

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA****VIGENCIA FISCAL 2022****CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO****Mayo de 2023**

Concejo directivo

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA CASTRILLÓN

Contralor Municipal de Rionegro

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN

Contralora Auxiliar de Vigilancia y Control

Equipo auditor

Jairo Antonio Gómez García

Supervisor

Juan Bautista Jaramillo Arroyave

Líder-Profesional Universitario

Valeria Jiménez Tobón

Profesional Universitario-Auditora

Camila Andrea Estrada Marín

Contratista apoyo auditoría

David Ruiz Céspedes

Contratista apoyo auditoría

Julián Bueno Baena

Contratista apoyo auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. Hechos Relevantes.....	8
2. Carta Conclusiones.....	10
2.1 Sujeto De Control Y Responsabilidad.	11
2.2 Responsabilidad De La Contraloría Municipal De Rionegro - Antioquia.....	11
2.3 Objetivo General.....	12
2.3.1 Objetivos específicos.	12
2.4 Opinión Financiera 2022.	13
2.4.1 Fundamento de la opinión.....	13
2.4.2 Opinión.....	14
2.5 Opinión Sobre El Presupuesto.	15
2.5.1 Fundamento de la opinión.....	15
2.5.2 Opinión.....	16
2.6 Concepto Sobre La Gestión 2022.	17
2.6.1 Fundamento del concepto.....	17
2.6.2 Concepto.....	19
2.7 Concepto Sobre La Calidad Y Eficiencia Del Control Fiscal Interno.	19
2.8 Concepto Sobre La Efectividad Del Plan De Mejoramiento.	21
2.9 Concepto Sobre La Rendición De La Cuenta.....	21
2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal.	22
2.12 Hallazgos de Auditoría.	23
3. Muestra de Auditoría.....	25
3.1 Resultado De La Auditoría.	26
3.1 Macro Gestión Financiera.	26
3.1.1 Análisis Estados Financieros.	26
3.1.2 Estado de Resultado.....	31
3.1.3 Control Interno Contable.	34
3.2 Macro Gestión Presupuestal.	35
3.2.1 Análisis gestión y reserva presupuestales.	35

3.2.2 Gestión servicio de la deuda.....	37
3.2.3 Gestión vigencias futuras.....	38
3.2.4 Gestión fiducias y gestión patrimonios autónomos.....	48
3.2.6 Seguimiento a PQRS	54
4. Contexto Jurídico	69
4.1.1 Respecto a las Compensaciones Urbanísticas.....	74
4.2 Respecto a la Plusvalía.....	75
4.3 Respecto a la primera obligación de la cláusula decimoquinta.....	77
4.4 Respecto a la segunda obligación de la cláusula decimoquinta.....	83
5. Problema Jurídico	95
6. Relación Documental	95
7. Análisis Del Caso	97
8. Resolución Del Caso.....	106
9. Observación	107
10. Beneficios Del Control Fiscal	110
10.1 Beneficios Cualitativos	110
10.2 Beneficios Cuantitativos	110
11. Relación de hallazgos.....	114
12. Seguimiento Insumos de Expedientes Contractuales de Auditoría.....	204

Índice de tablas

Tabla 1. Opinión sobre los Estados Financieros vigencia 2022. Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1	14
Tabla 2. FUT Cierre Fiscal vigencia 2022.....	16
Tabla 3. Opinión sobre el Presupuesto vigencia 2022.....	16
Tabla 4. Concepto Planes, programas y proyectos 2022	17
Tabla 5. Concepto sobre la Gestión Fiscal Integral 2022.	19
Tabla 6. Resultados sobre los criterios.....	20
Tabla 7. Rangos de ponderación Control Fiscal Interno CFI	20
Tabla 8. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 2022.	20
Tabla 9. Evaluación Plan de Mejoramiento de la vigencia 2021	21
Tabla 10. Concepto sobre la rendición de la cuenta 2022.....	22
Tabla 11. Resultado de la Gestión Fiscal Integral de la vigencia 2022, parte 01 ..	22
Tabla 12. Resultado de la Gestión Fiscal Integral de la vigencia 2022 parte 02 ...	23
Tabla 13. Tipificación Hallazgos de Auditoría.....	23
Tabla 14. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PARTE 01	27
Tabla 15. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PARTE 02	30
Tabla 16. ESTADO DE RESULTADOS.....	32
Tabla 17. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 2022 del Macroproceso Gestión Financiera.	34
Tabla 18. Programación del Presupuesto Ingresos de la vigencia 2022	35
Tabla 19. Programación del Presupuesto Egresos de la vigencia 2022.....	36
Tabla 20. Indicadores de la ejecución presupuestal.....	36
Tabla 21. Vigencias Futuras 2020, 2021, 2022	38
Tabla 22. Contratos y proyectos destinada para el componente ambiental	49
Tabla 23. contratos que son de interés para dar un concepto completo de la gestión ambiental.....	50
Tabla 24. Total de contratos y proyectos.....	52
Tabla 25. CANALES DE ATENCIÓN.....	57
Tabla 26. CANALES DE ATENCIÓN.....	57
Tabla 27. Fondo en las solicitudes interpuestas a la entidad	58
Tabla 28. Solicitudes interpuestas	59
Tabla 29. Canal de Atención	60
Tabla 30. Canal de Atención	60
Tabla 31. TIPO DE COMUNICACIÓN	61
Tabla 32. Informe segundo Semestre PQRSFD.....	61
Tabla 33. SENTENCIAS DESFAVORABLES.....	64
Tabla 34. Reintegro de la Cuota de Fiscalización.....	111

Tabla 35. Recaudo de Ingresos por arrendamiento a favor del Hospital San Juan de Dios ESE-Rionegro.....	113
Tabla 36. Relación cuota de fiscalización incluidos en los contratos.....	119
Tabla 37. FUT Cierre Fiscal vigencia 2022.....	123
Tabla 38. Saldo de cartera superior a 360 días	133
Tabla 39. cifras de recaudo por el concepto de debido cobrar, de la vigencia 2022 por Impuesto predial, Impuesto de Industria y comercio y contribución de la valorización.....	134
Tabla 40. recaudo de ingresos principales de las vigencias 2021 y 2022	154
Tabla 41. Ejecución presupuestal de ingresos de tres impuestos importantes para la entidad, vigencia 2022	155
Tabla 42. Relación de contratos con documentos publicados extemporáneos en SECOP I	156
Tabla 43. Tabla Relación contratos entre las vigencias 2017 al 2021, los cuales quedarán como insumos	204
Tabla 44. Relación de contratos de la vigencia 2022 los cuales quedarán como insumos	214

Índice de Imágenes

Imagen 1. Certificado expedido por entidad	48
Imagen 2. Informe segundo Semestre PQRSFD.....	63
Imagen 3. Sentencias Pagadas En el Año 2022.....	65
Imagen 4. Artículo 192. Compensaciones de Áreas de Cesión.....	71
Imagen 5. Compensaciones de Áreas de Cesión.....	72
Imagen 6. Tipología de Cesiones	72
Imagen 7. Registro fotográfico de planos del archivo de la Alcaldía.....	78
Imagen 8. Registro fotográfico extraído de las pruebas de recorrido	85
Imagen 9. Acuerdo 056 de 2011 (parte1)	101
Imagen 10. Acuerdo 056 de 2011 (parte 2)	102
Imagen 11. Acuerdo 023 de 2012 parte 1	103
Imagen 12. Acuerdo 023 de 2012 parte 2	103
Imagen 13. Acuerdo 023 de 2012.....	104
Imagen 14. Acuerdo 023 de 2012.....	105
Imagen 15. guía para la participación en plusvalía.....	108
Imagen 16. Guía para la participación en plusvalía.....	109
Imagen 17. cobro persuasivo a 2.568 contribuyentes de IMPUESTO PREDIAL	136

<i>Imagen 18. cobro por medio de correo electrónico a aquellos contribuyentes que tienen registrado un correo electrónico.....</i>	<i>137</i>
<i>Imagen 19. correo electrónico enviado a un contribuyente</i>	<i>138</i>
<i>Imagen 20. recordatorio de la factura que este próxima a vencer el plazo de pago</i>	<i>139</i>
<i>Imagen 21. envío de un mensaje de texto con el propósito de recordar la obligación pendiente.....</i>	<i>140</i>
<i>Imagen 22. proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad (parte 1)</i>	<i>141</i>
<i>Imagen 23. proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad (parte 2)</i>	<i>142</i>
<i>Imagen 24. embargos a predios con deuda de Impuesto Predial, solicitud realizada ante la oficina de Registro Instrumentos Público del Municipio de Rionegro.....</i>	<i>143</i>
<i>Imagen 25. correos electrónicos registrados en el sistema un recordatorio del documento de cobro que este próximo a vencer el plazo de pago, para la vigencia 2022.....</i>	<i>146</i>
<i>Imagen 26. mensaje de texto con el propósito de recordar la obligación pendiente, para la vigencia 2022.....</i>	<i>147</i>
<i>Imagen 27. proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad (parte 1)</i>	<i>148</i>
<i>Imagen 28. proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad (parte 2)</i>	<i>149</i>
<i>Imagen 29. Campañas masivas publicitarias que motivaban al pago de las contribuciones.....</i>	<i>152</i>
<i>Imagen 30. reporte de SECOP</i>	<i>159</i>
<i>Imagen 31. fluctuaciones de las matrículas de SIMAT para el año 2020</i>	<i>163</i>
<i>Imagen 32. fluctuaciones de las matrículas de SIMAT para el año 2020</i>	<i>164</i>
<i>Imagen 33. Evidencia de la habilitación de la plataforma SIA OBSERVA</i>	<i>188</i>
<i>Imagen 34. Específicamente empozamiento de aguas en el barrio los lagos</i>	<i>197</i>
<i>Imagen 35. Levantamiento del pavimento en reparcho realizado en la calle 54 entre la carrera 50 y 51, que afecta la calidad de las obras.</i>	<i>197</i>
<i>Imagen 36. Tabla Comparativa del cálculo de la propuesta</i>	<i>199</i>
<i>Imagen 37. Tabla Comparativa del cálculo de la propuesta.</i>	<i>199</i>

1. Hechos Relevantes.

El municipio de Rionegro del Departamento de Antioquia, es una entidad del orden territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa del nivel central de la rama ejecutiva y constitucionalmente le compete, *“Como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes”* (Art 311 CN).

Que el Municipio de Rionegro, se auto categorizó mediante el Decreto Número 564 del 24 de octubre de 2022, por la cual, el Artículo primero Decreto Categorizar al Municipio de Rionegro en Primera Categoría para la vigencia Fiscal 2023, de conformidad con lo señalado en la normatividad relacionada en la parte motiva del presente Decreto, especialmente lo dispuesto por las Leyes 1551 del 2012 y 617 del 2000.

Los Estados Financieros de la Administración del municipio de Rionegro, se presentaron de conformidad con el Manual de Políticas Contables, adoptado por la administración municipal mediante la Resolución 024 de 30 de enero de 2018, atendiendo las normas y los criterios establecidos en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN.

Que para el reporte de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del 2022, el municipio de Rionegro deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo 533 de 2015.

Además, la CGN expidió el Instructivo 002 de 01 de diciembre de 2022, mediante el cual imparte Instrucciones dirigidas a las Entidades Contables Públicas ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022-2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, con el fin de garantizar la integridad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2022 y para el reporte de información financiera a la Contaduría General de

la Nación (CGN). Lo anterior, sin perjuicio de que ello exonere al Municipio de Rionegro de la aplicación de aquellos aspectos que no sean abordados en el presente instructivo y que se deriven de la correcta y completa aplicación del RCP, en especial lo establecido en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2022, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Estado del Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, se encuentran conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, de acuerdo con el Marco Normativo 533 de 2015.

2. Carta Conclusiones.

Doctor
RODRIGO HERNANDEZ ALZATE
Alcalde Municipio de Rionegro
Calle 49 No 50-05
Teléfono (604) 520-40-60
Rionegro Antioquia

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 , practicó auditoría Financiera y de Gestión a la Administración del municipio de Rionegro, para la vigencia 2022, con el fin de determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión, fue presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable y cumplió con los principios de economía, eficiencia, eficacia, publicación y transparencia.

La metodología adoptada por la Contraloría Municipal de Rionegro para la realización de la auditoría fue aplicada de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial-GAT Versión 3.0, construida por la Contraloría General de la República, a través de SINACOF adoptando las normas internacionales ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esta guía fue adoptada mediante Resolución 021 de febrero 19 de 2021 por la Contraloría Municipal de Rionegro y la Resolución 028 de febrero 1 de 2022 por medio de la cual se adoptan los papeles de trabajo para el proceso auditor de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial GAT

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto, concepto sobre la gestión de inversión y del gasto, concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento, concepto sobre la rendición de la cuenta y fenecimiento de la cuenta fiscal.

Es un examen independiente, objetivo y confiable sobre la información financiera presupuestal y de gestión. Permite determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal ha sido realizada de forma económica, eficiente, eficaz y equitativa. Permite comprobar si en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron fueron observadas y cumplidas las normas prescritas por las autoridades competentes.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Administración del municipio de Rionegro, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2.1 Sujeto De Control Y Responsabilidad.

La Administración municipal del municipio de Rionegro, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el Marco Normativo 533 del 2015 anexos y sus modificaciones, el Manual de Políticas Contables adoptado por la entidad y, las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, Estatuto de Presupuesto de la entidad y demás normatividad aplicables en cada caso, además es responsable de establecer el Control Interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Rionegro, se encuentre libre de incorrecciones materiales debida a fraude o error.

2.2 Responsabilidad De La Contraloría Municipal De Rionegro - Antioquia.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si éstos están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestal; Además de un concepto sobre control interno fiscal.

La auditoría practicada incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría Municipal de Rionegro. Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Rionegro aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- ✓ Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- ✓ Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- ✓ Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada.
- ✓ Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

2.3 Objetivo General.

Dictaminar si los estados financieros, la gestión de inversión y del gasto, el presupuesto, la contratación pública y la gestión ambiental de la Administración Municipal de Rionegro, reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad.

2.3.1 Objetivos específicos.

- ✓ Expresar una opinión sobre si los estados o cifras financieras están preparadas en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para la Administración Municipal de Rionegro y evaluar

el trámite y manejo de: reservas presupuestales, deuda pública, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos.

- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- ✓ Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno expresando un concepto.
- ✓ Emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.
- ✓ Evaluar el control interno contable expresando un concepto.
- ✓ Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta, emitiendo un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión ambiental.
- ✓ Determinar si procede o no con el fenecimiento o abstención sobre la cuenta fiscal consolidada.
- ✓ Verificar la atención de las PQR que se han presentado y adelantado por la Administración Municipal de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2022.
- ✓ Verificar la compensación o los pagos efectuados por concepto de Plusvalía del proyecto licenciado y en construcción Pietra Santa conforme al expediente PRF 001072021-001 (ANTES 095 DE 2016).

2.4 Opinión Financiera 2022.

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado los Estados Financieros de la Administración del municipio de Rionegro, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2022, así como las notas a los estados financieros.

2.4.1 Fundamento de la opinión.

La evaluación de los estados financieros de la Administración Municipal de Rionegro fue realizada para la vigencia 2022 teniendo en cuenta los resultados dados por la matriz calificación de la gestión fiscal integral - Versión 2.1. Para este propósito, fueron evaluados los hechos económicos ocurridos durante la vigencia y selectivamente se evaluaron transacciones en cuentas contables representativas

que generaron variaciones de acuerdo con el análisis del Papel de Trabajo PT 08-AF Pruebas analíticas iniciales y finales.

La totalidad de incorrecciones evidenciadas individualmente alcanzaron los COP 26.599.143.555 del total de los activos, es decir, de forma agregada son materiales, pero no generalizadas en los Estados Financieros, resultado del Papel de Trabajo PT 12 AF en la pestaña PT 10 AF HALLAZGOS OPINION FINANCIERA. Siendo las incorrecciones presentadas en las subcuentas de la cuenta contable 1305-IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS por COP 21.576.195.555, por la cartera superior a 360 días y la subcuenta 190601-ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS saldo por COP 5.022.948.000.

2.4.2 Opinión.

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión **Con Salvedades**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, las incorrecciones evidenciadas individualmente o de forma agregada son materiales, pero no generalizadas en los estados financieros como en la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con las Normas del Marco Normativo para Entidades Contables Públicas ECP que contempla los principios y normas de contabilidad de acuerdo con la Resolución 533 de 2015 para ECP de Gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación, la cual se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Opinión sobre los Estados Financieros vigencia 2022. Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1

PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO		CONCEPTO
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN FINANCIERA	100%	75%	0	0	75%	30%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
							Con Salvedades

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaborado: Equipo auditor.

2.5 Opinión Sobre El Presupuesto.

Con base en el Artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

- ✓ Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- ✓ Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- ✓ Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- ✓ Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- ✓ Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión.

Se revisó a través de la página del CHIP con corte al 31 de diciembre de 2022 las categorías de los formularios CUIPO Programación de ingresos y gastos, los formularios de las ejecuciones de ingresos y gastos y el formulario FUT Cierre Fiscal, es el resultado del saldo en la caja por COP 45.768.087.349 y los menores de cheques no cobrados de COP 10.393.435.223, cuentas por cobrar de la vigencia de COP 90.725.042.172 y reservas presupuestales de COP 111.216.992.430 en un total por COP 212.362.469.825 de exigibilidad y reservas, presentándose para la vigencia 2022 déficit presupuestal por 166.594.382.476 pesos Colombianos (COP), así:

Tabla 2. FUT Cierre Fiscal vigencia 2022

Cierre Fiscal vigencia 2022	FUT Cierre Fiscal
Saldo en la caja/bancos	45.768.087.349
Cheques no cobrados	10.393.435.223
Cuentas por pagar de la vigencia	90.752.042.172
Reservas presupuestales	111.216.992.430
Total exigibilidad y reservas	212.362.469.825
Déficit	-166.594.382.476

Fuente: Reporte FUT Cierre fiscal periodo 2022 de la página del CHIP.

Elaboró: Equipo Auditor

2.5.2 Opinión.

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión **Negativa** sobre el presupuesto 2022 de la Administración del Municipio de Rionegro, de las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en el presupuesto de la ejecución de los gastos con calificación de 0%, teniendo en cuenta los resultados dados por la matriz calificación de la gestión fiscal integral - Versión 2.1., como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 3. Opinión sobre el Presupuesto vigencia 2022

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
PROCESO		PONDE RACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACR OPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIE NCIA	ECONO MIA			
GESTIÓ N PRESU PUEST AL	EJECUCIÓ N DE INGRESOS	15%	100%	Sin Dato	Sin Dato	15%	13,92%	OPINION PRESUPUES TAL
	EJECUCIÓ N DE GASTOS	15%	0%	Sin Dato	Sin Dato	0%		Negativa

Fuentes: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaborado: Equipo auditor.

2.6 Concepto Sobre La Gestión 2022.

El Artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que “control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)”.

Es así como la Contraloría Municipal de Rionegro, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial–GAT Versión 3.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

2.6.1 Fundamento del concepto.

La gestión de la inversión y del gasto está dividido en dos procesos, los cuales fueron calificados de la siguiente forma:

- a) Gestión de planes, programas y proyectos: Se evaluaron los diferentes componentes del Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta cada una de las líneas base y sus actividades, con el siguiente resultado:

Tabla 4. Concepto Planes, programas y proyectos 2022

MATRIZ DE CALIFICACIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS - Versión 2.1			
Eficacia	Eficiencia	Efectividad-impacto	Coherencia con objetivos misionales
75,87%	98,76%	100%	100%

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaborado: Equipo auditor

- b) Teniendo en cuenta como criterio de selección el mayor riesgo visualizado por el equipo auditor en los proyectos y las líneas estratégicas que hacen parte del Plan de Desarrollo del municipio de Rionegro, Juntos Avanzamos Más y el mayor

presupuesto ejecutado en los mismos, se determina para evaluar la gestión contractual, y de acuerdo con la información en Excel suministrada por la entidad y verificada en SIA Observa en formato Excel, de un total de ciento ochenta y ocho (188) contratos por COP 120.479.910.857 celebrados por la Administración del municipio de Rionegro durante la vigencia 2022, que según el papel de trabajo PT 04-PF Aplicativo muestra, el resultado fue setenta y cinco (75) contratos de muestra óptima equivalente del 39,89% de total de los contratos y presupuesto de COP 72.516.652.520 equivalente al 60,19% del valor total del presupuesto contratado, distribuidos así:

Línea estratégica número 01: Ciudad de la familia, la inclusión, la salud y el bienestar.

De un total de diez y nueve (19) contratos por \$10.888.742.786 celebrados por la Entidad, se auditarán ocho (08) contratos por \$9.487.103.684 equivalente al 14% del valor del presupuesto óptimo y 10,96% de los contratos de la muestra óptima.

Línea estratégica número 02: Ciudad equipada, amable, segura y sostenible.

De un total de treinta y tres (33) contratos por \$31.314.092.593 celebrados por la Entidad, se auditarán diez y nueve (19) contratos por \$25.851.584.832 equivalente al 38,83% del valor del presupuesto óptimo y 26,03% de los contratos de la muestra óptima.

Línea estratégica número 03: Ciudad cultural y educada.

De un total de cuarenta y un (41) contratos por \$22.846.253.092 celebrados por la Entidad en esta línea, se auditarán veinte siete (27) contratos por COP 19.878.762.321 equivalente al 29,86% del valor del presupuesto óptimo y 36,99% de los contratos de la muestra óptima.

Línea estratégica número 04: Ciudad emprendedora, innovadora y competitiva.

De un total de diez (10) contratos por \$4.901.110.659 celebrados por la Entidad, se auditarán tres (03) contratos por \$3.387.923.105 equivalente al 5,10% del valor del presupuesto óptimo y 4,11% de los contratos de la muestra óptima.

Línea estratégica número 05: Ciudad de la gobernanza y la integración regional.

De un total de sesenta y dos (62) contratos por \$17.336.725.577 celebrados por la Entidad, se auditarán diez y ocho (18) contratos por \$13.911.278.578 equivalente al 20,90% del valor presupuesto óptimo y 24,66% de los contratos de la muestra óptima.

2.6.2 Concepto

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite un concepto **Favorable** sobre la gestión de inversión y gasto en la vigencia 2022 de la Administración del Municipio de Rionegro, teniendo en cuenta los resultados dados en el Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal califico la gestión fiscal integral-Versión 2.1, cómo se describe en la siguiente tabla:

Tabla 5. Concepto sobre la Gestión Fiscal Integral 2022.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
Gestión de la Inversión y del Gasto	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	75,90%	98,80%	Sin datos	26,20%	32,50%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	89%	Sin datos	91,70%	36,10%		

Fuentes: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaborado: Equipo auditor

2.7 Concepto Sobre La Calidad Y Eficiencia Del Control Fiscal Interno.

El equipo auditor realizó las pruebas establecidas en el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera y calificó la calidad y eficiencia del control fiscal interno. Teniendo en cuenta la valoración, diseño de control - eficiencia con un peso del 25% obteniendo un resultado Parcialmente Adecuado con un riesgo combinado Bajo y la valoración de efectividad de los controles con un peso del 75% obteniendo un resultado Con deficiencias como se puede evidenciar en la siguiente tabla de resultado:

Tabla 6. Resultados sobre los criterios

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
Riesgo combinado	BAJO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS

Fuentes: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaborado: Equipo auditor

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT 3.0:

Tabla 7. Rangos de ponderación Control Fiscal Interno CFI

De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaborado: Equipo auditor

La Contraloría Municipal de Rionegro emite Concepto Con Deficiencias, con los criterios de Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno con una calificación de 1.8 puntos, resultado del Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 8. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 2022.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	1,8
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	
TOTALGENERAL	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaborado: Equipo auditor

2.8 Concepto Sobre La Efectividad Del Plan De Mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de marzo de 2023, comprende cuarenta y un (41) hallazgos a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Administración Municipal de Rionegro fueron efectivas (Superior a 80 puntos) de acuerdo con la calificación del plan de mejoramiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Evaluación Plan de Mejoramiento de la vigencia 2021

Resultado evaluación Plan de Mejoramiento			
VARIABLES PARA EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	92,7	0,20	18,5
Efectividad de las acciones	92,7	0,80	74,1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	92,68
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.
Elaborado: Equipo auditor

Lo anterior evidencia una Eficacia de las acciones (Cumplimiento) del 92,68% y una Efectividad de las acciones del 92,68%, arrojando un total en el cumplimiento del plan de mejoramiento de un 92,68%, lo que permite emitir un concepto de Cumplimiento, como se evidenció en la tabla y en la matriz Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento, con treinta y siete (37) hallazgos de estado cerradas y cuatro (04) hallazgos de estado abiertas.

2.9 Concepto Sobre La Rendición De La Cuenta.

Verificada la rendición de la cuenta anual del municipio de Rionegro, según Resolución 107 de septiembre 7 de 2021 y el Artículo 10, parágrafo 4 de la Resolución 012 de enero 20 de 2022 y evaluados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, se emite un concepto Favorable, de acuerdo con una calificación de 96,60 sobre 100 puntos, tal y como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 10. Concepto sobre la rendición de la cuenta 2022.

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96,1	0,10	9,61
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96,7	0,3	29,01
Calidad (veracidad)	96,7	0,6	58,01
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			96,60
Concepto rendición de la cuenta a emitir			Favorable

Fuentes: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta 2022.

Elaborado: Equipo auditor

Rango de calificación para el concepto de gestión 80 puntos o más puntos favorables o menos de 80 puntos desfavorable.

2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal.

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la auditoría adelantada y según resultado del Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal Territorial para la vigencia fiscal 2021 versión 2.1, la cuenta Fiscal **No se Fenece** de la Administración del Municipio de Rionegro, como resultado de la opinión presupuestal negativa con calificación del 13,92%, opinión financiera **Con Salvedades** con calificación del 30% y el concepto sobre la gestión inversión y gasto **Favorable** con calificación del 32,5%, con la sumatoria del 76,40% por debajo del 80% del límite, como se observa en las siguientes tablas:

Tabla 11. Resultado de la Gestión Fiscal Integral de la vigencia 2022, parte 01

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1										
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/OPINIÓN
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100%	0	0	15,00%	13,92%	OPINIÓN PRESUPUESTAL Negativa
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0%	0	0	0%		
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y	75,90%	75,90 %	98,80%	0	26,20%	32,50%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO

			PROYECT OS						Favorable
			GESTIÓN CONTRAC TUAL	40%	89%		68.1%	36,31%	

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaborado: Equipo auditor

Tabla 12. Resultado de la Gestión Fiscal Integral de la vigencia 2022 parte 02

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINIÓN
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,00%	0	0	75,00%	30,00%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS Con Salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75,00%	0	0	75,00%	30,00%	
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES		70,50%	98,80%	91,7%	76,40%		
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMÍA			
		FENECIMIENTO							NO SE FENECE

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaborado: Equipo auditor

2.12 Hallazgos de Auditoría.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron veinte y seis (26) hallazgos, tres (03) beneficios de control fiscal cualitativo y cuantitativo, como se relacionan a continuación:

Tabla 13. Tipificación Hallazgos de Auditoría

Tipificación Hallazgos		
Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos (COP)
1. Administrativo (Total)	26	0
2. Disciplinario	0	0
3. Penal	0	0
4. Fiscal	0	0
5. Sancionatorio	0	0

6. Beneficio fiscal cualitativo	01	0
7. Beneficio fiscal cuantitativo	02	22.128.037

Elaborado: Equipo auditor



CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBON
Contralora Auxiliar de Vigilancia y control

3. Muestra de Auditoría.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad y verificada en SIA Observa, de un total de ciento ochenta y ocho (188) contratos por COP 120.479.910.857 celebrados por la Administración del municipio de Rionegro durante la vigencia 2022, según el papel de trabajo PT 04-PF Aplicativo muestra, el resultado fue setenta y cinco (75) contratos de muestra óptima equivalente del 39,89% de total de los contratos y presupuesto de COP 72.516.652.520 equivalente al 60,19% del valor total del presupuesto contratado,

Además, de la información en SIA Observa fueron separados catorce (14) contratos que corresponden a recursos de la Unión Europea por \$24.932.647.479 y un (01) contrato 1110-07-012-2022 por \$30.000.000, pese haberse reportado en SIA Observa no fue firmado por la entidad y también se separados nueve (09) contratos con recursos del Sistema General de Particiones SGP, aportes Nacionales y Departamentales por \$8.260.338.671.

Por lo tanto, los contratos correspondientes con recursos propios están distribuidos en las siguientes líneas estratégicas, así:

Línea estratégica número 01: Ciudad de la familia, la inclusión, la salud y el bienestar.

De un total de diez y nueve (19) contratos por \$10.888.742.786 celebrados por la Entidad, se auditarán ocho (08) contratos por \$9.487.103.684 equivalente al 14% del valor del presupuesto óptimo y 10,96% de los contratos de la muestra óptima.

Línea estratégica número 02: Ciudad equipada, amable, segura y sostenible.

De un total de treinta y tres (33) contratos por \$31.314.092.593 celebrados por la Entidad, se auditarán diez y nueve (19) contratos por \$25.851.584.832 equivalente al 38,83% del valor del presupuesto óptimo y 26,03% de los contratos de la muestra óptima.

Línea estratégica número 03: Ciudad cultural y educada.

De un total de cuarenta y un (41) contratos por \$22.846.253.092 celebrados por la Entidad en esta línea, se auditarán veinte siete (27) contratos por COP 19.878.762.321 equivalente al 29,86% del valor del presupuesto óptimo y 36,99% de los contratos de la muestra óptima.

Línea estratégica número 04: Ciudad emprendedora, innovadora y competitiva.

De un total de diez (10) contratos por \$4.901.110.659 celebrados por la Entidad, se auditarán tres (03) contratos por \$3.387.923.105 equivalente al 5,10% del valor del presupuesto óptimo y 4,11% de los contratos de la muestra óptima.

Línea estratégica número 05: Ciudad de la gobernanza y la integración regional.

De un total de sesenta y dos (62) contratos por \$17.336.725.577 celebrados por la Entidad, se auditarán diez y ocho (18) contratos por \$13.911.278.578 equivalente al 20,90% del valor presupuesto óptimo y 24,66% de los contratos de la muestra óptima.

3.1 Resultado De La Auditoría.

3.1 Macro Gestión Financiera.

3.1.1 Análisis Estados Financieros.

El objetivo desarrollado en la auditoría está encaminado a expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de Control Interno Contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas de auditoría de controles y analíticas de la información suministrada por la Administración del municipio de Rionegro y la rendición de la cuenta anual consolidada para la vigencia 2022.

Con la Información Contable Pública–Convergencia y las Notas de los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2022, presentada por el municipio de Rionegro a través del CHIP, se realizó evaluando el formulario y cruzándolo las cuentas contables del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos con los saldos del Balance de Prueba, el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las notas de los Estados Financieros en la misma fecha, los cuales fueron rendidos a la cuenta SIA Contraloría, con el fin de hacer pruebas analíticas, verificar variaciones e incorrecciones en los saldos, lo cual fue satisfactoria su revisión.

Se realizaron las pruebas analíticas al formulario Información Contable Pública – Convergencia del periodo 2022 y 2021 del municipio de Rionegro, las cifras fueron expresadas en miles de pesos colombianos (COP), se efectuó la comparación del saldo del periodo actual con el periodo anterior, comparación horizontal con el año

anterior, variación relativa y la participación de los saldos con los saldos a nivel del activo total, pasivo total y patrimonio, así:

Vigencias comparadas 2022 – 2021
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 - 2021
Cifras expresadas en miles de pesos (COP)

Tabla 14. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PARTE 01

CODIGO	NOMBRE	Valor año actual 2022 (miles) COP	Valor año anterior 2021 (miles) COP	Variación absoluta (Miles) COP	Variación Relativa %	Participación 2022 %
1	ACTIVO CORRIENTE	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	44.110.170	101.193.155	-57.082.985	-56,41%	1,62%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	44.110.170	101.193.155	-57.082.985	-56,41%	1,62%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	215.936.388	248.656.317	-32.719.929	-13,16%	7,95%
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	59.937.926	52.772.652	7.165.273	13,58%	2,21%
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	172.700.886	189.322.222	-16.621.336	-8,78%	6,36%
1.3.14	REGALÍAS	0	837.176	-837.176	-100,00%	0,00%
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	3.083.578	5.724.267	-2.640.689	-46,13%	0,11%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-19.786.002	0	-19.786.002	0,00%	-0,73%
Sin datos	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	260.046.558	349.849.472	-89.802.914	-25,67%	9,58%
Sin datos	ACTIVO NO CORRIENTE	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	28.486.864	15.797.763	12.689.102	80,32%	1,05%
1.2.27	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	28.486.864	15.797.763	12.689.102	80,32%	1,05%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	58.255	179.194	-120.939	-67,49%	0,00%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	58.255	179.194	-120.939	0,00%	0,00%

1.4	PRÉSTAMOS POR COBRAR	17.770.769	0	17.770.769	100,00%	0,65%
1.4.15	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	17.770.769	0	17.770.769	100,00%	0,65%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	381.512.985	418.886.887	-37.373.902	-8,92%	14,05%
1.6.05	TERRENOS	335.402.422	313.685.376	21.717.047	6,92%	12,35%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	789.108	36.640.759	-35.851.651	-97,85%	0,03%
1.6.40	EDIFICACIONES	105.211.634	144.176.875	-38.965.241	-27,03%	3,88%
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	4.598.398	4.600.971	-2.573	-0,06%	0,17%
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	5.448.877	5.448.877	0	0,00%	0,20%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	981.277	981.277	0	0,00%	0,04%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	50.955	50.955	0	0,00%	0,00%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	2.382.799	2.382.799	0	0,00%	0,09%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	8.671.557	8.671.557	0	0,00%	0,32%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.111.916	2.111.916	0	0,00%	0,08%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	402.345	402.345	0	0,00%	0,01%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-84.538.302	-100.266.818	15.728.516	-15,69%	-3,11%
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	1.971.460.890	1.728.533.165	242.927.725	14,05%	72,62%
1.7.05	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	1.964.469.464	443.274.702	1.521.194.762	343,17%	72,36%
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	12.740.843	1.333.571.083	-- 1.320.830.240	-99,04%	0,47%
1.7.15	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	2.112.843	2.112.843	0	0,00%	0,08%
1.7.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)	-7.777.747	-50.383.207	42.605.461	-84,56%	-0,29%
1.7.86	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE RESTAURACIONES DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES (CR)	-84.514	-42.257	-42.257	100,00%	0,00%
1.9	OTROS ACTIVOS	55.501.428	54.597.124	904.305	1,66%	2,04%

1.9.04	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	21.725.936	21.065.339	660.596	3,14%	0,80%
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	5.022.948	5.022.948	0	0,00%	0,19%
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	28.752.544	27.067.468	1.685.076	6,23%	1,06%
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	0	666.000	-666.000	-100,00%	0,00%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	4.146.619	4.146.619	0	0,00%	0,15%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-4.146.619	-3.371.251	-775.368	23,00%	-0,15%
Sin datos	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2.454.791.191	2.217.994.132	236.797.059	10,68%	90,42%
Sin datos	TOTAL ACTIVOS	2.714.837.749	2.567.843.604	146.994.145	5,72%	100,00%

Fuente: Información contable publica – convergencia vigencia 2022 y 2021 reportados a través del CHIP

Elaboró: Equipo auditor las cifras fueron expresadas en miles de pesos colombianos (COP)

La anterior tabla parte número 01 del Estado de Situación Financiera de las vigencias comparadas 2022 y 2021, se detallan el total de los activos corrientes, en el cual se destaca el saldo por la variación de la cuenta 1110Efectivo y equivalentes al efectivo de miles de pesos Colombianos (COP) 101.193.155 en el año 2021 y en el 2022 por COP 44.110.170, por disminución de COP 57.082.985 equivalente al 56,41%. Las subcuentas de la cuenta 13Cuentas por Cobrar tiene saldo en el año 2021 por COP 248.656.317 y en el año 2022 el saldo es de COP 215.936.388 con disminución de COP 32.719.929 equivalente al 13,16%, la variación de las cuentas por cobrar fue afectada por la cuenta contable 1311Contribuciones tasas e ingresos no tributarios que saldo en el año 2021 era de COP 189.322.222 y en el año 2022 el saldo fue de COP 172.700.886, disminuyo en COP 16.621.336 equivalente al 8,78%.

En los activos no corrientes, se destaca el saldo de la cuenta contable 1227 Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial del año 2021 por COP 15.797.763 y en el año 2022 28.486.864 por aumento de COP 12.689.102 equivalente la variación al 80,32%. La cuenta 16Propiedades, Planta y Equipo el saldo del año 2021 de COP 418.886.887 y el año 2022 fue de COP 381.512.985 disminuyo por COP 37.373.902 variación equivalente 8,92%.

Vigencias comparadas 2022 – 2021
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 - 2021
Cifras expresadas en miles de pesos (COP)

Tabla 15. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PARTE 02

CODIGO	NOMBRE	Valor año actual 2022 (miles) COP	Valor año anterior 2021 (miles) COP	Variación absoluta (Miles) COP	Variación Relativa %	Participación 2022 %
2	PASIVOS CORRIENTE	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	22.125.000	4.996.882	17.128.118	342,78%	0,81%
2.3.13	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	22.125.000	4.996.882	17.128.118	342,78%	0,81%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	82.971.876	98.885.846	-15.913.970	-16,09%	3,06%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	82.060.307	97.919.026	-15.858.719	-16,20%	3,02%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	193.467	0	193.467	0,00%	0,01%
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	0	562.609	-562.609	-100,00%	0,00%
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	0	0	0,00%	0,00%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	0	0	0	0,00%	0,00%
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	0	0	0	0,00%	0,00%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	0	0	0	0,00%	0,00%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	718.102	404.210	313.891	77,66%	0,03%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	5.133.550	2.393.487	2.740.063	114,48%	0,19%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	5.133.550	2.393.487	2.740.063	114,48%	0,19%
2.5.12	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0,00%	0,00%
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES		20.714.298	-20.714.298	-100,00%	0,00%
2.9	OTROS PASIVOS	5.035.621	12.455.932	-7.420.312	-59,57%	0,19%
2.9.01	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	0	8.000.000	-8.000.000	-100,00%	0,00%
2.9.02	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	5.035.621	4.455.932	579.688	13,01%	0,19%
Sin datos	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	115.266.046	118.732.147	-3.466.101	-2,92%	4,25%
Sin datos	NO CORRIENTE	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos

2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	292.400.601	314.071.155	-21.670.554	-6,90%	10,77%
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	292.400.601	314.071.155	-21.670.554	-6,90%	10,77%
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	27.981.324	20.714.298	7.267.026	35,08%	1,03%
2.7	PROVISIONES	26.834.393	28.538.739	-1.704.346	-5,97%	0,99%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	26.834.393	28.538.739	-1.704.346	-5,97%	0,99%
Sin datos	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	347.216.318	363.324.193	-16.107.875	-4,43%	12,79%
Sin datos	TOTAL PASIVOS	462.482.364	482.056.340	-19.573.976	-4,06%	17,04%
3	PATRIMONIO	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	2.252.355.025	2.085.787.265	166.567.760	7,99%	82,96%
3.1.05	CAPITAL FISCAL	428.836.158	428.836.158	0	0,00%	15,80%
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.787.640.846	1.592.021.894	195.618.953	12,29%	65,85%
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	53.379.667	72.307.461	-18.927.794	-26,18%	1,97%
3.1.51	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO	-17.501.647	-7.378.248	-10.123.399	137,21%	-0,64%
Sin datos	TOTAL PATRIMONIO	2.252.355.025	2.085.787.265	166.567.760	7,99%	82,96%
Sin datos	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	2.714.837.389	2.567.843.604	146.993.785	5,72%	100,00%

Fuente: Información contable pública – convergencia vigencia 2022 y 2021 reportados a través del CHIP

Elaboró: Equipo auditor las cifras fueron expresadas en miles de pesos colombianos (COP)

De los pasivos corrientes del informe del Estado de la Situación Financiera de la vigencia 2022 y 2021 de la administración municipal de Rionegro, se destaca del pasivo corriente, el saldo de la cuenta contable 23 Préstamos por pagar del año 2021 por COP 4.996.882 y el año 2022 fue por COP 22.125.000 con incremento de COP 17.128.118 equivalente al 342,78%. La cuenta contable 2401 Cuentas por pagar el saldo en el año 2021 fue de COP 97.919.026 y en el año 2022 fue de COP 82.060.307 disminución de COP 15.858.719.

3.1.2 Estado de Resultado

Con la Información Contable Pública – Convergencia y las Notas de los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2022, presentada por el municipio de Rionegro a través del CHIP, se realizó evaluando el formulario en Excel, comparado las variaciones las cuentas contables de ingresos y gastos del periodo 2022 con el

año anterior, las notas de los Estados Financieros, los cuales fueron rendidos a la cuenta SIA Contralorías.

Vigencias comparadas 2022 – 2021
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 - 2021
Cifras expresadas en miles de pesos (COP)

Tabla 16. ESTADO DE RESULTADOS

CODIGO	NOMBRE	Valor año actual 2022 (miles) COP	Valor año anterior 2021 (miles) COP	Variación absoluta (Miles) COP	Variación Relativa %	Participación 2022 %
4	INGRESOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.1	INGRESOS FISCALES	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.1.05	IMPUESTOS	279.116.657	225.372.235	53.744.422	23,85%	55,94%
4.1.10	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	86.423.510	106.965.434	-20.541.925	-19,20%	17,32%
4.1	INGRESOS FISCALES	365.540.167	332.337.669	33.202.497	9,99%	73,26%
4.3	VENTA DE SERVICIOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.3.70	SERVICIOS INFORMATICOS	957	383.648	-382.690	-99,75%	0,00%
4.3.90	OTROS SERVICIOS	3.298.338	1.677.524	1.620.815	96,62%	0,66%
4.3	VENTA DE SERVICIOS	3.299.295	2.061.171	1.238.124	60,07%	0,66%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	82.096.167	89.740.074	-7.643.907	-8,52%	16,45%
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	49.054	20.202	28.853	142,82%	0,01%
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	11.161.354	10.979.624	181.731	1,66%	2,24%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	114.762.614	120.599.575	-5.836.961	-4,84%	23,00%
	TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	483.602.076	454.998.416	28.603.660	6,29%	96,93%
4.8	OTROS INGRESOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.8.02	FINANCIEROS	952.436	1.979.262	-1.026.826	-51,88%	0,19%
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	2.435.256	494.070	1.941.186	392,90%	0,49%
4.8.11	GANANCIAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS	11.939.102	0	11.939.102	0,00%	2,39%
	TOTAL OTROS INGRESOS	15.326.793	2.473.331	12.853.462	519,68%	3,07%

	TOTAL INGRESOS	498.928.869	457.471.747	41.457.122	0,00%	100,00%
5	GASTOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	25.392.910	21.466.454	3.926.456	18,29%	5,09%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	4.527.008	5.854.800	-1.327.792	-22,68%	0,91%
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	1.282.880	1.102.249	180.630	16,39%	0,26%
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	9.226.351	6.279.924	2.946.427	46,92%	1,85%
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	6.039.408	2.393.769	3.645.639	152,30%	1,21%
5.1.11	GENERALES	13.415.800	13.906.826	-491.026	-3,53%	2,69%
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	120.754	90.283	30.472	33,75%	0,02%
5.1	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	60.005.110	51.094.306	8.910.804	17,44%	12,03%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	25.422.531	43.129.734	-17.707.203	-41,06%	5,10%
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	19.786.002	0	19.786.002	0,00%	3,97%
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.815.126	6.183.054	-4.367.927	-70,64%	0,36%
5.3.64	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	3.003.778	36.075.100	-33.071.322	-91,67%	0,60%
5.3.65	DEPRECIACIÓN DE RESTAURACIONES DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	42.257	42.257	0	0,00%	0,01%
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	775.368	829.324	-53.956	-6,51%	0,16%
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	0	0	0		0,00%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	25.422.531	43.129.734	-17.707.203	-41,06%	5,10%
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	4.013.560	6.304.900	-2.291.340	-36,34%	0,80%
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	4.013.560	6.304.900	-2.291.340	-36,34%	0,80%
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL					
5.5.01	EDUCACIÓN	97.042.085	86.509.562	10.532.523	12,17%	19,45%
5.5.02	SALUD	43.230.235	38.117.082	5.113.153	13,41%	8,66%

5.5.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	9.916.989	14.019.507	-4.102.518	-29,26%	1,99%
5.5.04	VIVIENDA	3.072.000	789.327	2.282.673	289,19%	0,62%
5.5.05	RECREACIÓN Y DEPORTE	11.614.500	6.509.749	5.104.751	78,42%	2,33%
5.5.06	CULTURA	6.342.683	6.764.254	-421.572	-6,23%	1,27%
5.5.07	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	153.570.064	114.470.229	39.099.835	34,16%	30,78%
5.5.08	MEDIO AMBIENTE	3.494.665	3.824.573	-329.908	-8,63%	0,70%
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	328.283.221	271.004.285	57.278.936	21,14%	65,80%
5.8	OTROS GASTOS	27.824.781	13.656.882	14.167.899	103,74%	5,58%
5.8.04	FINANCIEROS	27.824.781	13.631.061	14.193.719	104,13%	5,58%
5.8	OTROS GASTOS	27.824.781	13.631.061	14.193.719	104,13%	5,58%
5	TOTAL, GASTOS ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y OTROS	445.549.202	385.164.286	60.384.916	15,68%	89,30%
5.9	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	53.379.667	72.307.461	-18.927.794	-26,18%	10,70%

Fuente: Información contable pública – convergencia vigencia 2022 y 2021 reportados a través del CHIP

Elaboró: Equipo auditor las cifras fueron expresadas en miles de pesos colombianos.

El Estado de Resultados, se destaca los ingresos fiscales de la vigencia 2021 por COP 225.372.235 y año 2022 los ingresos fue de COP 279.116.657 con un aumento de COP 53.744.422 equivalente al 23,85%.

3.1.3 Control Interno Contable.

De acuerdo con el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles, el macroproceso de la Gestión Financiera, el diseño del Control y Eficiencia es parcialmente adecuado, el riesgo combinado bajo y la efectividad de los controles con deficiencias como se evidencia en siguiente tabla:

Tabla 17. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 2022 del Macroproceso Gestión Financiera.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES
Gestión Financiera	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias

Fuentes: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaborado: Equipo auditor

Igualmente se revisó que la entidad reportó oportunamente la información de la categoría de la Evaluación de Control Interno Contable del periodo 2022, a través de la página web del CHIP y presenta una calificación de 4,96%.

3.2 Macro Gestión Presupuestal.

3.2.1 Análisis gestión y reserva presupuestales.

El presupuesto de ingresos y egresos del municipio de Rionegro para la vigencia 2022 fue aprobado mediante el Acuerdo No 032 del 29 de noviembre de 2021 por COP 566.658.448.684.

La programación del Presupuesto Ingresos inicial tuvo variaciones por COP 288.492.380.698 para un presupuesto definitivo de ingresos de COP 855.150.829.3890.

Tabla 18. Programación del Presupuesto Ingresos de la vigencia 2022

Nombre	Presupuesto inicial (pesos)	Variaciones por adiciones y reducciones.	Presupuesto definitivo (pesos)	Participación
Ingresos	566.658.448.682	288.492.380.698	855.150.829.380	100%
Ingresos corrientes	540.523.164.796	165.019.267.184	705.542.431.980	83%
Ingresos tributarios	265.757.826.690	145.665.979.741	411.423.806.431	48%
Impuestos directos	111.871.054.203	57.581.149.988	169.452.204.191	20%
Impuestos indirectos	153.886.772.487	88.084.829.753	241.971.602.240	28%
Ingresos no tributarios	274.765.338.106	19.353.287.443	294.118.625.549	34%
Recursos de capital	26.135.283.886	123.473.113.514	149.608.397.400	17%

Fuente: Consulta del formulario CUIPO de programación de Ingresos

Elaboró: Equipo auditor.

La programación del presupuesto egresos de la vigencia 2022, fue por COP 566.658.448.684, con una variación de COP 305.703.383.819, para un presupuesto definitivo de egresos por COP 872.780.698.689.

Tabla 19. Programación del Presupuesto Egresos de la vigencia 2022

Nombre	Apropiación inicial (Pesos)	Variación	Apropiación Definitiva (Pesos)	Participación
Egresos	567.077.314.870	305.703.383.819	872.780.698.689	100%
Concejo	3.902.310.354	182.574.085	4.084.884.439	0%
Funcionamiento	3.902.310.354	182.574.085	4.084.884.439	0%
Personería	3.538.187.679	213.352.479	3.751.540.158	0%
Funcionamiento	3.538.187.679	213.352.479	3.751.540.158	0%
Gastos Funcionamiento	419.033.320.659	37.509.431.102	456.542.751.761	52%
Administración Central	49.876.482.910	2.730.900.370	52.607.383.280	6%
Servicio De La Deuda Publica	57.460.913.354	21.510.863.451	78.971.776.805	9%
Inversión	311.695.924.395	13.267.667.281	324.963.591.676	37%
Reservas	0	161.186.078.441	161.186.078.441	18%
Administración Central	0	156.870.969.061	156.870.969.061	18%
Educación	0	3.491.410.572	3.491.410.572	0%
Salud	0	823.698.808	823.698.808	0%
Cuentas Por Pagar	0	103.471.919.836	103.471.919.836	12%
Administración Central	0	90.441.438.201	90.441.438.201	10%
Educación	0	9.241.894.726	9.241.894.726	1%
SALUD	0	3.788.586.909	3.788.586.909	0%
Gastos Funcionamiento	140.603.496.178	3.140.027.876	143.743.524.054	16%
Contraloría	4.408.866.188	-30.284.338	4.378.581.850	1%
Educación	96.095.329.189	1.604.966.601	97.700.295.790	11%
Salud	40.099.300.801	1.565.345.613	41.664.646.414	5%

Fuente: Consulta del formulario CUIPO de programación de Ingresos
Elaboró: Equipo auditor.

Tabla 20. Indicadores de la ejecución presupuestal

	2019	2020	2021	2022	Variación 2021-2022
Indicador	Resultado	Resultado	Resultado	Resultado	
Auditoria Financiera	67,73%	77,41%	60,66%	73,28%	20,81%
Cantidad de recursos destinados al servicio de la deuda	2,68%	4,42%	8,16%	19,85%	143,33%
Variación marginal del recaudo real	53,86%	-6,23%	24,75%	11,96%	-51,68%
Sostenibilidad fiscal	49,36%	43,35%	66,77%	58,11%	-12,97%

Carga Tributaria per cápita	1.648.540	1.685.977	1.723.376	2.023.701	17,43%
Grado de dependencia	15,96%	19,61%	16,03%	19,09%	19,12%
Inversión con transferencias recibidas	13,71%	29,99%	16,06%	26,05%	62,20%
Capacidad de generar ahorro corriente a través de recursos propios	281.804.171.842	301.871.933.038	270.276.860.899	240.595.898.822	-10,98%
Índice de Solvencia	2,29%	2,78%	2,51%	2,75%	9,86%
Indicador de sostenibilidad	61,00%	54,39%	85,60%	73,50%	-14,13%
Indicador de endeudamiento con base en el superávit primario	3,06%	2,45%	2,84%	6,03%	112,69%
Autofinanciamiento de la inversión	64,02%	133,86%	68,82%	110,36%	60,35%
Sostenibilidad de la Deuda	5,49%	6,36%	10,04%	17,98%	79,10%
Participación de los intereses de la deuda en los gastos corrientes	17,25%	14,17%	12,20%	16,85%	38,16%
Financiación del funcionamiento con ingresos corrientes	10,92%	9,87%	11,67%	15,55%	33,20%
Funcionamiento per cápita	338.584	324.894	378.021	530.468	40,33%
Inversión per cápita	4.315.457	2.217.344	4.156.284	2.697.871	-35,09%

Fuente: Consulta de los formularios CUIPO de programación y ejecución del presupuesto.

Elaboró: Equipo auditor.

3.2.2 Gestión servicio de la deuda.

El servicio a la deuda es el dinero empleado en el pago de intereses y amortización a capital de las obligaciones contraídas a través de créditos de deuda pública, cuyo saldo inicial al 01 de enero de 2022 fue de COP 319.068.037.103, con presupuesto de egresos para la vigencia 2022 de COP 78.971.776.805 pesos colombianos equivalente al 12,78% del presupuesto de egresos, de los cuales se pagaron intereses por COP 26.494.774.715 y amortización a capital de COP 52.477.002.090.

En la vigencia 2022, la entidad tuvo ingresos por desembolsos de COP 7.770.768.560 y saldo al 31 de diciembre de 2022 de COP 274.361.803.573.

3.2.3 Gestión vigencias futuras.

La Administración Municipal de Rionegro Antioquia para la vigencia 2020, 2021 y 2022, registró las siguientes vigencias futuras:

Tabla 21. Vigencias Futuras 2020, 2021, 2022

ACUERDO	TOTAL CONTRATO	OBJETO	VIGENCIA COMPROMETIDA VIGENCIAS FUTURAS 2020	VIGENCIA COMPROMETIDA VIGENCIAS FUTURAS 2021	VIGENCIA COMPROMETIDA VIGENCIAS FUTURAS 2022	VIGENCIA COMPROMETIDA VIGENCIAS FUTURAS 2023
005-22-04-2020	9.631.862.849	Contratar el desarrollo de los programas de salud Pública e Intervenciones colectivas, que permitan la ejecución de actividades y proyectos contemplados en el plan territorial de salud 2020-2023	1.515.129.000	2.423.936.460	2.644.709.791	3.048.087.598
005-22-04-2020	454.385.950	Contratar La Prestación de servicio para toma de muestras y análisis de laboratorio de agua para consumo humano y uso recreativo, calibración y mantenimiento de equipos multiparámetro, pH, color Q, frotis de manos y superficies, análisis de alimentos preparados	95.833.000	112.625.000	119.382.500	126.545.450
008-15-04-2020	2.278.885.137	Suministro de combustible, lubricantes y otros servicios adicionales para: los vehículos, maquinaria y motos de propiedad del municipio de Rionegro, los	341.832.771	619.225.745	645.578.247	672.248.374

		vehículos y motos del parque automotor al servicio de la fuerza pública y organismos de seguridad, y para el parque automotor adscrito a la subsecretaría de movilidad del municipio de Rionegro.				
008-15-04-2020	2.788.120.960	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales y mano de obra de los vehículos que conforman y lleguen a conformar el parque automotor del municipio de Rionegro, maquinaria amarilla y para el parque automotor al servicio de la fuerza pública y organismos de seguridad.	418.218.144	768.527.285	789.751.285	811.624.245
008-15-04-2020	10.531.017.722	Suministro de energía para el alumbrado público de la zona rural y urbana del municipio de Rionegro	2.442.494.882	2.565.748.720	2.694.036.156	2.828.737.964
009-02-07-2020	10.802.194.800	Ampliación, mantenimiento, y operación de cámaras de seguridad ciudadana.	1.620.329.220	3.060.621.860	3.060.621.860	3.060.621.860
009-02-07-2020	7.906.161.515	Prestación integral del servicio de conectividad en fibra óptica para instituciones educativas, zonas wifi y edificios públicos del municipio de Rionegro. proyecto conexión total Rionegro.	1.185.924.227	2.240.079.096	2.240.079.096	2.240.079.096

009-02-07-2020	8.174.946.954	Prestación de servicios para la operación del programa de alimentación PAE	4.986.717.642	3.188.229.312	N/A	N/A
009-26-04-2021	1.328.128.000	Garantizar la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención a la población pobre no asegurada del municipio de Rionegro.	N/A	280.000.000	508.800.000	539.328.000
009-26-04-2021	20.020.000.000	Construcción del parque biblioteca pública de Rionegro.	N/A	6.000.000.000	10.000.000.000	4.020.000.000
009-26-04-2021	1.980.000.000	Interventoría de construcción del parque biblioteca pública de Rionegro.	N/A	574.200.000	989.010.000	416.790.000
009-26-04-2021	51.256.175.876	Mantenimiento y pavimentación de vías urbanas, rurales y construcción de equipamiento público	N/A	10.000.000.000	41.256.175.876	N/A
009-26-04-2021	8.536.570.029	Construcción de la red de alcantarillado y la optimización y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del centro poblado tablazo (OBRA + INTERVENTORIA)	N/A	2.560.971.009	5.975.599.020	N/A
009-26-04-2021	8.460.989.573	Construcción de la red de alcantarillado y la optimización y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del centro poblado La Playa (OBRA + INTERVENTORIA)	N/A	2.538.296.872	5.922.692.702	N/A

009-26-04-2021	6.657.502.639	Construcción de la red de alcantarillado y la optimización y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la vereda Santa Teresa (OBRA + INTERVENTORIA)	N/A	1.997.250.792	4.660.251.847	N/A
009-26-04-2021	5.628.698.268	Construcción de la red de alcantarillado y la optimización y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas poblado Pontezuela (OBRA + INTERVENTORIA)	N/A	1.688.609.480	3.940.088.788	N/A
009-26-04-2021	10.746.024.500	Construcción de la red de alcantarillado y la optimización y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas Poblado Abreo (OBRA + INTERVENTORIA)	N/A	3.223.807.350	7.522.217.150	N/A
009-26-04-2021	3.915.243.626	Construcción de la red de alcantarillado y la optimización y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de centro poblado Galicia parte Baja (OBRA + INTERVENTORIA)	N/A	1.174.573.088	2.740.670.539	N/A
009-26-04-2021	7.593.424.125	Construcción de la red de alcantarillado y la optimización y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de centro poblado Galicia parte Alta	N/A	2.278.027.237	5.315.396.888	N/A

		(OBRA + INTERVENTORIA)				
009-26-04-2021	3.895.167.008	Construcción de la red de bombeo de aguas residuales Domesticas del centro poblado Galicia parte Alta la Y (OBRA + INTERVENTORIA)	N/A	1.168.550.102	2.726.616.006	N/A
009-26-04-2021	3.302.869.169	Construcción de la red de bombeo de aguas residuales Domesticas del centro poblado Galicia parte Alta sector parte alta (OBRA + INTERVENTORIA)	N/A	990.860.751	2.312.008.418	N/A
001-25-02-2022	5.701.880.490	Construcción del cubo de innovación en el municipio de Rionegro Antioquia	N/A	N/A	2.280.752.196	3.421.128.294
001-25-02-2022	307.024.333	interventoría de la construcción del cubo de innovación en el municipio de Rionegro Antioquia	N/A	N/A	122.809.733	184.214.600
001-25-02-2022	8.204.448.420	Construcción de la casa de la cultura sede barrio cuatro esquinas - comisaria de familia	N/A	N/A	3.281.779.368	4.922.669.052
001-25-02-2022	441.777.992	Interventoría de la construcción de la casa de la cultura sede barrio cuatro esquinas - comisaria de familia	N/A	N/A	176.711.197	265.066.795
005-28-06-2022	1.829.515.338	Administración y operación del fondo municipal para la educación superior y educación para el empleo río 4.0 de Rionegro.	N/A	N/A	689.253.087	1.140.262.251

005-28-06-2022	6.924.308.885	Garantizar la oportuna y adecuada operación en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro con la prestación de los servicios generales y administrativos	N/A	N/A	2.215.964.005	4.708.344.880
016-25-10-2022	25.574.236.660	prestación de servicios de alimentación escolar a niños niñas adolescentes y jóvenes matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE	N/A	N/A	3.836.135.499	21.738.101.161
016-25-10-2022	651.949.006	Educación; contrato interadministrativo de administración delegada para realizar el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones de instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro	N/A	N/A	500.000.000	151.949.006
016-25-10-2022	141.440.226	Aunar esfuerzos para la operación del cetra (centro transitorio para adolescentes infractores) en desarrollo y cumplimiento de las obligaciones municipales con relación a la ley de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006	N/A	N/A	21.216.034	120.224.192

016-25-10-2022	5.334.653.797	Administración delegada de recursos para la prestación de servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del CMC	N/A	N/A	800.198.069	4.534.455.728
021-03-12-2022	4.736.685.042	Mejorar las Condiciones de Vivienda digna de familias Rionegreros, mediante la asignación y ejecución de 350 mejoramientos, tendientes a disminuir el déficit cualitativo de vivienda	N/A	N/A	710.502.756	4.026.182.286
021-03-12-2022	8.818.311.756	Disminución de la contaminación por vertimientos de aguas residuales domésticas mediante la construcción sistema de saneamiento en la vereda santa teresa sector 1 del municipio de Rionegro disminución de la contaminación por vertimientos de agua residuales domésticas mediante la construcción sistema de saneamiento en el centro poblado santa bárbara sector 2 del municipio de Rionegro	N/A	N/A	1.322.746.763	7.495.564.993
021-03-12-2022	48.295.466.700	Construcción del parque paisajes del agua en el municipio de Rionegro	N/A	N/A	7.244.320.005	41.051.146.695

021-03-12-2022	4.566.001.293	Construcción y ejecución de vías y obras Complementarias en el Municipio de Rionegro	N/A	N/A	684.900.194	3.881.101.099
021-03-12-2022	1.064.763.508	Suministro de Materiales Para la construcción de placa Huella en el Municipio de Rionegro	N/A	N/A	159.714.526	905.048.982
021-03-12-2022	2.199.585.630	Servicios de apoyo especializado para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños niñas adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad talentos capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje y el comportamiento escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro reportados en el SIMAT	N/A	N/A	329.937.845	1.869.647.785
022-06-12-2022	53.650.671.520	1080-06-09-038-2021 Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción y ejecución de vías y obras complementarias en el municipio de Rionegro	N/A	0	50.840.040.188	2.810.631.332

022-06-12-2022	8.073.273.671	1080-06-09-066-2021 Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría de la terminal para la integración física de las rutas del Sistema de Transporte Público Intermunicipal con el Sistema Integrado de Transporte Inteligente de Rionegro.	N/A	0	7.074.103.888	999.169.783
022-06-12-2022	5.911.966.267	1080-06-09-020-2022 Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para el mantenimiento, mejoramiento e interventoría de vías urbanas y rurales del municipio de Rionegro.	N/A	0	3.800.000.000	2.111.966.267
022-06-12-2022	54.531.563.680	1080-06-09-039-2021 Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para el mantenimiento, pavimentación de vías urbanas y rurales e interventoría y construcción de equipamiento público en el municipio de Rionegro.	N/A	0	39.945.071.727	14.586.491.953
022-06-12-2022	2.635.419.211	1080-06-09-041-2021 Contrato interadministrativo para la interventoría de obras de infraestructura en el municipio de Rionegro.	N/A	0	2.399.218.710	236.200.501
022-06-12-2022	30.556.281.333	1130-06-09-069-2021 Contrato interadministrativo de administración delegada de	N/A	0	16.223.847.617	14.332.433.716

		recursos para la optimización y construcción de los sistemas de alcantarillado en los centros poblados tablazo, pontezuela, Abreo y la Playa del municipio de Rionegro, Antioquia, con el fin de disminuir la contaminación por vertimiento de aguas residuales domésticas, incluye interventoría conforme al alcance y especificaciones técnicas				
022-06-12-2022	15.880.030.022	1170-06-09-060-2021 contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría del "Centro Integral de Atención Diferencial para la discapacidad por la equidad y la sostenibilidad- MAKIA" del municipio de Rionegro- Antioquia	N/A	0	11.859.332.450	4.020.697.572
022-06-12-2022	7.932.175.512	1080-06-09-065-2021 Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría del Puente Biblioteca del municipio de Rionegro	N/A	0	3.375.254.025	4.556.921.487

Fuentes: Acuerdos en PDF y relación en Excel de los años 2020, 2021 y 2022 de las vigencias futuras consultado en la rendición de la cuenta, SIA Contralorías.

Elaborado: Equipo auditor

Son los acuerdos aprobados por el Concejo del municipio de Rionegro en la vigencia 2022, autorizados para comprometer vigencias futuras ordinarias por COP

303.963.430.292, acuerdos 2021 por COP 133.320.792.813 y acuerdos 2020 por COP 52.567.575.887, los cuales se encuentran alineados con el Plan de Desarrollo 2020-2023.

En cumplimiento del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, las Leyes 39 de 1989 modificada por el Decreto 111 de 1986, 36 de 1994, 152 de 1994, 225 de 1995, 715 de 2001, 819 de 2003 y acuerdos 006 de 2012 y 001 de 2020.

3.2.4 Gestión fiducias y gestión patrimonios autónomos.

En la auditoría realizada a la Administración Municipal de Rionegro se evidenció que la entidad no posee inversiones manejadas por negocios fiduciarios durante la vigencia 2022, de conformidad con el certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Doctora Laura Emilse Marulanda Tobón de la alcaldía de Rionegro y consultado en la rendición de la cuenta de SIA Contralorías, así:

Imagen 1. Certificado expedido por entidad



Fuente: Consultado en la rendición de la cuenta.
Elaborado: Equipo auditor imagen del original de la rendición de la cuenta.

3.2.5 Gestión ambiental.

En Colombia enfatizar sobre componentes ambientales tales como el medio ambiente, aspectos ambientales, cambio climático, recursos naturales, flora y fauna; se han convertido en temas que requieren manejo, cuidado y atención obligatoria desde la creación de la norma para nuestros recursos y el medio ambiente mediante de la Constitución de 1991, toda vez que en ella se contempla en el Capítulo 3 los derechos colectivos y el ambiente, describiendo en sí las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental para el país. Es en ese sentido, que la Contraloría Municipal de Rionegro, en cumplimiento con el control fiscal ambiental y la conceptualización de la valoración de costos ambientales explicito en el Artículo 267 de nuestra carta política y la Ley 87 de 1993, en uso de sus facultades legales realiza la evaluación y conceptualización sobre la gestión fiscal ambiental desarrollada por la Administración Municipal de Rionegro durante la vigencia 2022. Lo anterior con el propósito de proferir un concepto sobre la gestión ambiental mediante el estudio técnico de procesos contractuales y presupuesto asignado para el componente ambiental, la evaluación de la encuesta ambiental solicitada y definida en la Resolución 012 de 2023 de este ente de control, la gestión de la protección, conservación, uso y explotación de los recursos que se encuentran a cargo del sujeto de control.

El Municipio de Rionegro, reporta en la encuesta ambiental diligenciada y mediante certificación entregada por la Secretaría de Hábitat, que la inversión destinada para el componente ambiental con recursos propios para a la vigencia 2022, corresponde a un total de 3.148.592.519 pesos colombianos (COP), de los cuales se evaluó un total de 2.107.5822.992 (COP) equivalente a los siguientes contratos y proyectos:

Tabla 22. Contratos y proyectos destinada para el componente ambiental

Contrato y/o proyecto	Objeto	Valor pesos colombianos (COP)
1130-07-04-006-2022	Convenio interadministrativo para brindar acogida, protección y bienestar a la fauna domestica convencional y no convencional en condiciones de abandono y vulnerabilidad	646.495.644
1130-06-09-013-2022	Contrato de administración delegada para la rehabilitación y mantenimiento de zonas verdes urbanas con el fin de mejorar las interacciones biológicas y los servicios ambientales y paisajísticos del municipio de Rionegro	230.701.823
1130-06-09-014-2022	Administración delegada para la restauración y mantenimiento de los	

Contrato y/o proyecto	Objeto	Valor pesos colombianos (COP)
	predios públicos destinados a la protección y conservación del medio ambiente en el municipio de Rionegro, Antioquia	647.787.492
Programa de Pago por Servicios Ambientales	Inversión en pesos ejecutada en Pago por Servicios Ambientales con recursos propios durante la vigencia 2022	582.398.033

Fuente: Encuesta de Gestión Ambiental – SIA Contraloría

Elaboro: Equipo Auditor

Dichos contratos fueron tomados en la muestra contractual y se evaluaron en todas sus etapas. Sin embargo, una vez verificada la información entregada por el sujeto de control y la relación de contratos rendida por la entidad en la plataforma SIA OBSERVA, celebrados a vigencia 2022, permitieron ver varios contratos que impactan sobre el medio ambiente y no son tenidos en cuenta dentro del presupuesto y relación contractual definida por el sujeto de control en su encuesta ambiental. Basados en dicha información, el equipo auditor realiza la evaluación técnica del objeto de los contratos y decide ingresar a la muestra los siguientes contratos que son de interés para dar un concepto completo de la gestión ambiental:

Tabla 23. contratos que son de interés para dar un concepto completo de la gestión ambiental

Contrato	Objeto	Valor pesos colombianos (COP)
1130-07-04-014-2022	Convenio interadministrativo para el apoyo en la ejecución de actividades y estrategias tendiente a alcanzar las metas y el cumplimiento de las obligaciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) a cargo del Municipio de Rionegro, Antioquia.	1.758.127.644
1060-06-09-011-2022	Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para la elaboración de estudios técnicos y diseños, construcción e interventoría de obras de contención o mitigación de puntos críticos ubicados en la zona rural y urbana del municipio de Rionegro, Antioquia	1.752.946.885
1060-06-07-002-2022	Prestación de servicios para la gestión integral del riesgo, la atención y apoyo de incidentes, emergencias y desastres en el marco de las acciones consagradas en las	1.700.000.000

Contrato	Objeto	Valor pesos colombianos (COP)
	leyes 1523 de 1575 del 2012 en el municipio de Rionegro	
1130-07-04-018-2022	Aunar esfuerzos para garantizar y mejorar la prestación de los servicios públicos en el municipio de Rionegro, Antioquia, mediante la administración, mantenimiento, operación y optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, redes de alcantarillado pluvial y servicios complementarios a cargo de la administración municipal	1.643.492.632
1160-06-07-001-2022	Prestación del servicio integrado de aseo y cafetería para la atención en las diferentes dependencias y sedes externas de la administración del municipio de Rionegro	1.587.212.727
1110-07-04-009-2022	Convenio Interadministrativo para fortalecer la productividad y competitividad, el crecimiento económico y promover la productividad de pequeños y medianos productores agropecuarios	467.446.874
1130-07-04-026-2022	Aunar esfuerzos para mejorar las condiciones de saneamiento de aguas residuales domésticas mediante el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas tipo tanques sépticos integrados con filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA prefabricados, diagnóstico del estado actual de sistemas de tratamiento individual y formación en manejo de aguas residuales en la zona rural del municipio de Rionegro, Antioquia.	227.550.000
1130-09-07-031-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para canalizar los recursos que permitan la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, en el marco del convenio interadministrativo No.11682021	164.260.000
1160-06-07-044-2022	Realizar el control integrado de plagas que contempla la fumigación, desratización e instalación de sistemas de exclusión en todas las sedes de la administración municipal, plazas de mercado y sectores comunes del municipio de Rionegro	60.867.850

Fuente: Relación contractual – SIA Observa
Elaboro: Equipo Auditor

Luego de evaluar toda la relación contractual y proyectos se identifica a criterio auditor y de acuerdo con su objeto contractual, que realmente se celebró un total de doce (12) contratos y un (1) proyecto ambiental para la vigencia rendida, los cuales fueron tomados como muestra sumando la totalidad de COP 11.479.287.604. Es de aclarar que en certificación entregada por la Secretaría de Hábitat se reportó además la continuidad y adición de recursos de dos (02) contratos celebrados desde la vigencia anterior cuya suma corresponde a COP 1.041.009.527, los cuales no fueron tomados en la muestra dado que son continuidad de vigencias anteriores y no fueron celebrados en la vigencia rendida y evaluada para el proceso auditor.

Dado el reporte entregado por el sujeto de control, se estableció que el tamaño de la muestra en materia ambiental correspondió a un 66% del universo reportado por el Sujeto, adicionando a esta los demás contratos identificados por el equipo auditor que forman parte del componente ambiental, discriminándose entonces el total de contratos y proyectos de la siguiente manera:

Tabla 24. Total de contratos y proyectos

MODALIDAD CONTRACTUAL	VALOR (COP)	CANTIDAD
Convenios	4.936.605.235	5
Contrato de obra	1.980.496.885	2
Prestación de Servicios	3.348.080.577	3
Apoyo a la Gestión	631.706.874	2
Proyectos	582.598.033	1
TOTAL	11.479.487.604	13

Fuente: Reporte entregado por el Sujeto de Control
Elaboro: Equipo Auditor

De lo anterior se puede identificar la falta de articulación de información correspondiente a la totalidad de contratos, proyectos o programas ejecutados por las diferentes dependencias de la Alcaldía, dando como resultado valores y variables incompletas con respecto a la inversión ambiental total y la cantidad de contratos ejecutados por el sujeto de control.

Con respecto a los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de los contratos evaluados; se pudo verificar que los procesos se adelantaron cumpliendo con los soportes y documentación requerida. Se verifico la coherencia entre los postulados de los estudios previos con los términos del contrato: verificando igualmente las obligaciones generales y específicas contenidas en los mismos estudios previos, en el contrato, en los informes de actividades y

certificados suscritos por el supervisor, donde se encontró que en el desarrollo de los contratos evaluados, las obligaciones y especificaciones se cumplieron a cabalidad de acuerdo con el objeto contractual; estando estos encaminados para cumplir a su vez con los programas definidos en la Línea 2 del Plan de Desarrollo municipal “Juntos avanzamos más”.

Con respecto a la gestión ambiental, se evaluaron las actividades adelantadas por la Administración Municipal encaminadas a la protección, conservación, uso y explotación ambiental a cargo de las diferentes secretarías responsables, a través de los proyectos, contratos y presupuesto asignado.

Basados en la rendición de la encuesta de gestión ambiental en la plataforma SIA Contraloría, efectuada por la Administración para la vigencia 2022, identificamos la implementación de diferentes actividades vinculadas a la Línea 2 “Ciudad Equipada, Amigable y Sostenible” de su Plan de Desarrollo, línea del componente ambiental que busca dar cumplimiento a las normas de protección ambiental, garantizando el servicio de bienestar animal, el velar por la conservación y mantenimiento de áreas de importancia estratégica y protegidas, las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, el manejo integral, aprovechamiento y disposición de residuos sólidos, ordinarios, especiales y peligrosos que se generan en el municipio, realizando así el seguimiento al desarrollo del sistema integrado de gestión ambiental para el componente ambiental. Dentro de las actividades implementadas por el sujeto de control se destacan las siguientes:

- Fortalecimiento de la catedra para la cultura ambiental y la investigación en las instituciones oficiales del municipio
- La conservación y protección y restauración de recursos naturales, administración del Centro Integral de Bienestar Animal (CEIBA)
- La implementación de acciones estratégicas desde el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEAM, orientada a la formación de personas críticas y reflexivas frente a la conservación de los recursos y el bienestar animal.
- La continuidad de Índice Mínimo de Espacio Público Efectivo en un 6.12 m²/hab, cuya meta para el cuatrienio es de 9 m²/hab.
- El efectivo seguimiento para la aprobación de las licencias urbanísticas, aprobando para el año 2022, 614 licencias y negando 29, la mayoría negadas por falta de adecuación normativa de los proyectos, conforme a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Se identifican acciones preventivas para el tráfico ilegal de flora y fauna definidas en campañas educativas, pago por servicios ambientales y operativos con la policía.

- Se han albergado un total de 525 animales durante la vigencia rendida, teniendo en cuenta la rotación de los animales adoptados y los de ingreso, pues la capacidad total de los animales contempla 180 animales en total.
- Identificación de 29 jornadas de esterilización en el año.
- Avances en Gestión del Plan de Descontaminación por Ruido.
- Implementación constante del Pla de Gestión Residuos Sólidos (PGIRS).
- Avance en Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado, teniendo un índice promedio de cobertura del 96% en zona urbana y 96% en zona rural.
- El constante estudio de Índice de Calidad de Agua para Consumo Humano en el territorio, el cual determina un concepto sanitario favorable para el territorio.
- La vinculación de 537.45 Hectáreas incluidas al programa de Pago por Servicios Ambientales y el beneficio del programa para los habitantes que hacen parte mediante la suma de 582.598.033 pesos colombianos (COP), deducida de sus impuestos.

Igualmente, se verifica que el objeto contractual de los doce (12) contratos auditados son coherentes y tienen correspondencia a los componentes y programas del Plan de Desarrollo “Juntos Avanzamos más” donde establecen en su línea estratégica 2, entre otras, acciones vinculadas a la Movilidad, infraestructura y equipamiento de ciudad, ordenamiento territorial, hábitat y vivienda, servicios públicos, Medio Ambiente Sostenible, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Gestión del Riesgo.

Es importante aclarar que para el presente proceso de auditoria se recopila información clave que de una visión preliminar del estado actual de la gestión ambiental implementada por la Administración Municipal de Rionegro, buscando dar un concepto resumido para el presente informe de Auditoría Financiera y de Gestión, sin embargo, La Contraloría Municipal de Rionegro en su ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal Ambiental continua realizando seguimiento puntual a cada uno de los componentes en materia ambiental, los cuales se presentan ante la comunidad, las entidades y el Ente de Control Político públicamente mediante el Informe del Estado de los Recursos Ambientales de la Vigencia rendida.

3.2.6 Seguimiento a PQRS

En la vigencia 2022 el Municipio de Rionegro realizó seguimiento a las PQRSF de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011. Dicho seguimiento se realiza por un aplicativo propio (SESUITE) y otro suministrado por el Ministerio de Educación (SAC).

De acuerdo con la información suministrada desde la oficina de Control Interno de la entidad, para la gestión de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones- PQRSF recibidas y atendidas, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, el equipo auditor analizó y estableció la oportunidad de la respuesta.

En concordancia con la información suministrada por el Sujeto de Control de la Administración Municipal de Rionegro a través de la rendición de "SIA Contraloría" de la 'Rendición en la Cuenta' de acuerdo con lo expuesto por la Resolución N°. 010 del 13 de Enero del año 2023 de la CMR, junto a la información verificable a través de la página web institucional del Sujeto de Control, se llevaron a cabo una serie de acciones de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demandas.

Con la información del Sujeto de Control de la Administración Municipal de Rionegro se decepcionó a través de los siguientes canales la información objeto de atención al público.

- I. Página web: rionegro.gov.co
- II. Correo institucional: atencionusuario@rionegro.gov.co y juridica@rionegro.gov.co
- III. Redes Sociales:
 - Instagram: [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)
 - Facebook: Alcaldía de Rionegro
 - Twitter: [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro)
- IV. Atención Alcalde.
- V. Buzón de sugerencias.
- VI. Comunicación enviada.
- VII. Correo certificado.
- VIII. Correo electrónico.
- IX. Medio telefónico.
- X. Encuentro democrático.
- XI. Centro de Radicación Central – Físico.

En ocasión al mandato Constitucional en su numeral 23 que postula el Derecho de Petición como un derecho fundamental perteneciente a un Estado Social de Derecho y Democrático y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a través de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015 desarrollaría este postulado, entendiéndose el derecho de petición de la siguiente forma.

“ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, “**se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos**”. (Subrayado fuera de texto).

Es por esto, que el derecho de petición entendido como el mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual toda entidad con funciones o servicios públicos Estado debe otorgar una pronta respuesta de fondo conforme al objeto de la pretensión del solicitante en fundamento del procedimiento normativo y jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Previo a desarrollar el análisis de las categorías jurídicas del presente objetivo, es importante denotar, que el Sujeto de Control de la Administración Municipal de Rionegro posee un procedimiento establecido para la recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas ante la entidad, así mismo, posee el instrumento de medición de los aplicativos SE-SUITE y SAC -Sistema de Atención al Ciudadano-.

Consecuentemente, el competente de realizar acciones de vigilancia y control internamente es la dependencia de Control Interno de la entidad emitiendo un informe semestral respecto de la vigencia en curso con la finalidad de realizar acciones y/o actividades que permita el cumplimiento y satisfacción del mencionado derecho fundamental del Estado colombiano. En consecuencia, derivado de los informes semestrales suscritos por Carlos Alberto García Ospina adscrito a la oficina de Control Interno de la entidad, se deriva el siguiente pronunciamiento y subtemas en los siguientes ítems.

I. Primer Informe Semestral Correspondiente al año 2022.

- II. Segundo Informe Semestral Correspondiente al año 2022.
- III. Acciones de Mejora Propuesta por la Entidad.
- IV. Procesos Judiciales.
- V. Conclusiones.
- I. Primer Informe Semestral Correspondiente al Año 2022.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, se percibe el cumplimiento de recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas por los ciudadanos mediante la interposición de los 'Derechos de Petición' en el primer semestre (1 de enero al 30 de junio) del año 2022.

Los canales de atención junto al estado del trámite de dichas solicitudes interpuestas a la entidad se relacionan en los siguientes gráficos.

Tabla 25. CANALES DE ATENCIÓN

CANALES DE ATENCIÓN		
CANALES	TOTAL	PORCENTAJE
ATENCION ALCALDE	1	0,003%
BUZON DE SUGERENCIA	88	0,260%
COMUNICACION ENVIADA	11.344	33,486%
CORREO CERTIFICADO	487	1,438%
CORREO ELECTRONICO	6.804	20,084%
ENCUENTROS DEMOCRATICOS	3	0,009%
FISICO	10.905	32,190%
TELEFONICO	231	0,682%
WEB	4.014	11,849%
TOTAL	33.877	100%

**PERIODO
1 DE ENERO
A 30 DE
JUNIO
2022**

Fuente: Informe primer Semestre PQRSFD – Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Rionegro

Tabla 26. CANALES DE ATENCIÓN

ESTADO DEL TRAMITE	TOTAL	PORCENTAJE
--------------------	-------	------------

EN MARCHA A TIEMPO	1.596	4,71%
FINALIZADO A TIEMPO	24.421	72,09%
FINALIZADO VENCIDO	5.077	14,99%
VENCIDO CON NO REQUIERE RESPUESTA	6	0,02%
VENCIDO CON RESPUESTA CON DOCUMENTO ASOCIADO	5	0,01%
VENCIDO CON RESPUESTA DEFINITIVA	564	1,66%
VENCIDO CON RESPUESTA PARCIAL	154	0,45%
VENCIDO CON SOLICITUD DE INFORMACION	9	0,03%
VENCIDO SIN RESPUESTA	2.045	6,04%
TOTAL	33.877	100%

Fuente: Informe primer Semestre PQRSFD – Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Rionegro

Así mismo, respecto a su contenido o pretensión de fondo en las solicitudes interpuestas a la entidad se describen en la siguiente estadística interna.

Tabla 27. Fondo en las solicitudes interpuestas a la entidad

TIPO DE COMUNICACIÓN	TOTAL PQRSF	PORCENTAJE PQRSF
DENUNCIA	9	0,03%
FELICITACION	35	0,10%
INFORMACION	208	0,61%
PETICIÓN	26.432	78,02%
QUEJA	1.062	3,13%
RECLAMO	54	0,16%
SUGERENCIA	27	0,08%
TRÁMITE	5.873	17,34%
TUTELA	177	0,52%
TOTAL	33.877	100%

Fuente: Informe primer Semestre PQRSFD – Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Rionegro

Ahora, las solicitudes interpuestas se trasladaron a las siguientes dependencias o secretarías con la finalidad de otorgar la correspondiente respuesta con los presupuestos jurídicos de forma y resolución de fondo de la petición presentada por el ciudadano.

Tabla 28. Solicitudes interpuestas

SECRETARÍAS	EN MARC HA A TIEMP O	FINALIZA DO A TIEMPO	FINALIZA DO VENCIDO	VENCIDO CON NO REQUIER E RESPUES TA	VENCIDO CON RESPUES TA CON DOCUMENTO ASOCIADO	VENCIDO CON RESPUES TA DEFINITIV A	VENCIDO CON RESPUES TA PARCIAL	VENCIDO CON SOLICITUD DE INFORMACI ON	VENCIDO SIN RESPUES TA	TOT AL
DESPACHO ALCALDE	11	301	108	0	0	3	0	0	15	438
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	19	138	49	0	0	0	7	0	19	232
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL	400	4.643	1.000	3	0	490	15	0	539	7.090
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	119	1.742	3	0	0	2	14	0	72	1.952
SECRETARÍA DE FAMILIA, SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL	28	1.154	219	0	0	1	1	0	77	1.480
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	6	1.353	133	0	0	1	1	0	3	1.497
SECRETARÍA DE GOBIERNO	151	2.275	540	1	1	11	18	0	196	3.193
SECRETARÍA DE HABITAT	279	1.768	1.023	0	0	1	8	0	282	3.361
SECRETARÍA DE HACIENDA	171	8.536	1.154	1	1	33	10	0	365	10.270
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	298	2.027	802	1	3	21	73	9	393	3.527
SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL	14	0	0	0	0	0	0	0	21	35
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	91	8	0	0	0	1	4	0	40	144
SECRETARÍA GENERAL	9	494	29	0	0		3	0	23	558
TOTAL	1.596	24.438	5.060	6	5	564	154	9	2.045	33.877

Fuente: Informe primer Semestre PQRSFD – Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Rionegro.

Segundo Informe Semestral Correspondiente al Año 2022.

De acuerdo con la información rendida por el Sujeto objeto de control se percibe el cumplimiento positivo de recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas por los ciudadanos mediante la interposición de los 'Derechos de Petición' en el segundo semestre del año 2022.

Los canales de atención respecto del primer semestre frente al segundo semestre se mantuvieron junto al estado del trámite de dichas solicitudes interpuestas a la entidad, como se relaciona en el siguiente gráfico.

Tabla 29. Canal de Atención

CANALES DE ATENCIÓN		
CANALES	TOTAL	PORCENTAJE
ATENCION ALCALDE	3	0,01%
BUZON DE SUGERENCIA	86	0,29%
COMUNICACION ENVIADA	8.305	27,95%
CORREO CERTIFICADO	230	0,77%
CORREO ELECTRONICO	7.210	24,27%
ENCUENTROS DEMOCRATICOS	11	0,04%
FISICO	11.278	37,96%
TELEFONICO	151	0,51%
WEB	2.437	8,20%
TOTAL	29.711	100%

**PERIODO
1 DE JULIO
A 31 DE
DICIEMBRE 2022**

Fuente: Informe segundo Semestre PQRSFD – Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Rionegro

Tabla 30. Canal de Atención

ESTADO DEL TRAMITE	TOTAL	PORCENTAJE
EN MARCHA A TIEMPO	1.714	5,77%
FINALIZADO A TIEMPO	20.976	70,60%
FINALIZADO FUERA DE TIEMPO	25	0,08%
FINALIZADO VENCIDO	4.571	15,38%
VENCIDO CON NO REQUIERE RESPUESTA	7	0,02%
VENCIDO CON RESPUESTA CON DOCUMENTO ASOCIADO	9	0,03%
VENCIDO CON RESPUESTA DEFINITIVA	178	0,60%
VENCIDO CON RESPUESTA PARCIAL	214	0,72%
VENCIDO CON SOLICITUD DE INFORMACION	1	0,00%
VENCIDO SIN RESPUESTA	2.016	6,79%
TOTAL	29.711	100%

Fuente: Informe segundo Semestre PQRSFD – Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Rionegro

Es importante, denotar que la información que se exhorte hacia terceros respecto a la información de atención del ciudadano a través de las PQRSF se realice una discriminación de los motivos objeto de solicitud, si es solicitud de información, un reconocimiento de un derecho, entre otros. Esto con la finalidad de diagnosticar y evaluar las acciones u omisiones de la entidad en sus actuaciones públicas e identificación de riesgos.

Tabla 31. TIPO DE COMUNICACIÓN

TIPO DE COMUNICACIÓN	TOTAL PQRSF	PORCENTAJE PQRSF
DENUNCIA	5	0,02%
FELICITACION	39	0,13%
INFORMACION	184	0,62%
PETICIÓN	23.710	79,80%
QUEJA	1.092	3,68%
RECLAMO	45	0,15%
SUGERENCIA	42	0,14%
TRÁMITE	4.398	14,80%
TUTELA	196	0,66%
TOTAL	29.711	100%

Fuente: Informe segundo Semestre PQRSFD – Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Rionegro

Por su parte, las dependencias en donde se dirigieron las peticiones de la ciudadanía se trasladaron a las siguientes secretarías junto el estado en que estás adquirió, sea al emitirse respuesta de forma y/o fondo o eventualmente vencerse el término de estas.

Tabla 32. Informe segundo Semestre PQRSFD

SECRETARIAS	EN MARCHA A TIEMPO	FINALIZADO A TIEMPO	FINALIZADO FUERA DE TIEMPO	FINALIZADO VENCIDO	VENCIDO CON NO REQUIERE RESPUESTA	VENCIDO CON RESPUESTA CON DOCUMENTO ASOCIADO	VENCIDO CON RESPUESTA DEFINITIVA	VENCIDO CON RESPUESTA PARCIAL	VENCIDO CON SOLICITUD DE INFORMACION	VENCIDO SIN RESPUESTA	TOTAL
DESPACHO ALCALDE	3	401		84			4	5		16	513
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	14	175		51			1	2		18	261
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL	428	4.211		1347		3	78	8		441	6.516

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	64	1.448	25	2	1		5		87	1.632
SECRETARÍA DE FAMILIA, SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL	40	979		305			4	1	93	1.422
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	16	1.274		90			2		1	1.383
SECRETARÍA DE GOBIERNO	181	2.544		612	1	3	42	82	208	3.673
SECRETARÍA DE HABITAT	99	680		631	2	1	4	7	135	1.560
SECRETARÍA DE HACIENDA	309	6.501		461	2	1	15	18	487	7.794
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	503	1.984		962	1	1	24	79	404	3.958
SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL	16								15	31
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	30	15					2	2	79	128
SECRETARÍA GENERAL	11	754		26			2	5	32	840
TOTAL	1.714	20.976	25	4.571	7	9	178	214	1	2.016
										29.711

Fuente: Informe segundo Semestre PQRSFD – Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Rionegro

En fundamento de las referidas gráficas de contenido estadístico se debe instar y exhortar continuamente a los funcionarios a la necesidad de otorgar respuesta a estos derechos de petición. Si bien, existen despachos que reciben una sobrecarga de peticiones que pueda impedir dar respuesta oportuna a estas situaciones jurídicas, se realiza una sobrecarga de trabajo frente a otras dependencias cuando es objeto de la acción de tutela o acciones legales derivadas a estas. Por ende, la Alcaldía debe estructurar alternativas o dependencias directas a estos hechos que son objeto del derecho de petición con fines de cumplir con los términos de respuesta establecidos por la ley.

Así mismo, resulta relevante que la entidad en sus informes semestres pueda determinar cuáles derechos de petición son objeto de acción de tutela por parte de los terceros afectados en su vulneración al derecho fundamental con la posibilidad de realizar seguimiento constante y emprender acciones de mejora, en concordancia con el Decreto 016 del 03 de enero del año 2020 'Por medio de la cual se delega unas funciones del Alcalde' y la Circular 001 del 10 de febrero del año 2020 emitida por la Subsecretaría de Asuntos Legales, cuyo objeto es el reporte de acciones de tutela a esta dependencia dentro de los términos establecidos en esta.

II. Acciones de Mejora Propuesta por la Entidad.

Imagen 2. Informe segundo Semestre PQRSFD

Desde la Oficina de Control Interno después de analizar la información entregada de las PQRSF para el segundo semestre del año 2022, se sugiere las siguientes recomendaciones para que cada Secretaría de la mano con sus Líderes realicen un seguimiento permanente, para que las respuestas sean oportunas a las solicitudes recibidas por los diferentes canales que dispone la Alcaldía de Rionegro con el fin de ser eficientes y eficaces en el proceso.

Realizar capacitaciones al personal en el uso y manejo del aplicativo SE-SUITE y SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) canales donde la Alcaldía de Rionegro recibe las solicitudes de la ciudadanía para que la respuesta a estas peticiones sea entregada en los términos y tiempos establecidos de ley (ley 1755 de 2015 y demás normas vigentes).

Hacer campañas de sensibilización para la atención de las PQRSF enfatizando mucho los términos de respuesta y el registro de las solicitudes en el aplicativo para dejar la trazabilidad a las mismas.

Realizar seguimiento oportuno y/o parametrización del aplicativo, para generar las alertas respectivas a los jefes y personal encargado de dar respuestas a la PQRSF con el propósito de generar satisfacción en los usuarios.

Establecer políticas o lineamientos claros que sirvan de apoyo para el oportuno cierre de las PQRSF.

Fuente: Informe segundo Semestre PQRSFD – Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Rionegro

III. Procesos Judiciales.

En concordancia con la información suministrada por la entidad objeto de control mediante la plataforma “SIA Contraloría” correspondiente al año 2022, se refirió el historial de los procesos judiciales activos en donde cursa la Administración Municipal de Rionegro, sea por legitimación por activa o pasiva (demandante – demandado) de acuerdo con la acción jurisdiccional en curso. Actualmente la entidad se encuentra inmerso en 242 procesos judiciales principalmente las acciones giran en torno en su mayoría a los medios de control ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Las pretensiones económicas en donde la Administración Municipal de Rionegro posee la calidad de demandado es de \$1.023.816.623.234, mientras en las que posee la calidad de demandante es la suma de \$745.779.433. Así mismo, cada

proceso judicial posee la categorización del riesgo respecto a eventual condena económica o prosperidad de la acción judicial interpuesta como demandante o demandado.

Para la vigencia 2022 la Administración Municipal de Rionegro derivado del procedimiento judicial de los medios de control como se observa en la siguiente gráfica fue objeto de condena por parte del juzgado competente. Así mismo, en la referida vigencia el Sujeto de Control realizó los siguientes pagos por concepto de fallos en su contra.

Tabla 33. SENTENCIAS DESFAVORABLES

SENTENCIAS DESFAVORABLES					
No.	RADICADO	DEMANDANTE / CONVOCANTE	DESPACHO	TIPO DE ACCIÓN	CONDENA
1	05001333300220170052100	CERO 70 SAS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DESFAVORABLE EN 1ª INSTANCIA	-4.000.000
2	05001333300820180029000	CARLOS ALBERTO GAVIRIA CANO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACCEDE PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES	0
3	05001333301220190022200	ANDRES FELIPE TORO JIMENEZ	NULIDAD SIMPLE	CONDENA	0
4	05001333300120190019400	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	CONTROL DE VALIDEZ	SENTENCIA DE UNICA INSTANCIA - DSFAVORABLE PARCIAL	0
5	05001333302420200006600	JOSE NICANOR MARIN BEDOYA	NULIDAD SIMPLE	CONDENA PARCIALMENTE	0
6	05001333302420210037700	JOHN ESTEBAN GONZALEZ VALENCIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DESFAVORABLE	0
7		CARLOS GAVIRIA CANO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DESFAVORABLE	0
8	05001233300020180238900	FELIPE JOSE MERCADO Y OTROS	ACCION POPULAR	CONDENA PARCIAL	0
9	05001333301420150016600	CENCOSUD COLOMBIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONDENA PARCIAL	0
10	05001333300520150046300	SERGIO TORO Y OTRA	REPARACIÓN DIRECTA	DESFAVORABLE 1ª INSTANCIA	-200.000.000
TOTAL					-204.000.000

Fuente: Relación de los procesos judiciales fallados en contra de la entidad y los procesos que la entidad canceló en su totalidad durante la vigencia auditada detallada. Documento Excel formato F21_CMV_41 – SIA Contraloría.

Imagen

Imagen 3. Sentencias Pagadas En el Año 2022

SENTENCIAS PAGADAS EN EL AÑO 2022				
COMPROBANTE DE EGRESO NUMERO	PAGADO A	DESCRIPCION	VALOR	ACTO ADMINISTRATIVO
2022-06525	S.A. CENCOSUD COLOMBIA	RADICADO PROCESO 05001333301420150016600 ASUNTOS LEGALES: DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL FUE CONFIRMADO EN SEGUNDA INSTANCIA POR LA SALA CUARTA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022, DONDE APARECE COMO DEMANDANTE CENCOSUD COLOMBIA S.A Y COMO DEMANDADO EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	1.125.000	RESOLUCIÓN 0998 DEL 19 DE DIC DE 2022
2022-06524	GAVIRIA CANO CARLOS ALBERTO	RADICADO PROCESO 05001333300820180029000 ASUNTOS LEGALES: DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022, DONDE APARECE COMO DEMANDANTE CARLOS ALBERTO GAVIRIA CANO Y COMO DEMANDADO EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, RESOLUCIÓN 0997 DEL 19 DE DIC DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PAGO DE COSTAS PROCESALES	1.000.000	RESOLUCIÓN 0997 DEL 19 DE DIC DE 2022
2022-00714	DISEÑO CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENT	RADICADO PROCESO 05001333301220170027200 GENERAL: PAGO DEL PROCESO EJECUTIVO 05001 33 33 012 2017 00272 00 DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, RELATIVA AL PAGO QUE DEBE REALIZARSE A DCM, SEGÚN AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SENTENCIA DE 2A QUE REVOKA Y ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ACTA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL 12 DE ENERO DE 2022 QUE AUTORIZA EL PAGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EFECTUADA A 31 DE ENERO DE 2022, POR LA CUAL SE	213.440.967	RESOLUCIÓN 0153 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022
2022-00701	SANCHEZ DE LA CRUZ NORELA LUCIA	RADICADO PROCESO 05001333303020140034701 9 GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL: DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 26 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA SALA SEGUNDA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.	88.962.585	RESOLUCIÓN 0120 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022
2022-00246	UNIVERSIDAD CES	RADICADO PROCESO 05001333300420180046700 8 GENERAL: CUBRIR GASTOS PERICIALES EN EL TRÁMITE DE DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA	4.542.630	RESOLUCIÓN 0081 DEL 25 ENERO DE 2022
2022-00702	ATEHORTUA SANCHEZ LUIS ENRIQUE	RADICADO PROCESO 050013333026201600842 9 GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL: CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.	52.179.905	RESOLUCIÓN 0121 DEL 7 DE FEBRERO DEL 2022
			361.251.088	

Fuente: Relación de los procesos judiciales fallados en contra de la entidad y los procesos que la entidad canceló en su totalidad durante la vigencia auditada detallada. Documento Excel formato F21_CMR_41 – SIA Contraloría

Por último, de acuerdo con la certificación expedida por parte de la Secretaría de Hacienda el municipio no posee cuentas bancarias objeto de medidas cautelares, específicamente de embargos.

IV. Conclusiones.

- La información del Primer y Segundo Semestre del año 2022 respecto a las PQRSFD fue objeto de rendición la cuenta a través de la plataforma SIA-Contraloría, bajo su obligatoriedad de acuerdo con la Resolución N.º. 010 del 13 de Enero del año 2023 emitida por la Contraloría Municipal de Rionegro. Así mismo, es posible conocer la información en la Página Web institucional de la Administración Municipal de Rionegro exhortando y cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia de la información pública.
- La entidad auditada posee una serie de medios y modalidades de recepción de la información de PQRSFD. Las modalidades de recepción de la información son oral o escrita, mientras que los medios de admisión son de índole telefónico o magnéticos que son la Pagina Web-Correo electrónico y Redes Sociales.
- Respecto al primer semestre del año 2022 se evidenció el cumplimiento parcial de la atención al ciudadano en ocasión a que se percibe la no respuesta por parte de los funcionarios o sobrepasando los términos de respuesta.
- Frente al segundo semestre del año 2022 se evidenció el cumplimiento parcial de la atención al ciudadano en ocasión a que se percibe la no respuesta por parte de los funcionarios o sobrepasando los términos de respuesta.
- La Entidad, posee una caracterización eficaz del procedimiento que parametriza el tratamiento interno de las solicitudes junto a la designación del personal responsable y competente de emitir la respuesta de acuerdo con las eventuales solicitudes objeto de diferentes materias. Así mismo, a través del tratamiento del proceso archivístico de la Gestión Documental que refiere el artículo 22 y complementarios de la Ley 594 de 2000.
- Es importante que se diseñe una encuesta de satisfacción de los usuarios para conocer el grado de satisfacción de las respuestas otorgadas por la Administración Municipal de Rionegro o ante la existencia de dicho instrumento, es necesario que el referido ítem haga parte del análisis semestral.
- En los informes rendidos por el Sujeto de Control no se realiza una determinación o discriminación de los motivos más significantes que determinan las PQRSDF, siendo necesario que la entidad realice una evaluación interna de estos elementos para la toma de decisiones y elaboración de Mapa de Riesgos de cada secretaría, permitiendo reforzar estas circunstancias de contenido de

fondo o material que pueden ser objeto de un derecho de petición. Por ende, los despachos pertenecientes de la Alcaldía deben interpretar, analizar y reconocer cada situación jurídica de acuerdo con su manual de funciones y deberes para exhortar una respuesta en los términos de forma y de fondo con la finalidad de evitar acciones judiciales como la Acción de Tutela y evitar o prevenir los daños antijurídicos a la Entidad o acciones disciplinarias individuales por las acciones u omisiones de los funcionarios adscritos a la entidad.

- Los despachos en donde se puede denotar una mayor vulneración respecto del derecho fundamental de petición se perciben en la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación y Secretaría de Gobierno.
- La Administración Municipal de Rionegro está inmersa en una serie de procesos judiciales, de los cuales en su mayoría es de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.
- El Municipio de Rionegro respecto a la vigencia 2022 realizó el pago de la suma de \$361.251.088 por concepto de fallos judiciales en su contra, y así mismo respecto a la vigencia 2022 no poseía cuentas bancarias embargadas.

Verificación de la compensación o los pagos efectuados por concepto de Plusvalía del proyecto licenciado y en construcción Pietra Santa conforme al expediente PRF 001072021-001 (ANTES 095 DE 2016).

CONSTITUCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PLUSVALÍA
PROMOTORA PIETRA SANTA S.A.S

ANTECEDENTES

En concordancia con el Memorando de Asignación Nro.003 de la Contraloría Municipal de Rionegro en ocasión al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT- del año 2023 cuyo fin se encomienda al equipo auditor el desarrollo y ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión al sujeto de control Administración Municipal de Rionegro, expone el objetivo específico de '*Verificar la compensación o los pagos efectuados por concepto de Plusvalía del proyecto licenciado y en construcción Pietra Santa conforme al expediente PRF 001072021-001 (095 de 2016)*'.

Previo a afirmar los elementos fácticos y jurídicos del objetivo específico en cuestión, es necesario realizar una serie de acotaciones contextuales que permita identificar a la ciudadanía los motivos que originaron que dicha acción se ejecutara en el marco de la presente auditoría Financiera y de Gestión.

En fundamento de la denuncia interpuesta por la ciudadanía, específicamente de las Veedurías Ciudadanas de Rionegro en el año 2016 ante la Contraloría General de la República con radicado 2016EE0010187, posteriormente trasladada a la Contraloría Departamental de Antioquia con radicado 201600000587 en donde se afirmaron unas supuestas irregularidades mediante las omisiones de los ordenadores del gasto o Alcaldes electo en el municipio de Rionegro comprendido en los periodos 2004-2014 al no adelantarse o llevar acabo el cumplimiento y ejecución del cobro del gravamen de Plusvalía en concordancia con la ley 388 de 1997; y en un segundo instante que una vez adelantado el cobro del gravamen en mención, se realizó de forma arbitraria la liquidación de los diferentes predios que debían ser objeto de cobro de plusvalía mediante el convenio interadministrativo 003 de 2013 suscrito entre la Administración Municipal de Rionegro con la entidad MASORA cuya ejecución estaría a cargo de la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, conllevando un supuesto detrimento patrimonial.

Adquiriendo relevancia el segundo supuesto de acuerdo con las funciones constitucionales y normativas, la Contraloría Departamental de Antioquia adelantó una serie de actuaciones de vigilancia y control en el marco de un proceso de Responsabilidad Fiscal. Posteriormente, en función del poder preferente una vez creada la Contraloría Municipal de Rionegro, se asume competencia y/o conocimiento a través de la resolución 001 de 2021 respecto del cobro y pagos realizados por concepto de plusvalía de las diferentes empresas constructoras en el municipio de Rionegro cuyo radicado del proceso es el PRF001072021001.

4. Contexto Jurídico

Una primera claridad para otorgar en el presente informe es que las acciones y/o omisiones presuntamente cometidas, se refieren a unas circunstancias de tiempo, modo y lugar determinadas. Esto es, al momento y existencia de la Sociedad por Acciones Simplificadas Promotora Pietra Santa respecto a una serie de compensaciones urbanísticas y tributo de plusvalía en ocasión a unas expediciones de licencias urbanísticas determinadas que serán objeto de señalización en el presente informe. Esto con fines, de exhortar y avizorar a cualquier tercero lector y ciudadanía en general, que posterior a la creación de la Promotora Pietra Santa S.A.S su razón social tuvo modificaciones, nombrándose Pietra Santa Campestre S.A.S y Promotora Palos Verdes S.A.S en la actualidad.

Es por esto, que en ocasión a los diferentes proyectos urbanísticos adelantos por esta sociedad a la presente fecha de emisión del informe, ha adquirido múltiples obligaciones urbanísticas derivadas de la ley 388 de 1997 y los acuerdos municipales del municipio de Rionegro en fundamento de adelantar su objeto social.

En conclusión, el presente ejercicio auditor se referirá exclusivamente a las circunstancias que fueron objeto de denuncia por la Veeduría Ciudadana de Rionegro, al momento de la existencia y representación legal de la constructora Promotora Pietra Santa S.A.S junto a las obligaciones urbanísticas adquiridas de ese entonces n ocasión a la expedición de las licencias urbanísticas, con los fundamentos normativos y acuerdos jurídico-políticos aplicables al momento de las supuestas irregularidades en concordancia con el principio jurídico y constitucional de legalidad.

Expuesto esto, en un segundo momento, la plusvalía se debe entender como aquel aumento en el valor del suelo generado por las acciones urbanísticas que regulan la utilización de este. Ahora, el hecho generador del cobro de este gravamen ocurre por la incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbano o la consideración de parte del suelo rural como suburbano, por el establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo, por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo a edificación o cuando se ejecuten obras consideradas macroproyectos de infraestructura previstas en el POT. Así mismo, la exigibilidad de este cobro ocurre cuando se solicite una licencia de urbanismo o construcción, cambio efectivo de uso del inmueble, actos que impliquen

transferencia del dominio sobre el inmueble donde se configuren hechos generadores y mediante la adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo.

Una última claridad, con fines de adoptar un estudio integral en el presente caso, es necesario relacionar el concepto de compensaciones urbanísticas. Dicha figura jurídica se concibe como una contraprestación a la que se obligan los propietarios de los predios con fines de poder urbanizar o edificar a través de la expedición de la licencia correspondiente permitiendo así, mejorar la calidad de los habitantes, garantizar una distribución equitativa de oportunidades y beneficios del progreso, y regular la utilización del suelo en aras de proteger el denominado interés general.

De acuerdo con el Consejo de Estado, las compensaciones urbanísticas son.

Las cesiones obligatorias gratuitas como una contraprestación a la que se obligan los propietarios de terrenos al solicitar el correspondiente permiso para urbanizar o edificar, y al aceptar las condiciones que exigen las autoridades competentes, dados los beneficios que pueden obtener con tal actividad, las que se imponen en desarrollo de la función social urbanísticas de la propiedad, consagrada en el artículo 58 de la Carta, y en ejercicio del poder de intervención del Estado en el uso del suelo. (Consejo de Estado, 2014, Sentencia. 2007-00235-02.)

Además, cada municipio de acuerdo con los principios de la descentralización y en fundamento de la ley 388 de 1997 faculta a los municipios a definir y organizar su territorio en materia de Ordenamiento Territorial. Manifestado esto, es menester acudir a los acuerdos municipales junto al P.O.T que establecerá las compensaciones aplicables en el municipio de Rionegro. Es así, como las compensaciones aplicables para ese entonces en el municipio de Rionegro se definiría mediante el Acuerdo 056 del año 2011.

Imagen 4. Artículo 192. Compensaciones de Áreas de Cesión

Artículo 192. Compensaciones de las Áreas de Cesión. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Nacional 1504 de 1998, y del Decreto 1469 de 2010, cuando las áreas de cesión tipo A, B y C sean inferiores a las exigidas por la norma o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, o cuando existan espacios públicos, se podrá compensar las áreas de cesión en dinero o en especie de acuerdo a las siguientes reglas:

1. La forma de pago de las áreas de cesión deberá ser aprobada por la Secretaría de Planeación.
2. El valor de la compensación se determinará según las normas de valoraciones de predio que establece el Decreto 1420 de 1998, y la Resolución 762 de 1998, o aquellos que los sustituyan o modifiquen. Nunca será inferior al valor comercial del metro cuadrado (m^2) del terreno urbanizado dentro de la misma zona homogénea en la cual se ubica el proyecto, para las cesiones de tipo A; para la cesiones tipo B el avalúo corresponde al valor comercial del metro cuadrado (m^2) del terreno sin urbanizar, para las áreas de cesión tipo C, al metro cuadrado (m^2) construido cubierto, de acuerdo a las tablas de CAMACOL, avalúos realizados por evaluadores expertos e idóneos, con registro nacional de evaluador y con metodologías establecidas por la normatividad nacional.
3. La determinación del valor y forma de pago de las áreas de cesión deberá ser aprobado por la Secretaría de Planeación.
4. La compensación de áreas de cesión en el suelo urbano tendrá la siguiente destinación:

Fuente: Ley 388 de 1997

Preparo: Equipo Auditor

Imagen 5. Compensaciones de Áreas de Cesión

- a. Las que provengan de áreas de cesión tipo **B** serán invertidas de manera obligatoria de acuerdo al siguiente orden de prioridades:
 - Proyectos de espacio público en la misma comunidad de ubicación del proyecto.
 - Implementación del Parque Lineal del río Negro, la quebrada La Pereira y quebrada Malpaso.
 - Suplir déficit de espacio público en otras comunidades del suelo urbano.
 - Para la conformación del Parque Urbano Municipal La María, en el predio 6153001002000300004, perteneciente al Plan Parcial S2-DE-19.
 - Conformación Parque Lago Santander.
- b. Las que provengan de las áreas de cesión tipo **C**, se aplicaran a las construcciones que se requieran en el Plan de Equipamiento, de la misma comunidad, en el caso que ya estén totalmente implementadas, se podrán invertir en otras comunidades.

Fuente: Acuerdo 056 del año 2011 del municipio de Rionegro

Preparo: Equipo auditor

Imagen 6. Tipología de Cesiones

Tipo de Cesión	Porcentaje	Destinación
Cesiones Tipo A (Vías)		Construcción y cesión de las vías de la malla vial pública rural, presentes en el predio a desarrollar del proyecto urbanístico. Para los desarrollo sobre los corredores viales suburbanos, son de obligatoria cesión las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración de que trata el Artículo 11° del Decreto Nacional 3600 de 2007, y el Decreto 4066 de 2008. Las secciones de las vías terciarias que corresponden al Plan de Vías que se debe formular para el sector en el cual se ubique el proyecto, tal como se dispone en el presente Acuerdo, en el Artículo 118.
Cesiones Tipo B (Espacio Público)	Un 20% del área bruta del predio a desarrollar.	Estas áreas serán reforestadas con especies nativas, sin fines comerciales y para la protección ambiental. Como espacio público útil o efectivo un porcentaje determinado de la cesión deberá ubicarse en el acceso a la parcelación, de acuerdo con el planteamiento urbanístico, para generar espacio público efectivo en la zona de su ubicación.
Cesiones Tipo C (Equipamientos)	Un 2% del área bruta del predio en suelo y 10 m ² de edificación por cada parcela.	Deben localizarse en el Centro Poblado Rural Suburbano más cercano, o donde lo determine la Secretaría de Planeación o la dependencia que haga sus veces para suplir déficits en otras zonas del Municipio.

Fuente: Acuerdo 056 del año 2011 del municipio de Rionegro

Preparo: Equipo auditor

Dispuesto estas premisas y con fines de abordar el objetivo específico en mención, se analizará integralmente las diferentes obligaciones urbanísticas que adquirió la Promotora Pietra Santa S.A.S en el marco de la expedición de las licencias urbanísticas, realizando un análisis detallado del gravamen de plusvalía objeto de revisión y verificación de pagos.

4.1 Actuaciones

Se relaciona los siguientes actos administrativos que comprenden la existencia o el establecimiento de las diferentes obligaciones urbanísticas atribuible a la Promotora Pietra Santa S.A.S identificada con el NIT. 900.535.806-0, el acuerdo de pago o convenio, junto al recibo y cumplimiento parcial y posteriormente total en fundamento de las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal de Rionegro.

1. Resolución Nro. 266 del 26 de octubre del año 2012. Se adopta el proyecto urbanístico general P.U.G y se autoriza licencia urbanística por etapas para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 020-29822 y 020-004594, ubicados en el polígono S2-DU-7.
2. Resolución Nro. 434 del 08 de octubre del año 2013. Se expide licencia urbanística para el proyecto Pietra Santa en el municipio de Rionegro.
3. Resolución Nro. 522 del 29 de noviembre del año 2013. Se expide licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para las torres I,II,III,IV,V,VI Y VII las casas MZ E lote i, MZ E lote 18, MZ H lote 1, MZ H lote 2 y los parqueaderos privados del proyecto denominado Pietra Santa ubicado en la urbanización San Antonio de Pereira.
4. Resolución Nro. 220 del 21 de abril del año 2014. Se expide licencia de construcción para 50 viviendas unifamiliar.
5. Resolución Nro. 221 del 21 de abril del año 2014. Se expide licencia de construcción para vivienda unifamiliar de 2 niveles.
6. Resolución Nro. 263 del 12 de mayo del año 2014. Se expide licencia de construcción para vivienda unifamiliar de 2 niveles.
7. Resolución Nro. 353 del 17 de junio del año 2014. Autoriza proyecto de urbanización en los predios identificados Nro. 020-29822 y 020-004594.
8. Resolución Nro. 617 del 02 de octubre del año 2014. Se expide licencia de construcción para 20 viviendas unifamiliar.

9. Resolución Nro. 0377 del 03 de mayo del año 2016. Se otorga licencia de urbanismos y construcción en modalidad de obra nueva y visto bueno para los planos de propiedad horizontal de la etapa VI del proyecto denominado Pietra Santa.

Como se indicó en la parte introductoria del presente capítulo, dichas expediciones de licencias de construcción en las zonas descritas del territorio del municipio de Rionegro no sólo permitieron la adquisición de derechos por parte de la constructora Promotora Pietra Santa, sino que correlativamente se le imponen una serie de obligaciones compuestas de cargas económicas en concordancia con la función social de la propiedad en el marco del ordenamiento jurídico del Estado colombiano.

4.1.1 Respecto a las Compensaciones Urbanísticas.

En lo referente a las compensaciones urbanísticas y su regulación normativa en el municipio de Rionegro, el equipo auditor verificó las diferentes obligaciones contraídas por estos conceptos, encontrándose ajustada a los mecanismos y formas de pago que faculta a la Administración Municipal de Rionegro con fines de suscribir convenios y acuerdos de pago con la Promotora Pietra Santa S.A.S. Así mismo, se verificó la ejecución junto al cumplimiento de las obligaciones suscritas por el obligado, materializando esta serie de compensaciones urbanísticas tipo B y C en los siguientes proyectos de la Administración Municipal de Rionegro.

1. Acta de cesiones urbanísticas 001 del 15 de julio del año 2013. Compensaciones urbanísticas por el valor de \$ 827.312.578 respecto a ejecutar la obra de Pista de Patinaje en su etapa V. Equipamiento en la zona urbana, consistente en las obras de urbanismos, mejoras y adecuaciones de acceso y cerramientos.
2. Informe de interventoría respecto a informe final de obra presentado por el profesional Carlos Mario Gómez Restrepo de la sociedad comercial Ingeniería CIC del 15 de julio del año 2013.
3. Acta de recibo de pago parcial de cesiones urbanísticas en la etapa V proyecto pista de patinaje del 24 de junio del año 2013.
4. Convenio de compensación de obligación tipo C. Acta de recibo de obra.
5. Resolución Nro. 0933 del 24 de noviembre de 2016. Se declara cumplida las obligaciones tipo C. Se cumplió con las obligaciones en la construcción de ciclorrutas en sector porvenir, los colegios, la católica, gualanday y calle 52.
6. Resolución Nro. 1260 del 30 de diciembre del año 2015. Se declaran cumplidas las obligaciones urbanísticas del proyecto denominado Pietra Santa.
7. Resolución Nro. 0967 del 06 de diciembre del año 2016. Se expide paz y salvo de obligaciones urbanísticas. Recibe a satisfacción del diseño del plan maestro, y esquema básico de los edificios, paisajes y espacio público de bulevar peatonal, ciclorruta y parque de la Morelia.

4.2 Respecto a la Plusvalía.

Respecto al objetivo específico objeto de auditoría, y con las precisiones previas expuestas, se relacionan los siguientes actos administrativos que denotan los elementos fácticos y jurídicos de la existencia, la constitución, el cobro, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones impuestas por concepto del gravamen de Plusvalía.

1. Decreto Nro. 00246 del 30 de octubre del año 2012. A través del cual se ordena establecer el mayor valor por metro cuadrado en los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 020-29822 y 020-004594, ubicados en el sector 2 comunidad San Antonio, específicamente polígono S2-DU-7 con el fin de calcular la plusvalía.
2. Avalúo comercial de Plusvalía emitido por Marta Elena García el día 26 de marzo del año 2015 otorgando un valor total a pagar por concepto de \$ 1.287.043.082.

Mediante la Resolución Nro. 462 del 03 de junio del año 2015 la Administración Municipal de Rionegro liquidó el efecto plusvalía al proyecto denominado Pietra Santa a los predios identificados con matrícula inmobiliaria 020-29822, 020-004594 y 020-13488 otorgando un valor total a pagar por concepto de \$ 1.287.043.082.

Una vez se realizó la notificación del previo acto administrativo, la sociedad Pietra Santa S.A.S interpuso el recurso de reposición en contra de la liquidación, ratificando este mismo valor la Administración Municipal de Rionegro mediante la resolución Nro. 876 del 26 de octubre del año 2015. Adquiriendo así, firmeza y ejecutoriedad el acto administrativo en esta misma fecha con fines de iniciar a determinar los términos objeto de la forma y valor de pago, de acuerdo con el artículo 4 del acuerdo 023 del 17 de diciembre de 2012, *"Por el cual se reglamenta la participación del municipio de Rionegro en el tributo de participación en la plusvalía"*.

"Tarifa de la Participación en Plusvalías y Formas de Pago. El Porcentaje de participación del municipio o las entidades beneficiarias en las plusvalías, que deberá liquidar la Secretaría de Hacienda, generadas por las acciones urbanísticas será:

1. Para quienes cancelen dentro de los primeros doce meses al notificar el cálculo del efecto plusvalía el 40%.
2. Para quienes cancelan después de los 12 meses, después de la fecha de la notificación del cálculo del efecto plusvalía el 50%.”

En ocasión a la obligación constituida por concepto de Plusvalía, aproximadamente 345 días después se suscribe un convenio de pago de participación de plusvalía entre el Municipio de Rionegro y Pietra Santa S.A.S, suscribiéndose el día 06 de octubre del año 2016.

Derivado del convenio de pago, se traen a colación las siguientes clausulas:

“OCTAVA: *Qué con fundamento en los valores P1 y P2, la Secretaría de Hacienda municipal ha realizado la liquidación del efecto de la plusvalía, con el siguiente resultado:*

Área bruta del inmueble: 111.575 M2

Área neta (38% del área bruta): 42.571 M2 luego de restar cesiones A, B y C.

Liquidación: 42.571 M2 (160.465,72-100.000): \$2.574.086.164, que aplicándole el descuento del 40% previsto en el inciso primero del artículo 4 del Acuerdo 023 de 2012, da un valor definitivo de participación en plusvalía por la suma de \$1.029.634.466.*

Valor total plusvalía: \$1.029.634.466.

(...)

DÉCIMO QUINTA: *Qué se ha determinado la siguiente forma de pago y destinación con el contenido del Acuerdo 023 de 2012 y de conformidad al artículo 84 de la ley 388 de 1997:*

Forma de pago: *La sociedad Promotora Pietrasanta S.A.S, con NIT. 900.535.806-0, en calidad de obligado, cumplirá con el pago de la suma estipulada de MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTES TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SES PESOS M/CTE (\$1.029.634.466.) así:*

15.1. *La suma de TRESCIENTES TRES MILLONES SEISCIENTES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$303.639.161), IVA incluido, el día 10 de octubre del 2016. Una vez realizado el pago y allegado el soporte de consignación, el beneficiario se obliga inmediatamente a expedir recibo de pago de la suma descrita en este numeral a favor del obligado.*

Destinación: *Diseño arquitectónico del espacio público para el centro de innovación botánico y reuniones y el gran salón de eventos y convenciones del parque la morelia. La destinación de los recursos pagados por el obligado es de responsabilidad exclusiva del beneficiario, quien se compromete a invertirlos según la normatividad que rige la materia.*

15.2. *El saldo, o sea la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTES CINCO PESOS M/CTE (\$725.995.305) con la construcción de un tramo de la vía IPANEMA- FLOR CARIBE, que hace parte del Plan Parcial 18 en los predios que están por fuera de su obligación.*

El obligado deberá iniciar la construcción de la vía antes del 30 de noviembre... “

Posteriormente, mediante la Resolución SP18-05.02-0493 del 18 de octubre del año 2016, se afirma emitir un paz y salvo frente al pago respecto de obligación urbanística impuesta a cargo en el convenio de pago de participación en plusvalía en ocasión al recibo a satisfacción del diseño del plan maestro e idea básica del centro de innovación botánico y reuniones y el gran salón de eventos y convenciones del parque la Morelia.

Sin embargo, de acuerdo con el convenio de pago de participación de plusvalía y las obligaciones allí adquiridas, este sería exclusivamente un pago parcial, respecto de la totalidad de las obligaciones. Así se afirmaría o complementaría, la Resolución 0936 de 29 de noviembre del año 2016. “Se complementan nuevos diseños respecto a otras obras por el valor total de \$ 303.639.161. Se paga a favor de Jaime Rendón Arquitectos S.A.S NIT. 900.709.617-3.”

4.3 Respecto a la primera obligación de la cláusula decimoquinta.

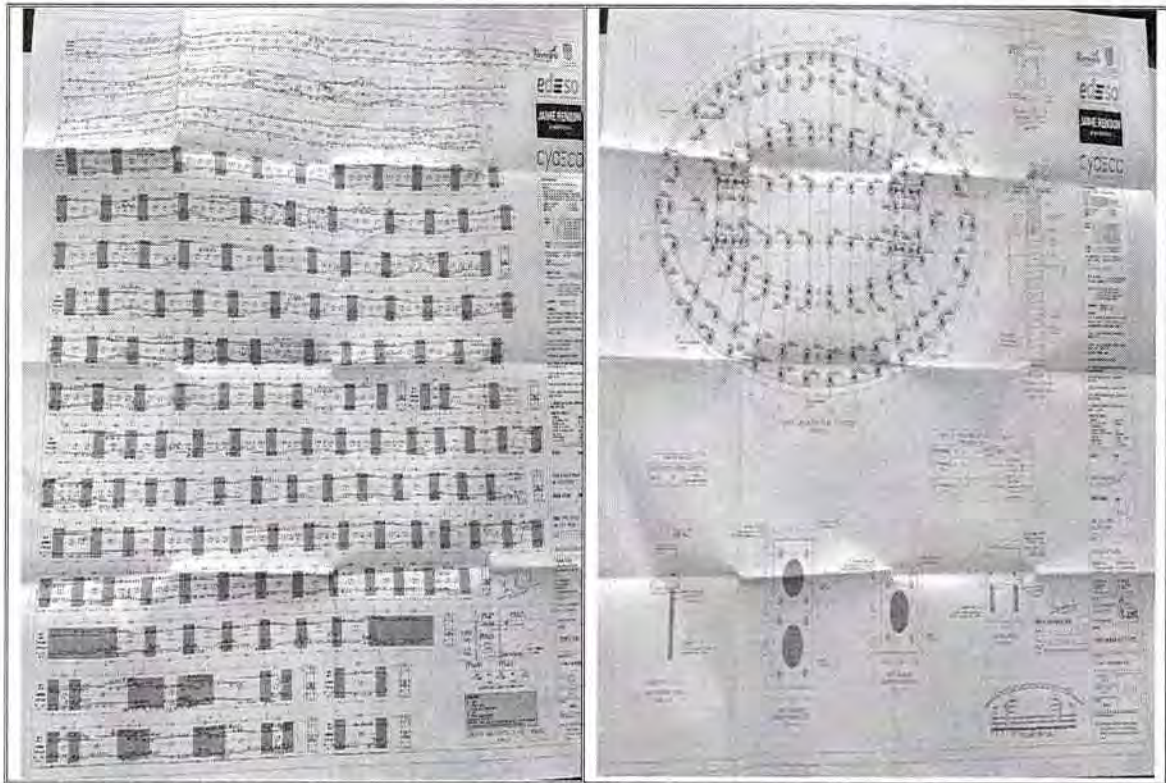
“Destinación: *Diseño arquitectónico del espacio público para el centro de innovación botánico y reuniones y el gran salón de eventos y convenciones del parque la morelia. La destinación de los recursos pagados por el obligado es de responsabilidad exclusiva del beneficiario, quien se compromete a invertirlos según la normatividad que rige la materia.* “

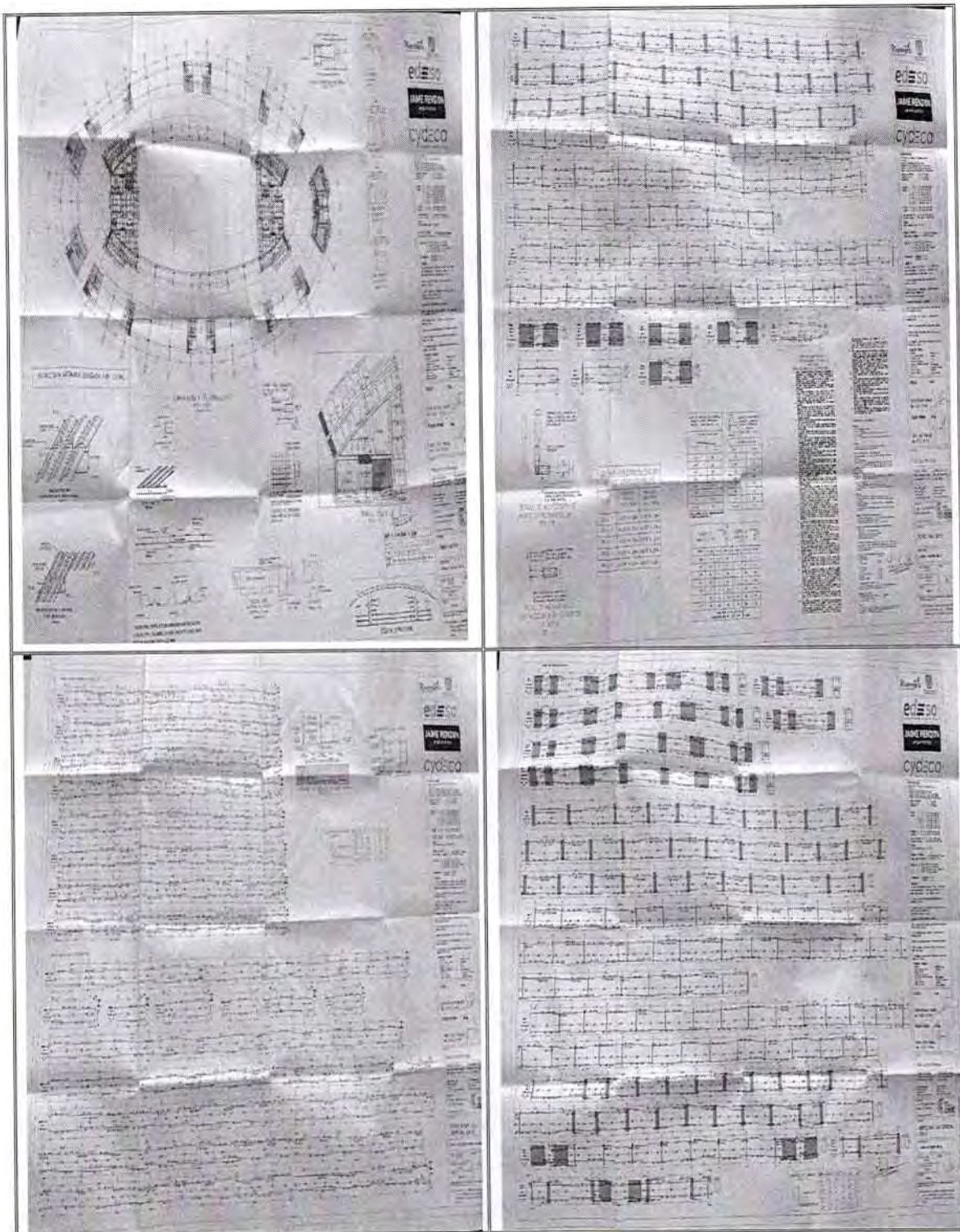
Respecto a esta primera obligación contraída por parte de la Promotora Pietra Santa S.A.S, el equipo auditor en el marco de la etapa de ejecución a través de entrevistas semiestructuras en la Secretaría de Planeación en compañía de los profesionales de esta dependencia, junto a la revisión de los diferentes actos administrativos que

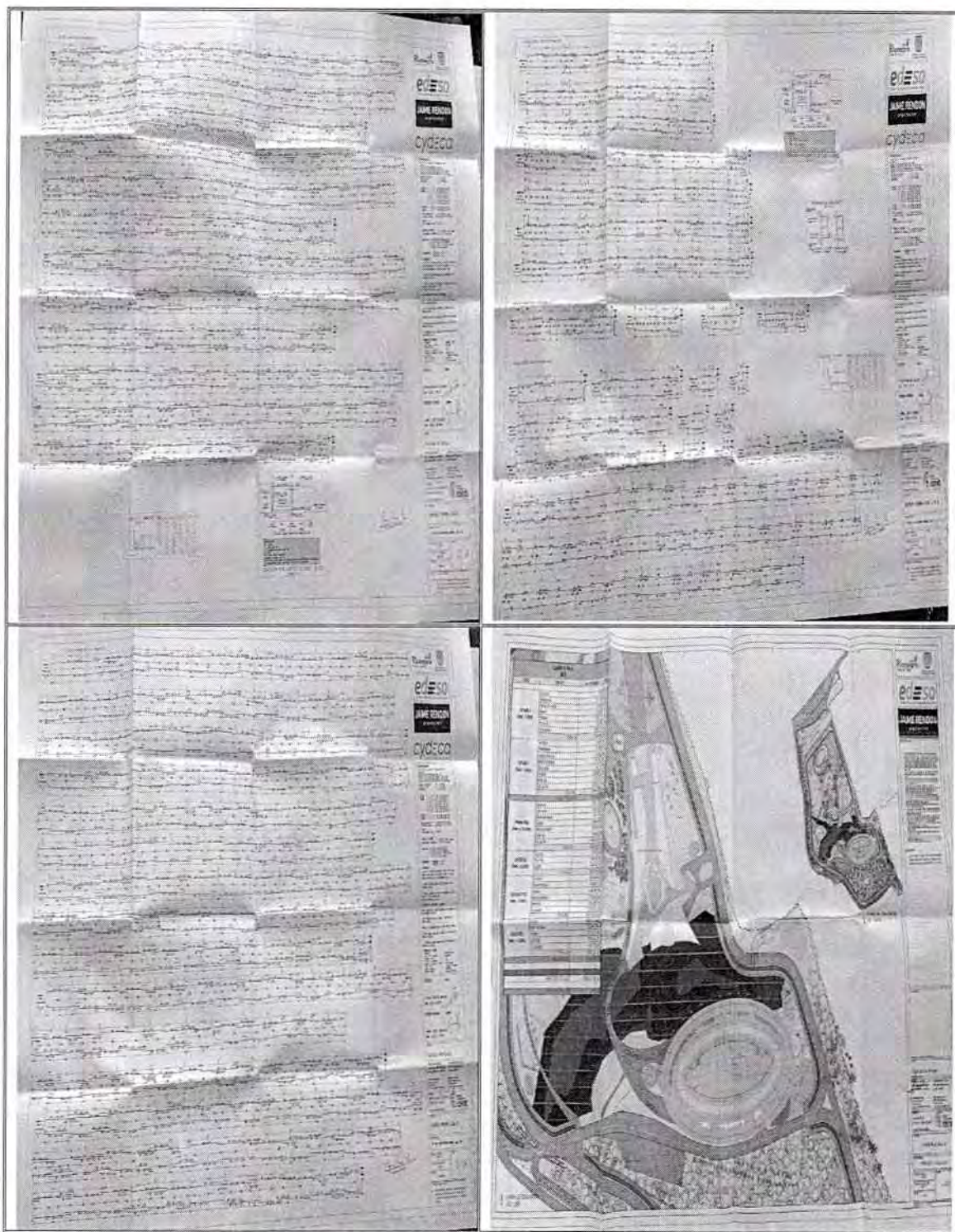
reposan en el expediente, constata la existencia de la compensación realizada mediante los diseños arquitectónicos a los diseños del plan maestro e idea básica del centro de innovación botánico y reuniones y el gran salón de eventos y convenciones del parque de Morelia.

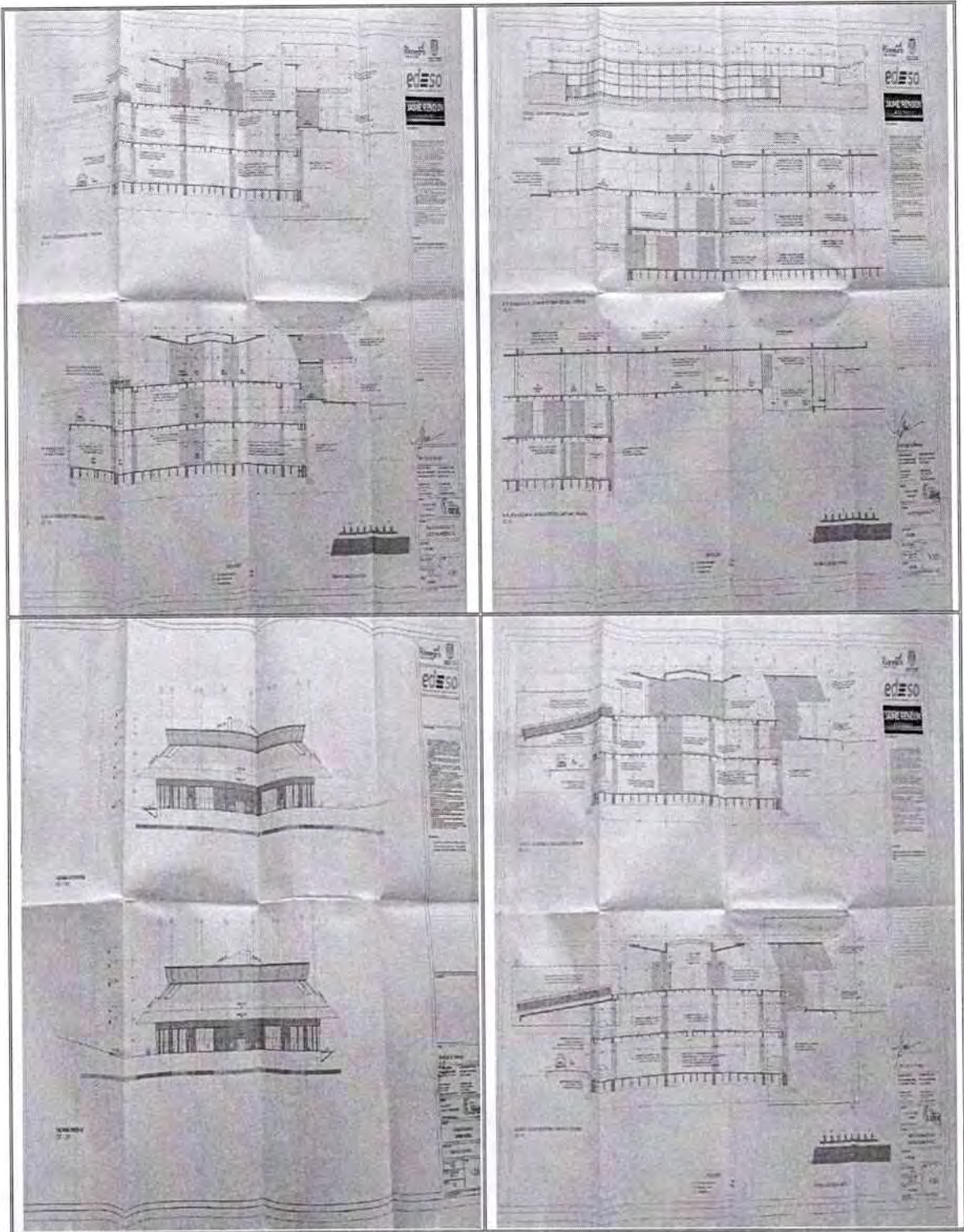
Así mismo, dichos diseños guardan congruencia en su contenido cuya finalidad propende por la construcción del mencionado proyecto. Se relaciona algunas evidencias fotográficas de los mencionados planos desde sus elementos estructurales y arquitectónicos.

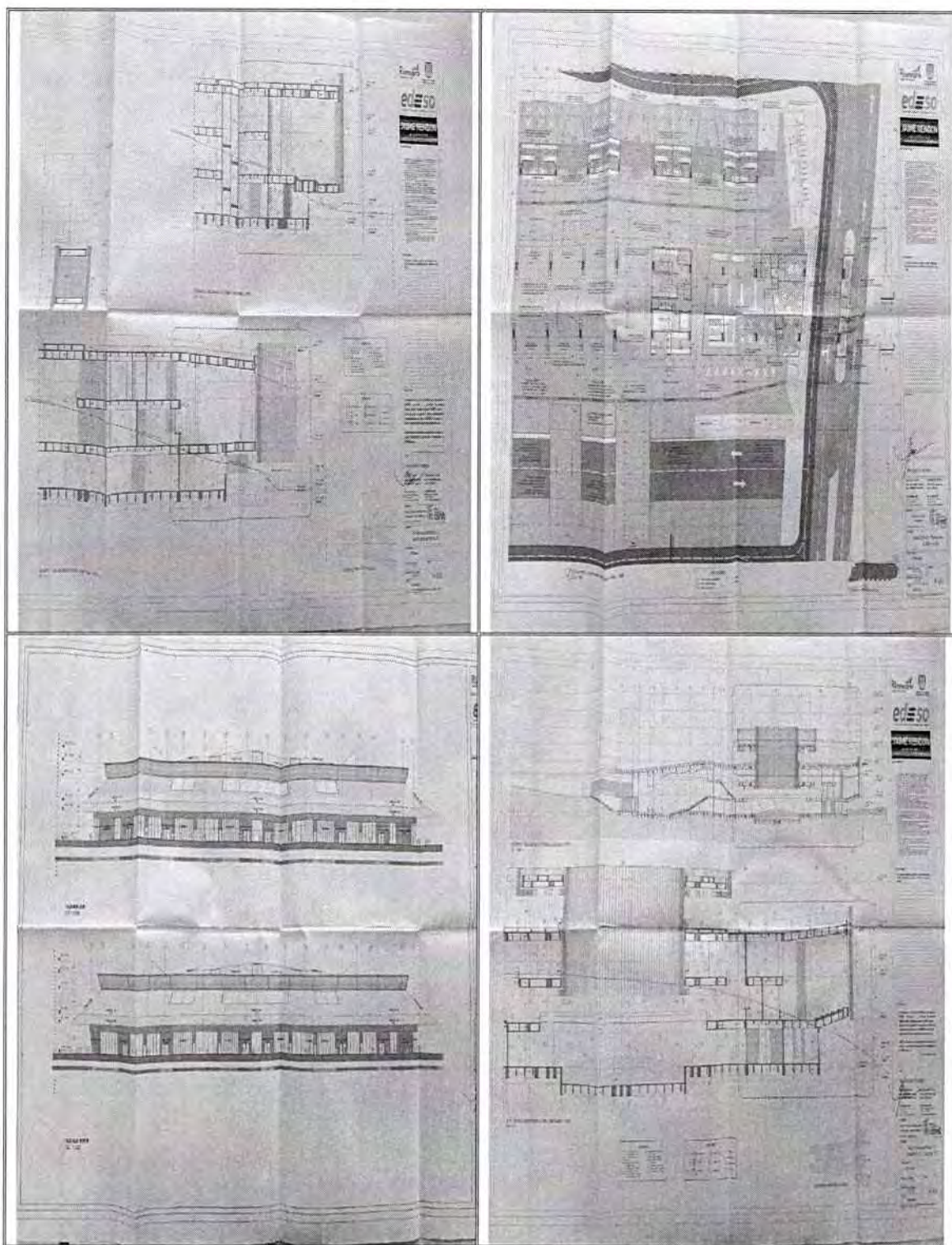
Imagen 7. Registro fotográfico de planos del archivo de la Alcaldía

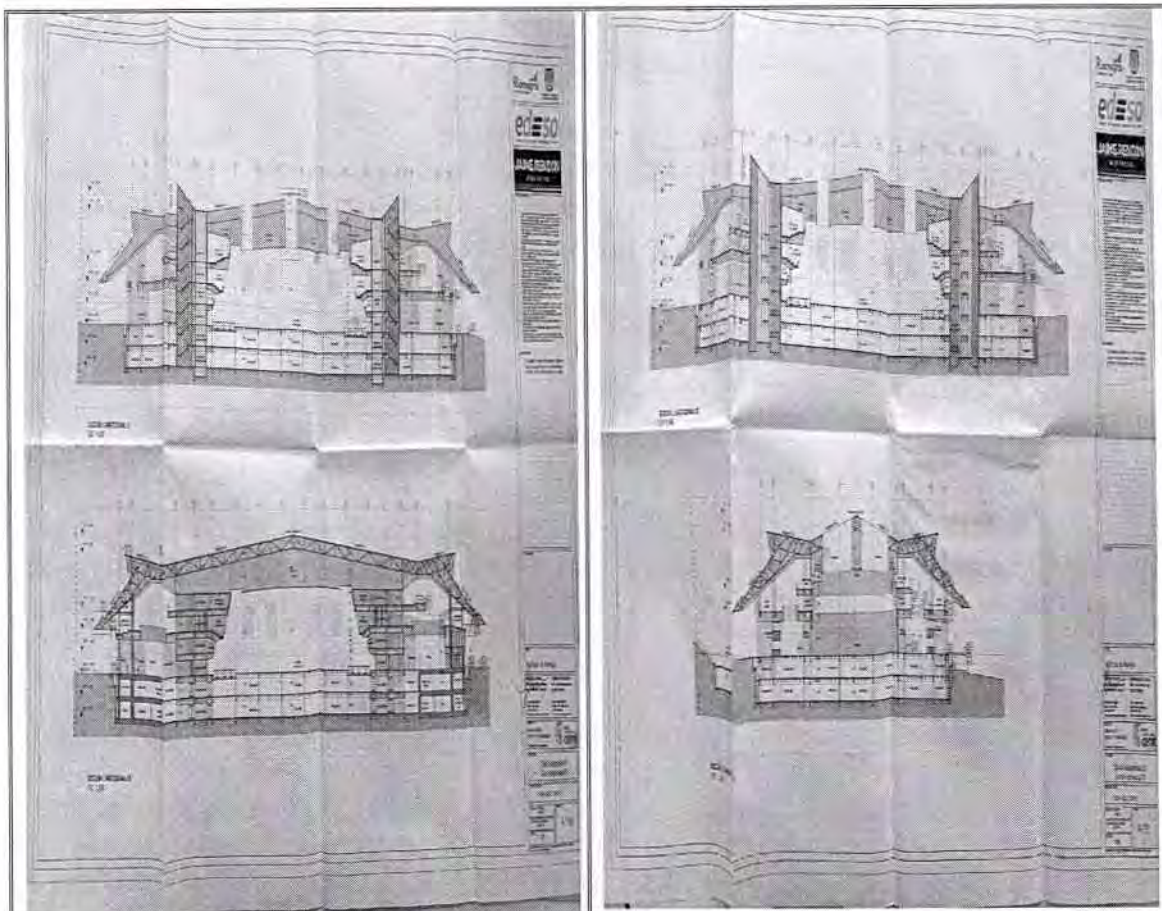












Fuente: Registro fotográfico de planos extraídos del Archivo de la Alcaldía de Rionegro

Preparo: Equipo auditor

4.4 Respecto a la segunda obligación de la cláusula decimoquinta.

“El saldo, o sea la suma de SETECIENTES VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$725.995.305) con la construcción de un tramo de la vía IPANEMA-FLOR CARIBE, que hace parte del Plan Parcial 18 en los predios que están por fuera de su obligación.

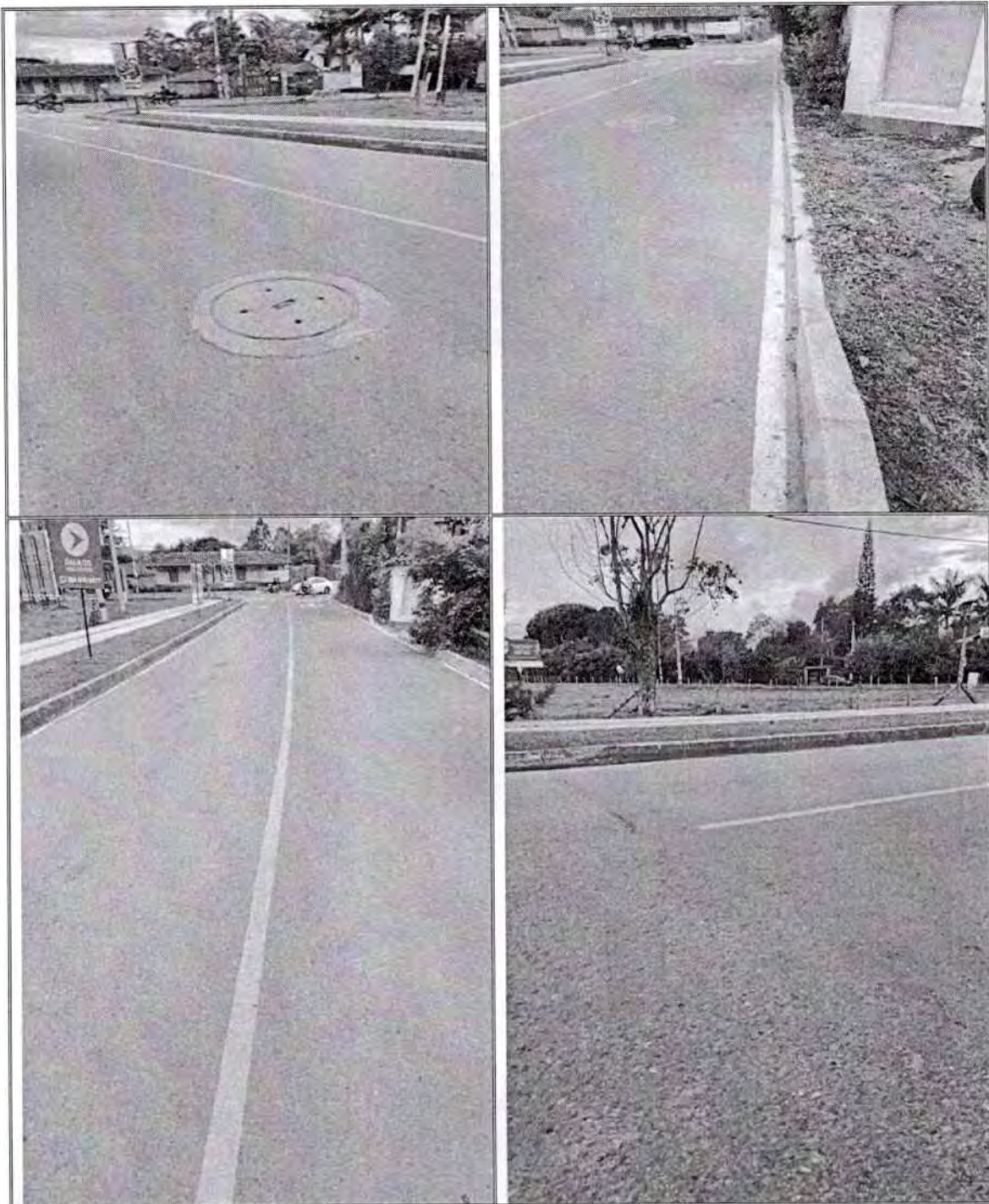
El obligado deberá iniciar la construcción de la vía antes del 30 de noviembre “

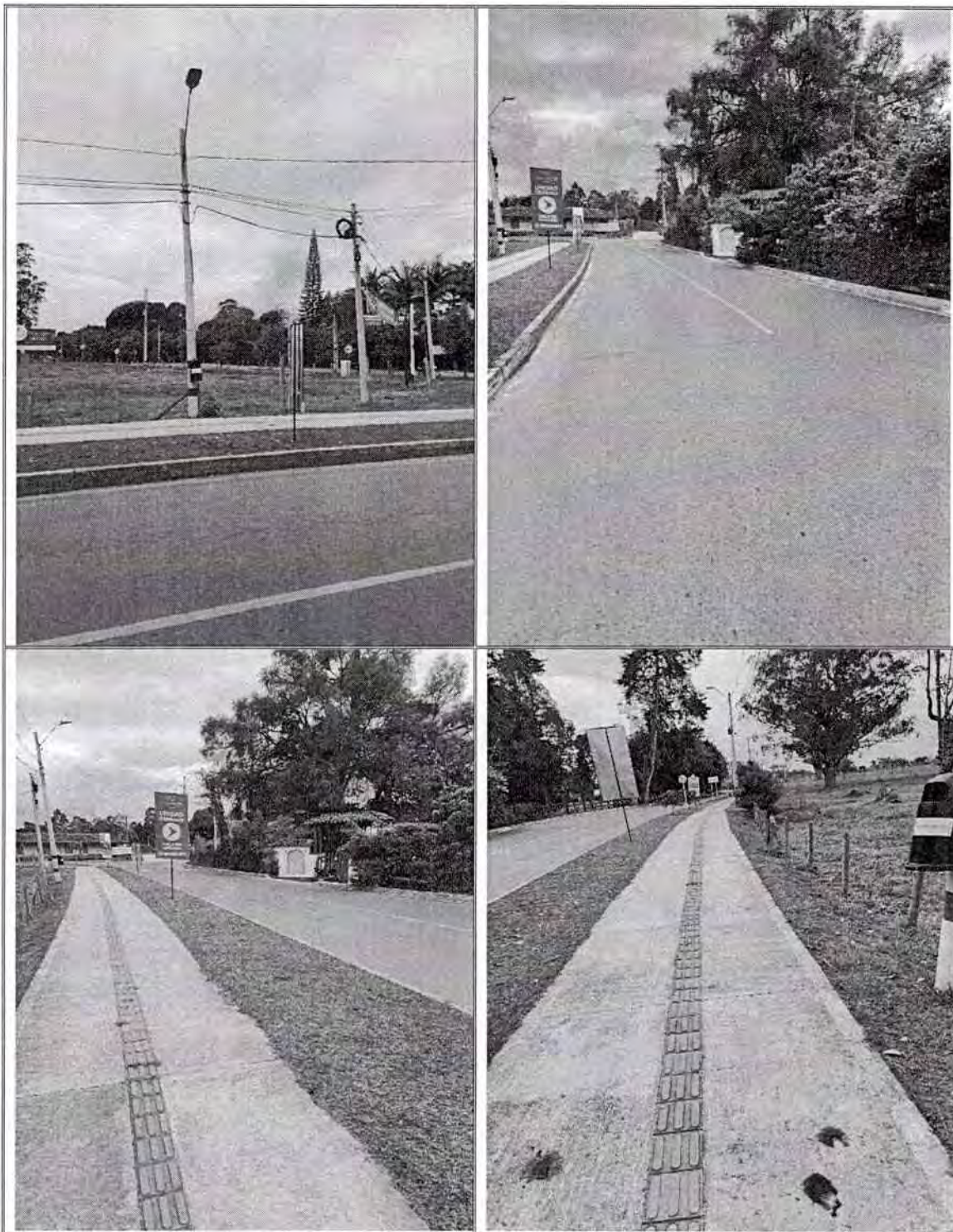
Procedió el equipo auditor a revisar la ejecución de la referida obligación suscrita en el convenio, denotando la siguiente relación documental.

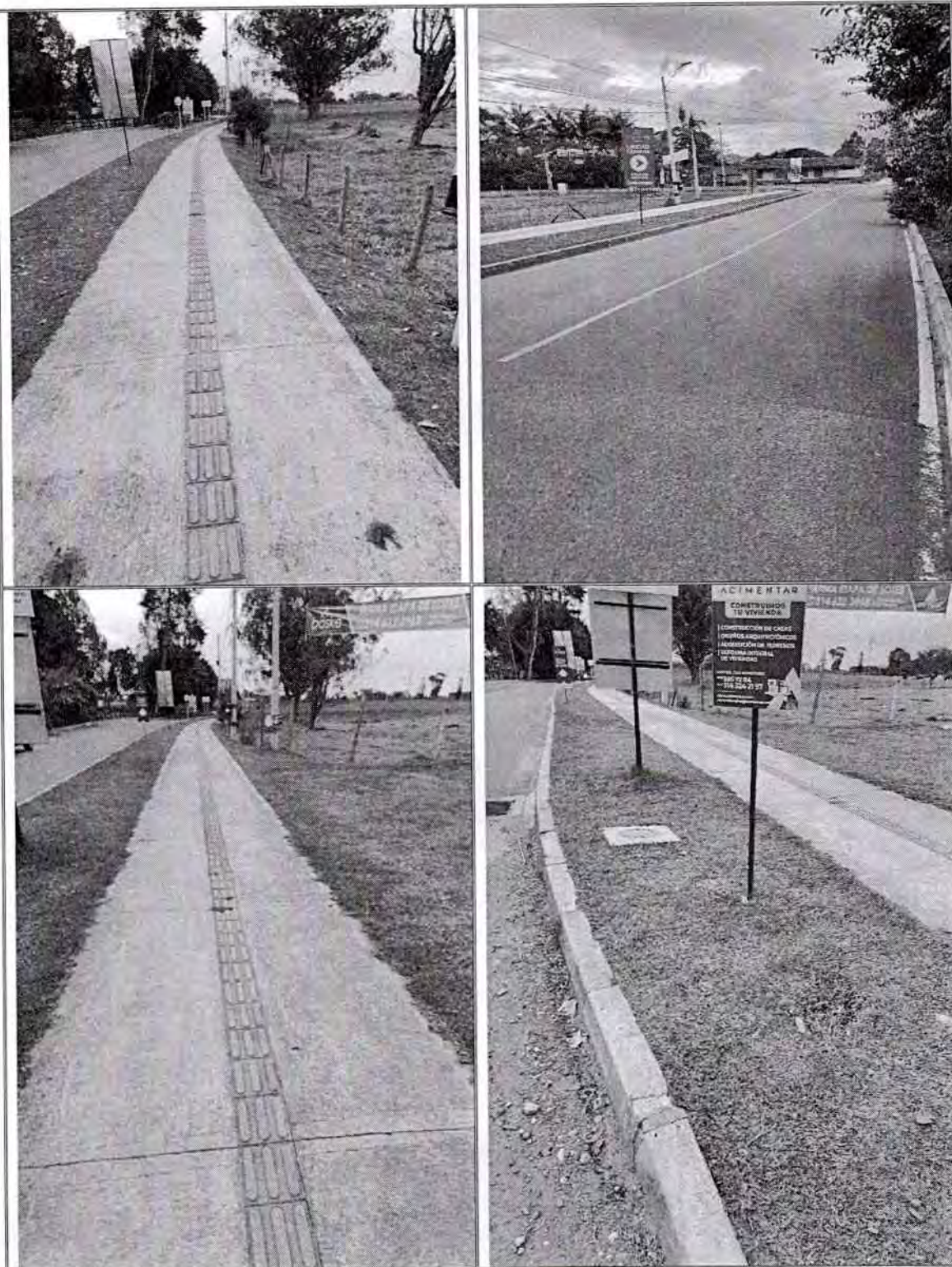
1. Acta de Inicio de Obra – Construcción Sección Vial IPANEMA- FLOR CARIBE suscrito el día 30 de noviembre del año 2016.
2. Contrato de servicios de construcción e iluminación bajo la modalidad de precio global fijo para la vía IPANEMA – FLOR CARIBE suscrito entre Promotora Pietrasanta Campestre S.A.S (Antes Promotora Pietra Santa S.A.S) y Promotora Desarrollos de Ingeniería S.A.S el día 10 de febrero del año 2017.
3. Construcción vía IPANEMA- FLOR CARIBE Informe Final emitido por la empresa SOMOS cuyo contenido es el Informe Final de Interventoría del tramo de vía IPANEMA – FLOR CARIBE tramo K0+000 a K0+050 emitido por la profesional Jessica Yepes Osorio adscrita a la entidad CONGECON S.A.S
4. Resolución 0260 del 28 de septiembre del año 2022. Por la cual se declara cumplida la obligación por participación en plusvalía del proyecto denominado urbanización Pietra Santa, suscrita mediante convenio de pago de participación en plusvalía del 06 de octubre del año 2016.

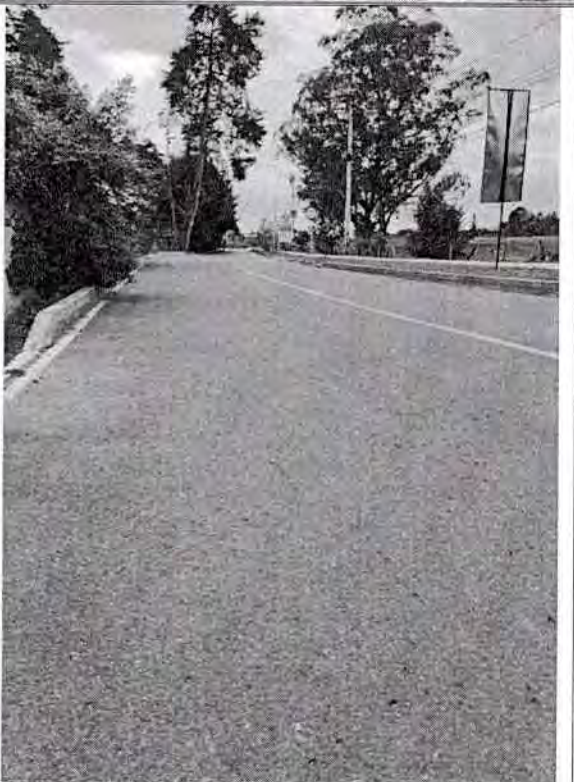
Así mismo, mediante prueba de recorrido practicada el martes 21 de febrero y viernes 24 de marzo del año 2023 a la vía objeto de intervención por parte del contratista, se denota una correcta intervención de acuerdo con las especificaciones solicitadas por parte de la Administración Municipal de Rionegro derivado del Plan Parcial objeto de intervención en el sector IPANEMA-FLOR CARIBE. Derivado de la prueba de recorrido en mención, se relaciona el siguiente registro fotográfico sobre el estado actual de la vía.

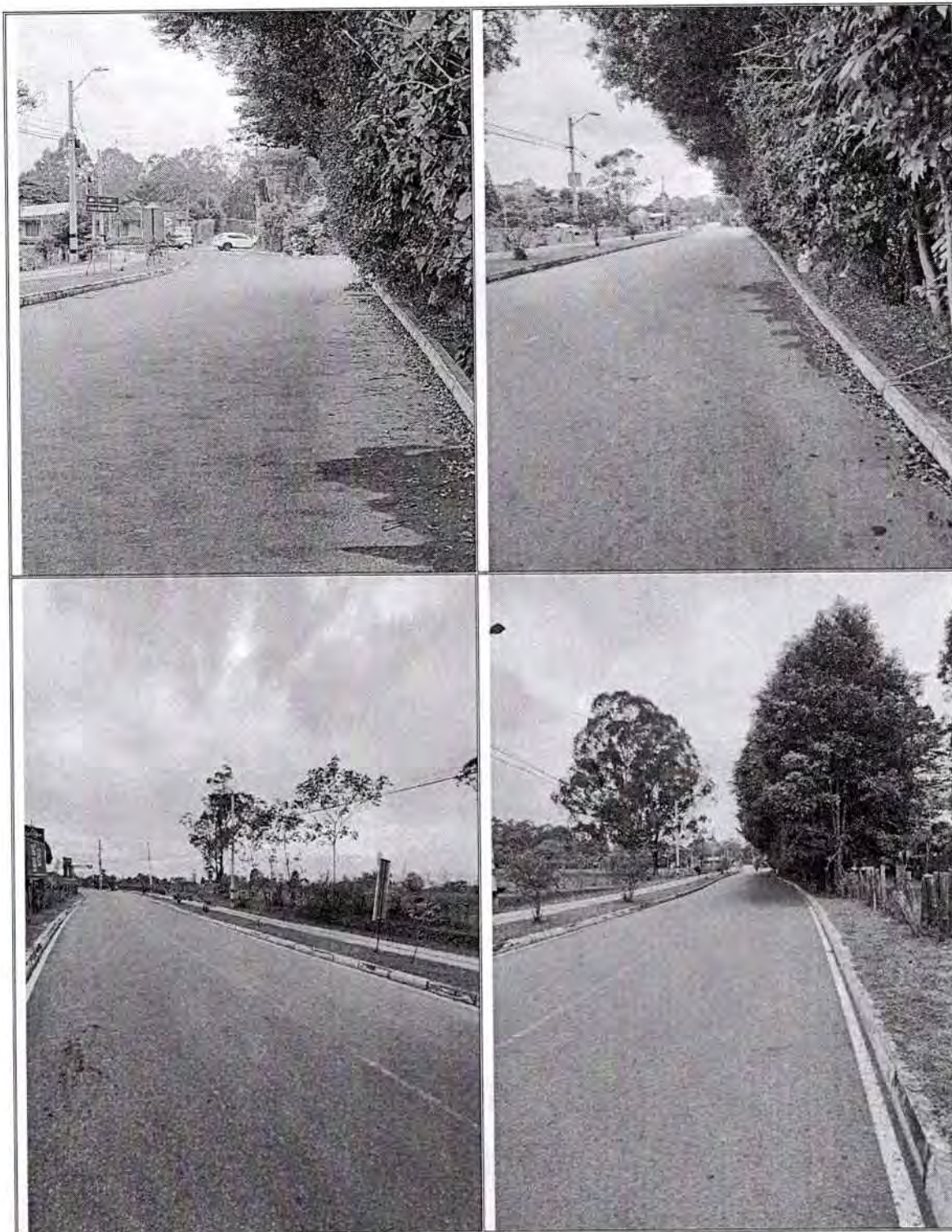
Imagen 8. Registro fotográfico extraído de las pruebas de recorrido

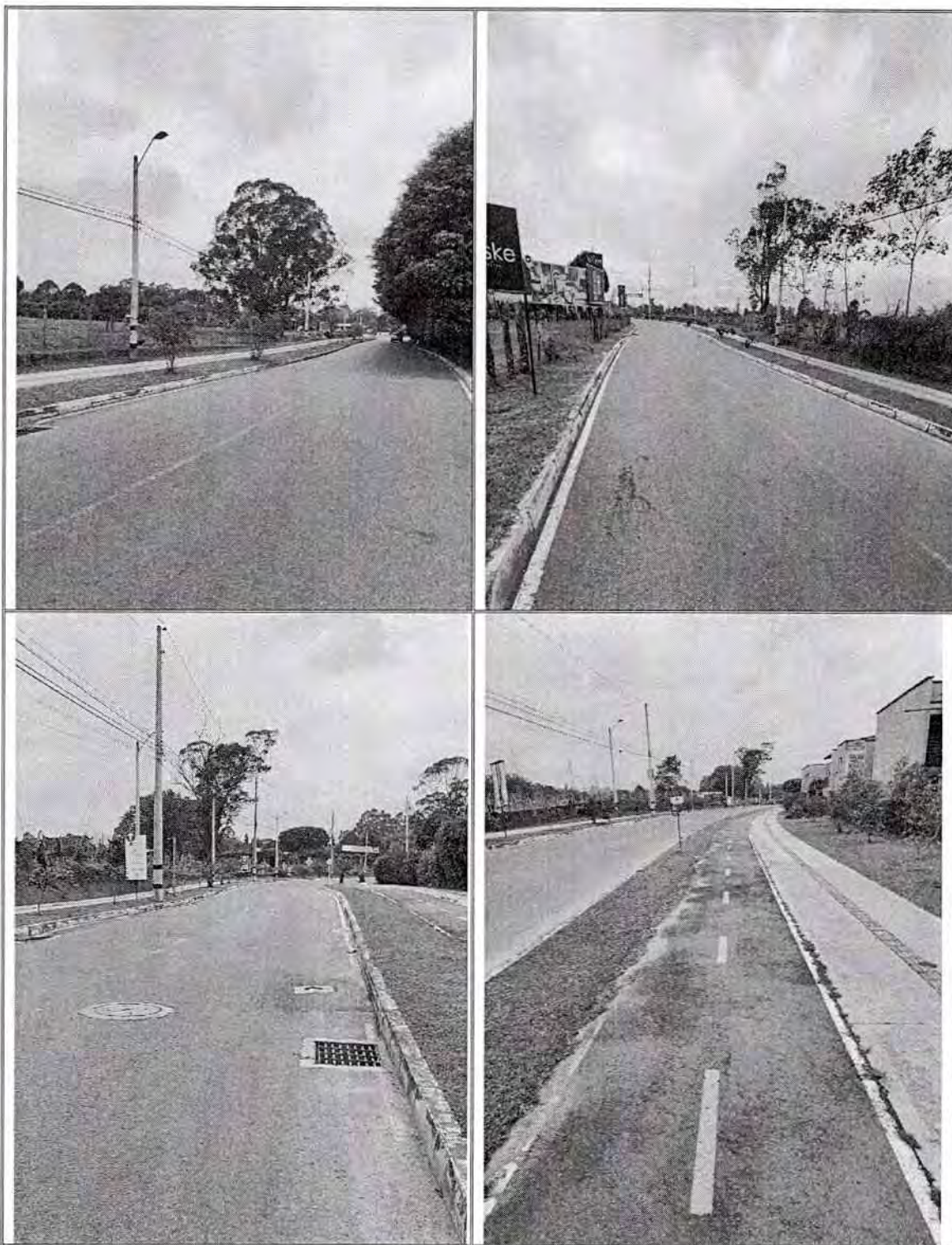


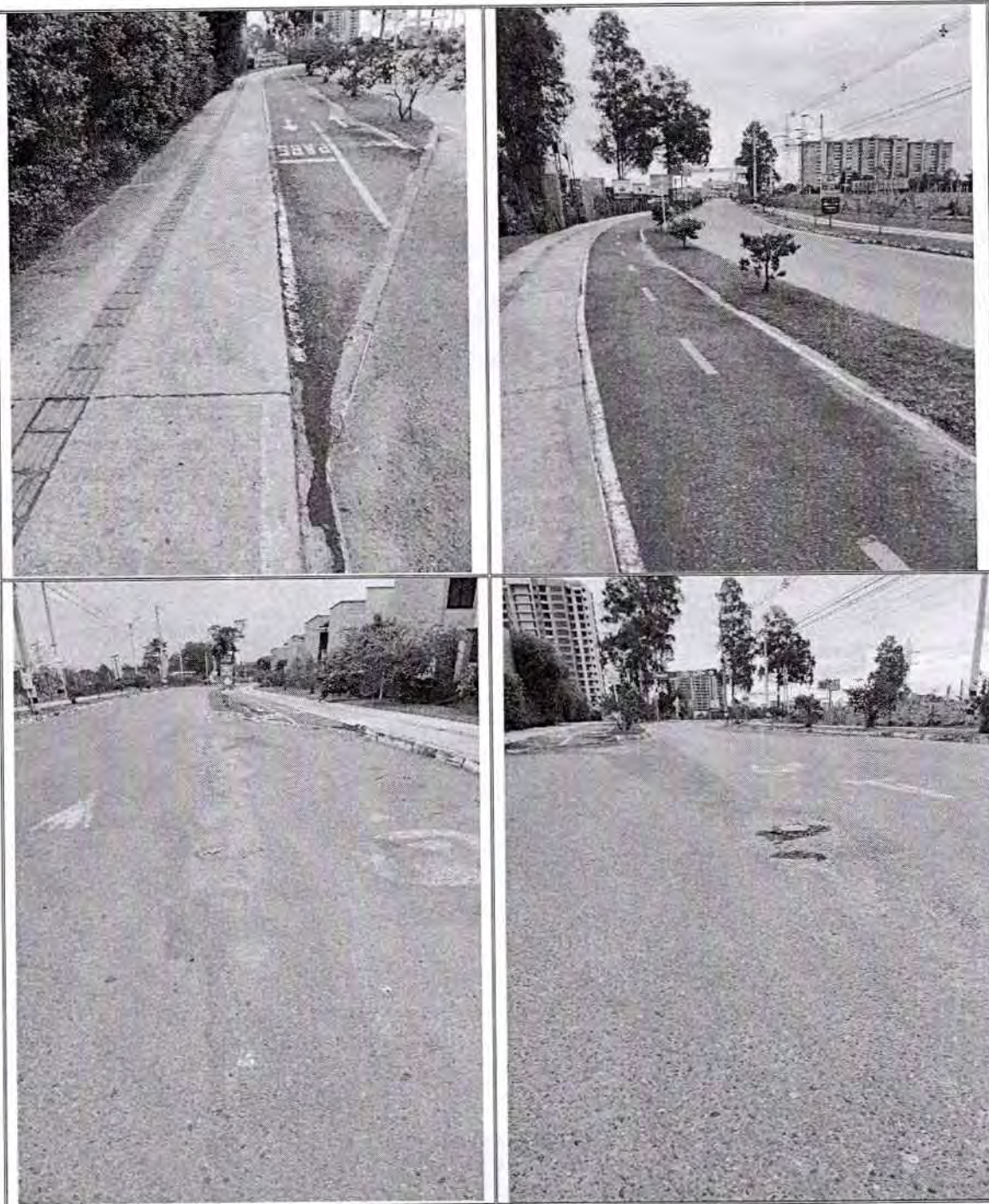


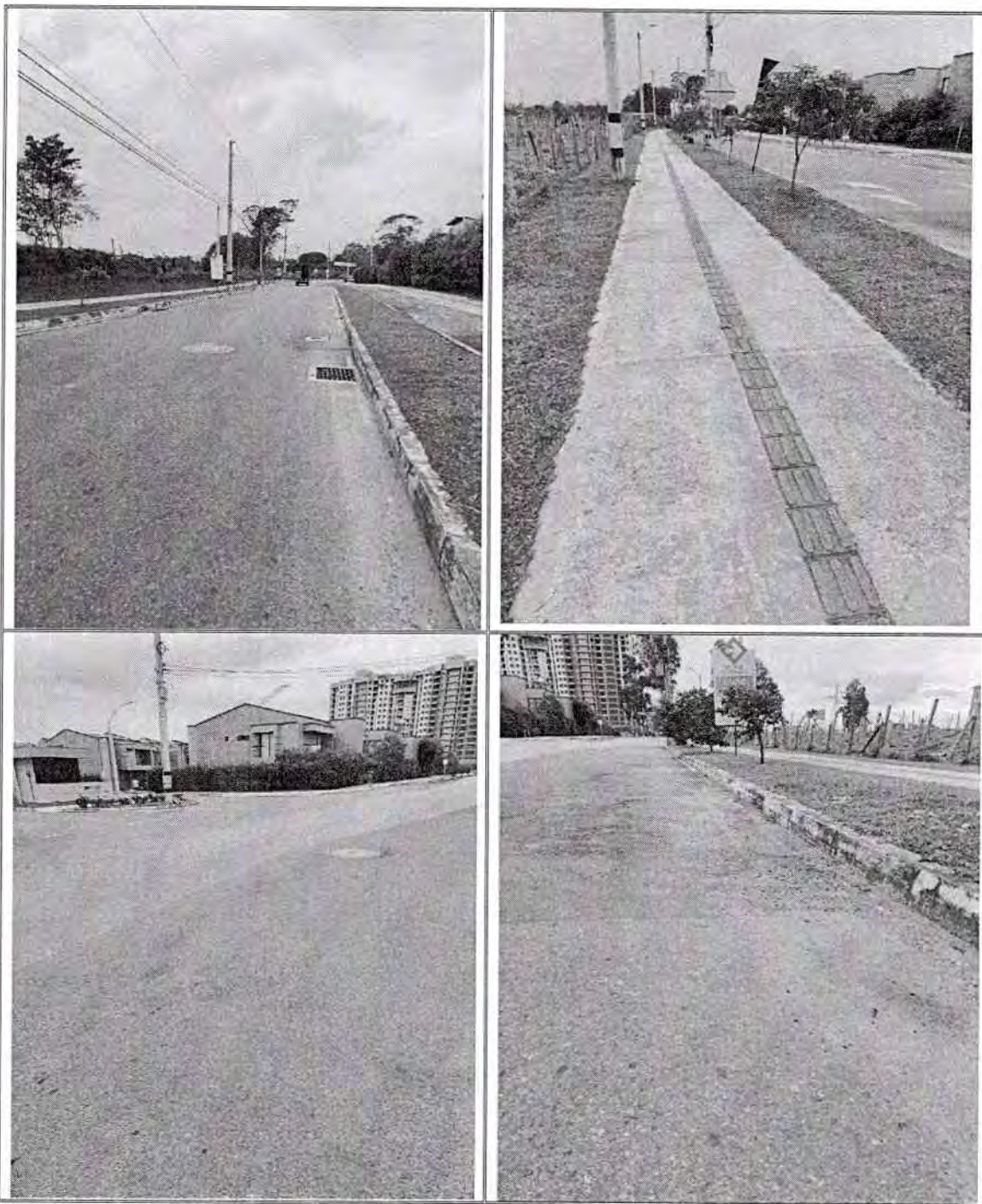


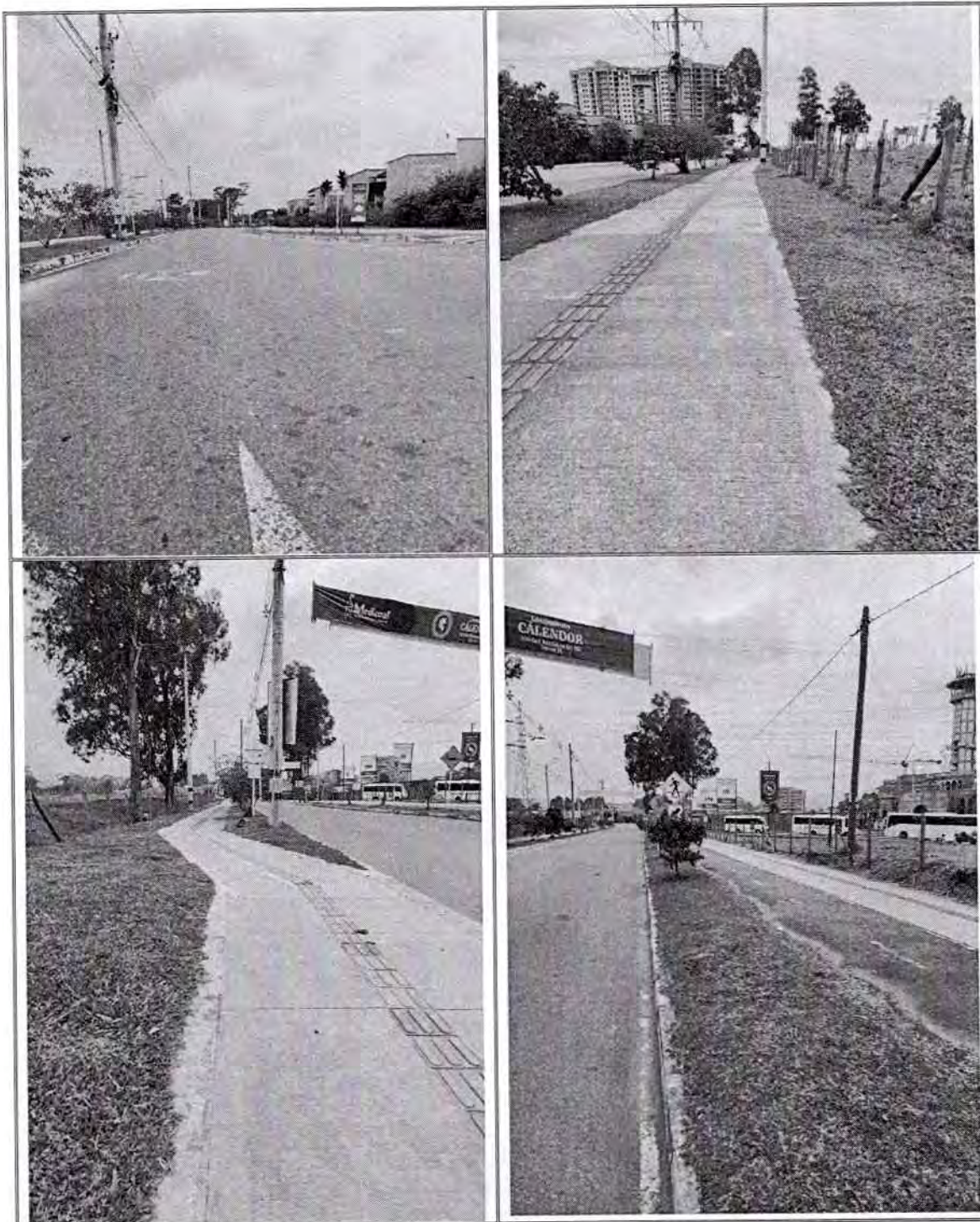


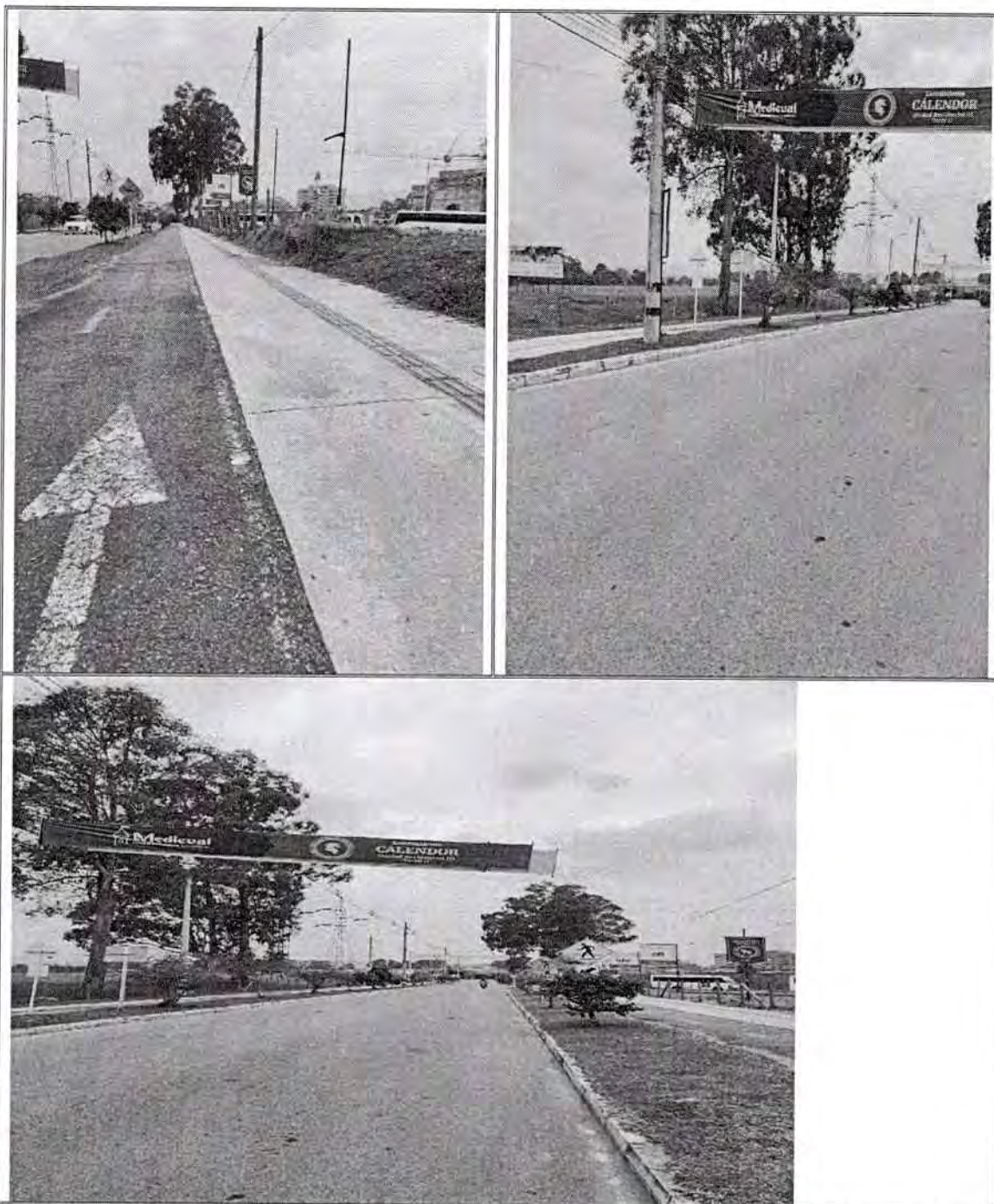












Fuente: Registro fotográfico extraído de las pruebas de recorrido practicadas el día 21 de febrero y 24 de marzo del año 2023

Se evidencia que el estado actual de la vía se encuentra en buenas condiciones, cumple con las especificaciones técnicas de obras de drenaje, andenes, ciclo rutas, señalización vertical y horizontal; no se evidencian deterioros prematuros, estancamientos de agua lluvias o defectos en la calidad de los materiales.

En conclusión, una vez verificado los pagos realizados por la Promotora Pietra Santa S.A.S se observa el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el convenio de pago en mención junto con la destinación de estos recursos derivados de la participación solidaria de Plusvalía por parte de la Promotora Pietra Santa S.A.S.

Sin embargo, avizora el equipo auditor el siguiente problema jurídico que será objeto de solución en los siguientes fragmentos del presente documento.

5. Problema Jurídico

¿Mediante la suscripción del convenio de pago por concepto de la participación solidaria de plusvalía entre la Administración Municipal de Rionegro – Secretaría de Planeación avalado por la Secretaría de Hacienda y la Promotora Pietra Santa S.A.S realiza un descuento acorde con las disposiciones jurídico políticas referidas el artículo 4 del acuerdo 023 del 2012 expedido por el Concejo Municipal de Rionegro?

6. Relación Documental

Se relaciona los siguientes actos administrativos que comprenden el establecimiento de las diferentes obligaciones urbanísticas atribuible a la Promotora Pietra Santa S.A.S identificada con el NIT. 900.535.806-0, el acuerdo de pago o convenio, junto al recibo y cumplimiento parcial y posteriormente total en fundamento de las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal de Rionegro.

1. Resolución Nro. 266 del 26 de octubre del año 2012. Se adopta el proyecto urbanístico general P.U.G y se autoriza licencia urbanística por etapas para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 020-29822 y 020-004594, ubicados en el polígono S2-DU-7.
2. Decreto Nro. 00246 del 30 de octubre del año 2012. A través del cual se ordena establecer el mayor valor por metro cuadrado en los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 020-29822 y 020-004594, ubicados en el sector 2 comunidad San Antonio, específicamente polígono S2-DU-7 con el fin de calcular la plusvalía.

3. Resolución Nro. 434 del 08 de octubre del año 2013. Se expide licencia urbanística para el proyecto Pietra Santa en el municipio de Rionegro.
4. Acta de cesiones urbanísticas 001 del 15 de julio del año 2013. Compensaciones urbanísticas por el valor de \$ 827.312.578 respecto a ejecutar la obra de Pista de Patinaje en su etapa V. Equipamiento en la zona urbana, consistente en las obras de urbanismos, mejoras y adecuaciones de acceso y cerramientos.
5. Informe de interventoría respecto a informe final de obra presentado por el profesional Carlos Mario Gómez Restrepo de la sociedad comercial Ingeniería CIC del 15 de julio del año 2013.
6. Acta de recibo de pago parcial de cesiones urbanísticas en la etapa V proyecto pista de patinaje del 24 de junio del año 2013.
7. Resolución Nro. 522 del 29 de noviembre del año 2013. Se expide licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para las torres I,II,III,IV,V,VI Y VII las casas MZ E lote i, MZ E lote 18, MZ H lote 1, MZ H lote 2 y los parqueaderos privados del proyecto denominado Pietra Santa ubicado en la urbanización San Antonio de Pereira.
8. Resolución Nro. 220 del 21 de abril del año 2014. Se expide licencia de construcción para 50 viviendas unifamiliar.
9. Resolución Nro. 221 del 21 de abril del año 2014. Se expide licencia de construcción para vivienda unifamiliar de 2 niveles.
10. Resolución Nro. 263 del 12 de mayo del año 2014. Se expide licencia de construcción para vivienda unifamiliar de 2 niveles.
11. Resolución Nro. 353 del 17 de junio del año 2014. Autoriza proyecto de urbanización en los predios identificados Nro. 020-29822 y 020-004594.
12. Resolución Nro. 617 del 02 de octubre del año 2014. Se expide licencia de construcción para 20 viviendas unifamiliar.
13. Convenio de compensación de obligación tipo C. Acta de recibo de obra.
14. Avalúo comercial de Plusvalía emitido por Marta Elena García el día 26 de marzo del año 2015 otorgando un valor total a pagar por concepto de \$ 1.287.043.082.
15. Resolución Nro. 462 del 03 de junio del año 2015. Se liquida el efecto plusvalía al proyecto denominado Pietra Santa a los predios identificados con matrícula inmobiliaria 020-29822, 020-004594 y 020-13488 otorgando un valor total a pagar por concepto de \$ 1.287.043.082.
16. Resolución Nro. 876 del 26 de octubre del año 2015. Se resuelve el recurso de reposición em contra de la resolución 462 del año 2015.
17. Resolución Nro. 1260 del 30 de diciembre del año 2015. Se declaran cumplidas las obligaciones urbanísticas del proyecto denominado Pietra Santa.
18. Resolución Nro. 0377 del 03 de mayo del año 2016. Se otorga licencia de urbanismos y construcción en modalidad de obra nueva y visto bueno para los planos de propiedad horizontal de la etapa VI del proyecto denominado Pietra Santa.

19. Convenio de pago de participación en plusvalía entre el Municipio de Rionegro y Pietra Santa S.A.S suscrita el día 06 de octubre del año 2016.
 20. Resolución SP18-05.02-0493 del 18 de octubre del año 2016. Se emite paz y salvo respecto de obligación urbanística impuesta a cargo en el convenio de pago de participación en plusvalía en ocasión al recibo a satisfacción del diseño del plan maestro e idea básica del centro de innovación botánico y reuniones y el gran salón de eventos y convenciones del parque la Morelia.
 21. Resolución Nro. 0933 del 24 de noviembre de 2016. Se declara cumplida las obligaciones tipo C. Se cumplió con las obligaciones en la construcción de ciclorrutas en sector porvenir, los colegios, la católica, gualanday y calle 52.
 22. Resolución 0936 de 29 de noviembre del año 2016. Se complementan nuevos diseños respecto a otras obras por el valor total de \$ 303.639.161. Se paga a favor de Jaime Rendón Arquitectos S.A.S NIT. 900.709.617-3.
 23. Resolución Nro. 0967 del 06 de diciembre del año 2016. Se expide paz y salvo de obligaciones urbanísticas. Recibe a satisfacción del diseño del plan maestro, y esquema básico de los edificios, paisajes y espacio público de bulevar peatonal, ciclorruta y parque de la Morelia.
 24. Acta de Inicio de Obra – Construcción Sección Vial IPANEMA- FLOR CARIBE suscrito el día 30 de noviembre del año 2016.
 25. Contrato de servicios de construcción e iluminación bajo la modalidad de precio global fijo para la vía IPANEMA – FLOR CARIBE suscrito entre Promotora Pietrasanta Campestre S.A.S (Antes Promotora Pietra Santa S.A.S) y Promotora Desarrollos de Ingeniería S.A.S el día 10 de febrero del año 2017.
 26. Construcción vía IPANEMA- FLOR CARIBE Informe Final emitido por la empresa SOMOS cuyo contenido es el Informe Final de Interventoría del tramo de vía IPANEMA – FLOR CARIBE tramo K0+000 a K0+050 emitido por la profesional Jessica Yepes Osorio adscrita a la entidad CONGECON S.A.S.
 27. Resolución 0260 del 28 de septiembre del año 2022. Por la cual se declara cumplida la obligación por participación en plusvalía del proyecto denominado urbanización Pietra Santa, suscrita mediante convenio de pago de participación en plusvalía del 06 de octubre del año 2016.
 28. Registro fotográfico extraído de las pruebas de recorrido practicadas el día 21 de febrero y 24 de marzo del año 2023.
7. Análisis Del Caso

Con fines de otorgar respuesta al problema jurídico planteado se realizará el estudio de los elementos de existencia y validez que perfeccionaron el acuerdo de pago o convenio de pago, con la finalidad de determinar si el descuento aplicable es el acorde a las disposiciones normativas del Estado colombiano y acuerdos jurídico políticos emitidos por el Consejo del Municipio de Rionegro.

Como se refirió, las principales disposiciones jurídicas aplicables al caso en concreto objeto de análisis en ocasión a la vigencia temporal son las concernientes a los acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal de Rionegro que son 024 de 2004, 056 de 2011 y 023 de 2012 en donde se reglamentó la participación del municipio de Rionegro en el tributo de participación en la plusvalía junto a las remisiones tácitas y expresas a la ley 388 de 1997 y modificada por el artículo 181 del decreto – ley 19 de 2012, y compilado mediante el decreto 1081 de 2015.

La ley 388 de 1997 estableció el concepto de plusvalía cuyo origen se encuentra en la Constitución Política de Colombia junto a la facultad de los municipios a revestir sobre gravámenes aplicables a la propiedad en su territorio.

ARTICULO 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

Además, indicó los hechos generadores, el procedimiento de liquidación, la exigibilidad del cobro, las formas pago y la destinación de estos recursos.

Así mismo, la ley 388 de 1997 faculta a los Concejos Municipales de cada entidad descentralizada a establecer mediante acuerdos de carácter general para la aplicación de la participación en la plusvalía. Estableciendo así, la competencia de regular los porcentajes que serán objeto del monto de aplicación. Entre otros elementos integrales de la figura jurídica.

ARTÍCULO 79.- Monto de la participación. Los concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde, establecerán la tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada, la cual podrá oscilar entre el treinta (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del mayor valor por metro cuadrado. Entre distintas zonas o subzonas la tasa de participación podrá variar dentro del rango aquí establecido, tomando en consideración sus calidades urbanísticas y las condiciones socioeconómicas de los hogares propietarios de los inmuebles.

Por lo tanto, para abordar el planteamiento jurídico respecto a las formas de pago y su regulación normativa en el ordenamiento jurídico, es necesario acudir al artículo

84 de la ley 388 de 1997 dispuso la facultad de realizar el pago a la mencionada participación solidaria bajo las siguientes modalidades.

ARTICULO 84. FORMAS DE PAGO DE LA PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA. La participación en la plusvalía podrá pagarse mediante una cualquiera de las siguientes formas:

1. En dinero efectivo.

(...)

2. Transfiriendo a la entidad territorial o a una de sus entidades descentralizadas, una porción del predio objeto de esta, del valor equivalente a su monto. Esta forma sólo será procedente si el propietario o poseedor llega a un acuerdo con la administración sobre la parte del predio que será objeto de la transferencia, para lo cual la administración tendrá en cuenta el avalúo que hará practicar por expertos contratados para tal efecto.

Las áreas transferidas se destinarán a fines urbanísticos, directamente o mediante la realización de programas o proyectos en asociación con el mismo propietario o con otros.

3. El pago mediante la transferencia de una porción del terreno podrá canjearse por terrenos localizados en otras zonas de área urbana, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes.

4. Reconociendo formalmente a la entidad territorial o a una de sus entidades descentralizadas un valor accionario o un interés social equivalente a la participación, a fin de que la entidad pública adelante conjuntamente con el propietario o poseedor un programa o proyecto de construcción o urbanización determinado sobre el predio respectivo.

5. Mediante la ejecución de obras de infraestructura vial, de servicios públicos, domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, cuya inversión sea equivalente al monto de la plusvalía, previo acuerdo con la administración municipal o distrital acerca de los términos de ejecución y equivalencia de las obras proyectadas.

6. Mediante la adquisición anticipada de títulos valores representativos de la participación en la plusvalía liquidada, en los términos previstos en el artículo 88 y siguientes.

En los eventos de que tratan los numerales 2 y 4 se reconocerá al propietario o poseedor un descuento del cinco por ciento (5%) del monto liquidado. En los casos previstos en el numeral 6 se aplicará un descuento del diez por ciento (10%) del mismo.

PARAGRAFO. Las modalidades de pago de que trata este artículo podrán ser utilizadas alternativamente o en forma combinada.

(Las negrillas y cursivas no pertenecen al texto original)

Nos encontramos ante una ley que dispone una serie de directrices y facultades a los Concejos Municipales para que estos a través de la voluntad jurídico-política establezcan la implementación junto al cobro por concepto de dicha participación solidaria con fines de materializar los preceptos constitucionales de la función social de la propiedad privada. En tanto, si bien su carácter normativo respecto a la definición, distinción y exigibilidad del cobro y destinación de los recursos por este concepto son de índole imperativos u orden público, es también cierto que establece una serie de disposiciones jurídicas facultativas en donde insta a cada Concejo Municipal a ratificar la existencia de la obligación en el territorio y consecuentemente a la regulación del valor porcentual y las formas de pago.

De la misma forma, es pertinente resaltar que de elegirse la forma de pago en el numeral quinto -5-, 'mediante la ejecución de obras de infraestructura vial...' debe mediar un previo acuerdo entre la entidad territorial bajo la Secretaría de Planeación o a quien este delegue, y el sujeto pasivo de la participación social en mención.

Así mismo en concordancia con el artículo **ARTÍCULO. 2.2.4.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015 del decreto compilatorio del sector vivienda, ciudad y territorio.**

ARTÍCULO. 2.2.4.1.5.2 Las cargas correspondientes al costo de la infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto

predial, o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones y que cumpla con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución Política. En todo caso, serán a cargo de sus propietarios las cesiones gratuitas y los gastos de urbanización previstos en el artículo anterior.

Un previo pronunciamiento a los fundamentos jurídicos aplicables al momento de los hechos es relacionar el Acuerdo 056 de 2011, en donde el Concejo Municipal de Rionegro había establecido a través del Estatuto tributario una serie de disposiciones jurídicas.

Imagen 9. Acuerdo 056 de 2011 (parte1)

Artículo 435. Tarifa de la Participación en Plusvalías y Formas de Pago. El porcentaje de participación del Municipio o las entidades beneficiarias en las plusvalías, generadas por las acciones urbanísticas, será en principio del treinta por ciento (30%) del mayor valor del metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie objeto de la participación en la plusvalía.

Sobre esta base, se aplicarán los descuentos a los cuales se refiere el penúltimo inciso del Artículo 84 de la Ley 388 de 1997. Las formas de pago, se regirán por lo establecido en el mismo Artículo o la norma que lo modifique o complementa.

Parágrafo 1º. Cuando sobre un mismo inmueble, se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores, en razón de las decisiones administrativas detalladas en los Artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado, se tendrá en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2º. En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al Municipio, se hace exigible en oportunidad posterior, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 83 de la ley 388 de 1997, el monto de la participación correspondiente a cada predio, se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de liquidación de la participación.

Parágrafo 3º. Forma de pago: Podrá pagarse de acuerdo con las formas establecidas en Artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

Imagen 10. Acuerdo 056 de 2011 (parte 2)

Artículo 436. Estrategia de Recaudo Rápido y Oportuno. Con el fin de mitigar la incertidumbre futura en el recaudo y su posible demora, propia del mecanismo de participación en plusvalía, se autoriza a la Administración Municipal, por intermedio del Fondo Urbano que se crea mediante el presente Acuerdo, a liquidar la participación en plusvalía por un porcentaje de 30%, en el caso de que los propietarios y poseedores se avengan a pagarla dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que se produzca el hecho generador de la plusvalía. En caso de que la paguen después de tal fecha, pero antes de veinticuatro (24) meses, la participación en plusvalía se liquidará en un 40%.

Fuente: Extraído del Acuerdo 056 de 2011

Preparó: Equipo auditor

En dicho texto jurídico, como se puede observar se refirió una serie de porcentaje de la participación solidaria de acuerdo con unos términos jurídicos presupuestados como previamente se indican. Esto es, que una vez se materialice el hecho generador de la plusvalía y de a vengarse el pago dentro de los primeros 12 meses el porcentaje de cobro será estipulado por el 30%, o eventualmente y sin exceder los 24 meses, la tarifa aplicable será del 40%. Ante más de 24 meses el valor aplicable de liquidación será de un 50%.

Sin embargo, al momento de los hechos generadores de la participación de plusvalía por parte de la Promotora Pietra Santa S.A.S ***el Acuerdo político jurídico aplicable a las situaciones jurídicas sería el 023 del año 2012***, en concordancia con la Resolución Nro. 462 del 03 de junio del año 2015. Se liquida el efecto plusvalía al proyecto denominado Pietra Santa a los predios identificados con matrícula inmobiliaria 020-29822, 020-004594 y 020-13488 otorgando un valor total a pagar por concepto de \$ 1.287.043.082.

Imagen 11. Acuerdo 023 de 2012 parte 1

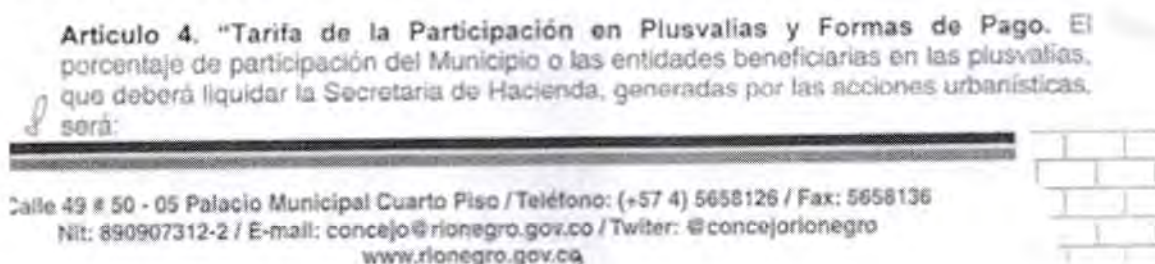
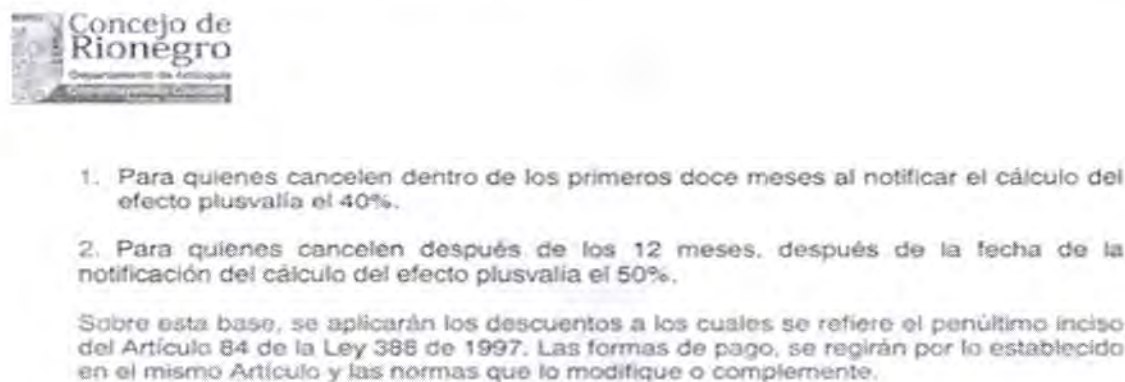


Imagen 12. Acuerdo 023 de 2012 parte 2



Fuente: Extraído del Acuerdo 023 de 2012

Preparo: Equipo Auditor

Sin destacar, que con fines de otorgar claridad a cualquier tercero que al momento de emisión del presente Informe de Auditoría la regulación normativa por concepto de Plusvalía es la referente al Acuerdo 002 de 2018 del Concejo Municipal de Rionegro. Cuya herramienta de un mejor entendimiento de la regulación normativa del Plan de Ordenamiento Territorial y Plusvalía se puede acudir al Decreto compilatorio 124 de 2018 suscrito de la Administración Municipal de Rionegro.

Imagen 13. Acuerdo 023 de 2012

ARTICULO 256. El Artículo 4º del Acuerdo 023 de 2012 quedará así:

ARTÍCULO 4º. TARIFA DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA Y FORMA DE PAGO: El porcentaje de participación del municipio o las entidades beneficiarias en la plusvalía, que deberá liquidar la Secretaría de Hacienda generadas por las acciones urbanísticas, será:

1. Para quienes cancelen dentro de los primeros doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la liquidación del cálculo del efecto plusvalía, la tarifa a cancelar será del treinta por ciento (30%).
2. Para quienes cancelen después de los doce (12) meses y antes de los veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación de la liquidación del cálculo del efecto plusvalía, la tarifa a cancelar será del cuarenta por ciento (40%).
3. Para quienes cancelen después de los veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación de la liquidación del cálculo del efecto plusvalía, la tarifa a cancelar será del cincuenta por ciento (50%).

Sobre esta base, se aplicarán los descuentos a los cuales se refiere el penúltimo inciso del artículo 84 de la Ley 388 de 1997. Las formas de pago se regirán por lo establecido en el mismo artículo y las normas que lo modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO. Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan, simultáneamente, dos o más hechos generadores, en razón de las decisiones administrativas detalladas en los artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado, se tendrá en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar.

Fuente: Extraído del Acuerdo 023 de 2012

Preparo: Equipo Auditor

Por tanto, derivado del Acuerdo municipal aplicable al momento de los hechos objeto de investigación, la Promotora Pietra Santa S.A.S en concordancia con el Acuerdo 023 de 2012 se observa que la tarifa aplicable por concepto de la participación social de Plusvalía giraba en torno a los siguientes preceptos. De cancelarse -pagarse- dentro de los primeros doce meses al notificar el cálculo del efecto plusvalía la tarifa aplicable sería del 40%, y si se cancelare después de estos meses, la tarifa aplicable sería del 50%.

Así mismo, en concordancia con el acuerdo 023 de 2012 el Concejo Municipal de Rionegro facultó al alcalde para que este desarrollara los diferentes mecanismos de pago.

Imagen 14. Acuerdo 023 de 2012

Artículo 8. Reglamentación de los mecanismos de pago de la participación y expedición de certificados de derechos de construcción. Los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía, la liquidación de la participación en plusvalía, los mecanismos de pago, la expedición de certificados de derechos de construcción y desarrollo serán definidos por el municipio a través del señor Alcalde, pudiéndose dar la delegación por parte de este.

Parágrafo Primero. En lo no previsto en este Acuerdo, los procedimientos para la estimación y revisión del efecto de plusvalía y para cobro se ajustarán a lo previsto en la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Fuente: Extraído del Acuerdo 023 de 2012

Preparo: Equipo Auditor

Dichos mecanismos de regulación del procedimiento de pago claramente no fueron objeto de regulación por parte de la Administración Municipal de Rionegro, específicamente desde el periodo 2012, incluso, a la fecha en el marco de ordenamiento jurídico del Municipio de Rionegro, subsiste dicho vacío normativo que indique a través de procedimiento expresos y reglas verificables en el procedimiento de las otras formas de pago traducidos en la facultad otorgada de suscribir acuerdos o convenios de pago con las entidades del orden privado que desarrollan actividades urbanísticas de acuerdo con las diferentes formas de pago dispuestas en la ley 388 de 1997, careciendo de elementos de control de riesgos internos en las diferentes secretarías del Municipio de Rionegro, e incluso impidiendo, la verificación del cumplimiento del procedimiento de vigilancia y control de los entes de control y ciudadanía en general.

De este modo, es posible afirmar que el Acuerdo Municipal 023 de 2012 exclusivamente reguló la forma de pago referente al dinero o dicha especie materializada dentro del primer año, puesto que al diferir esta obligación en el tiempo, representaría una mayor erogación por el obligado. Erogación que como se afirma, no fue prevista por las disposiciones jurídicas en el Municipio de Rionegro por parte del Alcalde municipal como competente para la respectiva facultad. Se resalta de nuevo, la taxatividad del Acuerdo 023 de 2012 en afirmar que dicha obligación de participación social deberá cancelarse dentro del primer año.

Es así, qué con la finalidad de otorgar respuesta al problema jurídico, se realizará el siguiente razonamiento jurídico, iniciando a través del siguiente silogismo jurídico

invertido. Esto es, partiendo de la siguiente conclusión y respuesta al problema jurídico propuesto con la relación de las consecuentes premisas. Así mismo, dicha conclusión será objeto de observación preliminar en el presente Informe de Auditoría.

8. Resolución Del Caso

Mediante el Convenio de pago de participación en plusvalía entre el Municipio de Rionegro y Pietra Santa S.A.S suscrito el día 06 de octubre del año 2016 carece de vicios jurídicos. En ocasión con la forma en que se perfeccionó la obligación de la participación social de plusvalía por cuanto posee de un objeto lícito que permita adecuarse el perfeccionamiento de las obligaciones de pago en ocasión a las disposiciones jurídico-políticas referente al Acuerdo 023 de 2012 del Consejo Municipal de Rionegro, específicamente en su artículo 04. Sin embargo, nada obsta de señalar la necesidad de que la Administración Municipal de Rionegro establezca criterios y procedimientos taxativos con la finalidad de otorgar claridad de las formas de pagos en especie o compensadas a través de las distintas facultades de pago dispuesta en la ley 388 de 1997.

La participación social de plusvalía de acuerdo con la liquidación en firme por el valor de \$ 1.287.043.082 dispuesta en la resolución 462 del año 2015, una vez interpuesto el recurso de reposición adquirió firmeza el 26 de octubre del año 2015 a través de la resolución Nro. 876, cumpliendo con todos los efectos normativos dispuestos en el CPACA -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-. Posteriormente mediante el convenio de pago suscrito el 06 de octubre del año 2016 entre la Administración Municipal de Rionegro y la Promotora Pietra Santa S.A.S bajo las cláusulas previamente descritas, establecieron el porcentaje de aplicación de acuerdo con el caso en concreto, de acuerdo con los postulados jurídicos normativos del Acuerdo Municipal 023 de 2012, Estipulando un valor total de plusvalía por \$1.029.634.466.

Es así, como a través cláusula 15.1 referente a los estudios arquitectónicos logró cancelarse a través de la consignación por el valor de estos diseños dentro del primer año, entregándose y emitiéndose la resolución SP18-05.02-0493 del 18 de octubre del año 2016 en donde 'Se emite paz y salvo respecto de obligación urbanística impuesta a cargo en el convenio de pago de participación en plusvalía en ocasión al recibo a satisfacción del diseño del plan maestro e idea básica del centro de innovación botánico y reuniones y el gran salón de eventos y

convenciones del parque la Morelia.' Siendo lógico y coherente bajo este instrumento político que la tasa aplicable del 40% del concepto de esta cláusula, por el valor de \$303.639.161.

Sin embargo, respecto a la cláusula 15.2, para el día 30 de noviembre del año 2016 se suscribe Acta de Obra – Construcción Sección Vial IPANEMA- FLOR CARIBE en concordancia con el acuerdo de pago suscrito bajo el concepto de la cláusula 15.2. Así mismo, esta obligación se declararía cumplida a través de la Resolución 0260 del 28 de septiembre del año 2022. 'Por la cual se declara cumplida la obligación por participación en plusvalía del proyecto denominado urbanización Pietra Santa, suscrita mediante convenio de pago de participación en plusvalía del 06 de octubre del año 2016'. Como se puede observar, respecto al numeral de la cláusula 15.2, esta no se cancelaría dentro de los primeros doce meses una vez quedó en firme el acto de liquidación de plusvalía del 26 de octubre del año 2015. Se suscribía un acta de inicio de obra con fecha de 30 de noviembre del año 2016.

9. Observación

Observación Administrativa (1) Inexistencia de procedimientos establecidos para el pago en especie u otras formas de pago de participación en Plusvalía dispuestas en la ley 388 de 1997.

La Administración Municipal de Rionegro a través de la facultad otorgada por el Acuerdo 023 de 2012 emitido por el Concejo Municipal de Rionegro a través del artículo 8 referente a la *'Reglamentación de los mecanismos de pago de la participación y expedición de certificados de derechos de construcción'* ha omitido establecer criterios taxativos y expresos que permitan reglamentar la constitución, ejecución, pago y revisión de las diferentes formas de pago en especie o compensación de la participación de plusvalía en el municipio de Rionegro junto a la categorización de las funciones expresas de las múltiples Secretarías que interfieren en el proceso, no constituyendo así controles en los riesgos del cumplimiento de cobro, conllevando a no realizar un control y mitigación estos, puesto que no se detalla un procedimiento normativo a través de actos administrativos que verifique en cuáles circunstancias de tiempo, modo, lugar y de calidad en que se desarrollaron las actividades de pago y su revisión en aspectos administrativos, técnicos y jurídicos, respecto a la exigibilidad de cobro de la Plusvalía. Incumpliendo así, lo dispuesto en el Artículo 023 de 2012 del Concejo Municipal de Rionegro y la ley 388 de 1997.

Como refuerzo o garantía, a modo de ilustración de cualquier tercero. Obsérvese la siguiente guía perteneciente al Ministerio de Vivienda denominada “*Guía para la implementación de la participación en Plusvalía*”.

<https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/guia-para-la-participacion-en-plusvalia.pdf> en donde se extrae las siguientes distribuciones de funciones de los funcionarios que poseen injerencia, junto al procedimiento para el pago.

Imagen 15. guía para la participación en plusvalía

Oficinas de planeación:

- Expedir los actos administrativos de liquidación procediendo a su promulgación.
- Dar traslado de copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda.
- Trasladar ante la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos para la inscripción en el sujeto pasivo.
- Conceptuar técnicamente sobre la viabilidad de forma de pago.
- Coordinar con las oficinas de infraestructura y establecer las condiciones técnicas para recibo de pago por participación en plusvalía en especie.

Oficinas de infraestructura:

- Establecer las condiciones técnicas para el recibo de pago por participación en plusvalía en especie.
- Aprobar el presupuesto de la obra que se ejecutará como pago en especie por participación en la plusvalía.
- Realizar el recibo técnico de participación por plusvalías por pago en especie.
- Emitir certificado de recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por pago en especie de la participación en plusvalía, remitiendo copia a las oficinas de planeación y hacienda.

Oficinas de hacienda:

- Expedir el recibo de pago con la actualización del monto liquidado, de acuerdo con la variación de los índices del precio al consumidor (IPC) al momento de la exigibilidad del pago.
- Adelantar el proceso de recaudo, cobro o devolución.
- Administrar los recursos producto del tributo.
- Emitir paz y salvo por concepto del pago y remitir copia a la oficina de planeación.
- Solicitar ante la oficina de registro y de instrumentos públicos el levantamiento de inscripción.

(...)

Imagen 16. Guía para la participación en plusvalía

Procedimiento para el pago: teniendo en cuenta que el pago podrá ser en efectivo o en especie, el ente territorial deberá establecer el procedimiento para cualquiera de los dos casos. Para pago en especie se deberá establecer la priorización y/o necesidad de aceptar bien sea la obra o predio, lo cual deberá materializarse a través de un acuerdo con la administración municipal, justificando la viabilización, indicando el monto a recibir, tiempo de ejecución, especificación técnica y equivalencia frente al monto de participación que se pagará.

Obligaciones de autoridades en licenciamiento urbanístico y notarios: estas instancias deberán exigir la acreditación del pago, de acuerdo con los momentos de exigibilidad, entendiéndose como la expedición de licencias urbanísticas o transferencias de dominio.

Algunos **ejemplos** de adopción de los acuerdos de participación en plusvalía como referentes son:

- Acuerdo 006 de 2012 del concejo de Bucaramanga
- Acuerdo 8 de 2008 del concejo de Chia
- Acuerdo 118 de 2003 de Bogotá y sus compilatorios, modificatorios o complementarios, entre otros.

Para el caso de la reglamentación de participación de plusvalías, bajo el entendido de que ya se encuentra adoptado, se pueden tener como referencia:

- Decreto 644 de 2019 del municipio de Manizales
- Decreto 020 de 2011 de Bogotá

Fuente:Extraído del Ministerio de Vivienda – Guía para la Implementación de la Participación en Plusvalía

Preparo: Equipo auditor

Así mismo, observese los lineamientos establecidos en el decreto distrital de Bogotá con la finalidad de acudir a similes y necesidad de regulación normativa en el territorio municipal de Rionegro. Decreto 803 de 2018 “Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para la determinación, la liquidación, el cobro y el recaudo de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones”.

SUBCAPÍTULO II DEL PAGO DE PLUSVALÍA EN ESPECIE

Artículo 18°.- Pago de la participación en plusvalía en especie.
(...)

Artículo 19°.- Priorización para el pago de plusvalía en especie.
(...)

Artículo 21°.- Criterios para aprobación del pago de la plusvalía en especie.
(...)

Artículo 23°.- Pago en especie mediante la ejecución de obras.
(...)

Artículo 24°.- Procedimiento para el pago en especie.

(Decreto 803 de 2018 del Distrito Capital de Bogotá – Alcaldía Mayor de Bogotá)

10. Beneficios Del Control Fiscal

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2021, el equipo auditor determino la efectividad de la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, que hayan sido subsanadas y calificadas como efectivas e identificadas como beneficio cualitativos y cuantitativos, dentro de las cuales se obtuvieron un (01) Beneficio Cualitativo y dos (02) Beneficios Cuantitativos, con las siguientes acciones, así:

10.1 Beneficios Cualitativos

Beneficio Cualitativo 01 del Hallazgo Administrativo No.10 Auditoria vigencia 2021-Manual de políticas contables de acuerdo con lo indicado en el Marco Normativo para entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015.

El sujeto de control expidió la Resolución No.215 del 29 de diciembre de 2022, por la cual se actualiza el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Municipio de Rionegro, atendiendo lo indicado por el Marco Técnico Normativo para Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No.533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN. Por lo tanto, el equipo auditor determino la efectividad de la implementación de las acciones para subsanar el hallazgo No.10 de la auditoria vigencia 2021, contenida en el plan de mejoramiento de la vigencia 2021 de la Administración Municipal de Rionegro.

Además, el Municipio de Rionegro mediante la Circular 001 de 17 de marzo de 2023 comunico a los secretarios y Subsecretarios del municipio de Rionegro, el Manual de Políticas Contables.

10.2 Beneficios Cuantitativos

Beneficio Cuantitativo 01 del Hallazgo Administrativo No.28 Auditoria vigencia 2021- Cobro de la cuota de fiscalización en los contratos celebrados con las entidades descentralizadas.

El equipo auditor, verificó las acciones implementadas por la Secretaria de Desarrollo Territorial, Subsecretaria de Primera Infancia y la Subsecretaria de Infraestructura Educativa del municipio de Rionegro, en conjunto, enviaron comunicación No. 2022EN022959 del 07 de julio de 2022 a la Empresa de Desarrollo Sostenible-EDESO, manifestando que la entidad había incurrido en un error al incluir dentro del AU en los contratos de administración delegada, un componente por cobro de “Cuota de Fiscalización”, que altera o sobreestima el valor de los contratos, relacionados en el hallazgo No.28 de la vigencia 2021. Que en consecuencia, la empresa EDESO, acepta el error y en coordinación con los supervisores del municipio de Rionegro, realizan acciones para subsanar los cobros indebidos de los siguientes contratos, así:

Tabla 34. Reintegro de la Cuota de Fiscalización

No.	Contrato	Valor Inicial Cobrado	Valor adición Cobrado	Valor reintegro Cuota de Fiscalización
1	1120-06-09-051-2021	1.595.997	1.595.997	3.191.994
2	1080-06-09-027-2021	12.888.923	6.047.120	18.936.043
	Total	14.484.920	7.643.117	22.128.037

Fuente: Información de acta seguimiento acciones hallazgo No.28

Preparó Equipo Auditor

De la tabla anterior, se detallan las siguientes acciones:

1. Contrato No. 1120-06-09-051-2021

El valor cobrado inicialmente en la propuesta por cuota de fiscalización fue por \$12.888.923 y con la adición del otrosí, la cuota fiscalización fue de \$6.047.120, por lo tanto, el valor de la cuota fiscalización cobrado por la EDESO al contrato fue de \$18.936.043, superando el valor inicial indicado en el hallazgo No.28

Por lo tanto, en el acta de informe de supervisión No.05 del 26 de julio de 2022, expedida por el supervisor Subsecretario de Infraestructura Educativa, estableció en el numeral 5. Anotaciones Adicionales, que en la tabla financiera del contrato No. 1120-06-09-051-2021, los recursos por \$21.063.107, no fueron ejecutados por parte de la empresa EDESO, entre ellos, se incluye la cuota de fiscalización por \$3.191.994, por lo cual, no serán pagados por el Municipio de Rionegro, así mismo, la Secretaria de Hacienda, mediante la orden de pago No 3520, realizo el 16 de agosto de 2022, la liberación de los recursos del registro presupuestal No.595 por

\$21.063.107, rubro presupuestal 3.2.02.005.017-Modernización de la Infraestructura Educativa Urbana y Rural.

2. Contrato 1080-06-09-027-2021

El valor cobrado inicialmente en la propuesta por cuota de fiscalización fue por \$12.888.923 y con la adición del otrosí, la cuota fiscalización fue de \$6.047.120, es decir, el valor de la cuota fiscalización cobrado por la EDESO al contrato fue de \$18.936.043, superando el valor inicial indicado en el hallazgo No.28.

Que en el proceso de liquidación del Contrato No.1080-06-09-027-2021, la empresa EDESO realiza el 4 de enero de 2023, de la cuenta de ahorros del Banco de Colpatria No.005632001596, la devolución de \$197.351.740,01 a la cuenta de ahorros No. 284443633136 de Bancolombia a nombre del municipio de Rionegro, los recursos no ejecutados, rendimientos financieros, ahorro contratación de la interventoría y costos indirectos cobrados por la cuota de fiscalización de \$18.936.043, y posteriormente el municipio de Rionegro mediante el documento de movimientos de ingresos No.10 del 10 de enero de 2023, adiciona a lo recaudado por Tesorería por \$197.351.740,01.

Beneficio Cuantitativo 02 del Hallazgo Administrativo No.06 Auditoria vigencia 2021- Usufructuar de los ingresos por arrendamiento de un bien inmueble que pertenece a un tercero.

El equipo auditor, verificó las acciones implementadas por la Secretaria de Hacienda del municipio de Rionegro, con relación al recaudo de ingresos desde el año 2001, por arrendamiento de inmueble sobre el lote de terreno, cuyo propietario es el Hospital San Juan de Dios-ESE Rionegro, sobre el cual el Hospital tiene el título de propiedad del inmueble constituido mediante escritura No 1019 de octubre 02 de 1964, titularidad jurídica constatada mediante certificado de tradición Matricula Inmobiliaria No 020-54498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Por lo tanto, la Secretaria de Hacienda atendiendo el hallazgo No.06 de la vigencia 2021, el cual se prescribe el recaudado de \$62.360.434 por ingresos de arrendamiento de inmueble de propiedad del Hospital San Juan de Dios-ESE Rionegro, realiza acciones ajustando los ingresos de los años 2020 y 2021 y adicionando el recaudo de los ingresos del año 2022, certificando el valor recaudado

por \$66.943.475, mediante la Resolución No.208 del 28 de diciembre de 2022, por la cual ordena devolución de un saldo a favor y resuelve, “*Artículo Primero: Dar trámite a la DEVOLUCIÓN a favor del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO, identificado con NIT No. 890.907.254-7, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$66.943.475)*”.

En la siguiente tabla, se describe el recaudo de los ingresos por arrendamiento, entre el año 2001 y el año 2022.

Tabla 35. Recaudo de Ingresos por arrendamiento a favor del Hospital San Juan de Dios ESE-Rionegro

Año	Comprobante	Valor (\$)
2001	9416	500.000
	10076	200.000
	11477	500.000
2002	3369	450.000
	4338	198.180
	6352	324.126
	8143	324.126
	10083	324.126
2003	49	324.126
	3875	374.694
	11242101	930.000
2005	1848	1.300.000
	2646	650.000
2006	11311118	3.525.225
	Banco de Bogotá	1.910.000
	Banco de Bogotá	1.350.000
2008	Reporte Contabilidad	2.815.000
2009	Reporte Contabilidad	2.820.000
2010	Reporte Contabilidad	2.613.000
2011	Reporte Contabilidad	3.025.000
2012	Reporte Contabilidad	2.840.000
2013	Reporte Contabilidad	3.334.752
2014	Reporte Contabilidad	3.610.864
2015	Reporte Contabilidad	3.493.824
2016	Reporte Contabilidad	3.572.668
2017	Reporte Contabilidad	3.906.566

2018	Reporte Contabilidad	4.018.741
2019	Reporte Contabilidad	4.210.220
2020	Reporte Contabilidad	4.370.212
2021	Reporte Contabilidad	4.468.734
2020	Reporte Contabilidad	4.659.291
	TOTAL	\$ 66.943.475

Fuente: Información de la Secretaria de Hacienda

Preparo: Equipo Auditor

Con el fin de atender, la Resolución No.208 del 28 de diciembre de 2022, el Municipio de Rionegro, dentro del proceso del auditor, realizó la devolución del saldo por \$66.943.475 de la cuenta de ahorros No.490826583 de Bancolombia del municipio de Rionegro a la cuenta de ahorros No.71587022347 de Bancolombia a favor del Hospital San Juan de Dios ESE-Rionegro

11. Relación de hallazgos.

Hallazgo Administrativo número 01 (Observación Administrativa número 01). Las notas de los Estados Financieros se deben presentar en forma comparativa

Las notas a los estados financieros de la vigencia 2022, fueron presentadas sin el comparativo con el periodo anterior y sin ningún análisis de las variaciones, contrariando, lo indicado en la Resolución Número 193 de 2020 el cual, establece el cumplimiento de la estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado *"Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros"* con el propósito de permitir una mejor estructuración de las notas a los estados financieros y el incumplimiento de las revelaciones mínimas exigidas y que su revelación facilite la comprensión de los hechos económicos a los usuarios interesados internos y externos, es decir, revelación insuficiente en las notas a los estados contables.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

"Es compromiso de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro, cumplir sus obligaciones en los términos señalados en las normas vigentes, por tal razón se acepta la observación presentada por el equipo Auditor de la Contraloría Municipal"

de Rionegro, la que se convierte en una acción de mejora para el proceso, razón por la cual al cierre de la vigencia 2023, se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución 193 de 2020, detallando de manera comparativa entre vigencias la información en las notas a los estados financieros."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación para ser sometida a una acción de mejora y por tanto, se mantiene dicha observación y se configura hallazgo administrativo (A), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo Administrativo número 02 (Observación Administrativa número 02). Exclusión de Iva en el contrato de mantenimiento.

En el Contrato Número 1120-06-06-002-2022, cuyo objeto es el "Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Eléctrico de la Institución Educativa Domingo Savio Sede Principal", tratándose de un contrato de obra pública, se observó que el contratista Redes y Multiservicios S.A.S., expidió la factura de venta Número 48 con iva sobre la utilidad, contrariando lo indicado en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992: "Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA." (Subrayado fuera del texto).

La entidad tiene documentado el Procedimiento Gestión Financiera, "(...) 5.1. establecimiento de los elementos que componen la estructura para la planeación y la ejecución del presupuesto municipal (...) 4. Revisión de órdenes de pago de contratos, 4.1 actividad Revisión de contratos y generación de órdenes de pago: Se revisa el contrato en el QfDocument, con base en las listas de chequeo dispuestas por la Secretaría Jurídica; las cuales son diferentes dependiendo de la modalidad de contratación. (..) ". (Subrayados fuera del texto).

En consecuencia, la entidad denota falencia en el control de la recepción del informe de supervisión para la generación de la orden de pago, toda vez que hay debilidad en la interpretación de la modalidad de contratación.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“Se tendrá en cuenta la observación para un mejor seguimiento y control en el momento de la elaboración en el pliego de condiciones y en el momento de la recepción de los documentos de cobro, por lo que la Secretaría de Hacienda realizará una circular por medio de la cual se recordará a los supervisores e interventores de obra pública la responsabilidad que les asiste en la verificación de la tipología de contrato y las obligaciones que se derivan de este.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación para ser sometida a una de acción de mejora y por tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo Administrativo número 03 (Observación Administrativa 03). Control en la atención de las PQRSF

En la vigencia 2022 el Municipio de Rionegro realizó seguimiento a las PQRSF de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011. Dicho seguimiento se realiza por un aplicativo propio (SESUITE) y otro suministrado por el Ministerio de Educación (SAC), se observó que hubo 2016 solicitudes vencidas sin respuestas o sobrepasando los términos y con respuesta parcial de atención del ciudadano a través de las PQRSF, inaplicando, por lo establecido en la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*. Además, se evidencia incumplimiento en el término legal establecido para la atención de las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias, violando lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. *“Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones”*.

De acuerdo, con el procedimiento de orientación del servicio a la ciudadanía, expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional – Orientación del Servicio a la Ciudadanía, se presenta debilidad en la oportunidad de resolución a las PQRSF por las dependencias, en donde se puede denotar una mayor vulneración respecto del derecho fundamental de petición, se perciben en la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación y Secretaría de Gobierno, de acuerdo con el informe de Control Interno de la vigencia 2022 expedido por la Oficina de Control Interno del Municipio de Rionegro

Lo anterior, incurren en una mayor vulneración con respecto del derecho fundamental en la atención de PQRSF por parte de las áreas indicadas de la entidad.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

"En atención a la observación con connotación administrativa No. 03, referente al control realizado sobre las PQRSF de la entidad, se da respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, se hace importa señalar que la administración municipal de Rionegro, cuenta en su estructura con la dependencia denominada subsecretaría de Desarrollo Organizacional, la cual conforme a las funciones delegadas a través del decreto 068 de 2021, le corresponde implementar el procedimiento interno de orientación del servicio a la ciudadanía, que tiene como objetivo "Definir políticas, programas, planes y estrategias de comunicación efectiva y de doble vía, con el fin de garantizar y fortalecer el tejido social, generando confianza institucional a través de la gestión en la recepción de los trámites y las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias (por presuntos actos de corrupción y/o conflicto de intereses) y felicitaciones (PQRSDF), y su transferencia a las dependencias competentes de su gestión y solución, acorde con los lineamientos normativos"

En atención a lo anterior, la subsecretaría de Desarrollo Organizacional estableció en el numeral 1.5 del manual de procedimiento, que: "Cada área responsable de su gestión mediante la plataforma SE Suite, le comunicará al usuario la respuesta a su PQRSDF dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2011 "Derecho de Petición", "Las peticiones, quejas y reclamos presentadas deben resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción". Se hace de igual manera importante señalar las disposiciones establecidas en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011:

"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."). Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas

legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular...”.

Así como lo dispuesto por El Artículo 5 del decreto 2641 de 2012 de la Función Pública, el cual establece que:

“El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos”

Una vez expuesto el anterior contexto, nos permitimos dar respuesta de fondo a la observación presentada, para lo cual indicamos que, en atención a las obligaciones establecidas en el manual de procedimiento de la entidad, y gracias al poder coercitivo que ostenta la Oficina de Control Interno, se iniciara con los respectivos proceso administrativos internos, con miras a identificar las causas o hechos generadores de los presuntos incumplimientos al momento de brindar respuesta oportuna a las diferentes peticiones realizadas por la comunidad, lo cual tendrá dos finalidades principales, la primera de ellas determinar la oportunidad o conducencia de generar sanciones a quienes de manera reiterada e injustificada vienen cometiendo las faltas, y como segundo dar inicio al plan de mejora que conlleve a la pronta respuesta de las peticiones pendientes de respuesta, para lo cual se establecerán plazos perentorios a las diferente dependencias, los cuales serán debidamente concertados con las mismas.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación para ser sometida a una de acción de mejora y por tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas) por parte de las Secretarías de Ordenamiento Territorial, Hacienda, Planeación y Gobierno.

Observación Administrativa 04. Cobro de la cuota de fiscalización en los contratos celebrados con la Empresa de Desarrollo Sostenible-EDESO, entidad descentralizada.

Se observo que las propuestas con la inclusión del 0,2% de la cuota de fiscalización presentadas por la Empresa de Desarrollo Territorial-EDESO, incurre en el error al municipio de Rionegro al haber sobreestimado el costo del valor de los contratos Interadministrativos de Administración Delegada.

Tabla 36. Relación cuota de fiscalización incluidos en los contratos.

Cuota de Fiscalización sin legalizar por reintegro			
Contrato	Valor Inicial Cobrado	Valor adición Cobrado	Valor Cuota de Fiscalización sin legalizar
1080-06-09-065-2021	35.186.103	0	35.186.103
1080-06-09-039-2021	80.816.389	0	80.816.389
1080-06-09-032-2021	25.306.072	2.147.590	27.453.662
1080-06-09-038-2021	70.867.971	0	70.867.971
1170-06-09-060-2021	27.780.686	2.028.366	29.809.052
1080-06-09-067-2021	18.772.869	0	18.772.869
Total	258.730.090	4.175.956	262.906.046

Fuente: Contratos del municipio de Rionegro de la vigencia 2021 y actualizado con la adición de Otro si del contrato 1080-06-09-032-2021
Elaboro: Equipo Auditor

Según seguimiento del hallazgo Número28 de la vigencia 2021, la entidad cumplió parcialmente con el reintegro de la cuota fiscalización, que el hallazgo estableció (08) ocho contratos, de los cuales, la entidad implemento acciones de mejora para el reintegro de la cuota de fiscalización a dos (02) contratos, quedando pendiente por el reintegro de la cuota de seis (06) contratos, relacionados en la tabla anterior.

De acuerdo con la “*Reunión de seguimiento acciones hallazgo Número28-vigencia 2021*”, realizada con el equipo auditor el 02 de marzo 2023, en la cual participaron los supervisores de la Secretaria de Desarrollo Territorial y la Subsecretaria de Primera Infancia y Atención Diferencial, los cuales harán seguimiento para que la cuota de fiscalización no sea cancelada por el municipio de Rionegro o en su caso, reintegrada por la empresa EDESO al municipio.

Lo anterior, denota débil acción oportuna en el ajuste del sobrecosto en los contratos con la cuota de fiscalización y en la cual, puede configurarse en un posible detrimento.

Lo anterior, en vista que los seis (06) contratos relacionados se encuentran en ejecución, quedará la observación, como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoría.

Por tanto el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:**“a. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1080-06-09-065-2021**

Se anexa radicado 2022EN022959 enviado a la EDESO donde se solicita informar el mecanismo mediante el cual se hará el reintegro del valor correspondiente a la cuota de fiscalización del contrato. En respuesta con radicado 2023RE007647 la EDESO manifiesta que el valor correspondiente a la cuota de fiscalización no hará parte de los cobros que se realicen al Contrato Interadministrativo.

Es importante resaltar que actualmente se tiene una ejecución financiera del 32,81% y que no se ha tramitado ningún cobro por concepto de cuota de fiscalización.

Igualmente, es preciso aclarar que no se ha realizado ningún pago por concepto de cuota de fiscalización durante la ejecución del contrato y el recurso a administrar se ha sido destinado únicamente en el cumplimiento del objeto contractual y aun no se ha iniciado la etapa de liquidación.

Es necesario advertir que en caso de necesitarse adición en recursos antes de la terminación del contrato o liberación del concepto, la dependencia podrá liberar y usar este recurso de la cuota de fiscalización para este fin y así evitar adicionar recursos nuevos con otro certificado de disponibilidad, situación que se dejara explicita en un documento de justificación y otro si, por el contrario en caso de no ocurrir esta situación el recurso simplemente se liberara del contrato, pero en ningún caso se realizaran pagos por este concepto.

En caso de que no requerir adiciones, se realizará el reintegro de los valores correspondientes a cuota de fiscalización como ya se afirmo. Por lo anterior solicitamos que la observación no quede como hallazgo, teniendo en cuenta que la supervisión realiza un continuo control y monitoreo sobre la ejecución de los recursos, lo que se evidencia en que en las actas de pago no se han tramitado valores por este concepto.

b. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1080-06-09-039-2021

Se anexa radicado 2022EN022959 enviado a la EDESO donde se solicita informar el mecanismo mediante el cual se hará el reintegro del valor correspondiente a la cuota de fiscalización del contrato. Teniendo en cuenta que actualmente se tiene una ejecución financiera del 67,27% y que no se ha tramitado ningún cobro por concepto de cuota de fiscalización.

Igualmente, es preciso aclarar que no se ha realizado ningún pago por concepto de cuota de fiscalización durante la ejecución del contrato y el recurso a administrar se ha sido destinado únicamente en el cumplimiento del objeto contractual y aun no se ha iniciado la etapa de liquidación.

Por lo anterior solicitamos que la observación no quede como hallazgo, teniendo encuentra que la supervisión realiza un continuo control y monitoreo sobre la ejecución de los recursos, lo que se evidencia en que, en las actas de pago no se han tramitado valores por concepto de cuota de fiscalización y aún se cuentan con recursos para la gestión administrativa por valor de \$108.054.490.

Es necesario advertir que en caso de necesitarse adición en recursos antes de la terminación del contrato o liberación del concepto, la dependencia podrá liberar y usar este recurso de la cuota de fiscalización para este fin y así evitar adicionar recursos nuevos con otro certificado de disponibilidad, situación que se dejara explicita en un documento de justificación y otro si, por el contrario en caso de no ocurrir esta situación el recurso simplemente se liberara del contrato, pero en ningún caso se realizaran pagos por este concepto.

En caso de que no requiera adiciones, se realizará el reintegro de los valores correspondientes a cuota de fiscalización como ya se afirmó. Por lo anterior solicitamos que la observación no quede como hallazgo, teniendo en cuenta que la supervisión realiza un continuo control y monitoreo sobre la ejecución de los recursos, lo que se evidencia en que en las actas de pago no se han tramitado valores por este concepto.

c. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1080-06-09-032-2021

Teniendo en cuenta que el valor total del contrato ya fue desembolsado, se procedió a solicitar a la EDESO el reintegro de los recursos correspondientes a Cuota de Fiscalización, sin embargo el pronunciamiento oficial de la EDESO se dio a través del radicado 2023RE007639 del 9 de marzo del año en curso, donde manifiesta que los recursos no han sido utilizados dentro del contrato y serán reintegrados al momento de liquidar el contrato, ante este escenario la Secretaria de Desarrollo Territorial ha decidido fijar un plazo hasta el mes de mayo de 2023, con el fin de para adelantar las gestiones necesarias para el reintegro correspondiente a estos recursos, tal como lo prueba el oficio enviado con referencia "Plazo_EDESO_Cuota Fiscalización_032-2021, (anexo) teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en proceso de liquidación se solicita a la Contraloría permitir que se agoten todas las instancias necesarias para el reembolso del valor de la cuota de Fiscalización.

d. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1080-06-09-038-2021

En este contrato en particular dentro del otrosí N°003, se consideró que era necesario una adición en valor al contrato, pero toda vez que se contaba con este recurso de la cuota de fiscalización que se debía liberar, lo que realizó la dependencia para evitar trámites administrativos complejos de liberar el recurso para luego adicionarlo con otro CDP, fue redistribuir este valor de la cuota de fiscalización y llevarlo a los costos directos del contrato de obra y así evitar la solicitud de un nuevo CDP, esta situación que no quedó clara dentro del otrosí 3 toda vez que por error solo se habló de un ahorro en la gestión administrativa pero se refería era a al valor inicialmente estipulado como cuota de fiscalización, por lo cual la dependencia realizara una aclaración a dicho otrosí explicando con más detalle el error en mención, de igual forma el otrosí si cuenta con la ficha financiera donde se evidencia dicha redistribución de recursos la cual no fue cargada al secop pero si reposa en el expediente físico en el folio 2799.

Igualmente, es preciso aclarar que no se ha realizado ningún pago por concepto de cuota de fiscalización durante la ejecución del contrato y el recurso a administrar se ha sido destinado únicamente en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior solicitamos que la observación no quede como hallazgo, teniendo en cuenta que la supervisión realiza un continuo control y monitoreo sobre la ejecución de los recursos, lo que se evidencia en que, en las actas de pago, no se han tramitado valores por concepto de cuota de fiscalización."

e. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1170-06-09-060-2021

En cuanto a la observación de la Contraloría como manifestó la supervisora del contrato Zoulangue Trujillo Rojas y su equipo de trabajo : "mediante Acta 8, del 14 de julio de 2022, se realizó reunión con los funcionarios de la EDESO, con el objetivo de socializar el hallazgo administrativo 28, correspondiente en la cuota de fiscalización, en la cual ambas partes manifestaron estar de acuerdo en el no cobro de la cuota de fiscalización, como se puede evidenciar en el acta suscrita por ambas partes.

Así mismo manifiesta que por el contrato estar vigente, la cuota de fiscalización del contrato en mención no hará parte de los cobros que la EDESO realice la entidad, sin, embargo se informa que en el caso de requerir realizar una adición o redistribución de recursos"

De acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisora y el apoyo a la supervisión, se ha podido establecer que, al contrato en mención, se le deberá

realizar una adición entre el mes de mayo y junio en la cual se contempla realizar la liberación de la cuota de fiscalización.

f. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1080-06-09-067-2021

En cuanto a la observación de la Contraloría en los adjuntos se presentan las acciones realizadas por la supervisión en cuanto a la cuota de fiscalización del contrato interadministrativo 1080-06-09-067 de 2021, donde se aclara que en el OTROSI N°002, se realizó una disminución en el valor inicial del contrato y que dentro de esta reducción se consideró el valor correspondiente a la cuota de fiscalización."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar con las respuestas dada a cada uno de los seis (06) contratos relacionados, la cuota de fiscalización puede configurarse en un posible detrimento, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Lo anterior, en vista que los seis (06) contratos relacionados se encuentran en ejecución de la vigencia 2021, quedarán como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoria.

Hallazgo Administrativo número 05 (Observación Administrativa 05). Déficit presupuestal de la vigencia 2022

Se revisó a través de la página del CHIP con corte al 31 de diciembre de 2022 las categorías de los formularios CUIPO Programación de ingresos y gastos, los formularios de las ejecuciones de ingresos y gastos y el formulario FUT Cierre Fiscal, es el resultado del saldo en la caja por COP 45.768.087.349 y los menores de cheques no cobrados de COP 10.393.435.223, cuentas por cobrar de la vigencia de COP 90.725.042.172 y reservas presupuestales de COP 111.216.992.430 en un total por COP 212.362.469.825 de exigibilidad y reservas, presentándose para la vigencia 2022 déficit presupuestal por 166.594.382.476 pesos Colombianos (COP), así:

Tabla 37. FUT Cierre Fiscal vigencia 2022

Cierre Fiscal vigencia 2022	FUT Cierre Fiscal
Saldo en la caja/bancos	45.768.087.349
Cheques no cobrados	10.393.435.223

Cuentas por pagar de la vigencia	90.752.042.172
Reservas presupuestales	111.216.992.430
Total exigibilidad y reservas	212.362.469.825
Déficit	-166.594.382.476

Fuente: Reporte FUT Cierre fiscal periodo 2022 de la página del CHIP.
Elaboró: Equipo Auditor

En consecuencia, la entidad está incumpliendo lo indicado en el acuerdo 006 del 21 de febrero de 2012, *"Por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Rionegro y sus entidades descentralizadas"*, establece *"artículo 41-Clasificación del Déficit. El déficit de la vigencia anterior se debe incluir en el presupuesto clasificándolo según la naturaleza del gasto que le de origen, en funcionamiento o inversión y, se denominará de acuerdo con el objeto del gasto, antecediéndolo de la palabra déficit."*, y también la entidad incumple lo indicado en el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, artículo 46.

Por lo tanto, la inadecuada programación de los ingresos y de los gastos, se incurre en probables riesgos de incumplimiento de pago a los proveedores.

De lo anterior, la observación quedará como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoria y con posible Procedimiento Administrativo Sancionatorio (PAS), por posible incumplimiento en las acciones, de la programación y ejecución del presupuesto en el plan de mejoramiento.

Por tanto, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

"Durante el proceso de cierre de cada vigencia se agrega a la estructura presupuestal liquidada previamente, el capítulo de reservas y cuentas por pagar clasificándolo con los mismos atributos de código y descripción que traían, y adicionándoles un sufijo compuesto para el caso de los rubros, por el capítulo de ubicación, 0.5 o 0.6 y para el consecutivo de los certificados de disponibilidad y registro, por el signo menos y el año al cual pertenecen. Así mismo, el presupuesto utilizado por la entidad permite incluir, gestionar y controlar de manera detallada todas las cuentas por pagar y reservas de apropiación, independientemente de la disponibilidad de existencias en la caja y bancos, asignando los recursos por fuente

hasta agotarlos y vinculándolos a la ejecución presupuestal del año en curso para su seguimiento.

Por otro lado, es pertinente establecer que si bien existe una diferencia aritmética entre las ejecuciones de ingresos y gastos determinada por la auditoría como déficit, está debe ser evaluada desde la oportunidad en la causación del gasto, toda vez que aunque la obligación se constituye con el compromiso, la obligación real se erige a partir del surgimiento de la cuenta por pagar, ya que los demás pagos se harán exigibles en la medida que se ejecuten los proyectos amparados por los certificados de registro. En tal sentido, resulta evidente que el valor considerado como déficit en la revisión inicial es mucho menor al planteado por la auditoría y en todo caso, los rubros que no se alcancen a cubrir con las existencias en caja y banco, estarán incluidos en la gestión, seguimiento y control de la entidad, dada su inclusión en el presupuesto utilizado por la Entidad.

Por lo tanto, no es viable afirmar que exista una inadecuada programación de los ingresos y de los gastos, toda vez que a la fecha se han cumplido en debida forma con las obligaciones contraídas por la administración municipal, atendiendo la planeación financiera y no existe a la fecha cesación de pagos”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Por lo presentado del déficit por COP 166.594.382.476 al cierre fiscal de la vigencia 2022 y del presupuesto de ingresos y egresos por la constitución de los compromisos de COP 801.330.323.317, los cuales son superiores al recaudo de los ingresos de COP 637.964.932.682 y fue verificado en los formularios CUIPO de la ejecución presupuestal reportados por la entidad a la página del CHIP, por tanto, la entidad no logra desvirtuar la observación, se mantiene y se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

El hallazgo quedará como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoría y con posible Procedimiento Administrativo Sancionatorio (PAS), por posible incumplimiento en las acciones, de la programación y ejecución del presupuesto en el plan de mejoramiento.

Hallazgo Administrativo número 06 (Observación Administrativa 06). Ausencia de control en los reportes de los formularios de CUIPO de Presupuesto.

En relación con el Acuerdo 032 del 29 de noviembre de 2021, *“Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para la vigencia fiscal 2022”*. En la cual se fija los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de COP 566.658.448.684 del presupuesto de ingresos y gastos.

Lo anterior, se comparó en la página del CHIP con el reporte del CUIPO al 31 de diciembre de 2022 de la programación inicial de gastos por COP 567.077.314.870, presentándose diferencia en los gastos por COP 418.866.186, con respecto al presupuesto aprobado en el Acuerdo 032 del 29 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, se observa ausencia de control en la revisión del formulario del CUIPO de la programación de gastos para el reporte a la página del CHIP, para atender con la Categoría única de información del presupuesto ordinario-CUIPO acorde con la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0035 de 2020 indicada por La Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas.

En consecuencia, la información fue preparada con deficiencias y reportada al CHIP, lo cual no es uniforme y consistente para los diferentes usuarios externos e internos interesados.

Por tanto, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“Se constato que efectivamente en la programación inicial de gastos hay una diferencia entre el reporte CUIPO al 31 de diciembre de 2022 con respecto al presupuesto aprobado en el Acuerdo 032 del 29 de noviembre de 2021; verificando la diferencia está se origina debido a la información suministrada por la entidad de vigilancia y control Contraloría Municipal de Rionegro, la cual envía la información a esta dependencia para ser consolidada y enviada a través del sistema de reporte CUIPO, dicha información registraba una apropiación inicial por valor de \$4.408.866.188 cuando lo aprobado en el Acuerdo mencionado fue por valor de \$3.990.000.000, presentándose dicha diferencia por un valor de \$418.866.186.

Por lo anterior, solicitamos retirar la observación, ya que la misma se presentó por causas imputables a la misma contraloría, ya que esta secretaria solo consolida la información que reportan las entidades descentralizadas y los órganos de control.

Se adjuntan los soportes de la información enviada por el órgano de control.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar la observación, toda vez que el área de presupuesto tiene ausencia en las acciones de control en la consistencia de las cifras y que estén libres de error, entre la información presupuestal del Software Saimyr y la información de los formularios de las categorías CUIPO presupuestal.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo Administrativo número 07 (Observación Administrativa 07). Definir Políticas de Operación.

Se observo que la Subsecretaria Financiera adolece de una Política de Operación, desatendiendo la Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, en la cual indica “(...) 2.1.2. *Políticas de operación. Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios*”, que garantice el adecuado y oportuno flujo de información de los pagos hacia el área contable a fin de asegurar un flujo de información, con la incorporación de todos los hechos económicos y la presentación oportuna de los estados financieros.

El desconocimiento y ausencia de una política de operación que cualquier dependencia de la entidad tiene posibles riesgos que todos los hechos económicos no sean informados de manera oportuna al área contable.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“Según lo descrito en el Acta No.001 de 2022 del Comité de Sostenibilidad Contable página 8, se cumplió con el cronograma de Actualización del Manual de Políticas Contable y quedó aprobado el cronograma para implementar las Políticas Operativas en la vigencia 2023, por lo que solicitamos retirar esta observación

teniendo en cuenta que este no puede ser tomado como un hallazgo de auditoría por cuanto la Secretaría de Hacienda a través del Comité de Sostenibilidad Contable está realizando en debida forma las acciones correspondientes.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Si bien, la entidad ha demostrado tener acciones de mejora con la actualización del Manual de Políticas Contable, la respuesta no logra desvirtuar la observación pues falta por adoptar una política de operación, mediante la cual todos los hechos económicos, realizados en cualquier dependencia de la entidad sean informados al área de contabilidad y estos obedezcan a la interpretación adecuada de las políticas contables establecidas por la entidad, por lo indicado en la Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, en la cual indica “(...) 2.1.2. *Políticas de operación* (...)”.

Por lo tanto, se mantiene dicha observación y se configura hallazgo administrativo (A), para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo Administrativo número 08 (Observación Administrativa 08). Saldo de la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos.

En los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 del libro mayor en Excel, reportado por la entidad a SIA Contralorías, se revisó la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-Avances y anticipos entregados, cuyo saldo es COP 5.022.948.302 registrado desde el año 2020, y se verificó que el registro del hecho económico no tiene soportes documentales que respalden el saldo, inaplicando lo indicado en el Marco Conceptual anexo a la Resolución 533 de 2015, en la cual establece “6.1. *Definición de los elementos de los estados financieros, (...) 6.1.1. Activos. (...) 48. Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo*”. (Subrayado de fuera del texto).

La información financiera no refleja su realidad económica y demás datos contenidos en los estados financieros, de acuerdo por lo indicado en la Resolución 193 de 2016.

Por lo tanto, el saldo incumple con las características fundamentales de relevancia y representación fiel en los estados financieros.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“En el proceso de saneamiento contable que viene adelantando la entidad, se tiene previsto conciliar con las entidades descentralizadas dichos conceptos en la vigencia 2023 por lo que realizaremos el plan de mejoramiento.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación para ser sometida a una de acción de mejora y por tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 09 (Observación Administrativa 09).
Inventario de los bienes muebles de las instituciones educativas**

La administración municipal de Rionegro tiene diez y seis (16) Instituciones Educativas, de las cuales al 31 de diciembre de 2022 han realizado los inventarios físicos individualizados de los bienes muebles de nueve (09) instituciones y sus sedes, Concejo Municipal el Porvenir, Domingo Savio, San José de Las Cuchillas, Ana Gómez de Sierra, Baltazar Salazar, La Mosquita, Gilberto Echeverry Mejía y Antonio Donado Camacho y San Antonio, pero el equipo auditor reviso que la entidad, cumple parcialmente con el plan de mejoramiento, faltando todavía con el inventario físico de siete (07) instituciones educativas y realizar de nuevo el inventario físico de la institución San Antonio por el nuevo equipamiento adquirido.

Lo anterior, incumple por lo indicado en la Resolución 193 de 2016, *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de contabilidad, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* párrafo 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones (...). 3.2.11. Individualización de bienes, derechos y obligaciones” (Subrayado fue del texto).

La entidad desatiende las acciones de las tomas físicas de inventarios de bienes y al tener desactualizado el inventario físico de los bienes muebles, no garantiza la integralidad de la información relacionada con el proceso contable.

De lo anterior, la observación quedará como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoría.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

"La Administración Municipal de Rionegro tiene el compromiso de finiquitar el saneamiento de inventarios de bienes muebles durante el presente año, en las siete instituciones educativas restantes y relacionadas en el informe.

Para llevar a cabo el saneamiento de las instituciones restantes, desde la Subsecretaría de Infraestructura Educativa se organizaron cuatro equipos de trabajo que fueron capacitados sobre el procedimiento para realizar el inventario de bienes, y se les distribuyeron las sedes educativas para realizar esta actividad, tal como puede evidenciarse en el acta de reunión adjunta.

La institución que en la fecha está siendo saneada es la Técnico Industrial Santiago de Arma".

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación para ser sometida a una de acción de mejora y por tanto, se mantiene dicha observación y se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento.

Hallazgo Administrativo número 10 (Observación Administrativa 10). Contrato de arrendamiento de un lote terreno, siendo de propiedad del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

El lote terreno con matrícula inmobiliaria Número 020-54498 fue objeto de la suscripción del contrato No 11 del 21 de abril de 2001, cuyo objeto es el "Mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público", mediante el cual el municipio de Rionegro lo entrega a una persona natural para destinación única y exclusiva de aprovechamiento económico de parqueo por un término de 8

meses y 10 días, es decir hasta 31 de diciembre de 2001 y por el cual el contratista se obligaba al pago de un canon mensual y clausulada la obligación de restituir el inmueble a la terminación del contrato, que a su vez manifiesta la prohibición para la realización de mejoras salvo alguna autorización expresa.

El lote de terreno es de propiedad del Hospital San Juan de Dios-ESE Rionegro, sobre el cual se conoce que el Hospital tiene el título de propiedad del inmueble constituido mediante escritura Número 1019 de octubre 02 de 1964, titularidad jurídica constatada mediante certificado de tradición Matricula Inmobiliaria No 020-54498 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Además, no existe documento de cesión de lote terreno por parte del Hospital San Juan de Dios al Municipio de Rionegro para el usufructo y/o negociación del activo, es decir la entidad no tiene control sobre el lote terreno.

Que entre los años 2001 al 2022 los ocupantes del lote terreno efectuaron mejoras sin autorización, efectuaron actividades diferentes a las autorizadas inicialmente, incumplieron los términos y condiciones iniciales del Contrato, sin embargo, frente a la solicitud por parte del Municipio de hacer entrega del bien los contratistas exigieron el pago y reconocimiento del costo de las mejoras en el lote terreno.

Con la negación e imposibilidad de conciliación con el contratista, el Municipio en primera instancia interpone demanda Administrativa-Controversias contractuales ante el juzgado 14 Administrativo Oral de Medellín con el fin de restituir la tenencia del bien, la cual mediante sentencia 025 del 25 de abril de 2019, fue fallada a favor. Con fecha del 08 de Julio de 2019, se acepta la apelación a la segunda instancia, la cual se encuentra en proceso, cuya pretensión procesal adelantada por parte de los arrendatario(a) es el reconocimiento y devolución de costos de mejoras al lote terreno, generando a futuro un posible detrimento patrimonial en caso de que se materialice.

Por consiguiente, la observación quedará como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o para la próxima auditoría.

Por ende, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“A pesar de que no es una observación que tiene injerencia directa con la secretaría de hacienda, y que los hechos anteriormente descritos por el auditor son ciertos misma manifiesta que: la secretaría ha reintegrado los cánones de arrendamiento

correspondientes a los años 2001 al 2022 al Hospital San Juan de Dios, de igual forma el municipio se encuentra en un litigio jurídico frente a este contrato el cual en cuestión será resuelto por un Juez de la Republica. Se anexa soporte de dicho reintegro.

Por lo anterior solicitamos retirar la observación, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda está reintegrando periódicamente los cánones de arrendamiento que corresponden al Hospital y no es viable presentar acciones de mejora, por cuanto el asunto está en litigio y será el juez de conocimiento quien tome la decisión del fondo al respecto.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta de la entidad se recibe de buena forma pero no logra desvirtuar en su totalidad la observación, se mantiene y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas) y para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o para la próxima auditoria por un posible detrimento patrimonial en caso de que se materialice a favor de los arrendatarios como el reconocimiento y devolución de costos de mejoras al lote terreno.

Se retira Observación Administrativa 11. Actualización de los procedimientos del Área Financiera.

El procedimiento Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda, se observa entre ellos, (...) *"5. Descripción de las actividades, 5.1. Establecimiento de los elementos que componen la estructura para la planeación y la ejecución del presupuesto municipal, la actividad 2. Ejecución del presupuesto de gastos, descripción/tareas 2.7.3 Se ingresa al módulo de Tesorería y se genera la orden de pago."*

Además, en el procedimiento de Tesorería, entre ellos, no está descripta la tarea, en la cual se indique al Subsecretario de Tesorería, la obligación de comunicar formalmente a la entidad financiera para que cada cuenta bancaria quede exonerada de gravámenes.

El equipo auditor reviso que para imputar la información contable del acta de pago y los soportes documentales contables, la tarea se encuentra en las actividades de presupuesto, siendo una tarea del Área de Contabilidad, con posibles errores en la aplicación de las normas del Marco Normativo 533 y la aplicación de las deducciones por diferentes conceptos.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

"Según lo descrito en el Acta No.001 de 2022 del Comité de Sostenibilidad Contable página 8, se cumplió con el cronograma de Actualización del Manual de Políticas Contable y quedó aprobado el cronograma para implementar las Políticas Operativas en la vigencia 2023. Este insumo será utilizado para la actualización de los procedimientos del área financiera.

Por lo anterior, solicitamos retirar la observación teniendo en cuenta que la misma no cuenta con los elementos para convertirse en hallazgo, esto es: El criterio, la causa y la consecuencia".

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad logra desvirtuar la observación y por lo tanto, no se configura un hallazgo y se retira la observación del informe.

Hallazgo Administrativo número 11 (Observación Administrativa 12). Gestión del recaudo de cartera.

Una vez revisada la información formato_202301_f21_cmr_15_deteriorocartera, en Excel reportada por entidad a SIA Contralorías, saldo CxC de la cartera del municipio de Rionegro, al 31 de diciembre de 2022 registrados en las subcuentas correspondientes de la cuenta 1305-Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos la cual asciende a COP 21.576.195.555, por los siguientes conceptos tributarios, así:

Tabla 38. Saldo de cartera superior a 360 días

Concepto	Saldo pendiente de recaudo superior a 360 días (COP)
Impuesto Predial Unificado	7.647.500.290
Industria y Comercio	3.679.604.256
Contribución por Valorización	10.249.091.009
TOTAL	21.576.195.555

Fuente: Tabla del cálculo de deterioro de la vigencia 2022

Preparo: Equipo Auditor

Si bien es cierto la entidad, ha realizado gestión de cobro conforme a su manual de cartera, se observa que hay deudas superiores a 360 días de COP 21.576.195.555, no cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, que señala, *“Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”* (Subrayado fuera del texto).

Ahora bien, la entidad sometió las cuentas por cobrar a un análisis de deterioro por la evidencia de incumplimiento en los pagos de los obligados, estimando deterioro de las cuentas por cobrar por COP 19.786.002.097 al 31 de diciembre de 2022, atendiendo la Norma contable *“(…) 2. Cuentas por Cobrar, 2.4. Medición posterior, 5. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento (…).”*

Lo anterior denota debilidad en la gestión de cobro por parte de la Subsecretaría de Rentas o eventual riesgo de prescripción y extinción del derecho de cobro y conlleva a la pérdida de recursos, afectando la liquidez del municipio de Rionegro y con posible incumplimiento en el pago de las diferentes obligaciones.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“De acuerdo con la observación administrativa número 12 del informe de auditoría, nos permitimos presentar las cifras de recaudo por el concepto de debido cobrar, de la vigencia 2022 por Impuesto predial, Impuesto de Industria y comercio y contribución de la valorización.

Tabla 39. cifras de recaudo por el concepto de debido cobrar, de la vigencia 2022 por Impuesto predial, Impuesto de Industria y comercio y contribución de la valorización.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FONDO	VALOR TOTAL
1.1.01.01.200.01.002	DC Impuesto Predial Unificado - Urbano	1.2.1.0.0 0	\$ 6,760,936,504
1.1.01.01.200.02.002	DC Impuesto Predial Unificado - Rural	1.2.1.0.0 0	\$ 4,760,139,087

1.1.01.02.200.01.003	DC Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	1.2.1.0.0 0	\$ 698,734,396
1.1.01.02.200.02.003	DC Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	1.2.1.0.0 0	\$ 131,111,048
1.1.01.02.200.03.004	DC Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	1.2.1.0.0 0	\$ 753,920,014
1.1.02.01.005.39.002	DC Contribución de valorización	1.2.3.2.0 9	\$ 7,354,823,976
TOTAL			\$ 20,459,665,025

Del análisis de la información anterior se puede deducir que estas cifras son el resultado de la gestión efectiva del recaudo óptimo de la cartera que se han desarrollado conforme a las disposiciones de la ley de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Las actividades de gestión de cobro que fueron presentadas en el informe de la vigencia fiscal 2022, se proceden a relacionar por mecanismo y acción de cobro, en los siguientes términos:

Para la gestión efectiva del recaudo por concepto de Impuesto predial se realizaron las siguientes acciones:

- 1. IMPUESTO PREDIAL**
- a. COBRO PERSUASIVO:**

Desde la Secretaría de Hacienda con el ánimo de unir esfuerzos a las acciones de cobro en pro del recaudo Municipal en el mes de diciembre del 2022, se envió cobro persuasivo a 2.568 contribuyentes de IMPUESTO PREDIAL que para la fecha tenían pendiente el pago de sus obligaciones.

Vía correo electrónico se envió el siguiente documento:

ESPACIO EN BLANCO

Imagen 17. cobro persuasivo a 2.568 contribuyentes de IMPUESTO PREDIAL

De la CONTRALORIA MUNICIPAL de Rionegro Antioquia
Quilates 1444, 1 de 2 piso, teléfono de 3122 6935 a.m.
Fax: 3122 6941 04 y 022 6935 68, correo electrónico: rionegro@rionegro.gov.co
Correo electrónico de pago: cobranza@rionegro.gov.co

Rionegro,

Señor
CRISTIAN DÁVID OSPINA OSPINA
VEREDA ABRECI
31.86751233
cristiandavid1978@live.com

Rionegro, Antioquia

Asunto: Invitación al pago voluntario de impuesto predial

Respetado señor (a):

Reciba, en caluroso saludo de la Administración Municipal de Rionegro "Juntos Avanzamos más", la cual se viene realizando un gran esfuerzo fiscal en pos de mejorar las condiciones de vida de la comunidad Rionegrina, teniendo siempre presente que nuestro razón de ser son los ciudadanos.

Por lo anterior, nos permitimos informarle que hemos enviado la (s) orden(es) de pago pendiente (s) con la Administración Tripartita, en donde se encontró que usted es un total de \$926.937,00, por concepto de impuesto predial vencido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa que dentro de los diez (10) días siguientes al recibir de la presente comunicación, usted deberá acercarse a las oficinas de la Subsecretaría de Rentas ubicadas en la CR 49 # 46 - 04, con el fin de ponerse al día en sus obligaciones, o suscribir con nosotros un Acuerdo de Pago, de lo contrario, se iniciará y continuará el Proceso de Cobro Coactivo, en el cual podrá decretarse de ser necesario, el embargo de cuentas bancarias, salarios, bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Cabe recordar, lo establecido por el Artículo 95 de la Constitución Política, en su numeral 3, donde se expresa que una de las obligaciones de los ciudadanos, es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, por lo que agradecemos su diligencia en el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Atentamente,



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Secretaria de Hacienda

Proceda: Gaseados (Asesoría de 7 a 7 pm) Fax: 3122 6935 68
Correo: Contraloria@rionegro.gov.co

b. ENVÍO DE DOCUMENTO DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL

Teniendo presente que la liquidación del impuesto predial se genera en periodos trimestrales, durante cada trimestre de la vigencia fiscal 2022 se enviaron los respectivos documentos de cobro por medio de correo electrónico a aquellos contribuyentes que tienen registrado un correo electrónico, esta estrategia impacto a un total de 43.315 contribuyentes.

A continuación, se puede observar el mensaje enviado

Imagen 18. cobro por medio de correo electrónico a aquellos contribuyentes que tienen registrado un correo electrónico

De: MUNICIPIO DE RIONEGRO <info@entidadesintegradas.com>
Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 8:22 p. m.
Para: erikavara1213@hotmail.com <erikavara1213@hotmail.com>
Asunto: Tu Factura de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Entidades integradas



**Hola VERONICA YULIANA RAMIREZ
SUAREZ!**

Te adjuntamos tu documento de cobro de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, con referencia de pago Nro. 202200739893, por valor de \$730,276.

Recuerda que la fecha límite de Pago es: 29/12/2022

PAGAR AHORA MEDIANTE



ESTA FACTURA INCLUYE UN DESCUENTO DEL 20% POR PAGO ANTICIPADO DE LA VIGENCIA 2023 (TODOS LOS PREDIOS QUEDAN SUJETOS A REAJUSTE SIN INCREMENTO DEL GOBIERNO NACIONAL O REAJUSTE POR ACTUALIZACIÓN DEL AVALUO CATASTRAL) FECHA LÍMITE DE PAGO 29 DICIEMBRE-2022 SIN HORARIO DE ENTIDADES BANCARIAS.



En el mismo sentido y con el objetivo dar a conocer los valores adeudados por los contribuyentes del impuesto predial, se tiene contrato para la entrega física de documentos de cobro con la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL, esta empresa de mensajería realiza la entrega de los documentos de cobro en medio físico,

durante cada trimestre, para un total de 62.284 documentos de cobro enviados a los contribuyentes del impuesto predial.

Con estas gestiones de cobro, desde los diferentes canales, logramos entregar un total de 105.599 documentos de cobro.

C. MENSAJES DESENCADENADORES

Son mensajes vía correo electrónico que se envían con el propósito de recordar el pago de la obligación y se envían antes del vencimiento de cada trimestre esto es; 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 29 de diciembre. Durante la vigencia fiscal 2022 se enviaron un total de 110.383 mensajes.

Como evidencia presentamos correo electrónico enviado a un contribuyente:

Imagen 19. correo electrónico enviado a un contribuyente

De: MUNICIPIO DE RIONEGRO <info@entidadesintegradas.com>
Enviado: martes, 28 de junio de 2022 4:38 p. m.
Para: ERIKA MARIA <erikavara1213@hotmail.com>
Asunto: Generación de factura próxima a vencerse



MUNICIPIO DE RIONEGRO

Hola ERIKA MARIA!

La factura que genera el **IMPUESTO PREDIAL** correspondiente al trimestre **enero-febrero-marzo** del 2022, tiene un valor de **\$3.311.470,00** y ya debe ser cancelada por medio de depósito en efectivo.

Atentamente,

Representante Legal: **CONTRALORÍA**

NO responda a este mensaje ya que es un envío automatizado desde una dirección deshabilitada para recibir mensajes.

Mensaje automático enviado por **SALMIVA** S.A.S.

El contenido de esta mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario que así consta en el encabezado de este correo electrónico, no debe divulgarlo ni utilizarlo. Si usted es el destinatario, debe asegurarse de que el mensaje no ha sido interceptado por un tercero. Si usted es el destinatario, debe asegurarse de que el mensaje no ha sido interceptado por un tercero. Si usted es el destinatario, debe asegurarse de que el mensaje no ha sido interceptado por un tercero.

c. ENVÍO MENSUAL DE CORREO ELECTRÓNICO

Antes de finalizar cada mes se envían a los correos registrados en el sistema un recordatorio de la factura que este próxima a vencer el plazo de pago, para la vigencia se envió un total de 87.568 correos electrónicos.

Imagen 20. recordatorio de la factura que este próxima a vencer el plazo de pago

De: G- SUBSECRETARÍA RENTAS1
Enviado el: miércoles, 18 de mayo de 2022 08:34 a. m.
Para: felioel1997@gmail.com
Asunto: Recordatorio para el pago del Impuesto Predial Unificado

Rionegro, mayo de 2022

Señor (a): VELASQUEZ OLARTE FELIPE

Asunto: Recordatorio para el pago del Impuesto Predial Unificado.

Cordial saludo,

La Subsecretaría de Rentas del Municipio de Rionegro le informa que tiene 2 cuentas pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado, con fecha de vencimiento el día 30 de junio de 2022.

El Municipio de Rionegro tiene dispuesto para usted los siguientes medios y lugares que le facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones:

- Subsecretaría de Rentas en la Carrera 49 # 48 – 04 Centro de Rionegro.
- CIAC Centro Inteligente de Atención Ciudadana (Museo de Artes de Rionegro, Parque Principal)
- Teléfonos: 520 40 60 extensiones 1194, 1123, 1124 y 1125.
- CAME Barrio El Porvenir (Cl 40 # 65-47 Tercera Etapa Aula Múltiple).
- CAME Barrio San Antonio (Cr 55B # 23 - 05 Parque Principal).
- Correo electrónico rentas@rionegro.gov.co.
- App Impuestos Integrados disponible en iOS y Android.

Adicional puedes consultar y pagar las facturas de manera virtual ingresando a:

- www.rionegro.gov.co.
- Seleccionar la opción "pagos en línea".
- Ingresar con su usuario y contraseña.
- Seleccionar la opción "pagos en línea PSE".

NOTA: Si ya efectuó sus pagos, haga caso omiso a este mensaje.

Cordialmente,

ELKYN HERNAN GARCIA JARAMILLO
Subsecretario de Rentas



Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático. Cualquier inquietud puede comunicarse al correo rentas@rionegro.gov.co.

d. MENSAJES DE TEXTO

Desde el aplicativo de impuesto predial, se hace un filtro con los números de teléfono móvil asociado a cada contribuyente y se envía un mensaje de texto con el propósito de recordar la obligación pendiente, para la vigencia 2022 se enviaron 17.848 mensajes de texto como se evidencia a continuación:

Imagen 21. envío de un mensaje de texto con el propósito de recordar la obligación pendiente



e. COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Desde la Subsecretaria de Rentas durante la vigencia 2022, se enfocaron los esfuerzos para la realización de las gestiones en pro de la recuperación de cartera relacionadas con la aplicación del decreto 087 de 2019, Manual Interno de Cartera, con la realización de todas las acciones que conlleva el cobro coactivo, en este proceso se tienen las siguientes gestiones:

Se realizó todo el proceso de cobro coactivo, desde la determinación de las obligaciones, emisión de mandamientos de pago con las respectivas notificaciones personales, este proceso se inició con 263 contribuyentes de impuesto predial. Para la vigencia 2022 se realizaron 654 actuaciones administrativas tendientes a lograr la efectiva notificación a los contribuyentes con obligaciones impagas respecto al impuesto predial unificado.

Así mismo se adelanta el proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad, lo que permitió enviar a las entidades bancarias 2.941 medidas de embargo a cuentas bancarias.

A continuación, se adjunta evidencia de las medidas cautelares enviadas:

Imagen 22. proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad (parte 1)



1052-11-10088

Rionegro,

Señores
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit. 860007335-4
contactenos@bancocajasocial.com
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fs.co
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
comunicaciones@bancocajasocial.com
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
sterionegro@fundaciongruposocial.co
3138000 - 3215000
Rionegro- Antioquia

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS DEUDOR TRIBUTARIO

Nos permitimos comunicar a ustedes, que la Subsecretaría de Rentas del Municipio de Rionegro, ha decretado el Embargo de los dineros depositados a cualquier título, en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país y similares, a nombre de las personas que se relacionan en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	RESOLUCION EMBARGO	VALOR A EMBARGAR
901065246	S.A.S SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALES	3045 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	25552804
901050740	CONSTRUCTORA ENCONCRETO	3046 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	7122130
15448313	GALLEGO RUIZ LUIS FERNEY	3047 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	984006
901062066	S.A.S EMPANADAS CAUCANAS	3048 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	11967424
800540920	S.A.S B.M.O LINE	3049 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	2121178
901089555	S.A.S METALESTRUCTURAS JM	3050 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	10869312
70142167	AGUDELO RESTREPO WILSON ANDRES	3051 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	2702118



rionegro.gov.co | @AlcRionegro | Alcaldía de Rionegro | @alcaldiarionegro
 Nit: 890507317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Policia Municipal
 PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Imagen 23. proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad (parte 2)



900300558	VISION GOBIERNO CORPORACION	3053 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	2718300
-----------	--------------------------------	-------------------------------	---------

Por lo anterior, les solicito de la manera más atenta, se sirvan dar cumplimiento a la medida, conforme a lo dispuesto en el art.593-10 del C.G.P., procediendo a consignar dichos dineros a la cuenta de depósito judicial No. 056159195001 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Municipio de Rionegro con NIT 890907317-2, e informar a éste Despacho dentro de los tres días siguientes.

Así mismo, se deberá comunicar la imposibilidad de realizar la medida cautelar sea porque se trate una cuenta pensión o de una cuenta de nómina, en caso de que se trate de alguna de estas dos situaciones se indicará el nombre y/o razón social de la empresa que consigna la nómina y/o pensión, el número de NIT, dirección, teléfono, número de cuenta, e indicar si en la misma se consignan otros dineros diferentes a los conceptos de nómina y/o pensión.

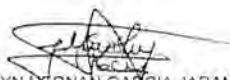
Se reitera que la medida de embargo contra la(s) persona(s) relacionada(s), es decretada dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo, iniciado con Actos Administrativos debidamente ejecutados.

Sea igualmente la oportunidad para solicitar de la manera más atenta, informar a éste despacho, la última dirección registrada de las personas relacionadas, dirección electrónica y/o número telefónico en observancia del artículo 5° literal d) de la Ley 1266 de 2008. Esta petición obedece a lo dispuesto en el artículo 565 del ETN a fin de no vulnerar el derecho al debido proceso, a la defensa y contradicción.

El incumplimiento de lo ordenado, dará lugar a la responsabilidad solidaria (Artículo 839-1 num.2° parágrafo 3° del Estatuto Tributario Nacional y artículo 560 parágrafo 3° del Estatuto Tributario Municipal).

Su respuesta debe ser dirigida a la Subsecretaria de Rentas, al correo electrónico: rentas@rionegro.gov.co

Cualquier Información adicional con gusto será atendida en el número telefónico 5204060. Ext 1193.


ELKYN HERNÁN GARCÍA JARAMILLO
Subsecretario de Rentas

Proyecto: H-14-V-1
Evaluó: Yessenia Guevara



rionegro.gov.co | [AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro) | Alcaldía de Rionegro | [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57-4) 520 40 50 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

En el mismo sentido se enviaron 45 embargos a predios con deuda de Impuesto Predial, solicitud realizada ante la oficina de Registro Instrumentos Público del Municipio de Rionegro, como se evidencia a continuación.

Imagen 24. embargos a predios con deuda de Impuesto Predial, solicitud realizada ante la oficina de Registro Instrumentos Público del Municipio de Rionegro



1052-22-01- 10012

Rionegro

Señores:
Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – Rionegro
Centro comercial la convención sótano
ofregistrionegro@supernotariado.gov.co
(5) 4210217 o (4) 6152129
Rionegro, Antioquia

Asunto: Solicitud de inscripción de Medida Cautelar

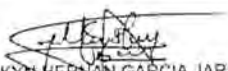
Cordial saludo;

La Subsecretaría de Rentas mediante Resolución N° 3267 del 12 de octubre de 2022 decretó el embargo del derecho que posee la señora CAROLINA DEL CARMEN ZULUAGA VERBEL identificado con C.C. N° 31.935.236, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-73143.

Por lo anterior solicitamos inscribir la medida cautelar remitiendo copia del certificado donde consta la inscripción e informar los casos en que no pueda registrarse la misma, sea porque haya alguna afectación que lo impida o si existe otra medida, comunicandose al juzgado o despacho administrativo que haya ordenado el embargo inicial, siempre y cuando la obligación que originó el embargo anterior no sea de grado superior a este.

Esta solicitud tiene fundamento legal en los artículos 839 "Registro del embargo", 839-1 "trámite para algunos embargos" del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 93 "Responsabilidad en el proceso de registro" de la Ley 1579 de 2012.

Cordialmente;


ELKYN HERNÁN GARCÍA JARAMILLO
Subsecretario de Rentas

Redactor: Eliana Cebalga
Aprobado en expediente de copia N° 2021-108200-01-1771-IP



• ionegro.gov.co • @AlcRionegro • Alcaldía de Rionegro • @alcaldiarionegro
NIT: 890307317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Policía Municipal
PBX: (57-4) 520 40 60 | Código Postal ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Del resultado de estas gestiones, se obtuvo un recaudo en la vigencia 2022 de \$6.148.649.743 (seis mil ciento cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos).

f. ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS

Durante la vigencia 2022 la Subsecretaria de Rentas suscribieron 35 acuerdos de pago por concepto de Impuesto Predial por vigencias en mora anteriores al 2022.

Durante toda la vigencia 2022 cada mes se envió vía correo electrónica el documento de cobro a la totalidad los correos asociados en el sistema, para un total de 89.099 envíos.

G- SUBSECRETARIA RENTAS1

De: G- SUBSECRETARIA RENTAS1
Enviado el: lunes, 19 de septiembre de 2022 03:56 p. m.
Para: Audiomax520@hotmail.com
Asunto: Recordatorio para el pago del Impuesto de Industria y Comercio

Rionegro, septiembre de 2022.

Señor (a): LUIS ENRIQUE ALZATE CARDENAS

Asunto: Recordatorio para el pago del Impuesto de Industria y Comercio.

Cordial saludo,

La Subsecretaría de Rentas del Municipio de Rionegro le informa que tiene 13 cuenta(s) pendiente(s) de pago del establecimiento AUDIMAX Y LUJOS por concepto de Industria y Comercio con fecha de vencimiento el día 30 de septiembre de 2022.

El Municipio de Rionegro tiene dispuesto para usted los siguientes medios y lugares que le facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones:

- Subsecretaría de Rentas en la Carrera 49 # 48 – 04 Centro de Rionegro.
- CIAC Centro Inteligente de Atención Ciudadana (Museo de Artes de Rionegro, Parque Principal)
- Teléfonos: 520 40 60 extensiones 1123 – 1124 – 1194 - 1125
- CAME Barrio El Porvenir (Cl 40 # 65-47 Tercera Etapa Aula Múltiple).
- CAME Barrio San Antonio (Cr 55B # 23 - 05 Parque Principal).
- Correo electrónico rentas@rionegro.gov.co.
- App Impuestos Integrados disponible en iOS y Android.

Adicional puedes consultar y pagar las facturas de manera virtual ingresando a:

- www.rionegro.gov.co.
- Seleccionar la opción "pagos en línea".
- Ingresar con su usuario y contraseña.
- Seleccionar la opción "pagos en línea PSE".

NOTA: Si ya efectuó sus pagos, haga caso omiso a este mensaje.

Cordialmente,

ELKYN HERNAN GARCIA JARAMILLO
Subsecretario de Rentas

Por medio de la empresa de mensajería DOMNINA ENTREGA TOTAL, se realiza el envío de los documentos de cobro por concepto de industria y comercio en medio físico, durante cada mes. En la vigencia 2022 se enviaron por este medio un total de 21.734 documentos de cobro.

Consolidando un envío total de documentos de cobro por concepto de impuesto de Industria y comercio de 110.833.

a. MENSAJES DESENCADENADORES

Son mensajes vía correo electrónico que se envían con el propósito de recordar el pago de la obligación y se envían antes del vencimiento del documento de cobro en cada mes, para la vigencia 2022 y por este concepto se enviaron un total de 149.603 mensajes.

b. ENVÍO MENSUAL DE CORREO ELECTRÓNICO

Antes de finalizar cada mes se envían a los correos electrónicos registrados en el sistema un recordatorio del documento de cobro que este próximo a vencer el plazo de pago, para la vigencia 2022 se enviaron un total de 54.065 correos electrónicos, como se muestra:

ESPACIO EN BLANCO

Imagen 25. correos electrónicos registrados en el sistema un recordatorio del documento de cobro que este próximo a vencer el plazo de pago, para la vigencia 2022

G- SUBSECRETARÍA RENTAS1

De: G- SUBSECRETARÍA RENTAS1
Enviado el: Lunes, 18 de septiembre de 2022 8:58 a. m.
Para: Auditoria@cmrionegro.gov.co
Asunto: Recordatorio para el pago del Impuesto de Industria y Comercio

Rionegro, septiembre de 2022

Señor (a) LUIS ENRIQUE ALZATE CARDENAS

Asunto: Recordatorio para el pago del Impuesto de Industria y Comercio.

Cordial saludo,

La Subsecretaría de Rentas del Municipio de Rionegro le informa que tiene 13 cuenta(s) pendiente(s) de pago del establecimiento AUDIMAX Y LUVIOS por concepto de Industria y Comercio con fecha de vencimiento el día 30 de septiembre de 2022.

El Municipio de Rionegro tiene dispuesto para usted los siguientes medios y lugares que le facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones:

- Subsecretaría de Rentas en la Carrera 49 # 48 – 04 Centro de Rionegro,
- CIAC Centro Inteligente de Atención Ciudadana (Museo de Artes de Rionegro, Parque Principal)
- Teléfonos: 520 40 60 extensiones 1123 – 1124 – 1194 - 1125
- CAME Barrio El Porvenir (Ct 40 # 65-47 Tercera Etapa Área Multiple)
- CAME Barrio San Antonio (Cr 55B # 23 - 05 Parque Principal).
- Correo electrónico: rentas@cmrionegro.gov.co
- App Impuestos Integrados disponible en iOS y Android.

Adicional puedes consultar y pagar las facturas de manera virtual ingresando a:

- www.rionegro.gov.co
- Seleccionar la opción "pagos en línea".
- Ingresar con su usuario y contraseña.
- Seleccionar la opción "pagos en línea PSE".

NOTA: Si ya efectuó sus pagos, haga caso omiso a este mensaje.

Cordialmente,

ELKYN HERNAN GARCIA JARAMILLO
Subsecretario de Rentas

c. MENSAJES DE TEXTO

Desde el sistema se hace un filtro con los números de teléfono móvil asociados a cada contribuyente y se envía un mensaje de texto con el propósito de recordar la obligación pendiente, para la vigencia 2022 se enviaron 8.891 mensajes de texto.

ESPACIO EN BLANCO

Imagen 26. mensaje de texto con el propósito de recordar la obligación pendiente, para la vigencia 2022

Rionegro, septiembre de 2022

Señor (a): SOLDADURAS Y
MONTAJES JDCM S.A.S.

La Subsecretaría de Rentas del
Municipio de Rionegro le informa que
tiene 24 cuenta(s) pendiente(s) de
pago del establecimiento
SOLDADURAS Y MONTAJES JDCM
S.A.S por concepto de Industria y
Comercio con fecha de vencimiento
el día 30 de septiembre de 2022.

NOTA: Si ya efectuó sus pagos, haga
caso omiso a este mensaje.

d. COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Desde la Subsecretaría de Rentas durante la vigencia 2022, se enfocaron los esfuerzos para la realización de las gestiones en pro de la recuperación de cartera relacionadas con la aplicación del decreto 087 de 2019, Manual Interno de Cartera, con la realización de todas las acciones que conlleva el cobro coactivo, en este proceso se tienen las siguientes gestiones:

Se realizó todo el proceso de cobro coactivo, desde la certificación de las obligaciones de Industria y Comercio objeto de cobro, emisión de mandamientos de pago con las respectivas notificaciones personales, este proceso se inició con 196 contribuyentes de impuesto de industria y comercio. Para la vigencia 2022 se realizaron 660 actuaciones administrativas tendientes a lograr la efectiva notificación a los contribuyentes con obligaciones impagas respecto al impuesto de industria y comercio.

Así mismo se adelanta el proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad, lo que permitió enviar a las entidades bancarias 3.740 medidas de embargo a cuentas bancarias.

A continuación, se adjunta evidencia de las medidas cautelares enviadas:

Imagen 27. proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad (parte 1)



1062-11-10088

Rionegro,

Señores
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit. 860007335-4
contactenos@bancocajasocial.com
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fs.co
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
comunicaciones@bancocajasocial.com
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
sterionegro@fundaciongruposocial.co
3138000 - 3215000
Rionegro- Antioquia

ASUNTO: EMBARGO DE CUENTAS DEUDOR TRIBUTARIO.

Nos permitimos comunicar a ustedes, que la Subsecretaría de Rentas del Municipio de Rionegro, ha decretado el Embargo de los dineros depositados a cualquier título, en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país y similares, a nombre de las personas que se relacionan en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	RESOLUCION EMBARGO	VALOR A EMBARGAR
901065246	S.A.S SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALES	3045 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	25552804
901050740	CONSTRUCTORA ENCONCRETO	3046 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	7122130
15448313	GALLEGO RUIZ LUIS FERNEY	3047 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	984008
901082066	S.A.S EMPANADAS CAUCANAS	3048 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	11967424
900540920	S.A.S B.M.O LINE	3049 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	2121178
901089555	S.A.S METALESTRUCTURAS JM	3050 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	10869312
70142157	AGUDELO RESTREPO WILSON ANDRES	3051 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	2702118



rionegro.gov.co | [@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro) | Alcaldía de Rionegro | [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)
 MT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal.
 PBX: (57-4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Imagen 28. proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad (parte 2)



900300555	VISION GOBIERNO CORPORACION	3053 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022	2718300
-----------	-----------------------------	-------------------------------	---------

Por lo anterior, les solicito de la manera más atenta, se sirvan dar cumplimiento a la medida, conforme a lo dispuesto en el art.593-10 del C.G.P. procediendo a consignar dichos dineros a la cuenta de depósito judicial No 056159195001 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Municipio de Rionegro con NIT 890907317-2, e informar a éste Despacho dentro de los tres días siguientes.

Así mismo, se deberá comunicar la imposibilidad de realizar la medida cautelar sea porque se trate una cuenta pensión o de una cuenta de nómina, en caso de que se trate de alguna de estas dos situaciones se indicará el nombre y/o razón social de la empresa que consigna la nómina y/o pensión, el número de NIT, dirección, teléfono, número de cuenta, e indicar si en la misma se consignan otros dineros diferentes a los conceptos de nómina y/o pensión.

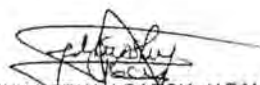
Se reitera que la medida de embargo contra la(s) persona(s) relacionada(s), es decretada dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo, iniciado con Actos Administrativos debidamente ejecutoriados.

Sea igualmente la oportunidad para solicitar de la manera más atenta, informar a éste despacho, la última dirección registrada de las personas relacionadas, dirección electrónica y/o número telefónico en observancia del artículo 5° literal d) de la Ley 1266 de 2008. Esta petición obedece a lo dispuesto en el artículo 565 del ETN a fin de no vulnerar el derecho al debido proceso, a la defensa y contradicción.

El incumplimiento de lo ordenado, dará lugar a la responsabilidad solidaria (Artículo 839-1 num.2° parágrafo 3° del Estatuto Tributario Nacional y artículo 560 parágrafo 3° del Estatuto Tributario Municipal)

Su respuesta debe ser dirigida a la Subsecretaría de Rentas, al correo electrónico: rentas@rionegro.gov.co

Cualquier Información adicional con gusto será atendida en el número telefónico 5204060 Ext 1193.


ELKYN HERNÁN GARCÍA JARAMILLO
Subsecretario de Rentas

Proyecto: *Hernán Vélez*
Revisó: Yohana Gavira



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
 NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
 PBX: (57-4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040. | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

del resultado de estas gestiones tendientes a la recuperación del impuesto de industria y comercio, se obtuvo un recaudo en la vigencia 2022 de **\$1.666.173.320 (mil seiscientos sesenta y seis millones ciento setenta y tres mil trescientos veinte pesos)**.

e. ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS

Durante la vigencia 2022 la Subsecretaria de Rentas suscribió 33 acuerdos de pago por concepto de Impuesto Industria y Comercio por vigencias en mora anteriores al 2022.

Para la gestión efectiva del recaudo por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN se realizaron las siguientes acciones:

2. VALORIZACION

a. ENVÍO DE CUENTA DE COBRO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Durante cada mes del año 2022 se envió vía correo electrónica la factura, a los correos asociados en el sistema, para un total de 162.215 envíos.

Por medio de la empresa de mensajería se realiza el envío de las facturas en medio físico, durante cada mes, para un total de 86.369 envíos.

Llegando un envío total de 248.584 documentos de cobro enviados por los diferentes medios.

b. MENSAJES DESENCADENADORES

Son mensajes vía correo electrónico que se envían con el propósito de recordar el pago de la obligación y se envían antes del vencimiento de cada mes, para la vigencia 2022 y por este concepto se envió un total de 162.215 mensajes.

c. ENVÍO MENSUAL DE CORREO ELECTRÓNICO

Antes de finalizar cada mes se envían a los correos registrados en el sistema un recordatorio del documento de cobro que esta próxima a vencer el plazo de pago, para la vigencia se envió un total de 145.639 correos electrónicos.

d. MENSAJES DE TEXTO

Desde el sistema se hace un filtro con los números de teléfono móvil asociado a cada contribuyente y se envía un mensaje de texto con el propósito de recordar la obligación pendiente, para la vigencia 2022 se enviaron 149.603 mensajes de texto.

e. COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Desde la Subsecretaría de Rentas durante la vigencia 2022, se enfocaron los esfuerzos para la realización de las gestiones en pro de la recuperación de cartera de la contribución de Valorización, relacionadas con la aplicación del decreto 087 de 2019, Manual Interno de Cartera, con la realización de todas las acciones que conlleva el cobro coactivo, en este proceso se tienen las siguientes gestiones:

Se realizó todo el proceso de cobro coactivo a partir de la recepción de las certificaciones de deuda por parte de la subsecretaría de Valorización, se procede a la emisión de los mandamientos de pago con las respectivas notificaciones personales, este proceso se inició con 2697 contribuyentes de la contribución de valorización.

Así mismo se adelanta el proceso de investigación de bienes y en este sentido se decretan las medidas cautelares autorizadas por la normatividad, lo que permitió enviar a las entidades bancarias 20.178 medidas de embargo a cuentas bancarias. Igualmente se enviaron 100 oficios con medidas cautelares de embargos de predios ante la Oficina de Registro Instrumentos Público del Municipio de Rionegro.

Finalmente vemos reflejada la gestión que se ha realizado por parte de la Subsecretaría de Rentas obteniendo como resultado una recuperación de cartera de la contribución de valorización para la vigencia 2022 del orden de **\$7.481.921.787 (siete mil cuatrocientos ochenta y un millones novecientos veintiún mil setecientos ochenta y siete pesos)**.

Es importante resaltar que dentro de las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera en general de todos los impuestos, se encuentra la de fortalecer la cultura de pago por parte de los contribuyentes, es como se adelantaron durante la vigencia 2022 paralelas a las acciones de cobro persuasivo y coactivo acciones como:

- Campañas masivas publicitarias que motivaban al pago de las contribuciones, por medio de las redes sociales, página oficial del Municipio y otros medios de comunicación.

Imagen 29. Campañas masivas publicitarias que motivaban al pago de las contribuciones



- Envío masivo de mensajes texto a todos los contribuyentes de los impuestos de industria y comercio, Impuesto predial y valorización informado de la app impuestos por medio de la cual pueden consultar sus obligaciones y pagar.

lun, 18 de jul., 10:50 a.m.

El Municipio de Rionegro informa.
Tenemos nueva aplicación para que pagues tus impuestos y contribuciones.
Solo tienes que descargar la app Impuestos Integrados Rionegro. 
<http://bitly.ws/dCfG>
Ingresa con tu cuenta de Entidades Integradas, si no la tienes puedes crearla.
#JUNTOSAvanzamosMás



- *Acompañamiento en el programa abrazando comunidades, con stand de la secretaria de Hacienda, desde el cual se entregó facturas, se dispuso de medios de pagos y se brindó asesoría a los contribuyentes.*

¿Sabes cómo pagar tu Impuesto Predial, Industria y Comercio y Contribución por Valorización de una manera ágil y sencilla?

Aquí te explicamos cómo hacerlo:

1. Descargue la aplicación "Impuestos Integrados".
2. Si no tiene cuenta seleccione la opción "crear cuenta" y diligencie los datos solicitados en el formulario. Si ya se encuentra registrado, ingrese con su cédula y contraseña.
3. Elija la opción "Municipio de Rionegro".
4. Seleccione Predial, Industria y Comercio o valorización.

5. Presione "Seguimiento de pagos" en la parte superior del menú principal o de pantalla sobre los valores de pago.
6. Una vez seleccionados el establecimiento de comercio o máscula inmobiliaria que desea cancelar, dar clic nuevamente en "Seguimiento de pagos".
7. Presione en la parte superior el respectivo documento de cobro, el cual puede cancelar la vigencia actual o pago total, se sea seleccionando el documento y presionando a las veredades bancarias o por el botón de PSE que figura en cada opción.

Es importante tener en cuenta que este documento de cobro tiene fecha de vencimiento del día siguiente con el que se realiza este proceso, en caso de no ser cancelado, debe nuevamente realizar los pasos descritos anteriormente.

RIONEGRO
Municipio de Rionegro

Rodrigo Hernández Alzate
Alcalde

- *Acompañamiento en el programa abrazando comunidades, con stand de la secretaria de Hacienda, desde el cual se entregó facturas, se dispuso de medios de pagos y se brindó asesoría a los contribuyentes.*



- Otra de las gestiones que se realizan desde la Subsecretaría de Rentas son los contactos que se efectúan a través de llamadas telefónicas de forma directa a los contribuyentes, en donde se les brinda información sobre los saldos pendientes por las obligaciones tributarias a su cargo, durante la vigencia 2022 fueron efectivas un número de 9.015 llamadas a contribuyentes.
- Es de precisar que la información relacionada además de demostrar la gestión de cobro conforme al manual de cartera sin riesgo de prescripción de deudas permite identificar la liquidez del municipio de Rionegro en el recaudo efectivo, lo que conlleva a que la Administración pueda cumplir con el pago de las diferentes obligaciones."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Al realizar un análisis comparativo del recaudo correspondiente de las vigencias 2021 y 2022, el Impuesto Predial tuvo un incremento del 22,42%, el impuesto de Industria y Comercio fue un incremento del 94,58% y la contribución de valorización tuvo una reducción del 28,18%, como se observa en la tabla:

Tabla 40. recaudo de ingresos principales de las vigencias 2021 y 2022

Ingresos tributarios/ No tributarios	Recaudo vigencia 2021	Recaudo vigencia 2022	Variación %
Impuesto Predial Unificado	81.772.968.036	100.105.910.022	22,42%
Impuesto de Industria y Comercio	47.808.955.017	93.026.037.506	94,58%
Contribución de Valorización	86.533.639.926	62.152.010.801	-28,18%

Fuente: Información en Excel del presupuesto de ingresos de las vigencias 2021 y 2022 del software de Saimyr.

Preparo: Equipo Auditor

A pesar de evidenciándose un crecimiento en el recaudo del impuesto Predial Unificado e impuesto de Industria y Comercio, las acciones y gestiones realizadas por la Subsecretaria de Rentas y la Subsecretaria de Valorización, la entidad presenta un nivel aceptable de recaudo.

Y al comparar el presupuesto apropiado de los ingresos de la vigencia 2022, se observa que el impuesto Predial Unificado fue de COP 156.830.456.132 y el recaudo alcanzado fue de COP 100.105.910.022 equivalente al 63,83% del presupuesto definitivo; el impuesto de Industria y Comercio fue de COP 141.710.035.282 y el recaudo fue de COP 93.026.037.506 equivalente al 65,65% del presupuesto definitivo y la Contribución de Valorización fue por COP 118.495.047.790 y lo recaudado fue por COP 62.152.010.801 equivalente al 52,45% del presupuesto definitivo.

Tabla 41. Ejecución presupuestal de ingresos de tres impuestos importantes para la entidad, vigencia 2022

Ingresos tributarios/ No tributarios	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Recaudo	Variación %
Impuesto Predial Unificado	99.932.282.749	156.830.456.132	100.105.910.022	63,83%
Impuesto de industria y comercio	79.734.743.181	141.710.035.282	93.026.037.506	65,65%
Contribución de Valorización	101.629.228.208	118.495.047.790	62.152.010.801	52,45%
Total	281.296.254.138	417.035.539.203	255.283.958.329	61,21%

Fuente: Información en Excel del presupuesto de ingresos de las vigencias 2021 y 2022 del software de Saimyr.

Preparo: Equipo Auditor

Por lo tanto, la respuesta dada por la entidad no logra desvirtuar en su totalidad la observación, se mantiene y se configura hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo Administrativo número 12 (Observación Administrativa 13).
Extemporaneidad de la documentación en el SECOP I.

Verificados los contratos que se relacionan en la siguiente tabla, se evidencio una indebida gestión y seguimiento de la publicación de los documentos puesto que presentaron extemporaneidad en la publicación en el SECOP I, incumpliendo los requisitos de publicidad para otras entidades y terceros respecto al repositorio contractual toda vez que la Entidad Estatal está obligada a publicar en SECOP I los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición afectando la transparencia y control de las actuaciones contractuales por parte de terceros interesados, sea veedurías o ciudadanía en general y entes de control; inobservando lo establecido el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015.

Tabla 42. Relación de contratos con documentos publicados extemporáneos en SECOP I

Contrato	Objeto	Documento extemporáneo.	Número de días extemporáneos.
1110-07-009-2020	Facilitar herramientas de liquidez para el sostenimiento del ecosistema empresarial del municipio de Rionegro, con el fin de hacer frente a la actual coyuntura del COVID 19 y mantener la sostenibilidad financiera de los negocios y del empleo en este territorio.	Acta de Aprobación de Garantías.	Fecha de suscripción: 02 de junio del año 2020. Fecha de publicación: 22 de septiembre del año 2020. Días de extemporaneidad: 71 días.
		Acta de Terminación.	Fecha de suscripción: 3 de enero del año 2022. Fecha de publicación: 3 de marzo del año 2022. Días de extemporaneidad: 49 días.
		Acta de liquidación.	Fecha de suscripción: 15 de marzo del año 2022. Fecha de publicación: 4 de abril del año 2022. Días de extemporaneidad: 9 días.

1120-06-08-004-2020	Gestión al programa de alimentación escolar PAE, para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro en el periodo vacacional de semana santa y de receso académico	Acta de recibo o terminación.	Fecha de suscripción: 15 de diciembre del año 2020 Fecha de publicación: 04 de marzo del año 2021 Días de extemporaneidad: 50 días.
---------------------	---	-------------------------------	---

Fuente: De la relación insumos de la auditoría anterior.

Preparo: Equipo auditor.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“a. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1110-07-009-2020

Con relación a la observación es preciso aclarar que la entidad, inicio el proceso de publicación del SECOP II y no I como lo manifiesta en la observación, de los procesos relacionados al Decreto 092 de 2017 a partir del 1 de abril de 2021, pero en su inicio se presentaron muchos inconvenientes para la publicación de los documentos toda vez que s un plataforma muy compleja y si bien es cierto la Agencia Nacional de Colombia Compra eficiente realizo una capacitación de forma virtual, la misma no fue suficiente para aclarar las dudas de la entidad, por lo cual se presentaron inconvenientes y retardos en las publicaciones y el manejo de la plataforma para el correcto cargue de los documentos del proceso al inicio de la utilización del SECOP II.

Por lo anterior la entidad como mejora suscribió 2 contratos, con el fin de ampliar los conocimientos de los funcionarios en el manejo de la plataforma SECOP II.

Para la vigencia 2022, el municipio paso, por un cambio de funcionarios debido al concurso de méritos realizado por la Comisión del Servicio Civil lo cual ocasiono, reprocesos en el proceso de capacitación por lo cual la entidad ha continuado con el proceso de capacitaciones.

b. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1120-06-08-004-2020

Se aclara que, por error involuntario, se realizó nuevamente el acta de recibo de este contrato y se publicó en la plataforma el día 04 de marzo del 2021, la cual contiene la misma información que la inicial publicada dentro de los términos establecidos en el SECOP I.

Se adjunta el reporte de SECOP, donde se evidencia el cargue de la información, en las fechas antes mencionadas.

ESPACIO EN BLANCO

Imagen 30. reporte de SECOP

3/5/23, 16:46

Detalle del proceso: 3A-001-2020

Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato:	03 de abril de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato:	10 Meses
Fecha de Terminación del Contrato:	15 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato:	07 de abril de 2022
Destinación del Gasto:	Inversión

Fuentes de Financiación:	Fuente:	Cero Recurso:	Valor:
	Recursos Propios (Avalúos, Cooperaciones y Resguardos Indígenas)		\$4.938.000.000
Códigos BRN:	Código:	Año:	
	2220056150024	2020	2020
Código Rubro Presupuestal:			
Nombre Rubro Presupuestal:			
Valor Rubro Presupuestal:			
Documentos del Proceso:			

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acta de Liquidación Unilateral de Sujeto Auditor	ACTA DE LIQUIDACIÓN		473 KB	1	08-04-2022 09:31 AM
Documento Adicional:	ACTA ACLARATORIA		588 KB	1	04-03-2021 11:37 AM
Documento Adicional:	1120-06-08-004-2020 ACTA DE RECIBO		747 KB	1	04-03-2021 11:37 AM
Documento Adicional:	INFORME DE ACTIVIDADES E INFORME DE SUPERVISIÓN SEG Y FINAL		1.79 MB	1	09-02-2021 01:34 PM
Documento Adicional:	1120-06-08-004-2020 ACTA DE RECIBO		81 KB	1	17-12-2020 04:57 PM
Documento Adicional:	1120-06-08-004-2020 EVALUACIÓN PROVEEDORES		929 KB	1	17-12-2020 04:57 PM
Documento Adicional:	1120-06-08-004-2020 DOCUMENTOS ADICIONALES		11.04 MB	1	17-12-2020 07:58 AM
Documento Adicional:	1120-06-08-004-2020 CITACIÓN 1		7.65 MB	1	17-12-2020 07:47 AM

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-9463971&g-recaptcha-response=C3AL8mweK0h0AMW0iOPq4u7OGn_r8e9bWxzh0uK0pG2Mw6p9p8UnPRWY...

3/5

https://www.contratos.gov.co/consultarDetalleProceso.do?numConstancia=20-9-463971&q-recaptcha-response=C3AL8smw6Kory4MNvKicpqrwrt0Gn_Pu5RbWuZtcauK0pZ2Mw61kgpRanPmVh... 3/8

Fuente: información de la entidad

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En concordancia con la respuesta otorgada por la Administración Municipal de Rionegro, se desvirtúa parcialmente la presente observación, en ocasión a que sólo adquirirá la calidad de hallazgo administrativo respecto a la observación del contrato 1107-07-009-2020, sin embargo, es necesario realizar las siguientes consideraciones particularizadas respecto a los siguientes contratos objeto de observación por parte del sujeto de control.

A. Respecto a la observación del contrato 1110-07-009-2020

Respecto a la observación planteada por el Equipo Auditor, no se observa o denota algún tipo de contradicción respecto a la no publicación en los términos previstos en

los fundamentos jurídicos expuestos en la observación. En tanto, la observación se mantendrá en firme por concepto de la publicación extemporánea en la plataforma SECOP en concordancia con la obligación de disponer en conocimiento a cualquier tercero o ciudadanía en general, respecto de la actividad contractual enunciada. En conclusión, la presente observación adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones y procedimientos enunciados.

B. Respecto a la observación del contrato 1120-06-08-044-2020

No le asiste razón al Sujeto de Control respecto a la afirmación que la información dispuesta en el primer acto, coincida con la segunda publicada, puesto que existen correcciones formales. Sin embargo, como se manifestó previamente, sí le asiste razón al sujeto de control, en cuanto el acto perteneciente de 'Acta de recibo/terminación' fue objeto de publicación el día 17 de diciembre del año 2020 en la plataforma SECOP I. A pesar, de sus correcciones formales cumple con la finalidad y disposición de publicidad, careciendo de objeto y valor el reproche enunciado en la observación. En conclusión, la observación respecto al contrato 1120-06-08-044-2020 se retira y no será parte del Informe Final.

En síntesis, la observación por concepto del contrato 1120-06-08-044-2020 se retirará al desvirtuarse. Mientras, que la observación del contrato 1110-07-009-2020 adquiere la calidad de hallazgo administrativo **(A)**.

Contrato	Objeto	Documento extemporáneo.	Número de días extemporáneos.
1110-07-009-2020	Facilitar herramientas de liquidez para el sostenimiento del ecosistema empresarial del municipio de Rionegro, con el fin de hacer frente a la actual coyuntura del	Acta de Aprobación de Garantías.	Fecha de suscripción: 02 de junio del año 2020. Fecha de publicación: 22 de septiembre del año 2020. Días de extemporaneidad: 71 días.

	COVID 19 y mantener la sostenibilidad financiera de los negocios y del empleo en este territorio.	Acta de Terminación.	Fecha de suscripción: 3 de enero del año 2022. Fecha de publicación: 3 de marzo del año 2022. Días de extemporaneidad: 49 días.
		Acta de liquidación.	Fecha de suscripción: 15 de marzo del año 2022. Fecha de publicación: 4 de abril del año 2022. Días de extemporaneidad: 9 días.

Fuente: De la relación insumos de la auditoría anterior.

Preparo: Equipo auditor.

Hallazgo Administrativo número 13 (Observación administrativa 14).
Indebido seguimiento y supervisión contractual en las acciones dirigidas a mitigar los riesgos propuestos en la Matriz de Riesgos de los Estudios Previos en la relación contractual.

En la relación contractual 1120-06-08-004-2020 no se evidencia acciones por parte de los supervisores delegados de la Administración Municipal de Rionegro con fines de mitigar el riesgo propuesto en la matriz de riesgo respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las referidas a las cantidades o entregables por parte del contratista en su aspecto de cobertura del Plan de Alimentación Escolar, puesto que de acuerdo con los estudios previos la cobertura por desarrollar se delimitó en un número inicial de paquetes de alimentación, encontrándose en la ejecución cantidades superiores sin sustentar la cobertura por realizar, no relacionándose un debido control y seguimiento al número de estudiantes de las Instituciones Oficiales del Municipio de Rionegro a través de la base de datos del SIMAT mediante las variaciones en aumento o disminución de la cobertura en eficiencia y eficacia de acuerdo con los Informes de Actividades y de Supervisión junto con las evidencias que reposan en el expediente ante la carencia de información suficiente para verificar el control y mitigación de los riesgos propuestos en el objeto contractual, puesto que no se detalla las circunstancias de cantidad. Afectando el debido control y seguimiento de las obligaciones contractuales y correcta ejecución de este, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 2011.

El no verificar y mitigar los riesgos propuestos en la matriz de riesgos propicia que la supervisión carezca de elementos técnicos para verificar el cumplimiento

integral del objeto contractual, propiciando a la entidad ante este tipo de relaciones contractuales eventuales detrimentos patrimoniales.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1120-06-08-004-2020

El objeto del contrato No 1120-06-08-004-2020 define: Gestión al Programa de Alimentación Escolar PAE para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro en el periodo vacacional de Semana Santa y de receso académico, así mismo, en el alcance (Cláusula segunda) se establece que se pretende la entrega de paquetes nutricionales a los estudiantes niños, niñas y adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el sistema de matrícula SIMAT como estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales y sus Sedes tanto de área urbana como rural del Municipio de Rionegro, haciendo la aclaración textual que, la proyección y la entrega de los paquetes se hace conforme al reporte SIMAT, el cual puede aumentar o disminuir (página 10 del contrato).

Por tanto, se hace necesario la entrega de los paquetes alimentarios a todos los estudiantes que se encuentren, a la correspondiente fecha de entrega, matriculados en el SIMAT, cifra que diariamente cambia, en virtud de los estudiantes nuevos que se matriculan en el sistema educativo, o aquellos que se retiran. En el estudio previo del contrato en mención, bajo el principio de la planeación, se hace necesario hacer un corte del número de estudiantes que a ese momento se encuentren matriculados para la proyección de valores de los paquetes, y proceder con la modalidad de selección definida.

En el siguiente cuadro se podrá apreciar las fluctuaciones de las matrículas de SIMAT para el año 2020:

Imagen 31. fluctuaciones de las matrículas de SIMAT para el año 2020

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO LECTIVO 2020/N° ALUMNOS MATRICULADOS POR MES									
	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sept-20	oct-20	nov-20
I. E. BALTAZAR SALAZAR	681	684	683	679	678	678	677	676	675	666
I. E. ANA GÓMEZ DE SIERRA	1026	1029	1025	1030	1030	1023	1007	1002	999	994
I. E. ANTONIO DONADO CAMACHO	525	519	522	523	523	527	525	525	526	524
I. E. BARRO BLANCO	914	925	929	931	932	931	928	928	928	927
I. E. CONCEJO MUNICIPAL EL PORVENIR	2159	2169	2168	2171	2172	2173	2170	2168	2164	2158
I. E. DOMINGO SAVIO	360	378	375	376	376	378	370	371	372	372
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARIA	1235	1239	1239	1241	1243	1243	1242	1241	1240	1239
I. E. GILBERTO ECHEVERRY MEJIA	583	581	583	584	577	575	566	550	549	548
I. E. GUILLERMO GAVIRIA CORREA	256	267	268	267	266	263	267	268	271	272
I. E. JOSE MARIA CORDOBA	1628	1580	1581	1576	1574	1553	1543	1538	1507	1503
I. E. JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ	2962	3021	3023	3023	3021	3015	3013	3006	3005	2996
I. E. LA MOSQUITA	549	553	553	552	550	548	533	531	530	531
I. E. SAN ANTONIO	918	927	934	936	939	942	943	942	941	940
I. E. SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS	671	668	670	673	672	669	672	671	671	657
I. E. SANTA BARBARA	845	846	835	850	844	842	842	842	842	843
I. E. TECNICO INDUSTRIAL SANTIAGO DE ARMA	2358	2367	2369	2368	2367	2359	2351	2350	2349	2343
TOTAL	17670	17753	17757	17780	17764	17719	17649	17609	17569	17473

Fuente: SIMAT, Reportes Detallados de alumnos

Adicionalmente, es necesario recordar que, durante la entrega de los paquetes alimentarios, el país entero entra en un estado de Emergencia Sanitaria, Económica y Ecológica a raíz de la pandemia por la COVID 19, hecho que obligó a definir una cuarentena, tiempo en el cual muchas familias se vieron afectadas en sus ingresos por inestabilidad o pérdida de los empleos, afectando la seguridad alimentaria de sus hogares. Lo anterior, es una razón más para la entrega de los paquetes alimentarios a TODOS los estudiantes matriculados en el sistema educativo y que se encontraban altamente vulnerables, todo ello, enmarcado, como ya se mencionó, en la cláusula segunda del contrato, así como a la premisa establecida en nuestra Constitución Colombiana del derecho a estudiar (Artículo 67) y a una alimentación saludable, adecuada y permanente (Artículo 65); es así como se enfatiza que todo estudiante que solicita estudiar en una de las Instituciones Educativas de Rionegro debe ser admitido, y por consecuencia es beneficiario del programa de paquetes alimentarios del receso escolar.

Por último, se resalta que el contrato no tuvo que ser adicionado en recursos, tal y como lo demuestra el acta de liquidación con fecha del 07 de abril de 2022, cuyo valor inicial fue de \$.4.850.000 y el valor final de \$3.735.673.243”

Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Es necesario indicar, que la observación planteada por el Equipo Auditor no está dirigida a desvirtuar la necesidad de la relación contractual, sus beneficiarios o población dirigida, los términos propuestos de ejecución y el medio de cómo se realizarían los entregables. Así mismo, posee conocimiento de los términos

contractuales propuestos que fueron objeto en los estudios previos, suscripción del contrato y los términos en que se ejecutó la presente relación contractual, y su consecuente liquidación, y no sólo encontrándose ajustada a la ley en las diferentes etapas contractuales, sino adquiriendo una importante eficacia y cobertura de la necesidad, aunado al hecho de la emergencia social y económica del COVID 19.

La observación está dirigida a la ausencia de control y seguimiento de los riesgos contractuales identificados en la Matriz de Riesgos perteneciente a los Estudios Previos de la etapa contractual. Obsérvese, qué así se ratifica, de acuerdo con la respuesta otorgada por el Sujeto de Control.

“Por tanto, se hace necesario la entrega de los paquetes alimentarios a todos los estudiantes que se encuentren, a la correspondiente fecha de entrega, matriculados en el SIMAT, cifra que diariamente cambia, en virtud de los estudiantes nuevos que se matriculan en el sistema educativo, o aquellos que se retiran. En el estudio previo del contrato en mención, bajo el principio de la planeación, se hace necesario hacer un corte del número de estudiantes que a ese momento se encuentren matriculados para la proyección de valores de los paquetes, y proceder con la modalidad de selección definida. (Subrayado no perteneciente al texto original)

En la siguiente tabla se podrá apreciar las fluctuaciones de las matrículas de SIMAT para el año 2020:

Imagen 32. fluctuaciones de las matrículas de SIMAT para el año 2020

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO LECTIVO 2020/Nº ALUMNOS MATRICULADOS POR MES									
	feb-28	mar-27	abr-28	may-29	jun-30	jul-28	ago-31	sept-29	oct-29	nov-27
I. E. BALTAZAR SALAZAR	681	684	683	679	678	678	677	676	675	666
I. E. ANA GOMEZ DE SIERRA	1026	1029	1025	1030	1030	1023	1007	1002	999	994
I. E. ANTONIO DONADO CAMACHO	525	519	522	523	523	527	525	525	526	524
I. E. BARRO BLANCO	914	925	929	931	932	931	928	928	928	927
I. E. CONCEJO MUNICIPAL EL PORVENIR	2159	2169	2168	2171	2172	2173	2170	2168	2164	2158
I. E. DOMINGO SAVID	360	378	375	376	376	378	370	371	372	372
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARIA	1235	1239	1239	1241	1243	1243	1242	1241	1240	1239
I. E. GILBERTO ECHEVERRY MEJIA	583	581	583	584	577	575	566	550	549	548
I. E. GUILLERMO GAVIRIA CORREA	256	267	268	267	266	263	267	268	271	272
I. E. JOSE MARIA CORDOBA	1628	1580	1581	1576	1574	1553	1543	1538	1507	1503
I. E. JOSEFINA MUÑOZ GONZALEZ	2962	3021	3023	3023	3021	3015	3013	3006	3005	2996
I. E. LA MOSQUITA	549	553	553	552	550	548	533	531	530	531
I. E. SAN ANTONIO	918	927	934	936	939	942	943	942	941	940
I. E. SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS	671	668	670	673	672	669	672	671	671	617
I. E. SANTA BARBARA	845	846	835	850	844	842	842	842	842	843
I. E. TECNICO INDUSTRIAL SANTIAGO DE ARMA	2358	2367	2369	2368	2367	2359	2351	2350	2349	2343
TOTAL	17670	17753	17757	17780	17764	17719	17649	17609	17569	17473

Fuente: SIMAT, Reportes Detallados de alumnos.

“Al momento de cada entrega de los paquetes alimentarios, se debe verificar que los estudiantes se encuentren registrados en la base de datos SIMAT, cuya cifra cambia diario, no denotándose el seguimiento de esta información, en los informes

de supervisión. Adquiriendo así, que como se indicó, el no verificar y mitigar los riesgos propuestos en la matriz de riesgos propicia que la supervisión carezca de elementos técnicos para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, propiciando a la entidad ante este tipo de relaciones contractuales eventuales detrimentos patrimoniales.

En conclusión, la respuesta otorgada por parte de la Administración Municipal de Rionegro no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, en consecuencia, la presente observación adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas. **(A)**

Hallazgo Administrativo número 14 (Observación Administrativa 15). Indebida retención por concepto de RETEICA.

Se evidenció en los siguientes contratos 1120-06-08-004-2020 y 1120-06-06-001-2022, una indebida gestión o práctica puesto que no se efectuó la Retención en la fuente a título de Industria y Comercio (RETEICA), en el primer pago, se realizó en forma parcial de acuerdo con los pagos correspondientes por cada cuenta de cobro, contradiciendo lo establecido en el artículo 89 *"PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal De Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago. independiente de que este sea total o parcial"* generándose un riesgo en la totalidad en su recaudo por concepto de la presente retención objeto de las relaciones contractuales suscritas en el municipio de Rionegro propiciando eventuales afectaciones económicas y daño patrimonial en fundamento del Acuerdo 023 del 19 diciembre de 2018 Estatuto tributario municipal.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

"En los contratos 1120-06-08-004-2020 y 1120-06-06-001-2022, efectivamente no se efectuó la Retención en la fuente a título de Industria y Comercio (RETEICA), en el primer pago, se realizó en forma parcial de acuerdo con los pagos correspondientes por cada cuenta de cobro."

Con respecto a esta observación, que tiene relación con actuaciones de la Secretaría de Hacienda, se solicitó concepto a esta dependencia y serán compartidas en el momento en que se tenga respuesta.

Adicionalmente, es válido aclarar que como se indicó y evidenció en el trabajo de campo del auditor, existen contratos en los cuáles no se puede determinar el ICA en el primer pago; ya que facturan bienes y servicios gravados y excluidos, lo que no permite determinar la base objeto de retención y en consecuencia debe practicarse en cada cobro para evitar una deducción inexacta que lleve a menoscabar el erario que consecuentemente se verá reflejada en un posible detrimento patrimonial. (TERRITORIAL)

Como se indicó y evidenció en el trabajo de campo del auditor, existen contratos en los cuáles no se puede determinar la base del ICA en el primer pago; ya que facturan bienes y servicios gravados y excluidos, lo que no permite determinar la base objeto de retención y en consecuencia debe practicarse en cada cobro para evitar una deducción inexacta que lleve a menoscabar el erario que consecuentemente se verá reflejada en un posible detrimento patrimonial.

Solicitamos retirar la observación teniendo en cuenta que el actuar de la Secretaria de Hacienda esta ajustada a derecho y lo que se busca es evitar incurrir en daño patrimonial al determinar la base del ICA. (HACIENDA)”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Es pertinente indicar, que la contradicción expuesta por parte de la Administración Municipal de Rionegro refiere a situaciones de hecho y limitaciones fácticas que representa la determinación y delimitación de los bienes y servicios con fines de practicar la retención a título de Industria y Comercio. Sin embargo, la mencionada situación no excluye la obligación derivada del Acuerdo Municipal y su taxatividad, no dando a lugar diferentes interpretaciones o aminorar la no práctica de la presente retención.

Artículo 89 “PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal De Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial”. Por lo indicado en el Acuerdo 023 del 19 diciembre de 2018 Estatuto Tributario Municipal. (Subrayado fuera del documento original).

Así mismo, las limitaciones mencionadas no exentan del deber de la Secretaría de Hacienda de realizar los estudios pormenorizados para la adecuada práctica de la retención a título de Industria y Comercio. Además, la práctica de la retención en las relaciones contractuales no impide o limita que de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración Municipal de Rionegro, la devolución de saldos o dinero por concepto de estas retenciones que no le son aplicables de acuerdo con la naturaleza del bien y servicio en mención.

En consecuencia, de la respuesta otorgada por la Administración Municipal de Rionegro, no logra desvirtuar la presente observación, adquiriendo la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas de mejora y correctivas **(A)**

Hallazgo Administrativo número 15 (Observación Administrativa 16). Indebida supervisión en el componente financiero por concepto de retenciones.

En los contratos 1060-06-07-033-2020 y 1120-06-08-004-2020 objeto de insumos previos a la presente vigencia de la Auditoría Financiera y de Gestión del PVCFT 2023 que evalúa la vigencia 2022, se evidencia el incumplimiento de vigilancia, control y seguimiento por parte de los supervisores delegados de la Administración Municipal de Rionegro, puesto que en los Informes de Supervisión carecen de un seguimiento del componente financiero por conceptos de las retenciones o estampillas practicadas al contratista en el marco de las múltiples relaciones contractuales referenciadas. El no seguimiento y control de estos recaudos imposibilita la trazabilidad de dichas erogaciones y obligaciones tributarias en las diferentes dependencias, no suministrando así una verificación del cumplimiento de estas obligaciones económicas constituidas desde los estudios previos y el perfeccionamiento del contrato suscrito con el contratista. Afectando el debido control y seguimiento de las obligaciones financieras por concepto de retenciones y estampillas instituidas en los Acuerdos 023 del 2018, 015 del año 2020, 030 del año 2020 de Municipio de Rionegro y correcta ejecución de este, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 2011 que establecen las obligaciones junto a deberes y componentes objeto de supervisión.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“a. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1060-06-07-033-2020

En relación con la observación al contrato 1060-06-07-033-2020 se pone de presente que este no es de administración delegada, y que al mismo en todos los pagos se le realizaron las respectivas retenciones de ley tal y como se evidencia en las órdenes de pago que se ven a continuación:

MUNICIPIO DE RIONEGRO		NIT 890907317-2		Fecha Estado	
ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2020-5184		Comprobante: 15 : ORDENES DE PAGO		22/12/2020 ORDENAI	
TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación		CONTRATO: 1060-06-07-033			
PAGADO A: TRANSVALOSSA S.A.S., Id: 900597578					
DESCRIPCIÓN: GOBIERNO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTROS MÉDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASÍ COMO DEMÁS DILIGENCIAS QUE REQUIERAN EL TRASLADO DE INTERNOS. EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADO. CC N° 6 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020. ACTA DE PAGO 1 FACTURA FE 598.					
Doc. Ref. : CONTRATO 1060-06-07-033 DE 2020 Acta Parcial #1					
Vir Bruto: 122,755,180.00		Vir Deducc.: 19,107,252.00		Vir Amortiz.: 0.00	
				Valor Neto: 103,647,928.00	
REGISTRO PRESUPUESTAL					
# Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción
205	841	21	1,17	3.1.1.8.004.21	TRANSPORTE DE RECLUSOS
					Vir. x Código
					\$122,755,180.00
TOTAL:					\$122,755,180.00
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$122,755,180	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1	\$122,755,180
ESTAMPILLA COBRADO AL TOTAL DEL CONTRATO	0.5	\$600,000,000	TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE	3.5	\$122,755,180
ESTAMPILLAS BIENESTAR ADULTO	3	\$122,755,180	ESTAMPILLAS UGBA	0.8	\$122,755,180
ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$122,755,180			
TOTAL Deducibles:		\$19,107,252.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

	MUNICIPIO DE RIONEGRO		Unidad Orzán POLICIA CE1308			
	NIT 890907317-2					
	ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2021-608		Fecha Estado			
	Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO		03/03/2021 PAGADO			
TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación CONTRATO: 1060-06-07-033 PAGADO A: TRANSVALOSSA S.A.S., Id: 900597578 DESCRIPCIÓN: GOBIERNO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTROS MÉDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASÍ COMO DEMÁS DILIGENCIAS QUE REQUIERAN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADO, CC N° 6 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, ACTA DE PAGO 2, FACTURA FE 607.						
Doc. Ref.: CONTRATO 1060-06-07-033 DE 2020 Acta Parcial #2						
Vir Bruto: \$2,156,900.00 Vir Deducc: \$8,939,220.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: \$3,217,680.00						
REGISTRO PRESUPUESTAL						
# Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
-2020205	202084	21	09	35.3116064.21	TRANSPORTE DE RECLUSOS	\$92,156,900.00
TOTAL:						\$92,156,900.00
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES						
Descripción		Vir. Base	Valor	Descripción		Vir. Base
ESTAMPILLA PROCLUTURA		1	\$92,156,900	ESTAMPILLA PROHOSPITAL		1
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE		3.5	\$92,156,900	ESTAMPILLAS PROBIENESTAR ADULTO N		3
ESTAMPILLAS UDEA		0.6	\$92,156,900	ESTAMPILLAS POLITECNICO		0.4
TOTAL Deducibles:			\$8,939,220.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

	MUNICIPIO DE RIONEGRO		Unidad Orzán ICHA COST CE2508			
	NIT 890907317-2					
	ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2021-770		Fecha Estado			
	Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO		11/03/2021 PAGADO			
TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación CONTRATO: 1060-06-07-033 PAGADO A: TRANSVALOSSA S.A.S., Id: 900597578 DESCRIPCIÓN: GOBIERNO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTROS MÉDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASÍ COMO DEMÁS DILIGENCIAS QUE REQUIERAN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADO, CC N° 6 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, ACTA DE PAGO 3, FACTURA FE-611						
Doc. Ref.: Acta Parcial #3						
Vir Bruto: \$15,669,940.00 Vir Deducc: \$1,519,984.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: \$14,149,956.00						
REGISTRO PRESUPUESTAL						
# Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
-2020205	202084	21	09	35.3116064.21	TRANSPORTE DE RECLUSOS	\$15,669,940.00
TOTAL:						\$15,669,940.00
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES						
Descripción		Vir. Base	Valor	Descripción		Vir. Base
ESTAMPILLA PROCLUTURA		1	\$15,669,940	ESTAMPILLA PROHOSPITAL		1
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE		3.5	\$15,669,940	ESTAMPILLAS PROBIENESTAR ADULTO N		3
ESTAMPILLAS UDEA		0.6	\$15,669,940	ESTAMPILLAS POLITECNICO		0.4
TOTAL Deducibles:			\$1,519,984.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

MUNICIPIO DE RIONEGRO		Unidad Ordinal: ICMA 0007 CE2589
NIT 890907317-2		
ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2021-1302		Fecha Estado
Comprobante: 16 ORDENES DE PAGO		21/04/2021 PAGADO
TIPO PAGO:	Pago Parcial Contratación	
PAGADO A:	TRANVALOSSA S.A.S., Id: 900597578	
CONTRATO:	1060-06-07-033	
DESCRIPCIÓN:	1 GOBIERNO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTROS MÉDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASÍ COMO DEMÁS DILIGENCIAS QUE REQUIERAN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADO. CC N° 6 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, ACTA DE PAGO 4	
Doc. Ref.: Acta Parcial #4		
Vir Bruto:	24,198,366.00	Valor Neto: 21,951,124.00
Vir Deducc:	2,347,242.00	Vir Amortiz: 0.00

REGISTRO PRESUPUESTAL					
# Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción
2020205	072084	21	09	05.3116094.21	TRANSPORTE DE RECLUSOS
					Vir. x Código
					\$24,198,366.00
TOTAL:					\$24,198,366.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$24,198,366	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1	\$24,198,366
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE	3.5	\$24,198,366	ESTAMPILLAS PROBIENESTAR ADULTO	3	\$24,198,366
ESTAMPILLAS UDEA	0.8	\$24,198,366	ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$24,198,366
TOTAL Deducibles:		\$2,347,242.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

MUNICIPIO DE RIONEGRO		Unidad Ordinal: POLIUM CE3193
NIT 890907317-2		
ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2021-1852		Fecha Estado
Comprobante: 16 ORDENES DE PAGO		01/06/2021 PAGADO
TIPO PAGO:	Pago Parcial Contratación	
PAGADO A:	TRANVALOSSA S.A.S., Id: 900597578	
CONTRATO:	1060-06-07-033	
DESCRIPCIÓN:	1 GOBIERNO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTRO MÉDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASÍ COMO DEMÁS DILIGENCIAS QUE REQUIERAN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADO. V.F. ACTA DE PAGO 5 FACTURA FE-621.	
Doc. Ref.: CONTRATO 1060-07-07-033 DE 2020 Acta Parcial #5		
Vir Bruto:	\$2,056,833.00	Valor Neto: 47,007,321.00
Vir Deducc:	\$5,049,512.00	Vir Amortiz: 0.00

REGISTRO PRESUPUESTAL					
# Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción
2020205	002084	21	09	05.3116094.21	TRANSPORTE DE RECLUSOS
					Vir. x Código
					\$45,219,614.00
53	39	21	1.17	3.2.5.010.21	TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN
					Vir. x Código
					\$6,837,219.00
TOTAL:					\$52,056,833.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$52,056,833	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1	\$52,056,833
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE	3.5	\$52,056,833	ESTAMPILLAS PROBIENESTAR ADULTO	3	\$52,056,833
ESTAMPILLAS UDEA	0.8	\$52,056,833	ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$52,056,833
TOTAL Deducibles:		\$5,049,512.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

	MUNICIPIO DE RIONEGRO		Usuario: Ordinec CHAGOST CE3655			
	NIT 890907317-2					
	ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2021-2518		Fecha Estado			
	Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO		12/07/2021 PAGADO			
TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación CONTRATO: 1060-06-07-033 PAGADO A: TRANSVALOSSA S.A.S. Id: 900597578 DESCRIPCIÓN: 1 GOBIERNO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTRO MÉDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASÍ COMO DEMÁS DILIGENCIAS QUE REQUIEREN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADOS. VR. ACTA DE PAGO 6, FACTURA FE624						
Doc. Ref : Acta Parcial #16						
Vir Bruto: 40,194,199.00 Vir Deducc.: 3,898,838.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 36,295,361.00						
REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Codigo	Descripción	Vir. x Codigo
53	39	21	1.17	3.2.6.010.21-	TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN	\$40,194,199.00
TOTAL:						\$40,194,199.00
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES						
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor	
ESTAMPILLA PROCURADURIA	1	\$40,194,199	ESTAMPILLA PROHIBITORIA	1	\$40,194,199	\$401,940
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE	3.5	\$40,194,199	ESTAMPILLAS PROBIENESTAR ADULTO	3	\$40,194,199	\$1,205,820
ESTAMPILLA SUDIA	0.8	\$40,194,199	ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$40,194,199	\$160,777
TOTAL Deducibles:		\$3,898,838.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00	

MUNICIPIO DE RIONEGRO		Código Orden ID: 890907317-2 CE3927				
NIT 890907317-2						
ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2021-2938		Fecha Estado				
Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO		05/09/2021 PAGADO				
TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación CONTRATO: 1060-06-07-033 PAGADO A: TRANSVALOSSA S.A.S., Id: 900597578 DESCRIPCIÓN: GOBIERNO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTRO MEDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASI COMO DEMAS DILIGENCIAS QUE REQUIEREN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADOS. VF ACTA DE PAGO 7, FACTURA FE629						
Doc. Ref.: Acta Parcial #7						
Vir Bruto: 13,022,700.00 Vir Deducc.: 1,263,293.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 11,759,497.00						
REGISTRO PRESUPUESTAL						
# Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
53	39	21	1.17	3.2.8.910.21	TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN	\$13,022,700.00
TOTAL:						\$13,022,700.00
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES						
Descripción		Vir. Base	Valor	Descripción		Vir. Base
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$13,022,700	\$130,227	ESTAMPILLA PRO-CAPITAL	1	\$13,022,700
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE	3.5	\$13,022,700	\$455,798	ESTAMPILLAS PRO-BENEFICIARIO ADULTO	3	\$13,022,700
ESTAMPILLAS VISA	0.6	\$13,022,700	\$104,183	ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$13,022,700
TOTAL Deducibles:		\$1,263,293.00		TOTAL no Deducibles:		\$0.00

MUNICIPIO DE RIONEGRO		Código Orden ID: 890907317-2 CE5874				
NIT 890907317-2						
ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2021-5538		Fecha Estado				
Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO		14/12/2021 PAGADO				
TIPO PAGO: Pago Parcial Contratación CONTRATO: 1060-06-07-033 PAGADO A: TRANSVALOSSA S.A.S., Id: 900597578 DESCRIPCIÓN: GOBIERNO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTRO MEDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASI COMO DEMAS DILIGENCIAS QUE REQUIEREN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADOS. VF ACTA DE PAGO 8 FACTURAS FE 633,634						
Doc. Ref.: CONTRATO 1060-06-07-033 DE 2021 Acta Parcial #8						
Vir Bruto: 77,784,800.00 Vir Deducc.: 7,545,125.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 70,239,675.00						
REGISTRO PRESUPUESTAL						
# Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
53	39	21	1.17	3.2.8.910.21	TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN	\$77,784,800.00
TOTAL:						\$77,784,800.00
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES						
Descripción		Vir. Base	Valor	Descripción		Vir. Base
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$77,784,800	\$777,848	ESTAMPILLA PRO-CAPITAL	1	\$77,784,800
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE	3.5	\$77,784,800	\$2,722,468	ESTAMPILLAS PRO-BENEFICIARIO ADULTO	3	\$77,784,800
ESTAMPILLAS VISA	0.6	\$77,784,800	\$633,279	ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$77,784,800
TOTAL Deducibles:		\$7,545,125.00		TOTAL no Deducibles:		\$0.00

MUNICIPIO DE RIONEGRO		Unidad Contable				
NIT 890907317-2		MRAMIREZ				
ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2022-586		Fecha Estado				
Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO		03/03/2022 PAGADO				
TIPO PAGO:	Pago Parcial Contratación CONTRATO: 1060-06-07-033					
PAGADO A:	TRANSVALOSSA S.A.S., Id: 900597578					
DESCRIPCIÓN:	1 GOBIERNO, PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTRO MEDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASI COMO DEMAS DILIGENCIAS QUE REQUIEREN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADOS. VF ACTA DE PAGO 9 Y FINAL					
Doc. Ref.: 1060-06-07-033 Acta Parcial #9						
Vir Bruto:	66,233,533.00	Vir Deducc.: 6,424,652.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 59,808,881.00				
REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
202153	202135	1.2.3.2.06	09	05.2.3.2.02.02.008.29-21	TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN	\$66,233,533.00
TOTAL:						\$66,233,533.00
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES						
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor	
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$66,233,533	ESTAMPILLA PROHIBIDA	1	\$66,233,533	
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE	3.5	\$66,233,533	ESTAMPILLAS PROHIBIDAS ADULTO N	3	\$66,233,533	
ESTAMPILLA UCEA	0.4	\$66,233,533	ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$66,233,533	
TOTAL Deducibles:		\$6,424,652.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00	

MUNICIPIO DE RIONEGRO		Unidad Contable				
NIT 890907317-2		MRAMIREZ				
ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2022-587		Fecha Estado				
Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO		03/03/2022 ORDENAL				
TIPO PAGO:	Pago Parcial Contratación CONTRATO: 1060-06-07-033					
PAGADO A:	TRANSVALOSSA S.A.S., Id: 900597578					
DESCRIPCIÓN:	1 GOBIERNO, PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTRO MEDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASI COMO DEMAS DILIGENCIAS QUE REQUIEREN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADOS. VF ACTA DE PAGO 9 Y FINAL					
Doc. Ref.: 1060-06-07-033 Acta Parcial #10						
Vir Bruto:	28,343,433.00	Vir Deducc.: 2,749,312.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 25,594,121.00				
REGISTRO PRESUPUESTAL						
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vir. x Código
202153	202135	1.2.3.2.06	09	05.2.3.2.02.02.008.29-21	TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN	\$28,343,433.00
TOTAL:						\$28,343,433.00
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES						
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor	
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$28,343,433	ESTAMPILLA PROHIBIDA	1	\$28,343,433	
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE	3.5	\$28,343,433	ESTAMPILLAS PROHIBIDAS ADULTO N	3	\$28,343,433	
ESTAMPILLA UCEA	0.4	\$28,343,433	ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$28,343,433	
TOTAL Deducibles:		\$2,749,312.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00	

 MUNICIPIO DE RIONEGRO	NIT 890907317-2 ORDEN DE PAGO NUMERO : 2022-588	Unidad Ejecutora: MAMUREZ			
Comprobante: 16 ORDENES DE PAGO		Fecha Estado 03/03/2022 ORDENAI			
TIPO PAGO: Pago Liquidación Contratación CONTRATO: 1060-06-07-033					
PAGADO A: TRANSVALOSSA S.A.S., Id: 900597578					
DESCRIPCION: GOBIERNO; PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN, CENTRO MEDICOS, JUZGADOS Y PENITENCIARIOS NACIONALES, ASI COMO DEMAS DILIGENCIAS QUE REQUIEREN EL TRASLADO DE INTERNOS, EL CUAL DEBE INCLUIR CUSTODIA DURANTE EL TRASLADOS. VF ACTA DE PAGO 9 Y FINAL					
Doc. Ref: 1060-06-07-033 Acta de Liquidación #11					
Vir Bruto: \$53,464,700.00 Vir Deducc.: \$5,196,077.00 Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 48,278,623.00					
REGISTRO PRESUPUESTAL					
# Reserva CDP	# CRP	Fondo Depen. Código Descripción Vir. x Código			
-2012153	202139	1.2.3.2.06 09 05.2.3.2.02.02.008.29.01. TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE INTERNOS A CENTROS DE RETENCIÓN \$53,464,700.00			
		TOTAL: \$53,464,700.00			
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PRODUCCIÓN	1	\$53,464,700	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1	\$53,464,700
TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE	3.5	\$53,464,700	ESTAMPILLAS BIENESTAR ADULTO N	3	\$53,464,700
ESTAMPILLAS LCEA	0.5	\$53,464,700	ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$53,464,700
TOTAL Deducibles:		\$5,196,077.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

b. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1120-06-08-004-2020

En relación con esta observación, se pone de presente que este no es un contrato de administración delegada, y que al mismo en todos los pagos se le realizaron las respectivas retenciones de ley tal y como se evidencia en las órdenes de pago que se ven a continuación:"

ESPACIO EN BLANCO

	MUNICIPIO DE RIONEGRO		Unidad Pago: WVALENCI 3058
	NIT 890907317-2		
	COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2020-04200		
	<u>Fecha de Pago:</u> 27-10-2020	<u>Estado:</u> PAGADO	
PAGADO A:	ALVAREZ BECERRA ELIECER ,Id: 5581343		
DESCRIPCIÓN:	3 EDUCACIÓN: GESTIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y DE RECESO ACADÉMICO. CC N° 07 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020. - ACTA DE PAGO 01 FACTURA FEB121 POR VALOR DE 1.866.369.468.		
Otros:			
Tipo Pago	Doc. Ref. : CONTRATO 1120-06-08-004-2020 Acta Parcial #1		
PGNOR			
Vir Bruto:	1,866,369,468.00	Vir Deducc.: 77,305,101.00	Vir Amortiz.: 0.00 Valor Neto: 1,689,064,367.00
DETALLE DE LOS BANCOS			
Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario
10 OCCIDENTE	490826583	TE 26-10-20	ALVAREZ BECERRA ELIECER ,Id: 5581
			Valor
			\$1,689,064,367.00
Total:			\$1,689,064,367.00
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES			
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción
ESTAMPILLA PROCULTURA	1	\$1,866,369,468	ESTAMPILLA PROHOSPITAL
COMPRAS Y SUMINISTROS 3.3%	2.5	\$1,866,369,468	RETEICA COBRADO AL TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLAS PROBIENESTAR ADULTO A	3	\$1,866,369,468	ESTAMPILLAS UDEA
ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$1,866,369,468	
TOTAL Deducibles:		\$177,305,101.00	TOTAL no Deducibles: \$0.00

MUNICIPIO DE RIONEGRO		NIT 890907317-2		Municipio Pago: Rionegro	
COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2021-04750					
Fecha de Pago: 14-12-2021			Estado: PAGADO		
PAGADO A:	ALVAREZ BECERRA ELIECER Id: 5581343				
DESCRIPCIÓN:	3 EDUCACIÓN: GESTIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA Y DE RECESO ACADÉMICO, CC N° 07 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020. ACTA DE PAGO FINAL POR 1.869.303.775 FACTURA FEV1521				
Otros:					
Tipo Pago	Doc. Ref.: PAGO FINAL CTS 1120-06-08-004-2020 Acta de Liquidación #2				
PONOR					
Vir Bruto:	1,869,303,775.00	Vir Deducc:	77,583,858.00	Vir Amortiz:	0.00 Valor Neto: 1,691,719,917.00
DETALLE DE LOS BANCOS					
Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor	
10- OCCIDENTE	400825583	TE 14-12-21	ALVAREZ BECERRA ELIECER Id: 5581	\$1,691,719,917.00	
Total:				\$1,691,719,917.00	
DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCLUTURA	1	\$1,869,303,775	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1	\$1,869,303,775
COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN 3.5%	2.5	\$46,782,564	RETEICA CONTRIBUCIÓN AL TOTAL DEL CONTRATO	0.8	\$1,869,303,775
ESTAMPILLAS BIENESTAR ADULTO	3	\$56,079,113	ESTAMPILLAS UDEA	0.8	\$1,869,303,775
ESTAMPILLAS POLITECNICO	0.4	\$7,477,215			
TOTAL Deducibles:		\$177,583,858.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En concordancia con la respuesta otorgada por parte de la Administración Municipal de Rionegro, es necesario realizar las siguientes aclaraciones.

1. En ningún instante por parte del Equipo Auditor en la mencionada observación se realizó referencia a los contratos 1060-06-07-033-2020 y 1120-06-08-004, tengan la categoría de la modalidad contractual de Administración Delegada de Recursos. Sí se realizó fue la siguiente afirmación, "seguimiento por parte de los supervisores delegados de la Administración Municipal de Rionegro".

Por tanto, las aclaraciones no coinciden con la realidad.

2. La observación no se dirigió a manifestar que no se practicaron las retenciones en las mencionadas relaciones contractuales, puesto que si ese fuese el escenario, la argumentación y connotación de la observación estaría dirigida a un eventual detrimento patrimonial.

La observación denota, es la carencia del seguimiento, control y vigilancia por concepto del componente financiero en los informes de supervisión suscritos por parte del personal supervisor delegado o indicado mediante acto administrativo escrito.

En consecuencia, de la respuesta otorgada por la Administración Municipal de Rionegro, no logra desvirtuar la presente observación, adquiriendo la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas de mejora y correctivas **(A)**

Hallazgo Administrativo número 16 (Observación Administrativa 17). Inexistencia de procedimientos establecidos para el pago en especie u otras formas de pago de participación en Plusvalía dispuestas en la ley 388 de 1997.

Respecto al Objetivo Específico de la Auditoría, referente a la verificación de pago por concepto de Participación en Plusvalía en el municipio de Rionegro por parte de la Promotora Pietra Santa S.A.S., el equipo auditor estableció lo siguiente:

La Administración Municipal de Rionegro a través de la facultad otorgada por el Acuerdo 023 de 2012 emitido por el Concejo Municipal de Rionegro a través del artículo 8 referente a la *'Reglamentación de los mecanismos de pago de la participación y expedición de certificados de derechos de construcción'*, ha omitido establecer criterios taxativos y expresos que permitan reglamentar la constitución, ejecución, pago y revisión de las diferentes formas de pago en especie o compensación de la participación de plusvalía en el municipio de Rionegro junto a la categorización de las funciones expresas de las Secretarías que en el proceso, no constituyendo así controles en los riesgos del cumplimiento de cobro, conllevando a no realizar un control y mitigación de estos, puesto que no se detalla un procedimiento normativo a través de actos administrativos que verifique en cuáles circunstancias de tiempo, modo, lugar y de calidad en que se desarrollaron las actividades de pago y su revisión en aspectos administrativos, técnicos y jurídicos, respecto a la exigibilidad de cobro de la Plusvalía. Incumpliendo así, lo dispuesto en el Acuerdo 023 de 2012 Municipal de Rionegro y la ley 388 de 1997.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“Con la finalidad de informar que la Secretaría de Planeación en las múltiples reuniones con la contraloría respecto a la auditoría sobre el acuerdo de pago por concepto de participación en plusvalía del proyecto denominado “PIETRASANTA” en donde se determinó por parte del ente de control una presunta “inexistencia de procedimientos establecidos para el pago en especie u otras formas de pago de participación en Plusvalía dispuestas en la ley 388 de 1997”, se reitera que no se configura dicha conducta, atendiendo a lo siguiente:

El procediendo de la determinación del efecto plusvalía se encuentra regulado en los artículos 73 y siguientes de la ley 388 de 1997, el cual de acuerdo con el artículo 81 de la mencionada ley, inicia con la determinación y liquidación del efecto plusvalía, cual una vez notificado a cada propietario y adquirida la firmeza del acto administrativo será oponible al titular del inmueble en caso de configurarse la exigibilidad.

Ahora, la exigibilidad y el cobro de la participación en plusvalía tiene su sustento normativo en el artículo 83 de la ley 388 de 1997, el cual indica las circunstancias bajo las cuales puede entrar la administración municipal a su respectiva exigibilidad, así:

“ARTICULO 83. EXIGIBILIDAD Y COBRO DE LA PARTICIPACION. <Artículo modificado por el artículo 181 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La participación en la plusvalía sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.*
- 2. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.*
- 3. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74 (...).”*

Se colige de lo anterior, que una vez cumplido uno o más de dichos presupuestos la administración deberá proceder al cobro, el cual de acuerdo al artículo 79 de la ley 388 podrá oscilar entre el treinta (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del mayor

valor por metro cuadrado, que según el artículo 85 de la citada ley 388 deberá destinarse a fines específicos. Los artículos mencionados indican:

“ARTÍCULO 79.- Monto de la participación. Los concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde, establecerán la tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada, la cual podrá oscilar entre el treinta (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del mayor valor por metro cuadrado. Entre distintas zonas o subzonas la tasa de participación podrá variar dentro del rango aquí establecido, tomando en consideración sus calidades urbanísticas y las condiciones socioeconómicas de los hogares propietarios de los inmuebles.

PARÁGRAFO 1.- Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón de las decisiones administrativas detalladas en los artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2.- En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al municipio o distrito se hace exigible en oportunidad posterior, de acuerdo con lo determinado por el artículo 83 de esta Ley, el monto de la participación correspondiente a cada predio se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de la liquidación de la participación.”

(...)

“ARTÍCULO 85.- Destinación de los recursos provenientes de la participación. El producto de la participación en la plusvalía a favor de los municipios y distritos se destinará a los siguientes fines:

- 1. Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social.*
- 2. Construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.*
- 3. Ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano.*
- 4. Financiamiento de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo de interés general.*

5. Actuaciones urbanísticas en macroproyectos, programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística.

6. Pago de precio o indemnizaciones por acciones de adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles, para programas de renovación urbana.

7. Fomento de la creación cultural y al mantenimiento del patrimonio cultural del municipio o distrito, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural, especialmente en las zonas de las ciudades declaradas como de desarrollo incompleto o inadecuado.

PARÁGRAFO.- El plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen, definirán las prioridades de inversión de los recursos recaudados provenientes de la participación en las plusvalías. Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-495 de 1998

PARÁGRAFO 2. La participación en plusvalía que se ocasione en virtud de los hechos generadores del artículo 74 de la presente ley, se podrá destinar a la ejecución de obras de infraestructura de carga general en el suelo en el que se efectuó el cambio de clasificación.

Con el objeto de garantizar su ejecución, se podrán celebrar acuerdos de pago en especie en virtud de los cuales los propietarios o sujetos pasivos podrán celebrar contratos de fiducia en los que las entidades territoriales serán las beneficiarias, y cuyo objeto consista en la ejecución de obras de infraestructura vial, de servicios públicos, domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, entre otras obras de carga general."

En línea con lo anterior, el Concejo municipal en virtud de los citados artículos 79 y 85, mediante el Acuerdo municipal 002 de 2018, artículo 256 (compilado en el artículo 5.4.1.9 del decreto 124 de 2018) estableció la tarifa de participación en plusvalía, y de igual forma señaló cual sería la destinación de los recursos en artículo 7 del Acuerdo municipal 023 de 2012 (compilado en el artículo 5.4.1.10 del decreto 124 de 2018), Dichas disposiciones rezan:

"ARTÍCULO 5.4.1.9. Tarifa de la Participación en Plusvalía y Forma de Pago. El porcentaje de participación del municipio o las entidades beneficiarias en la plusvalía, que deberá liquidar la Secretaría de Hacienda generadas por las acciones urbanísticas, será:

1. Para quienes cancelen dentro de los primeros doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la liquidación del cálculo del efecto plusvalía, la tarifa a cancelar será del treinta por ciento (30%).
2. Para quienes cancelen después de los doce (12) meses y antes de los veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación de la liquidación del cálculo del efecto plusvalía, la tarifa a cancelar será del cuarenta por ciento (40%).
3. Para quienes cancelen después de los veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación de la liquidación del cálculo del efecto plusvalía, la tarifa a cancelar será del cincuenta por ciento (50%).

Sobre esta base, se aplicarán los descuentos a los cuales se refiere el penúltimo inciso del artículo 84 de la Ley 388 de 1997. Las formas de pago se regirán por lo establecido en el mismo artículo y las normas que lo modifiquen o complementen.

Parágrafo. Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan, simultáneamente, dos o más hechos generadores, en razón de las decisiones administrativas detalladas en los artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado, se tendrá en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar.

(Acuerdo 056 de 2011, Art. 435°, Derogado por el Acuerdo 023 de 2012, Art. 4°; Modificado por el Acuerdo 002 de 2018, Art. 256°)

ARTÍCULO 5.4.1.10. *Destinación de los Recursos Provenientes de la Participación en Plusvalías.* Los recursos provenientes de la Participación en Plusvalías, se destinarán a las siguientes actividades.

4. Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social o interés prioritario, así como para adelantar la urbanización de los mismos.
5. Construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo Incompleto, o inadecuado (polígonos o centros poblados con tratamiento o intervención de mejoramiento integral).
6. Ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes, y expansión y recuperación de los centros y equipamientos, que conforman la red del espacio público urbano.
7. Actuaciones urbanísticas en macro proyectos, proyectos urbanísticos integrales, programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística, así como, para el pago del precio o

indemnizaciones por acciones de adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles, para programas de renovación urbana.

8. *Mantenimiento del patrimonio cultural del Municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural.*

9. *Financiamiento de infraestructura vial y del sistema de transporte masivo de interés general.*

(Acuerdo 023 de 2012, Art. 7º)"

Así mismo, el decreto 1788 de 2014, *"Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones referentes a la participación en plusvalía de que trata la Ley 388 de 1997"*, compilado en el Decreto único reglamentario 1077 de 2015, señala la forma del cobro al momento en la exigibilidad por participación en plusvalía en sus artículos 5 y 6, así:

Así mismo, el decreto 1788 de 2014, *"Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones referentes a la participación en plusvalía de que trata la Ley 388 de 1997."* señala la forma del cobro al momento en la exigibilidad por participación en plusvalía en sus artículos 5 y 6, así:

"Artículo 5º. Cuando se solicite una licencia de urbanismo o de construcción para el desarrollo por etapas de un proyecto, la participación en plusvalía se hará exigible para la etapa autorizada por la respectiva licencia.

Artículo 6º. Para la expedición de licencias de urbanización o construcción y sus modalidades, tratándose de inmuebles beneficiados por el efecto de plusvalía, las autoridades competentes solo podrán expedir los respectivos actos administrativos cuando el interesado demuestre el pago de la Participación en la Plusvalía correspondiente al área autorizada.

Ahora partiendo de la base de la existencia de un procedimiento establecido por disposiciones nacionales y locales a las cuales se ciñe la administración para la determinación, liquidación y cobro de la participación el plusvalía, para hacer referencia al caso estudio que dio lugar a la observación administrativa 17 de la Contraloría Municipal debe indicarse en principio el acuerdo de pago del proyecto "PIETRASANTA" estaba sujeto a la normatividad vigente para la época, la cual ha variado a la fecha del levantamiento de la aludida observación.

En claro lo anterior, en atención al Artículo 9 del Acuerdo 023 de 2012 (hoy compilado en el artículo 5.4.1.14 del Decreto Municipal 124 de 2018), la

administración municipal procedió a suscribir acuerdo de pago denominado "CONVENIO DE PAGO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA" con la sociedad PIETRASANTA S.A.S, en virtud mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, cuyo efecto y exigibilidad se liquida mediante la Resolución 462 del 3 de junio de 2015 "POR LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA AL PROYECTO DENOMINADO PIETRASANTA A LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON M.I 020-29822, 020-004594 Y 020-13488 (...)" la cual fue recurrida por la sociedad interesada y resuelta mediante la resolución 876 del 26 de octubre de 2015.

En atención a lo anterior el acuerdo de pago se rigió por bajo la tarifa vigente para la fecha de suscripción, contenida en el artículo 4 del Acuerdo Municipal 023 de 2012, que reza:

"ARTÍCULO 4. Tarifa de lo participación en plusvalías y Formas de pago. El porcentaje de participación del municipio o entidades beneficiarios en las Plusvalías que deberá liquidar la secretaria de hacienda, generados por las acciones urbanísticas, será:

Paro quienes cancelen dentro de los primeros doce (12) meses al notificar el cálculo del efecto plusvalía el 40%.

Paro quienes cancelen después de los doce (12) meses, después de la fecha de notificación del cálculo del efecto plusvalía el 50%.

Parágrafo 1°. Cuando sobre un mismo inmueble, se produzcan, simultáneamente, dos o más hechos generadores, en razón de las decisiones administrativas detalladas en los artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado, se tendrá en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar."

Se tiene entonces que el acuerdo de pago del caso objeto de auditoría se suscribió con estricta sujeción a la normativa de carácter nacional, atendiendo a lo preceptuado por la ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 el cuál compila el Decreto Nacional 1788 de 2014 y a lo estipulado en los Acuerdos municipales 056 de 2011 y 023 de 2012, respetando el procedimiento establecido en las aludidas disposiciones.

En este sentido, esta secretaria no está de acuerdo cuando en el informe se plasma que la Administración Municipal de Rionegro "(...) ha omitido establecer criterios taxativos y expresos que permitan reglamentar la constitución, ejecución, pago y revisión de las diferentes formas de pago en especie o compensación de la participación de plusvalía en el municipio de Rionegro junto a la categorización de

las funciones expresas de las Secretarías que en el proceso, no constituyendo así controles en los riesgos del cumplimiento de cobro, conllevando a no realizar un control y mitigación de estos (...)", cuando existen disposiciones de carácter nacional y local que han permitido llevar a buen funcionamiento el cobro de la participación en plusvalía y la suscripción de los acuerdos de pago.

No obstante, y a efectos de generar mejoras en el procedimiento se está motivando un instrumento a efectos de compilar el procedimiento del cobro en la participación en plusvalía, se está motivando por parte de la secretaría de Planeación un decreto que cumpla esta función".

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En fundamento de la parte primera del presente Informe Preliminar, junto con la observación relacionada en este acápite como en la segunda parte del Informe Preliminar, correspondiente a las observaciones planteadas por parte del Equipo Auditor y la respuesta otorgada por la Administración Municipal de Rionegro a través de la Secretaría de Planeación, es necesario manifestar que la observación adquirirá la calidad de hallazgo administrativo por la siguiente motivación.

En un primer instante, es necesario reiterar con fines y efecto de claridad que los pagos realizados por parte de la Promotora Pietra Santa S.A.S se ajustaron al ordenamiento jurídico por concepto de la participación social de plusvalía en el municipio de Rionegro de las disposiciones jurídico-políticas del Concejo Municipal de Rionegro aplicable para aquel momento, junto con los fundamentos normativo-expuestos en la parte primera del informe preliminar y final.

En un segundo instante, de acuerdo con el cuerpo normativo enunciado por el sujeto de control, este ente de control reconoce la existencia y validez de este compilado normativo referenciado y objeto de regulación por el ordenamiento jurídico del Estado colombiano por concepto de la participación social de plusvalía. En tanto, no se realizará una nueva acotación a dichos postulados normativos, de los ya mencionados en la parte primera del informe preliminar y final.

En un tercer momento, la argumentación expuesta por parte de la Secretaría de Planeación adscrita a la Administración Municipal de Rionegro no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, en cuanto a cómo se expuso ampliamente en el Informe Preliminar la Administración Municipal de Rionegro ha omitido regular de forma taxativa o expresa el procedimiento de constitución, ejecución y sobre todo pago de las diferentes formas de pago en especie o compensación de la participación de plusvalía, cuya facultad fue otorgada por parte

del Concejo Municipal de Rionegro al señor Alcalde del Municipio de Rionegro, subsistiendo esta carencia de procedimientos de cobro y pago de esta participación social en plusvalía.

En consecuencia, al no encontrarse una mayor contradicción por parte del Sujeto de Control respecto de las acotaciones enunciadas en el Informe Preliminar, no logra desvirtuar la presente observación, adquiriendo la calidad de hallazgo de índole administrativo, con fines de ser objeto de suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas de mejora y correctivas **(A)**.

Por último, respecto de la acción que enuncia el sujeto de control con la finalidad de ser objeto de plan de mejoramiento, esta es, un decreto compilatorio, es importante indicar que el Sujeto de Control posee la autonomía de identificar cuál acción es la conveniente con fines de ejercer la acción de mejora. No obstante, no exenta la eventual calificación de este instrumento de Plan de Mejoramiento a través de las categorías de oportunidad, cumplimiento y efectividad.

Hallazgo Administrativo número 17 (Observación Administrativo 18). Error en la publicación de la fecha de terminación del contrato en plataforma SIA OBSERVA.

El contrato 1080-06-09-042-2021 siendo insumo de una auditoria anterior, presenta fecha de terminación final el 3 de marzo de 2023, pero en SIA OBSERVA se evidencia que, al corte del 5 de abril de 2023, la fecha de terminación final es el 12 de septiembre de 2023, notándose una inconsistencia respecto a la fecha final del contrato, lo anterior contraviene lo estipulado en el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, lo que conlleva la limitación del conocimiento oportuno y verificación que asiste a los partícipes de la contratación pública a causa de las debilidades en el monitoreo al cumplimiento de las publicaciones obligatorias de los documentos del proceso contractual.

Los hechos expuestos pueden ser constituidos como una posible observación de carácter administrativo **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

Con el fin de subsanar la observación se verificará con el soporte técnico de SIA OBSERVA, la fecha de terminación correcta que es el 03 de Marzo de 2023.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación para ser sometida a una acción de mejora y por tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 18 (Observación Administrativo 19). Contratos sin liquidación en los términos establecidos.

El siguiente contrato 06-207-2018, establecido como Insumos por parte de la Contraloría General de Antioquia en Auditorías realizada en vigencias anteriores, se evidenció por parte del Equipo Auditor actual, que a la fecha de la presente auditoria presentan acta de terminación pero no han sido objeto de liquidación en los términos establecidos, puesto que al finalizar su ejecución contractual se ha superado el término máximo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 en su artículo 11 y el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Administración en su capítulo 2.3.3, en fundamento a que la liquidación del contrato estatal es una actuación posterior a la culminación de su plazo de ejecución o a la declaratoria de terminación unilateral o la de caducidad del contrato, afectando las normas de orden imperativas de las etapas procedimentales de la contratación estatal.

Una vez vencido este último plazo, la entidad estatal pierde competencia para liquidar el contrato y, en consecuencia, no se puede liquidar el contrato en sede administrativa, a través de la expedición de actos administrativos para tal fin.

Los hechos expuestos constituyen una posible observación de carácter administrativo de acuerdo con el equipo auditor **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

"Con el fin de subsanar la observación actualmente se adelanta proceso de cierre del expediente contractual."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad acepta la observación para ser sometida a una de acción de mejora y por tanto, se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo

administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas)

Hallazgo Administrativo número 19 (Observación Administrativo 20). No publicación de adición al contrato en plataforma SIA OBSERVA.

Una vez verificada la información suministrada en plataforma SIA OBSERVA con corte del 29 de marzo de 2023, se evidenció que si bien el ente territorial realizó la publicación de algunos documentos de los contratos 1080-06-09-027-2021 y 1080-06-015-2021, omitió la publicación de las adiciones a los procesos contractuales, la anterior circunstancia evidencia la inadecuada aplicación de la resolución 012 de enero de 2022 expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro y al principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, lo que conlleva la limitación del conocimiento oportuno y verificación que asiste a los partícipes de la contratación pública establecidos en el artículo 2 del Decreto 1510 de 2013 a causa de debilidades en el monitoreo al cumplimiento de las publicaciones obligatorias de los documentos del contrato.

Conforme a lo expuesto, producto de la falta de control de la administración en el desempeño de sus funciones, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo Administrativo. **(A)**

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1080-06-09-027-2021

Se procede a adjuntar el soporte de publicación en SIA OBSERVA, igualmente se anexa justificación de extemporaneidad. Por lo anterior solicitamos desestimar esta observación teniendo en cuenta que en el informe de CONTRALORÍA de la Vigencia 2021, se implementó un plan de mejoramiento en el cual se generó el plan de Acción: NC-2022-0000080, donde se realizaron las actividades de seguimiento a la publicación de 12 contratos en SIA incluido el 1080-06-09-027-2021.

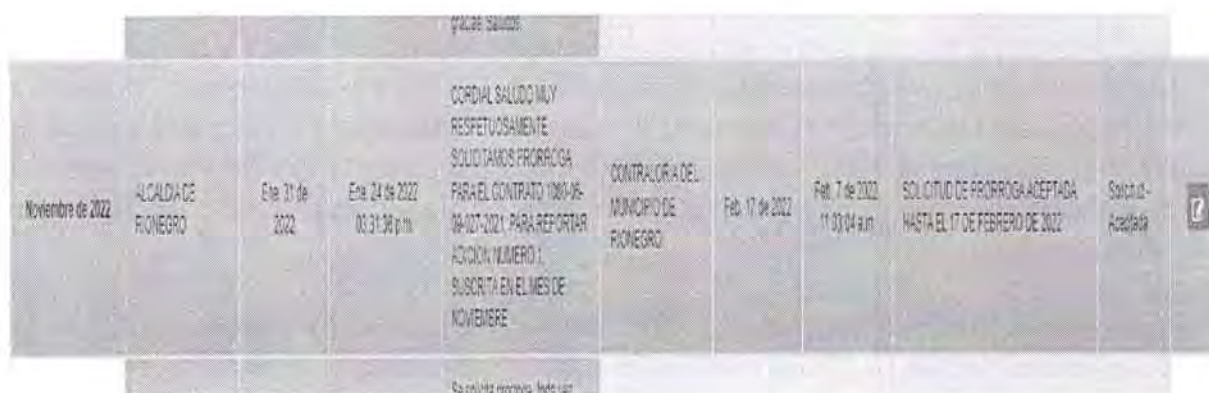
b. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1080-06-09-015-2021

Se adjunta soporte de publicación en SIA OBSERVA y se anexa justificación de extemporaneidad.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

- a. Respecto al contrato 1080-06-09-027-2021, si bien la entidad mediante correo electrónico el día 24 de enero de 2022 solicitó al ente de control la apertura de la plataforma SIA OBSERVA con el fin de rendir la adición número uno (01) con prórroga hasta el 31 de enero de 2022, siendo aprobada esta petición por el ente de control, otorgando un plazo límite hasta el 17 de febrero de 2022 como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 33. Evidencia de la habilitación de la plataforma SIA OBSERVA



fuentes: Plataforma SIA OBSERVA.

- b. La información anexada por la entidad no desvirtúa lo observado, ya que la póliza no es pre requisito para la no publicación en la plataforma SIA OBSERVA.

De acuerdo con lo anterior, la entidad no logra desvirtuar la observación, lo cual se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo Administrativo número 20 (Observación Administrativa 21).

Publicación en SECOP II contratos de suministros 1060-06-08-07-2022 y 1120-06-08-005-2022.

Revisado el portal web del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II con corte del cinco (05) de abril de 2023, se evidenció que la Administración Municipal de Rionegro, no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicidad de los documentos y actos administrativos de los procesos de mínima cuantía 1060-06-08-07-2022 y 1120-06-08-005-2022, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. La Administración en el SECOP II no publicó los estudios previos, CDP, la invitación, informe las ofertas ganadoras, CRP, minuta, informes de supervisión, actas de pago, acta de recibo y/o terminación, ni el acta de liquidación dentro de los citados procesos, razón por la cual, se denota las debilidades en el control, seguimiento y evaluación a los procesos contractuales por parte de la Administración Municipal, no cumpliendo con el principio de publicidad, generando riesgo de desinformación, información incompleta o desactualizada a la comunidad en general.

De acuerdo con lo anterior, el equipo auditor determina la posible observación de tipo Administrativa. **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“Con relación a la observación correspondiente a publicación en SECOP II, en la que el equipo auditor manifiesta que no se publicó los estudios previos, CDP, la invitación, informe las ofertas ganadoras, CRP, minuta de los contratos 1060-06-08-07-2022, 1120-06-08-005-2022 es preciso aclarar que estos procesos se realizaron a través de la mínimas cuantías, razón por la cual es indispensable que los documentos enunciados en su observación se encuentren publicados para que las partes interesadas puedan participar de los procesos de selección, adicionalmente el contrato es electrónico y se anexa un documento adicional el cual queda reportado en la misma fecha del contrato electrónico, es preciso aclarar que el SECOP II, tiene varias opciones de búsqueda las cuales permiten ingresar a la

etapa precontractual y contractual, si se ingresa por esta última no se tiene la opción de verificar la etapa precontractual del proceso.

Frente a la etapa contractual es preciso aclarar que es responsabilidad de los supervisores reportar oportunamente los informes de supervisión, actas de pago, acta de recibo y/o terminación y actas de liquidación.

a. 1060-06-08-07-2022 identificación de los procesos en la etapa precontractual MC 015 2022 (Número de contrato)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2913006&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- El proceso fue publicado el 21 de abril de 2023, como se puede evidenciar en la línea de tiempo, del cual se anexa soporte y los documentos estudios previos, CDP, e invitación fueron publicadas en la misma fecha como se puede observar en el detalle de documento:

MC 015 2022 ANEXOS: fecha de creación 21/04/2022 2:26:18 p.m.

ANEXOS VALORES DESCRIPTIVOS: fecha de creación 21/04/2022 2:26:17 p.m

MC 015 2022 CDP 542: fecha de creación 21/04/2022 2:26:19 p.m

MC 015 2022 COMITÉ: fecha de creación 21/04/2022 2:26:19 p.m

MC 015 2022 COTIZACIONES: fecha de creación 21/04/2022 2.26:20 p.m

MC 015 2022 MATRIZ DE RIESGOS: fecha de creación 21/04/2022 2.26:20 p.m

MC 015 2022 ESTUDIOS PREVIOS: fecha de creación 21/04/2022 2.26:21 p.m

MC 015 2022 INVITACIÓN PÚBLICA: fecha de creación 21/04/2022 2.26:21 p.m

- La oferta ganadora, se puede evidenciar que el 06/05/2023 fue creado en el SECOP II informe de evaluación final, el cual se encuentra publicado en el expediente-selección, ofertas de evaluación, informes, se adjunta el soporte informe evaluación.

- El informe las ofertas ganadoras, se encuentra en el documento anexo lista de ofertas, se observa la lista de ofertas que fue recibida por la entidad KITS RIONEGRO la cual es publica y en los informes procesos de selección: se encuentra el informe de evaluación.

- Con relación a la minuta se informa que por ser un proceso de mínima cuantía una vez adjudicado el proceso, se cargó la comunicación de aceptación el día 11/05/2022 5:02:20 p.m, y mediante el flujo de aprobación se remitió al proveedor y ordenador del gasto, documento que fue aprobado electrónicamente por el proveedor y ordenador del gasto el 12/05/2022, por lo cual se puede establecer que el anexo de la minuta quedo reportado dentro de los términos toda vez que es el documento que soporta la aprobación electrónica.

- *El CRP, si bien es cierto se expidió desde el 24 de mayo de 2022, se aclara que hasta que el contrato electrónico no inicie la ejecución, la plataforma queda inactiva y no es posible publicar nuevos documentos, en vista de lo anterior, el documento enunciado se publicó junto con el acta de inicio que fue del 02 de junio de 2022, acta que fue publicada en la misma fecha de suscripción, teniendo en cuenta que el proceso es electrónico.*

Identificación del documento

ID del documento: 5D42E5C83591C78AF4FA48CD5642CC2E95FD3ECF0003ED87BE4635F032102113

Ubicación: Público

Información del documento

Clasificación de

documento:

Descripción: Fwd__ACTA_DE_INICIO_MERCADOS.zip

Nombre: Fwd__ACTA_DE_INICIO_MERCADOS.zip

Tamaño: 5478050

Estado: No encriptado

Creado por: Adriana Maria Villada Henao

Fecha de creación: 2/06/2022 3:43:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	MUNICIPIO DE RIONEGRO

Para el proceso en mención es preciso aclarar que el contrato no fue necesario utilizar los bienes y servicios del contrato en mención, teniendo en cuenta que las emergencias presentadas en el municipio fueron atendidas con donaciones del sector privado.

Con relación a la fecha de terminación del contrato se ha venido solicitando al contratista que suscriba el acta de terminación y/o liquidación del contrato, pero el mismo se ha negado de manera sistemática tal y como se deja constancia desde la fecha en que se han enviados los emails:

En este orden de ideas y en aras de cerrar el proceso contractual se procederá por parte del supervisor a elaborar el informe de supervisión donde se deje constancia que no hubo necesidad de utilizar los bienes y servicios del contrato y posterior se procederá con la liquidación del contrato.

b. RESPUESTA OBSERVACIÓN CONTRATO 1120-06-08-005-2022.

Es importante aclarar que la administración municipal siempre cumpliendo con el principio de publicidad ha dado cumplimiento con el cargue de la información de todos los documentos del proceso contractual dando transparencia en cada una de las actuaciones contractuales, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla.

1120-06-08-005-2022 identificación de los procesos en la etapa precontractual MC 012 2022 (Número de contrato)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2895903&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- *El proceso fue publicado el 04 de abril de 2023, como se puede evidenciar en la línea de tiempo, del cual se anexa soporte (MC 012 2022) y los documentos estudios previos, CDP, e invitación fueron publicadas en la misma fecha como se puede observar en el detalle de documento:*

MC 012 2022 ESTUDIOS PREVIOS: fecha de creación 4/04/2022 4:06:41 p.m

MC 012 2022 INVITACION: fecha de creación 4/04/2022 4:06:42 p.m

MC 012 2022 RIESGOS: fecha de creación 4/04/2022 4:06:56 p.m

MC 012 2022 COMITÉ Y CDP: fecha de creación 4/04/2022 4:07:05 p.m

MC 012 2022 PROPUESTA ECONOMICA: fecha de creación 4/04/2022 4:07:27 p.m

MC 012 2022 COTIZACIÓN LILIANA : fecha de creación 4/04/2022 4:08:02 p.m

MC 012 2022 COTIZACION MARIA E: fecha de creación 4/04/2022 4:08:03 p.m

MC 012 2022 PROPUESTA: fecha de creación 4/04/2022 4:08:04 p.m

- *La oferta ganadora, se puede evidenciar que en el proceso MC 012 2022, PROCESOS DE LA ENTIDAD EXPEDIENTE-SELECCIÓN, SE ENCUENTRA EN 1) OFERTAS EVALUACIÓN, 2) INFORMES, en el primer numeral se encuentran todas las propuestas y la oferta seleccionada, orden de llegada 10, en el ítem 2, se encuentra que el 25 de abril de 2022 fue creado en el SECOP II INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO MINIMA 012 2022, adicionalmente también se puede evidenciar en la etapa precontractual del proceso, en el documento expediente la lista de ofertas, documentos que son públicos y al que cualquier ciudadano puede acceder.*

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2895903&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Adicionalmente, en los informes de procesos de selección, se encuentra el informe de evaluación.

- *Con relación a la minuta se informa que por ser un proceso de mínima cuantía una vez adjudicado el proceso, se cargó la comunicación de aceptación como se observa en el detalle del documento el día 28/04/2022 9:21:17 a.m, y mediante el flujo de aprobación se remitió al proveedor y ordenador del gasto, documento que*

fue aprobado electrónicamente por el proveedor el 28/04/2022 y por el ordenador del gasto el 29/04/2022, quedando como fecha del contrato 29/04/2022, por lo cual se puede establecer que el anexo de la minuta quedo reportado dentro de los términos toda vez que es el documento que soporta la aprobación electrónica.

- *El CRP, si bien es cierto se expidió desde el 03 de mayo de 2022, se aclara que hasta que el contrato electrónico no inicie la ejecución, la plataforma queda inactiva y no es posible publicar nuevos documentos, en vista de lo anterior, el documento enunciado se publicó junto con el acta de inicio que fue del 18 de mayo de 2022, acta que fue publicada en la misma fecha de suscripción, teniendo en cuenta que el proceso es electrónico.*

Es importante aclarar que la administración municipal siempre cumpliendo con el principio de publicidad ha dado cumplimiento con el cargue de la información de todos los documentos del proceso contractual dando transparencia en cada una de las actuaciones contractuales, tal como se evidencia en los soportes anexos”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se acepta parcialmente, pero si bien es cierto que la plataforma se inhabilita y no permite la publicación de documentos hasta el inicio de la ejecución del contrato, la entidad debe prever un control en este tipo de acontecimientos con el fin de que no se materialice el riesgo por extemporaneidad en los documentos emitidos por la entidad. Por lo tanto, la observación se mantiene y se tipifica hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

Hallazgo Administrativo número 21 (Observación Administrativa 22). Deficiencias en la supervisión.

En verificación del contrato 1080-06-09-066-2021 cuyo objeto es “Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría de la terminal para la integración física de las rutas del sistema de transporte público intermunicipal con el sistema integrado de transporte inteligente de Rionegro”, al analizar los informes de supervisión, se refleja una inadecuada labor de supervisión, dado que el último informe de seguimiento número siete (07) que reposa en plataforma SECOP II corresponde al periodo desde el 28 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2022, inobservando lo establecido en la minuta, “CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN (...) 7. Elaborar y

presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a los dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.”

Así mismo, desatendiendo los requisitos que demuestren un estricto seguimiento a los aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos siendo estas las obligaciones específicas del supervisor, situación que contraviene lo establecido en el inciso tercero, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, y el Artículo 1.2.6 del Manual de Supervisión e interventoría de la Administración Municipal de Rionegro.

En consecuencia, los hechos expuestos constituyen una posible observación de carácter administrativa **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“Con respecto al ejercicio de la supervisión del contrato 1080-06-09-066-2021, se ha realizado en cumplimiento al manual de interventoría y supervisión de la entidad, realizado visitas periódicas documentadas por medio del registro fotográfico, y asistencias a comité de obra, verificando todos los aspectos que conciernen al contrato. Para lo cual se anexa informe de supervisión publicado en SECIP II”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Se verifica la documentación anexada por la entidad y se valida dicha información en plataforma SECOP II, donde se observa la publicación del acta de supervisión número ocho (08) reportado el 05 de mayo de 2023 en la plataforma, cuyo periodo evaluado es desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, siendo este seguimiento insuficiente para la fecha actual de la observación, ya que ha transcurrido un trimestre sin realizar el respectivo seguimiento técnico, legal y financiero del contrato.

Por lo tanto, la entidad no logra desvirtuar la observación, lo cual se mantiene dicha observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas).

**Hallazgo Administrativo número 22 (Observación Administrativa 23).
Inclusión de compra de Impresora en un contrato de prestación de servicios.**

El contrato Interadministrativo 1170-06-09-004-2022, cuyo objeto es *“Operación y gestión del sistema de emergencias médicas (SEM) en el municipio de Rionegro”*, suscrito con el Hospital San Juan de Dios E.S.E del Municipio de Rionegro, por un valor de COP 546.826.987, actualmente se encuentra terminado, según los estudios previos en el numeral *“2.3 Especificaciones Técnicas”* tiene contemplado una impresora con las siguientes especificaciones *“Impresora multifuncional – Dúplex- Impresión, copia, escaneado, envío digital ciclo máximo de trabajo hasta 250.000 páginas – volumen recomendado mensual de 5.000 A 30.000 PAGINAS, recomendada para grupos de 10 a 30 usuarios”*, de acuerdo al objeto contractual no es coherente considerar un ítem para la compra de una impresora para la ejecución del contrato, careciendo de la justificación en la compra de este activo, lo anterior, evidencia debilidades de la entidad en la planeación por cuanto no establecer requisitos ni especificaciones que permitan justificar la compra de este, así mismo, se evidencia las deficiencias en la elaboración de estudios previos incumpliendo lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, además, generando un posible detrimento por la inclusión de la entidad en el contrato por COP 10.000.000 e iva por COP 1.000.000, lo cual conlleva en errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente aumentado el costo en el servicio contratado.

Lo anterior, como el contrato se encuentra en proceso de liquidación, quedará la observación, como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoría.

De acuerdo con lo anterior, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo Administrativo. **(A).**

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“La adquisición de la impresora fue analizada en un primer momento desde la Subsecretaría de Gestión en Salud como un elemento necesario para el correcto desarrollo del objeto contractual y prestar así el servicio de Sistemas de emergencias medicas de una manera óptima. Desde los estudios previos de justico lo siguiente:

“Desde la Subsecretaría de Gestión en Salud se analizó la importancia de tener una impresora multifuncional para escaneo de máximo trabajo que ayude la sistematización, documentación y tramitación de datos, que permita al grupo interdisciplinario SEM y Red de Servicios a la toma de decisiones y la debida articulación con las IPS, EPS y el CRUE municipal.”

Se hace evidente que para el desarrollo del objeto contractual es necesario el escaneo, impresión y recambio de un alto número de historias clínicas, procesos de cobro a las entidades responsables de pago, tramite de glosas y devoluciones de los respectivos recobros, así como el material impreso para los cursos de primer respondiente. Sin embargo, el objeto contractual fue posible desarrollarlo con equipos suministrados por el contratista y la compra del equipo de impresión no se materializo, como se evidencia en el informe de supervisión N° 5 y final del 20 de abril de 2023 que se encuentra publicado en SECOP II y plataforma SIA, por lo tanto, no hay lugar a un posible detrimento patrimonial por el valor de \$10.000.000 de la impresora más \$1.000.000 de IVA (Se aclara que no es IVA sino gestión administrativa) ya que estos recursos no fueron reconocidos al contratista y fueron liberados como se evidencia en el acta de pago N° 05 y final corregida del 02 de mayo de 2023 las cuales se anexan a esta respuesta”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar y acepta la observación y se configura como hallazgo administrativo **(A)** para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas), en la cual la entidad asegurará a través de soportes presupuestales la no cancelación de la impresora por COP 10.000.000 y gastos de gestión administrativa por COP 1.000.000.

Hallazgo Administrativo número 23 (Observación Administrativa 24). Detalles de Obra.

En visita técnica realizada en el mes de marzo al contrato 1080-06-09-027-2021 cuyo objeto es *“Contrato administración delegada de recursos para la interventoría reparcho y adecuación de vías urbanas y rurales del municipio de Rionegro Antioquia”*, en compañía de la supervisión y los contratistas de la interventoría, el contrato que se encontraba con acta de terminación parcial con fecha del 4 de enero de 2023, el quipo auditor evidenció deficiencias puntuales o fallas prematuras en algunos puntos de los tramos intervenidos, como se puede evidenciar en las imágenes:

Imagen 34. Específicamente empozamiento de aguas en el barrio los lagos



Fotografía: empozamiento sector los lagos
Fuente: Equipo Auditor

Imagen 35. Levantamiento del pavimento en reparcheo realizado en la calle 54 entre la carrera 50 y 51, que afecta la calidad de las obras.



Fotografía: Afectación en reparcheo, calle 54 entre la carrera 50 y 51
Fuente: Equipo Auditor

Lo anterior lleva a que los beneficios esperados por las diferentes comunidades, tanto urbanas como rurales, no se reporte con la oportunidad planteada, contrario a los fines de la contratación estatal prevista en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 e indican igualmente inobservancia a los principios de planeación y de economía enunciados en artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de 1991.

Dado que el contrato se encuentra sin acta de liquidación, se dejan esta observación con el propósito de que sean verificadas las acciones correctivas a implementar, por lo tanto este contrato quedará como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoria.

El equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo Administrativo. **(A)**

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

"Se adjunta radicados mediante los cuales fue requerida la intervención de la EDESO en del sector Los Lagos. 2022EN020306, 2022EN022591, 2022EN012382 y 2022EN028022, a la fecha EDESO no ha dado una respuesta efectiva sobre la solicitud."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Revisada la respuesta emitida por la entidad y teniendo en cuenta que es necesario realizar seguimiento a estos procesos constructivos, los cuales a la fecha de la auditoria se evidencia fallas prematuras, se mantiene la observación y adquiere la calidad de hallazgo con incidencia administrativa con fines de suscripción del plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas). **(A)**

Hallazgo Administrativo número 24 (Observación Administrativa 25). Inclusión de IVA en adición del contrato Número06-077-2017.

Revisado el contrato insumo 06-077-2017 cuyo objeto es "Contrato de Administración delegada de Recursos para la Construcción del Urbanismo del Proyecto de Vivienda Jardín de Cimarronas dentro del contrato interadministrativo marco: Gerencia y Administración de los recursos de vivienda vip del Municipio de Rionegro para todas las etapas desarrollables del proyecto jardín de cimarronas y adecuación de un inmueble en equipamiento público" suscrito con la Empresa de desarrollo Sostenible – EDESO, en el cual se incluyó el concepto de IVA sobre la

utilidad en la propuesta que adicionaba el contrato por valor de COP 7.453.214,34, en contravía a lo estipulado por la Ley 21 de 1992 en su artículo 100 y a lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia 22897 del 2012, Sección tercera. De este modo el valor del presupuesto para la adición es de COP 1.126.167.916 y no de COP 1.134.241.985, como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla Comparativa del cálculo de la propuesta de la adición presentado por el contratista vs propuesta corregida de acuerdo con lo expuesto

Imagen 36. Tabla Comparativa del cálculo de la propuesta

		PROPUESTA CONTRATISTA	CORREGIDO POR LA CMR
TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 784.548.877,15	\$ 784.548.877,15
AU (Administración de Obra y Utilidad)	20%	\$ 156.909.775,55	\$ 156.909.775,55
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	\$ 7.453.214,34	\$ -
COSTO TOTAL DE DEMOLICION		\$ 948.911.867,04	\$ 941.458.652,70

Fuente: Expediente contractual del contrato 06-077-2027

Elaboró: Equipo auditor.

Imagen 37. Tabla Comparativa del cálculo de la propuesta.

		PROPUESTA CONTRATISTA	CORREGIDO POR LA CMR
DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	VALOR TOTAL	
COMPONENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA EDESO		\$ 22.200.000	\$ 22.200.000
COMPONENTE DE INTERVENCIÓN			
demolición Antigua Cárcel		\$ 948.911.867	\$ 941.458.652,70
COMPONENTE DE INTERVENTORIA		\$ 75.912.949	\$ 75.912.949
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR		\$ 1.047.024.816	\$ 1.039.571.602
	HONORARIOS 7%	\$ 73.291.737	\$ 72.770.012
	IVA 19%	\$ 13.925.430	\$ 13.826.302
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN		\$ 87.217.167	\$ 86.596.314
TOTAL PROYECTO		\$ 1.134.241.983	\$ 1.126.167.916

Fuente: Expediente contractual del contrato 06-077-2027

Elaboró: Equipo auditor.

Este hecho podría generar un presunto detrimento patrimonial por COP 8.074.067, no obstante, debido a que el contrato se encuentra en la etapa de liquidación, queda como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoria.

El equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo Administrativo. (A).

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

Si bien en la propuesta de la adición se estipuló el ítem de “IVA SOBRE UTILIDAD”, luego se efectuó la corrección, dado que dicho rubro no puede hacer parte del presupuesto y por lo tanto no puede ser asumido por el Municipio. De conformidad con lo anterior, el valor contemplado en este ítem se devolverá por parte de la EDESO al Municipio una vez se proceda con la liquidación de dicho contrato, evitando así que se genere un detrimento patrimonial.

Adicionalmente se aclara que, en los posteriores procesos contractuales, no se volvió a incluir el ítem de IVA sobre utilidades.

Existe evidencia de que el recurso no se ejecutó y se encuentra en la cuenta.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad acepta la observación y se configura como hallazgo administrativo (A) para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas), en la cual la entidad asegurará a través de soportes presupuestales la no cancelación del IVA a la utilidad por COP 8.074.067.

Hallazgo Administrativo número 25 (Observación Administrativa y Disciplinario 26). Deficiencias en la estructuración de los estudios previos.

De la revisión del contrato 1080-06-09-015-2022, se pudo observar que los estudios previos elaborados para determinar las especificaciones técnicas y el valor real del contrato, no se justificó en sus especificaciones técnicas la relación de los repuestos a utilizar para las estaciones y bicicletas del sistema de movilidad BICIRIO y así mismo, el procedimiento de cómo se agotaron los recursos de estos ítems; esto evidencia la ausencia de criterios específicos en la elaboración previa de la etapa precontractual, haciendo que la entidad desconozca la ejecución y presupuesto real que como recursos públicos se han de invertir en los procesos contractuales, pudiendo racionalizarlos y obtener mejores beneficios en la gestión económica. Lo anterior vulnera los principios de la función administrativa de planeación, responsabilidad y economía, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Así mismo, el Artículo 83 del Decreto Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 403 de 2020. Además de las deficiencias en la planeación, por las notorias debilidades en la elaboración de los documentos previos del proceso contractual al tenor de lo establecido en el artículo

2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, por la deficiente importancia que la entidad imprimió a los estudios y documentos previos

Lo anterior, en vista que el contrato se encuentra en proceso de liquidación, quedará la observación, como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoría.

Por lo tanto, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo Administrativa y posible Disciplinario. **(A) – (D).**

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

“Si bien es una responsabilidad del supervisor realizar seguimiento y control a los elementos que se pueden adquirir a través de los suministros que están contemplados como tipo bolsa y hacer la respectiva comparación con los precios del mercado debido a que responde a una necesidad técnica. Como plan de mejora a través de una circular se informará a las dependencias que deberá quedar como un anexo del estudio previo el listado de todos los elementos que componen los ítems del estudio previo que tienen la característica de bolsa, además, de una obligación más específica a la supervisión para realizar control y comparación con los precios del mercado al momento de adquirir dichos elementos

El valor del rubro de repuestos obedece a los históricos de los contratos realizados en vigencias anteriores, teniendo en cuenta la ficha técnica del conjunto de bicicletas y los historiales de mantenimientos preventivos y correctivo, que, si bien los valores no están detallados en los estudios previos, durante la ejecución del contrato la supervisión hace un seguimiento a los repuestos adquiridos durante la vigencia del contrato, cuyos valores están detallados en la factura anexa a la orden de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que para el presente contrato no hubo afectación del rubro “repuestos de estaciones”, mientras que para el ítem “repuestos de bicicletas” se tuvo una ejecución por valor de \$19.982.480 (IVA INCLUIDO), sustentado en la orden de pago Nro. 2987 y discriminados tal y como se detalla en archivo anexo.

Sin embargo, para futuras contrataciones se contemplará una relación detallada de los repuestos que eventualmente puedan ser requeridos, tanto para el mantenimiento correctivo de estaciones como de las bicicletas públicas, con su

respectivo valor unitario, el cual puede estar sujeto a las fluctuaciones del mercado, más aún teniendo en cuenta que en su mayoría se tratan de repuestos importados. (DELLO TERRITORIAL)”.

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Una vez analizada la respuesta de la entidad y los anexos, se validó la adquisición y compra de los repuestos utilizados, los cuales son coherentes de acuerdo con la necesidad del contrato. Así mismo, la entidad tomará acciones de mejora al respecto con el fin de mejorar el procedimiento contractual y financiero a la hora de la estructuración de las propuestas tipo bolsa.

El equipo auditor retira la connotación disciplinaria, por lo tanto, la observación se tipifica como hallazgo administrativo **(A)** para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas),

Hallazgo Administrativo número 26 (Observación Administrativa 27). Ejecución en contrato de obra pública de tres estaciones (ítem de “PLAN EXPANSIÓN II.)

El contrato interadministrativo de administración delegada 1080-06-09-015-2021, celebrado entre el municipio de Rionegro y SOMOS, fue contrato insumo de la auditoria con vigencia 2021 realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, en el cual su propuesta económica se contempló el ítem de “*PLAN EXPANSIÓN II- construcción, sistematización y puesta en funcionamiento de tres (03) estaciones de bicicletas públicas de BICIRIO en el Municipio de Rionegro*” por COP 382.025.000 e iva por COP 72.584.750, en total del ítem es de COP 454.609.750.

Por otro lado, la empresa SOMOS en su facultad de administrador delegada de los recursos, suscribió el contrato CO-001-2021 con la empresa Intertelco para la “*Construcción, sistematización y puesta en funcionamiento de las tres (03) estaciones del sistema de bicicletas publicas BICIRIO, en el municipio de Rionegro, Antioquia*”, por COP 253.278.792 y el contrato fue ejecutado por COP 251.380.750, es decir, la diferencia del valor del contrato interadministrativo de administración delegada de la Alcaldía de Rionegro con relación al contrato celebrado con Intertelco es de COP 203.229.000, este hecho podría generar un presunto detrimento patrimonial, además inobserva lo estipulado por la Ley 21 de

1992 en su artículo 100 y lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia 22897 del 2012, Sección tercera.

Lo anterior, en vista que el contrato se encuentra en proceso de liquidación, quedará la observación, como insumo para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento o próxima auditoría.

En consecuencia, el equipo auditor determina lo anterior como una posible observación de tipo Administrativa. **(A)**.

Respuesta de la Administración Municipal de Rionegro:

"Inicialmente es necesario aclarar que el presupuesto total proyectado en el contrato interadministrativo entre SOMOS y el Municipio de Rionegro para la construcción de las tres estaciones fue de \$344.013.692, de los cuales \$297.500.000 (donde se incluía IVA) se encontraban contemplados en la minuta inicial y la suma de \$46.513.692 correspondientes a la adición Nro. 01, pese a que en la Proyección Financiera para la operación de Febrero a Junio de 2022, de la Solicitud de Adición presentada por SOMOS se estimaba que para el Plan de Expansión era necesario \$132.025.000, para tal rubro. Igualmente se aclara que el valor final ejecutado por SOMOS, en el contrato celebrado con INTERTELCO para la construcción de las 3 estaciones fue de \$250.981.410 en razón que al momento de la construcción se presentaron algunas condiciones favorables, (instalación de cerramiento inferior a la estimada, suministro y colocación de bordillo inferior, dado que se instalaron 4.7 metros menos en la estación Barro Blanco así como menor cantidad de obra eléctrica, en la estación Porvenir 50, no fue necesario vaciado ni movimientos de tierra y menor cantidad de obra civil) las cuales permitieron la optimización de recursos, arrojando como total ejecutado para el Rubro de Plan de Expansión un valor de \$250.981.410, único valor que será reconocido a SOMOS por tal rubro y, por tal razón, al momento de la liquidación se deberán liberar los recursos no ejecutados en el Rubro de Plan de Expansión por valor de \$93.032.282. Estos hacen parte del Valor Total que se liberará del Total del Contrato, teniendo en cuenta que Otros rubros no fueron ejecutados en su totalidad."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Analizada la respuesta de la entidad por parte de equipo auditor, se concluye que el valor a liberar por concepto de IVA es por COP 93.032.282, por lo tanto, se mantiene y se configura como hallazgo administrativo **(A)**, para ser sometido al

plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas) y para el seguimiento del proceso auditor a través del plan de mejoramiento.

12. Seguimiento Insumos de Expedientes Contractuales de Auditoría

- a) Los siguientes veinte ocho (28) contratos entre las vigencias 2017 al 2021, que se relacionan en la siguiente tabla, quedan como insumo de auditoría para próximas actuaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro.

Tabla 43. Tabla Relación contratos entre las vigencias 2017 al 2021, los cuales quedarán como insumos

No.	Número del contrato	Valor contractual (COP)	Objeto Contractual	Pendiente por Auditar
1	1070-06-09-037-2020	7.906.161.515	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la prestación integral del servicio de conectividad en fibra óptica para instituciones educativas, zonas wifi y edificios públicos del municipio del Rionegro	1. Verificar si se realizan los descuentos realizados en los meses de enero, febrero y marzo del 2021 por valor 20.229.231 ya que no se ve reflejado en la tabla de pagos del contratista, verificar al liquidar el contrato si se efectúa los descuentos2. No se especifica la causa de no prestación de servicio por 1 GB de internet en estos meses razón por la que hacen los descuentos anteriormente mencionados4. El proyecto aún sigue en ejecución: el proyecto tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre del año 2023 de esta manera se dejará como insumo para su próxima revisión.

2	1070-06-08-006-2020	2.278.885.137	Suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y motos de propiedad del municipio de Rionegro, los vehículos y motos del parque automotor al servicio de la fuerza Pública y organismos de seguridad, los vehículos del parque automotor encargado del mantenimiento de vías terciarias en el municipio de Rionegro y para el parque automotor adscrito a la Subsecretaría de Movilidad del municipio de Rionegro	1. Solicitar certificaciones de secretaria de hacienda la liberación de los valores de las vigencias 2020, 2021, 2022.2. Verificar los comprobantes de egreso restantes del año 2022 ya que solo hay comprobante de egreso hasta mayo 2020 Pago parcial #18 con FE-16353. Analizar los valores de la vigencia futura del 2023 y tener en cuenta las liberaciones a realizar que se certifiquen con hacienda y que realmente se realicen.4. El contrato todavía está en ejecución por lo cual continua hasta la fecha estipulada del 31 de diciembre del 2023
3	1080-07-04-023-2020	2.004.309.067	Convenio interadministrativo para el alquiler, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño del municipio de Rionegro	1. El contrato aún tiene hasta junio para realizar el acta de liquidación ya que se evidencia un Acta de terminación. por lo cual queda de insumo.2. Acta de liquidación del contrato para finalizar y quedar por terminado el contrato.3. Subir la información correspondiente de la liquidación y demás documentos solicitados a SECOP.4. Verificación al liquidar el contrato la aplicabilidad de estampillas.

4	1130-06-09-007-2020	5.500.000.000	Contrato interadministrativo para la administración y manejo de los recursos provenientes del otorgamiento del subsidio familiar del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "Senderos de Cimarronas" del municipio de Rionegro.	1. El tiempo para el proyecto es de 36 meses a partir de 2 de marzo del 2020, no se evidencia acta de liquidación o terminación de este o cierre de la administración de recursos.2. No se evidencia el Certificado de la fiducia constituida pendiente por verificar.3. Última Fecha de registro de documento tanto físicos como en SECOP 1 fue el 26 de abril del 2022.4. Verificar quienes fueron los beneficiarios del proyecto en su segunda fase.5. Contrato pendiente por liquidación y terminación aun con plazo para realizar la documentación.
5	1060-06-09-029-2020	10.802.194.800	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la ampliación y mantenimiento de cámaras de seguridad ciudadana.	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos suscrito con la Empresa de Seguridad del Oriente E.S.O. El contrato se encuentra en fase de ejecución, y la fecha prevista de finalización es el día 31 de diciembre del año 2023. Así mismo, el contrato no ha sido objeto de modificaciones, adiciones o variaciones en su valor o plazo. El contrato interadministrativo de administración delegada de recursos se suscribió con la empresa de seguridad del oriente E.S.O. y realizó la relación contractual mediante Invitación privada con el contratista Energizando.1. Eventual elevación – Sobrecosto de precios; verificar el valor de las cámaras y el estudio sector correspondiente a la fecha/precios al momento de la conformación de los estudios previos. (Acudir al IP- o Subcontratación).2. Pag' 248 – Verificar pago de estampillas o retenciones.3. Cobro del RETEICA; Verificar el valor base.

6	1070-06-07-051-2020	2.788.120.960	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministros de repuestos originales y mano de obra de los vehículos que conforman y lleguen a conformar el parque automotor del Municipio de Rionegro, maquinaria amarilla y parque automotor al servicio de la fuerza pública y organismos de seguridad	Contrato de modalidad de contratación de licitación- Subasta inversa electrónica. Así mismo, es un contrato tipo bolsa; en cuanto no se determina la cantidad si, no determinable de acuerdo con la necesidad. Dichos términos de relación contractual son hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se realizan una serie de adendas en ocasión al prepliego y consecuente pliego definitivo. Se adjudica el contrato al contratista RRP.1. Verificar pago de estampillas. -comprobantes de egreso, - (Pagos correspondientes al año 2020), Tomo 5- Pag' 824 y 831.
7	1080-06-09-038-2021	53.650.671.520	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción y ejecución de vías y obras complementarias en el municipio de Rionegro	1. Revisar valor total de pólizas durante la ejecución del contrato en comparación al valor de pólizas presentado en propuesta inicial. Así mismo, revisar acta de terminación y liquidación ya que el contrato presenta fecha de terminación final del mes de junio de 2023.
8	1080-06-09-039-2021	54.531.563.680	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para el mantenimiento pavimentación de vías urbanas y rurales e interventoría y construcción de equipamiento público en el municipio de Rionegro	1. Revisar valor total de las pólizas durante la ejecución del contrato en comparación al valor de pólizas presentado en la propuesta inicial. Así mismo, revisar acta de terminación y liquidación por el contrato presenta fecha de terminación final del 15 de abril de 2023.

9	1080-06-09-041-2021	2.399.218.710	Contrato interadministrativo para la interventoría de obras de infraestructura del municipio de Rionegro	1. Revisar acta de terminación y liquidación, puesto que el contrato tiene como fecha final el 30 de marzo de 2023.
10	1130-06-09-061-2021	11.539.463.346	Contrato interadministrativo por administración delegada para ejecutar el mejoramiento integral de barrios (MIB) con el fin de mejorar las condiciones físico-espaciales y sociales en el barrio Juan Antonio murillo del municipio de Rionegro	Revisar acta de liquidación.
11	1080-06-09-062-2021	2.989.217.794	Contrato interadministrativo para la instalación integral del alumbrado público en los tramos faltantes en construcción del plan vial (tramo 11: panera alto vallejo tramo 131; variante de san Antonio tramo 23 Lotus caucanas tramo 16: jumbo las torres)	Revisar acta de liquidación.
12	1080-06-09-065-2021	10.225.837.087	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría del puente de biblioteca en el municipio de Rionegro	1. Revisar continuidad de ejecución del año 2023, dado que solo se cancela un primer pago por valor de COP 2.683.062.169, además realizar seguimiento a la supervisión. 2. Revisar valor total de pólizas durante la ejecución del contrato en comparación al valor de la póliza presentada en la propuesta inicial y al componente financiero.

13	1080-06-09-066-2021	8.073.273.671	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría de la terminal para la integración física de las rutas del sistema de transporte publica intermunicipal con el Sistema Integrado de Transporte Inteligente de Rionegro	1.Revisar continuidad de ejecución del año 2023, ya que presenta fecha final del 31/12/2023, además realizar seguimiento a la supervisión. 2. Revisar valor total de pólizas durante la ejecución del contrato en comparación al valor de pólizas presentado en propuesta inicial y al componente financiero.
14	1170-06-09-060-2021	15.880.030.022	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría del "centro integral de atención diferencial para la discapacidad por la equidad y la sostenibilidad-Makia" del municipio de Rionegro – Antioquia	1. El presente contrato cuenta con fecha de terminación el 31 de julio de 2023, por lo tanto, se debe revisar ejecución del año 2023, informes de supervisión, los elementos técnicos, financieros y legales del proyecto. 2. Revisión de los gastos de pólizas en comparación con el valor inicial de la propuesta y otros si, acta de terminación y acta de liquidación.
15	1080-06-09-042-2021	1.314.658.168	Contrato interadministrativo tripartito de administración para la gestión contractual tendiente a la implementación del sistema de transporte masivo de Rionegro	1.Actualmente el contrato se encuentra en proceso de liquidación. Verificar cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes involucradas de acuerdo con el porcentaje de participación.

16	1080-06-09-015-2021	2.548.492.066	Contrato interadministrativo por administrativo por administración delegada de recursos para operar el sistema de transporte de bicicleta públicas Biciro del municipio de Rionegro	1.Una vez terminado el contrato, revisar acta de liquidación.
17	1080-06-09-013-2021	1.734.944.934	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para el fortalecimiento de la infraestructura para la movilidad sostenible y la integración y convivencia ciudadana en el municipio de Rionegro	1.Una vez terminado el contrato, revisar acta de liquidación
18	1080-06-06-002-2021	1.220.041.830	Construcción y o ampliación y/o rehabilitación de vías y obras complementarias para el tramo los chilcos (sector Sibaris) ubicados en el área rural del municipio de Rionegro Antioquia en el marco del programa rural del gobierno nacional	1.Pendiente por revisar últimos pagos y acta de liquidación y póliza de estabilidad.

19	1080-06-09-023-2021	1.773.651.597	Contrato interadministrativo para la instalación integral de alumbrado público en algunos tramos pertenecientes al plan vial del municipio de Rionegro	1.Revisar acta de liquidación y póliza de estabilidad.
20	1080-06-09-027-2021	10.389.417.396	Contrato administración delegada de recursos para la interventoría reparcho y adecuación de vías urbanas y rurales del municipio de Rionegro Antioquia	1. Revisar valor total de pólizas durante la ejecución del contrato en comparación al valor de pólizas presentado en propuesta inicial, además, revisar valor de ensayos de laboratorio realizados. 2. Revisar acta de liquidación ya que el contrato presenta acta de terminación parcial del 4 de enero de 2023.
21	1080-06-09-032-2021	15.616.598.923	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción y ejecución de vías y obras complementarias en el municipio de Rionegro	1.Revisar componente financiero, valor total de pólizas durante la ejecución del contrato en comparación al valor de pólizas presentado en propuesta inicial. 2. Verificar acta de liquidación, y correcciones que el contratista debe subsanar.
22	1080-06-09-067-2021	5.878.575.677	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para el mantenimiento de vías rurales en el municipio de Rionegro	1.Último acto administrativo otro si número 4 del 31 de octubre de 2022, prorrogando el contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

23	06-077-2017	11.431.052.354	Contrato de Administración delegada de Recursos para la Construcción del Urbanismo del Proyecto de Vivienda Jardín de Cimarronas dentro del contrato interadministrativo marco: Gerencia y Administración de los recursos de vivienda vip del Municipio de Rionegro para todas las etapas desarrollables del proyecto jardín de cimarronas y adecuación de un inmueble en equipamiento público	1. Revisar componente financiero, valor total de pólizas durante la ejecución del contrato en comparación al valor de pólizas presentado en propuesta inicial. 2. Verificar acta de liquidación.
24	06-084-2017	14.754.340.000	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para el mejoramiento de vivienda componente mejoramientos locativos del área rural y urbana del municipio de Rionegro.	1. Presenta acta de terminación el 25 de marzo de 2021, verificar acta de liquidación y recursos a liberar.
25	07-131-2017	529.925.868	Convenio interadministrativo para el mantenimiento, mejoramiento, y generar la idea básica de diseños para la ampliación de la sede administrativa de los juzgados del municipio de Rionegro.	1. Contrato terminado el 15 de junio de 2018, realizar seguimiento al hallazgo en el plan de mejoramiento.

26	06-207-2018	210.439.600	Interventoría técnica, legal, ambiental, financiera y administrativa para la construcción de rieles cunetas y placas huellas en los sectores rurales del municipio de Rionegro Antioquia.	1.Fecha de terminación el 31 de julio de 2019, no se observa a la fecha de la auditoría acta de liquidación en expediente y en plataforma SECOP 1. Se realizaron las correcciones pertinentes al hallazgo realizado por la CGA vigencia 2018 (errores en el cálculo del factor multiplicador)
27	06-009-2019	2.600.421.980	Interventoría técnica administrativa, legal, financiera y ambiental de la construcción de la vía entre villas de Llanogrande y Lotus (transversal 2) ubicada en el área rural del municipio de Rionegro.	1.Presenta acta de recibo o terminación del 30 de junio de 2022, se designa supervisión para la respectiva liquidación el 19 de diciembre de 2022. Se recomienda a la entidad realizar las correcciones pertinentes antes del proceso de liquidación sobre la observación administrativa realizada por la CGA de la auditoría 2019 donde se menciona lo siguiente: <i>"Se evidenció que la nueva propuesta económica carece del desglose del factor multiplicador, que corresponde al 2,14, condición que limita la estimación del presupuesto, inobservando el Principio de Selección Objetiva consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, debido a que el contrato se encuentra en etapa de ejecución, queda como insumo."</i>
28	1100-07-04-009-2021	11.642.742.230	Cuyo objeto es "Convenio interadministrativo para el apoyo y el acompañamiento a la implementación de acciones tendientes a las políticas públicas y los programas de la Secretaría de Salud"	1.Verificar y revisar acta de liquidación

Fuente: Expedientes contractuales de la AF y de Gestión de la Alcaldía de Rionegro de la vigencia 2021, los cuales quedaron como insumos.

Preparó: Equipo auditor.

- b) Los siguientes cincuenta y ocho (58) contratos de la vigencia 2022, que se relacionan en la siguiente tabla, quedan como insumo de auditoría para próximas actuaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro.

Tabla 44. Relación de contratos de la vigencia 2022 los cuales quedarán como insumos

N.º	Número del contrato	Valor contractual (COP)	Objeto Contractual	Pendiente por Auditar
1.	1050-07-04-008-2022	1.500.000.000	Acompañamiento en la implementación de estrategias basadas en la gestión inteligente de la información, para el fortalecimiento del recaudo de las rentas tributarias y no tributarias del municipio de Rionegro.	1. Pagos pendientes por realizar 2. Revisar el pago de estampillas que aplican los correspondientes pagos 3. Verificación de información en plataformas SIA, SECOP y físicos 4. Acta de liquidación
2.	1160-06-07-038-2022	769.909.834	Servicio de soporte técnico nivel 1, 2, y 3 para la infraestructura de TI de la administración municipal de Rionegro (incluye el suministro de insumos, partes, componentes y servicios)	1. Tener en cuenta el Cambio de supervisor realizado en la fecha 11 de enero del 2023 quien asignan a cargo el señor Harlem Augusto Gutiérrez 2. Revisar comprobante de egresos del informe de supervisión N9 y adicional las estampillas correspondientes 3. Verificar la liberación del valor restante del CDP una vez finalice el contrato 4. Verificación de los informes de actividades y supervisión pendientes. 5. Revisar la información restante en las plataformas SECOP II y SIA 6. Verificar la respectiva Acta de terminación y liquidación

3.	1160-06-09-016-2022	530.014.350	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para realizar la adopción del protocolo ipv6 en la administración municipal de Rionegro conforme a los lineamientos del ministerio de las tecnologías de la información y comunicaciones	1. Hay pendientes pagos a realizar se evidencia en el SECOP la aprobación y no el pago, también se observa en el historial del CDP que no se registran los últimos pagos que se expresan en el expediente con factura FEV 236 y 48, adicional está pendiente la verificación de los Comprobantes de Egreso de las actas de pago 2 y 3 2. Verificar el valor base para la aplicabilidad del RETEICA que se está aplicado al contrato como se evidencia en el comprobante de egreso 2022-0542 Pagina 134 del presente contrato. 3. Queda pendiente el acta de liquidación y verificar valores que puedan quedar por liberar
4.	1040-07-04-015-2022	590.032.124	Convenio interadministrativo para fortalecer la gestión catastral del municipio de Rionegro y apoyar el desarrollo de los programas del ordenamiento territorial y los sistemas de información socioeconómica establecidos en el plan de desarrollo municipal 2020-2023	1. Verificación de pagos de RETEICA aplicados en el pago respectivo 2. Revisar una vez se liquide el contrato que la documentación de terminación del contrato se encuentre en la plataforma SECOP y físicos en el expediente respectivo ya que solo se encuentra en la plataforma SIA. 3. Se evidencia en SECOP pagos pendientes por realizarse tanto los especificados en el informe de supervisión No. 2 como los mencionados por el valor restante del contrato 4. Pendiente que en el acta de liquidación se evidencia la liberación o pago correspondiente por valor de 84.004.819 por parte del municipio. 5. Verificar los aportes en especie realizados por EDES 6. Se debe Verificar las estampillas aplicadas.

5.	1060-06-09-023-2022	794.528.707	Contrato interadministrativo de administración delegada para la prestación de servicio de gerencia integral del centro de monitoreo y control; fortaleciendo y manteniendo la capacidad tecnológica del CMC	1. Verificar la información del informe No.3 se encuentra en SECOP, pero no se evidencia de manera Física 2. Pendientes la realización de pagos del acta de informe No. y No.3 3. Verificación de liberación de valores respectivos a la vigencia 2022 4. Revisión de egresos respectivo y aplicación de estampillas o RETEICA que aplique 5. Se evidencia en el CDP la orden de pago del segundo informe de supervisión para la vigencia 2022 6. Pendiente terminación y acta de liquidación verificar valores a liberar.
6.	1170-06-07-011-2022	1.492.470.000	Garantizar la atención integral y especializada en diferentes modalidades a personas vulnerables que se encuentren en situación de discapacidad o trastorno mental que residen en el municipio de Rionegro y cuenten con los puntajes más bajos del SISBEN.	La Corporación San Miguel Arcángel – Antioquia CSMA, corporación privada sin ánimo de lucro, identificada con personería jurídica: 3870 ICBF y NIT 9000468564-6, cuyo objeto social establece "Protección, habilitación y rehabilitación a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en situación de discapacidad física, cognitiva, sensorial y/o con trastorno mental en las modalidades de internado y seminternado ...". Tiempo de ejecución del contrato, 11 meses y 15 días. Acta de inicio suscrita el 19 de enero del año 2022. Se realiza otro sí en plazo hasta el 31 de enero del año 2023. A la fecha de revisión en la presente auditoría, el contrato no presenta acta de finalización o terminación, o un nuevo otro sí. Así mismo, no ha sido objeto de liquidación. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. No se realiza un seguimiento al componente técnico en la

				supervisión respecto de las personas que poseen cupos aprobados por la Informe de actividades. – Administración municipal de Rionegro – Base de datos de personas actualizadas a cada mes respecto a la modificación de la calidad de beneficiarios que permitan relacionar un control por parte de la Secretaría y Supervisión de las personas en situación de discapacidad y vulnerabilidad. 3. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión. 4. Verificar estampillas realizadas por el municipio. – solicitar.
--	--	--	--	--

7.	1160-06-07-037-2022	361.000.000	Servicios de aseguramiento que garanticen la protección de las personas, activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable o llegare a ser legalmente responsable la entidad dentro del territorio nacional	(1160-06-07-037-2022, 1160-06-07-042-2022 y 1160-06-07-043-2022 – Conexidad fáctica y jurídica de las relaciones contractuales) En las mencionadas relaciones contractuales, se realizó la modalidad de contratación de Licitación Pública; dicho proceso se ofertó a través de dos lotes, un primer grupo con fines de prestar pólizas respecto a bienes muebles e inmuebles del municipio – seguros generales, y un segundo grupo respecto a vida de los funcionarios adscritos a diferentes órganos como Conejo y ediles de las Juntas. El primer grupo por un valor de COP 1.020.000.000 y el segundo, COP 380.000.000. Respecto al primer grupo, se rechazó la propuesta puesto que se ofertó la suma menor del 95% y el segundo LOTE, se adjudicó a Positiva Compañía de Seguros S.A. Propuesta de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – de COP 35.827.445. Valor extremadamente inferior a la suma de COP 1.020.000.000. Eventual colusión; Acuerdo restrictivo de la competencia. Sin embargo, ambas propuestas de los proponentes (AXA COLPATRIA -ALLIANZ CONSORCIO) fueron rechazadas por artificialmente bajas. Vulneración de principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad. Derivado de este contrato con Positiva Compañía de Seguros S. A 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad, 2. Verificar estampillas o retenciones. 3. Los estudios previos carecen de determinación de bienes muebles e inmuebles que deben ser objeto de amparo en la póliza. Necesidad de
----	---------------------	-------------	---	---

8.	1160-06-07-042-2022	35.648.668	Servicios de aseguramiento que garanticen la protección de las personas, activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable o llegare a ser legalmente responsable la entidad dentro del territorio nacional	(1160-06-07-037-2022, 1160-06-07-042-2022 y 1160-06-07-043-2022 – Conexidad fáctica y jurídica de las relaciones contractuales) En concordancia con la previa relación contractual (1160-06-07-037-2022) en concepto del Lote 1 se declaró desierta la Licitación Pública, se realizó Selección abreviada, realizándose una nueva división de dos lotes. 1. Todo riesgos daños materiales, , manejo global para entidades estatal, responsabilidad civil extracontractual, equipo y maquinaria, seguro de responsabilidad civil de servidores públicos y automóviles. 2. SOAT. Teniendo como apertura de pliego de condiciones el 18 de abril. – SA 005 de 2022- . Se realiza adenda al pliego de condiciones en ocasión a las observaciones de este. Se adjudica la propuesta en el marco de la selección abreviada a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A por concepto del lote 2. La fecha de inicio de ejecución del contrato es del 31 de mayo del año 2022. Se realiza otro si, con fines de modificar el modo de pago, modificando un único pago con acta final, a fines de realizar pagos parciales. El contrato a la fecha finalizó su ejecución. Sin embargo, no ha sido objeto de liquidación. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas o retenciones. 3. Riesgos del acta de recibo respecto a obligaciones del contratista que no han sido objeto de verificación por parte del supervisor. El acta de recibo es de 31 de diciembre del año
----	---------------------	------------	---	--

				2022 y el informe de supervisión es del 21 de febrero del 2023. 4. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión.
--	--	--	--	---

9.	1160-06-07-043-2022	935.046.519	Servicios de aseguramiento que garanticen la protección de las personas, activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable o llegare a ser legalmente responsable la entidad dentro del territorio nacional.	(1160-06-07-037-2022, 1160-06-07-042-2022 y 1160-06-07-043-2022 – Conexidad fáctica y jurídica de las relaciones contractuales) En concordancia con las previas relaciones contractuales (1160-06-07-037-2022 y 1160-06-07-042-2022) se adjudica la selección abreviada SA. No.005 en ocasión a la declaración desierta de la licitación LP001 de 2002 – Lote 1 seguros generales a la entidad Unión Temporal AXA COLPATRIA SEGUROS S.A – ALLIANZ SEGUROS S.A- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A por el valor contractual de COP 867.080.630. El acta de inicio de la relación contractual corresponde al 31 de mayo del año 2022. En ocasión a que los estudios previos carecen de determinación de bienes muebles e inmuebles que deben ser objeto de amparo en la póliza. Necesidad de determinación de especificaciones técnicas, se suscribió un otro sí con el fin de amparar nuevos bienes muebles e inmuebles el día adicionando en valor, el día 12 de octubre del año 2022 por concepto de COP 935.046.519. Un segundo otro sí, se suscribió el día el 02 de diciembre del año 2022 con fines de ampliar el plazo hasta el 08 de abril del año 2023 y solicitar la apropiación presupuestal a la siguiente vigencia. A la fecha de ejecución de la presente auditoría, el contrato aún se encuentra en ejecución. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas o retenciones. 3. Riesgos del acta de recibo respecto a obligaciones del
----	---------------------	-------------	--	--

				contratista que no han sido objeto de verificación por parte del supervisor. El acta de recibo es de 31 de diciembre del año 2022 y el informe de supervisión es del 21 de febrero del 2023. 4. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión.
--	--	--	--	--

10.	1120-07-04-005-2022	2.215.964.005	Garantizar la oportuna y adecuada operación en las I.E. oficiales del municipio de Rionegro con la prestación de los servicios generales y administrativos.	Se acude a la contratación directa a través de la figura del convenio interadministrativo con MASORA. Se comprometen vigencias futuras respecto del año 2023. El aporte de la Administración corresponde a COP 6.924.308.885 mientras que el de MASORA es de COP 679.294.272. La ejecución presupuestal del contrato para el año 2022 es de COP 2.433.356.497, distribuidos por el municipio en COP 2.215.964.005 y MASORA en COP 217.392.492. El saldo restante de ejecución presupuestal será objeto de aplicación en el año 2023. Contrato en ejecución. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. De acuerdo con los estudios previos se percibe la obligación de suscribir póliza por responsabilidad civil extracontractual, no se percibe en SECOP. Si se encuentra las otras pólizas exigidas. Eventual error de digitación en los estudios previos. 3. Informe de actividades deficientes de acuerdo con las obligaciones interpuestas. Así mismo por la cantidad presupuestal y financiera destinada, junto a la efectiva verificación de los aportes realizados por parte de MASORA. Necesidad de requerir al supervisor con fines de aportar todos los elementos probatorios de la supervisión y ejecución contractual. En SECOP no reposan.
-----	---------------------	---------------	---	---

11.	1060-06-09-001-2022	1,735,653.600	Contrato interadministrativo para la preparación y servida en caliente de alimentos a los internos del centro de retención transitorio, y detenidos y/o condenados del municipio de Rionegro, Antioquia,	Contrato suscrito con Nutriseres S.A.S mediante la modalidad de Contratación directa – Contrato Interadministrativo. Acta de inicio de julio del año 2022, y mediante Otros SI se realiza una variación en el plazo perteneciente al mes de enero del año 2023 y así mismo, se aplica el IPC respecto a la última entrega. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas realizadas por el municipio, – solicitar 3. Informe de actividades deficientes de acuerdo con las obligaciones interpuestas. Así mismo por la cantidad presupuestal y financiera destinada. Necesidad de requerir al supervisor con fines de aportar todos los elementos probatorios de la supervisión y ejecución contractual. 4. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión. 5. No se realiza un seguimiento al componente técnico en la supervisión respecto de las personas que están privadas de la libertad en el Centro de Retención Transitorio; comando y estación de policía. 6. El contrato no se ha liquidado. Solicitar comprobante de liberación presupuestal por el valor de COP 114.391.926.
-----	---------------------	---------------	---	--

12.	1160-06-09-002-2022	2.136.606.299	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la vigilancia armada privada de las diferentes sedes del municipio de Rionegro	Contrato suscrito con la Empresa de Seguridad del Oriente E.S.O mediante la modalidad de contratación de Contratación directa – Contrato interadministrativo de administración delegada. Se suscribe otro SI en diciembre con fines de aumentar el plazo hasta el 10 de enero del año 2023. Se suscribe acta de recibo o terminación. El contrato no ha sido objeto de liquidación. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas realizadas por el municipio. – solicitar 3. Cantidad de los servicios; cuadro estudios previos. En la ejecución contractual, no se prestaron 3 puestos de vigilancia a la Plaza de mercado estipulado en los estudios previos. Se ejecutaron 2 puestos de vigilancia. 4. Se realiza un acta de terminación; en donde se expresa el cumplimiento de las obligaciones y servicios realizados por la E.S.O, sin embargo, se realiza el informe de supervisión N°6 y N°7 el 21 de febrero del año 2023 – Acto contradictorio. 5. Solicitar la liberación presupuestal por el valor de COP 45.172.372.
-----	---------------------	---------------	--	---

13.	1120-06-09-007-2022	672.411.395	Contrato interadministrativo para la administración y operación del fondo municipal para la educación superior y educación para el empleo río 4.0 de Rionegro.	Contrato interadministrativo cuya modalidad pertenece a la contratación directa. Suscrito con la Corporación sin ánimo de lucro Gilberto Echeverry Mejía. No se exigieron pólizas por parte de la administración – facultado-. Se compromete vigencias futuras hasta el 31 de diciembre del año 2023. En dicha relación contractual, en el año 2022 perteneciente al segundo semestre se entregó la suma de COP 672.411.395. De acuerdo con los estudios previos en el semestre I y II del año 2023 se entregará un segundo y tercer pago por el valor de COP 583.770.322 y COP 530.524.179. El contrato continúa en ejecución. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas realizadas por el municipio. – solicitar. 3. RETEICA cobrado de forma errónea – verificar valor base; totalidad del valor neto del comprobante de egreso. 4. No se perciben evidencias – salvo registros de Excel- por parte del contratista que permita inferir el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se debió solicitar acceso a la nube de la administración con fin de verificar dicha información.
14.	1060-06-09-017-2022	520.167.808	Contrato interadministrativo para el arrendamiento de vehículos para apoyar a la fuerza pública, organismos de seguridad y otras entidades del municipio de Rionegro - Antioquia.	Contrato interadministrativo suscrito con Renting de Antioquia S.A.S – Rentan - Sociedad de Economía mixta. El valor por canon de arrendamiento de dichos vehículos es de COP 415.710.568 y por concepto de bolsa de recursos para mantenimientos correctivos COP 104.457.240 para el total de COP 520.167.808. Se suscribe otro si el día sin fecha determinada, de acuerdo con la

				aprobación por el comité, el día 23 de diciembre, con fines de modificar el plazo hasta el 19 de enero del año 2023, Contrato finalizado, pero sin liquidación. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas realizadas por el municipio. – solicitar. 3. El contrato de renting estipula la obligación de que el contratista realice el mantenimiento preventivo, mientras que el municipio se encargará del mantenimiento correctivo; Necesidad de trazabilidad de los contratos 1070-06-07-051-2020 y 1060-06-09-003-2021 con el fin de no encontrar sobrecostos en dichas relaciones por acciones cubiertas en la presente relación contractual. 4. No se perciben evidencias mediante cualquier medio idóneo por parte del contratista que permita inferir el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en referencia a los mantenimientos preventivos. Solicitar acceso a la nube de la administración con fin de verificar dicha información. 5. Existe posibilidad de requerir algún tipo de liberación presupuestal. Saldo pendiente por ejecutar a diciembre; Canon de arrendamiento COP 52.656.672 y COP 29.285.086.
--	--	--	--	--

15.	1120-06-09-022-2022	3.828.782.112	Prestación de servicios de alimentación escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro, acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar	Contrato suscrito mediante contratación directa por intermedio de contrato interadministrativo con la empresa Nutriseres S.A.S. Se compromete vigencias futuras respecto del año 2023. Estipulándose los siguientes valores; por concepto del 2022 COP 3.828.782.112, y del 2023 COP 21.696.431.969. Fecha de terminación expectativa, 24 de noviembre del año 2023. El contrato a la fecha de ejecución de la presente auditoría, aún se encuentra en ejecución. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas realizadas por el municipio. -- solicitar 3. Vigilancia y supervisión. No se relaciona el control al número de estudiantes / base de datos de/ pertenecientes a las instituciones oficiales, y mucho menos la señalización de estas. Solicitar acceso a la nube de la administración con fin de verificar dicha información. 4. No se perciben evidencias por parte del contratista que permita inferir el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Solicitar acceso a la nube de la administración con fin de verificar dicha información.
-----	---------------------	---------------	--	--

16.	1160-06-03-001-2022	756.416.003	Actualización de las tablas de retención documental TRD periodos 2012-2016 y 2021-2023 elaboración del registro de activos de información elaboración del índice de información clasificada y reservada elaboración de tablas de control de acceso, elaboración de los ajustes a las tablas de retención documental TRD periodo 2017 a 2021 y tablas de valoración documental TVD diligenciar inventario documental del fondo gobierno del archivo histórico del municipio de Rionegro.	Contrato de Consultoría realizado a través de Concurso de Méritos. El presente contrato fue objeto de revisión en la etapa de perfeccionamiento de este en ocasión a una denuncia interpuesta por uno de los proponentes en agosto del año 2022, no denotándose alguna irregularidad en el proceso de Concurso de Méritos. El contrato se adjudicó a Infometrika-Datadoc. En la ejecución contractual, se realizó un nuevo otro si, en donde se realizó reservas presupuestales puesto que a la fecha se aprobó un pago correspondiente por COP 151.283.200, sin embargo, no se ha efectuado el pago y además, se aumentó el plazo por 6 meses más, por tanto, el contrato continúa en ejecución. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar órdenes y comprobantes de egreso – Retenciones.
-----	---------------------	-------------	--	--

17.	1170-06-07-012-2022	2.000.000.000	Mejorar las condiciones de vida de las familias en el municipio a través de promoción prevención y protección de sus derechos propendiendo por su bienestar y disminuyendo sus condiciones de vulnerabilidad	Contrato suscrito mediante contratación directa bajo la causal de no pluralidad de oferentes -Prestación de Servicios. El contratista es Fundación Pastoral Social – Diócesis de Sonsón Rionegro. Los extremos de contratación son desde el 18 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022. A la fecha de revisión de la presente ejecución de auditoría, el contrato ha sido objeto de terminación, mas no de liquidación. Así mismo, a la fecha quedó restante un valor por ejecución contractual de COP 844.009.773. 1. Verificar SECOP. – extemporaneidad. 2. En el expediente contractual se relaciona una póliza por concepto de responsabilidad extracontractual en 200SML, cuando en los estudios previos se estableció en 400SML. Sin embargo, en el SECOP reposa una por 400SML en este mismo acápite. Póliza trastocada de otro expediente. (Del 1170-06-07-018-2022) 3. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión. 4. Verificar órdenes y comprobantes de egreso – Retenciones. 5. Solicitar liberación presupuestal, una vez se realice el pago al contratista. 6. Riesgos del acta de recibo respecto a obligaciones del contratista que no han sido objeto de verificación por parte del supervisor. 7. En términos de ejecución, se ejecutó 2/3 partes del presupuesto destinado. Analizar planeación presupuestal; expectativa – resultados. / eficiencia cobertura.
-----	---------------------	---------------	--	--

18.	1170-06-07-018-2022	1.110.037.500	Brindar atención básica integral y protección al adulto mayor en la modalidad internado para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables y sisbenizados del municipio de Río Negro.	Contrato suscrito mediante contratación directa bajo la causal de no pluralidad de oferentes -Prestación de Servicios. El contratista es Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – CBA. El valor del contrato es por concepto de COP 1.110.037.500. El acta de inicio se suscribió el día 24 de enero del año 2022. El acta de recibo/terminación es del 06 de enero del año 2023, por tanto, el contrato no se encuentra en ejecución, sin embargo, no ha sido objeto de liquidación. Saldo por liberar COP 180.194.266. 1. Verificar SECOP – extemporaneidad. 2. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión. 3. Verificar órdenes y comprobantes de egreso – Retenciones. 4. Solicitar liberación presupuestal, una vez se realice el pago al contratista. 5. Riesgos del acta de recibo respecto a obligaciones del contratista que no han sido objeto de verificación por parte del supervisor.
-----	---------------------	---------------	---	--

19.	1170-06-07-019-2022	330.000.000	Implementar el programa sanarte con estrategias de prevención y atención de violencias contra niños niñas adolescentes y familias a partir de la generación de entornos que protegen y sanan bajo el modelo de jugar para sanar	Contrato bajo la modalidad contractual de contratación directa, se acude a la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión – trabajos artísticos. El valor de la relación contractual es por COP 330.000.000, así mismo, la fecha de acta de inicio es del 27 de enero del año 2022, cuya fecha de finalización es el 31 de diciembre del año 2022. El día 02 de enero del año 2023 se suscribe acta final de recibo/terminación, sin recepción de informe de supervisión del cumplimiento de la obligación en diciembre. Queda un saldo restante de COP 65.755.920 a esperas de aprobar el pago por el término restante. 1. Verificar SECOP – Extemporaneidad. 2. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión. 3. Verificar órdenes y comprobantes de egreso – Retenciones. 4. Riesgos del acta de recibo respecto a obligaciones del contratista que no han sido objeto de verificación por parte del supervisor. 5. No se percibe en el expediente contractual el certificado de cuentas por pagar. 6. Solicitar eventualmente ante saldo restante, la liberación presupuestal, una vez se realice el pago al contratista.
-----	---------------------	-------------	---	---

20.	1160-06-07-030-2022	300.000.000	Contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades de bienestar laboral dirigido a los servidores públicos y sus familias.	Contrato de modalidad de contratación directa, mediante la figura de contrato de prestación servicios con persona jurídica, ejecutado a través de la Caja de Compensación Familiar COMFAMA. Fecha de inicio de ejecución el 08 de febrero del año 2022, y fecha de recibo/terminación el 14 de febrero del año 2023. A la fecha, el contrato finalizó la fase de ejecución, sin embargo, este no ha sido objeto de liquidación y pago de facturas pendientes. 1. Verificar SECOP II – Extemporaneidad. 2. Se percibe dos cotizaciones por el contratista en la etapa contractual por diferentes valores. Sin embargo, el valor de estas cotizaciones no es trascendentales respecto a la diferencia propuesta por cada una. 3. Se encuentra una actividad correspondiente al 'día del niño' cuando esta no se reportaba en las especificaciones técnicas de ejecución del contrato y tampoco en la propuesta presentada por el contratista. Cuya actividad refiere 200 refrigerios de crispetas por el valor de COP 546.480 y transporte por el valor de COP 45.161. Verificar el ítem de transporte puesto que en el informe de supervisión no se detalla la actividad. Solicitar evidencias supervisor. 4. Indebida retención del ICA. 5. Verificar estampillas – Solicitar ordenes de egreso y comprobantes de egreso. 6. Bono de cumpleaños a 70.000 COP sin especificaciones técnicas/ estudios previos. Tampoco se define la modalidad y tiempos de entrega, la cantidad de personas en cobertura.
-----	---------------------	-------------	--	---

				etcétera. 7. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión. 8. Deficiencias importantes y trascendentales en la estructuración de los estudios previos y técnicos para el cumplimiento del contrato. 9. Riesgos del acta de recibo respecto a obligaciones del contratista que no han sido objeto de verificación por parte del supervisor. – Fecha de elaboración de informe de supervisión, 24 de febrero del año 2023. 10. No hay relación de marcas o calidad en las facturas, presentándose mismos productos con distintos valores entre las facturas -sobrecostos.
--	--	--	--	---

21	1060-07-004-2022	2.457.825.939	Apoyo y fortalecimiento a los procesos de gobernabilidad, seguridad, participación y gestión del riesgo del municipio de Rionegro.	Modalidad de contratación directa a través de la figura del convenio interadministrativo. Al ser una ESAL es está exenta de entregar menos del 30% de recursos en especie o dinero al realizarse un proceso de competición, del cual sólo se postuló el contratista. Se suscribe con la ESAL Corporación Equidad para el Desarrollo-EQUIDE por el valor de COP 3.915.662.016, de los cuales COP 7.832.000 son aportes de la ESAL. La fecha de acta de inicio es del 07 de febrero del 2022. Se suscribe otro sí aumentando el valor de los aportes del municipio por COP 540.912.946 y por la ESAL COP 12.332.815. No hay acta de terminación/recibo del contrato, pero se asume que la fecha de terminación es el correspondiente al plazo. El contrato no ha sido objeto de liquidación. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas realizadas por el municipio, – en el expediente reposa. 3. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión. 4. Solicitar liberación presupuestal por el valor de COP 40.568.471. 5. De acuerdo con los informes de supervisión suscritos faltó por ejecutar de los recursos de EQUIDE por concepto de COP 10.082.407 cuando sus aportes en su totalidad COP 20.164.815. – Desequilibrio económico en el convenio. – Acta aclaratoria.
----	------------------	---------------	---	---

22	1040-06-09-018-2022	644.472.861	Contrato interadministrativo de administración delegada para realizar el proceso de conservación catastral del municipio de Rionegro	Contrato perfeccionado mediante la modalidad de contratación directa. Acudiendo a la causal de contrato interadministrativo, se selecciona a la EDESO de acuerdo con las funciones y objetos de la actividad social que desarrolla. La EDESO no subcontrató. La fecha de inicio de ejecución del contrato es del 23 de agosto del año 2022. A la fecha de revisión contractual, no se posee conocimiento si el contrato finalizó su ejecución, lo que si se tiene conocimiento, es que no ha sido objeto de liquidación. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas realizadas por el municipio. – en el expediente no reposa. No hay comprobantes de egreso que verifiquen el RETEICA y Honorarios persona jurídica. 3. En los estudios previos se presenta contradicción respecto de la exigibilidad de las pólizas. Se exige sólo una póliza en el cuadro, pero en el texto se refiere a más. La ejecución del contrato sólo contó con póliza de cumplimiento de las obligaciones, siendo aparentemente exigible las referentes a prestaciones sociales, calidad del servicios y responsabilidad extracontractual. En el SECOP sólo reposa el mencionado cumplimiento de las obligaciones. 4. El contrato no posee acta de recibo/terminación. Tampoco reserva de cuentas por pagar o un eventual otro sí.
----	---------------------	-------------	---	---

23	1080-06-09-010-2022	496.386.308	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para apoyar el desarrollo de las acciones del sistema de gestión y control de movilidad y tránsito del municipio de Rionegro,	Contrato perfeccionado mediante la modalidad de contratación directa. Acudiendo a la causal de contrato interadministrativo, se selecciona a SOMOS. La fecha de inicio de ejecución contractual es el 03 de agosto del año 2022. El contrato finalizó su ejecución de acuerdo con el acta de recibo/terminación, sin embargo, esta no está fechada. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas realizadas por el municipio. – Sólo reposa un solo cobro por honorarios persona jurídica por una suma de COP 18.468.408, falta solicitar y verificar los otros pagos por concepto de honorarios. 3. El contrato debe solicitarse liberación presupuestal o informe de actividades por el pago final. En el último caso, existe riesgos del acta de recibo respecto a obligaciones del contratista que no han sido objeto de verificación por parte del supervisor. 4. En el SECOP II no reposan evidencias por parte del contratista que permita inferir el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se solicitó acceso a la nube de la administración con fin de verificar dicha información.
----	---------------------	-------------	--	---

24	1120-07-005-2022	1.310.633.720	Anuar esfuerzos para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje y el comportamiento escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro reportados en el SIMAT.	Contratación realizada mediante contratación directa, acudiendo a la causal de convenio descrito en la ley 092 de 2017 – ESAL. Se realizó la adjudicación mediante los estándares normativos. Se selecciona a la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE, por el valor total de COP 1.310.633.720, de los cuales COP 26.212.674 COP 13.106.337 aportados en dinero y por la misma cifra, en especie. La fecha de inicio de ejecución del convenio fue el 08 de abril del año 2022. El 10 de agosto del año 2022 se modifica las fuentes de financiación de los recursos del municipio de Rionegro en ocasión al Sistema General de Participación. Por el mismo concepto, se reajusta aproximadamente en septiembre, puesto que el acto del segundo otro sí, no está fechado. El contrato finalizó su ejecución el día 30 de noviembre del año 2022, sin embargo, no ha sido objeto de liquidación. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas realizadas por el municipio. – En el expediente reposan. 3. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión. 4. Vigilancia y supervisión. No se relaciona el control al número de estudiantes / base de datos de/ pertenecientes a las instituciones oficiales, y mucho menos la señalización de la cobertura realizada cada mes respecto de personas en situación de discapacidad. Evidencias de registrados del SIMAT-.
----	------------------	---------------	--	---

25	1110-07-04-007-2022	1.599.985.988	Convenio interadministrativo para fortalecer los procesos culturales, la educación artística y los valores ciudadanos, patrimoniales e identitarios en el municipio de Rionegro – Antioquia.	Modalidad contractual a través de contratación directa mediante la modalidad de convenio interadministrativo. Se selecciona a MASORA como conveniente. Los aportes emitidos por el municipio de Rionegro son COP 1.599.985.988 y de MASORA con COP 156.963.263. La fecha de inicio de ejecución es del 19 de julio del año 2022. Posee fecha de terminación del 28 de diciembre del año 2022. A la fecha de la presente ejecución de auditoría, no ha sido objeto de liquidación. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas o retenciones. 3. El contrato debe solicitarse liberación presupuestal o informe de actividades por el pago final. En el último caso, existe riesgos del acta de recibo respecto a obligaciones del contratista que no han sido objeto de verificación por parte del supervisor. Además, no está el acto eventual de reservas de cuentas por pagar. 4. Constantes contradicciones respecto del valor en especie aportado en los informes de supervisión 3 y 4. Así mismo, respecto del informe de actividades del conveniente. 5. No se percibe un seguimiento financiero por conceptos de las retenciones o estampillas en los informes de supervisión. 6. No se perciben evidencias mediante cualquier medio idóneo por parte del contratista que permita inferir el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en referencia a los mantenimientos preventivos. Se debió solicitar acceso a la nube de la administración con fin de
----	---------------------	---------------	---	---

				verificar dicha información. – Estas no reposan en SECOP .
26	1160-07-04-012-2022	1.049.136.288	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento institucional de la administración municipal de Rionegro mediante la ejecución de actividades asociadas a la gestión del talento humano, el desarrollo organizacional, las tecnologías de la información y control interno.	Modalidad contractual de contratación directa, bajo la figura de convenio interadministrativo. El valor total del convenio es de COP 1.154.049.919, cuyos aportes del municipio es de COP 1.049.136.288 y por parte del conveniente (Masora) COP 104.913.631 mediante especie. La fecha de inicio de ejecución del convenio fue el 29 de julio del año 2023. El contrato a la fecha finalizó su ejecución. Sin embargo, no ha sido objeto de liquidación. 1. Verificar SECOP - Extemporaneidad 2. Verificar estampillas o retenciones. 3. Riesgos del acta de recibo respecto a obligaciones del contratista que no han sido objeto de verificación por parte del supervisor. El acta de recibo es de 02 de febrero del año 2023 y el informe de supervisión es del 20 de febrero del 2023. 4. No se perciben evidencias mediante cualquier medio idóneo por parte del contratista que permita inferir el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en referencia a los mantenimientos preventivos. Se debió solicitar acceso a la nube de la administración con fin de verificar dicha información. – Estas no reposan en SECOP. 5. Solicitar liberación presupuestal.

27	1110-06-09-009-2022	2.756.216.231	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para fortalecer la competitividad empresarial, el crecimiento económico, mejorar la empleabilidad, el emprendimiento y desarrollar estrategias de apropiación y promoción de ciencia, tecnología e innovación del municipio de Rionegro.	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos suscrito con Agencia Invest In Oriente. El valor de la relación contractual fue por el valor de COP 2.756.216.231. El acta de inicio fue suscrita el día 01 de agosto del año 2022. La forma de pago se definió en el contrato mediante un 20% una vez se suscriba el acta de inicio y la presentación del plan de trabajo; y el 80% junto al 100% bajo presentación de informes o actas de avances. El día 16 de septiembre se suscribe otro si, modificando una serie de cursos derivado de las obligaciones contractuales contraídas, implicando priorizar otra serie de cursos. El día 23 de enero del año 2023 se suscribe acta de recibo y terminación especificando la imposibilidad de cumplir con la obligación contractual concerniente al capital semilla. A la fecha, el contrato no ha sido objeto de liquidación. Es importante destacar que, frente a la relación contractual en mención, se interpuso una denuncia respecto a supuestas omisiones administrativas en la entrega de beneficios por concepto de Capital Semilla. 1. Hallazgo administrativo (1). Indebida estructuración y formulación de los Estudios Previos en la relación contractual 1110-06-09-009-2022. Existen falencias en la estructuración de los estudios previos de la relación contractual 1110-06-09-009-2022 aprobados por el Comité de Contratación de la Administración Municipal de Rionegro respecto los siguientes elementos estructurales de este documento. A. Existen incongruencias en los Estudios Previos respecto a
----	---------------------	---------------	---	--

				las especificaciones técnicas propuestas por las Administración Municipal de Rionegro respecto al ítem 1. Promoción del desarrollo. A. Gestión empresarial sostenible. 1.6 Fortalecimiento a emprendedores con capital semilla. 1.6.1. Evento de premiación Capital Semilla, en donde se manifiesta una relación de 80 ganadores o beneficiarios de los premios por concepto de la 'Convocatoria Plan Semilla', mientras que la propuesta presentada por el contratista Agencia Invest In del Oriente Antioqueño en concordancia con la 'Convocatoria Plan Semilla' manifiesta la siguiente cobertura de 86 beneficiarios de este proyecto de incentivo en emprendimiento. B. Si bien, la entidad contratante en el marco de un contrato interadministrativo de Administración Delegada de Recursos posee la discrecionalidad de solicitar el amparo de póliza por concepto de la Responsabilidad Civil Extracontractual, no fue objeto de argumentación y/o sustentación en los estudios previos que permita definir y establecer de acuerdo con la matriz de riesgo la necesidad y conveniencia de su no aplicación en la presente relación contractual. Realizar el mencionado ejercicio permite identificar y otorgar la utilidad correspondiente a la Matriz de Riesgos ante eventuales incumplimientos contractuales por parte del contratista o denotar su capacidad de afrontar el mencionado alcance y especificaciones técnicas requeridas por parte del contratante y delegatario. "Consejo de Estado, Sentencia 2012-00762 de octubre 20 de
--	--	--	--	---

				2014: En relación con el deber de planeación, materializado en la elaboración de estudios previos, la alta corte señaló: "La elaboración de estudios previos tiene carácter obligatorio para adelantar cualquier proceso de contratación administrativa, en cumplimiento del principio de planeación, y su omisión constituye falta disciplinaria. En materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros." Es indispensable que la entidad estatal en la elaboración y estructuración de los estudios previos conlleve al análisis completo de la relación contractual que será objeto de suscripción, conllevando estipular en él todas las variables que serán objeto de control durante la ejecución y los eventuales riesgos que de él se deriva, la materialización de estos riesgos enunciados se traducirían en incumplimientos contractuales por parte del contratista y consecuentemente, una exposición al riesgo por parte de la entidad ante eventuales reclamaciones de terceros por concepto del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
--	--	--	--	---

			2. Hallazgo administrativo (2). Documentación faltante por publicación de los estudios previos en el SECOP II. Verificada la documentación contractual se encuentra un cumplimiento parcial de la obligación de publicación de la documentación contractual, en donde se evidenció una indebida gestión y seguimiento al proceso contractual, puesto que no se anexan la totalidad de documentos pertenecientes al acto complejo de estudios previos, específicamente al acto de estructuración de la matriz de riesgos, no reposando el mencionado acto en el SECOP II incumpliendo con el principio de publicidad de las actuaciones de las entidades públicas, así como de la Contratación Estatal afectando la transparencia y control de las actuaciones contractuales en fundamento del, y el artículo 2.2.1.1.1.7, Decreto 1273 de 2018. (A) 3. Hallazgo administrativo (3). Indebido seguimiento y supervisión contractual en las acciones dirigidas a mitigar los riesgos propuestos en la Matriz de Riesgos. En los informes de supervisión no se evidencia acciones por parte de los supervisores de la Administración Municipal de Rionegro con fines de mitigar el riesgo propuesto en la matriz de riesgo respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las referidas a 1. Promoción del desarrollo. A. Gestión empresarial sostenible 1.6 Fortalecimiento a emprendedores con capital semilla de acuerdo con los de Informes de Actividades y de Supervisión junto con las evidencias que reposan en el expediente carecen de
--	--	--	---

				información suficiente para verificar el control y mitigación de los riesgos propuestos en el objeto contractual, puesto que no se detalla las circunstancias de tiempo, modo, lugar y de calidad en que se desarrollaron las actividades de supervisión respecto a la entrega de estos beneficios o premios, lo cual no permite realizar una revisión a los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos. Afectando el debido control y seguimiento de las obligaciones contractuales y correcta ejecución de este, incumpliendo lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 2011. (A) 4. Hallazgo administrativo (4). Indebida retención por concepto de RETEICA. Se evidenció en la presente relación contractual, una indebida gestión o práctica puesto que no se efectuó la Retención en la fuente a título de Industria y Comercio (RETEICA), en el primero pago, se observó que se realizó en forma total, en la cuenta de cobro 5 (3 por concepto de honorarios) contradiciendo lo establecido en el artículo 89 "PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal De Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial" generándose una afectación económica y daño patrimonial en fundamento del Acuerdo 023 del 19 diciembre de 2018 Estatuto tributario municipal. (A)
28	1060-06-07-016-2022	1.215.589.959	"Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los	El presente contrato queda como insumo por falta de acta de liquidación y por pagos pendientes por realizarse se

			módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE"	verifica el cobro de RETEICA y las estampillas que aplican identificando su cobro correctamente. Aún quedan pagos por realizarse y Pendiente por auditar: 1. Pagos de facturas RIO 742, RIO791, RIO792, RIO877. 2. Verificar Acta de terminación y a su vez el acta de liquidación 3. Verificar la Aplicabilidad de estampillas a los pagos correspondientes.
29	1120-06-05-001-2022	195.307.668	Interventoría Técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para los estudios, diseños y obras de construcción del proyecto Sacúdete al Parque, ubicado en el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia	Contrato suspendido el 21 de julio de 2022 debido a etapa de estudios y diseños, donde según informe de supervisión número 3 del mes de agosto de 2022 el contrato presenta una ejecución física del 36%, con estudios y diseños aprobados al 100%. Revisar aprobación de licencia de construcción y ejecución contractual del proyecto.
30	1120-06-06-001-2022	439.081.534	Realización de los estudios, diseños y construcción del proyecto "Sacúdete al Parque" tipo 2, opción 1 del municipio de Rionegro, Antioquia	Contrato suspendido el 21 de julio de 2022 debido a etapa de estudios y diseños, donde según informe de supervisión número 2 el proyecto está a la espera de otorgamiento de licencia de construcción, además, se evidencia un primer desembolso al contratista por valor de 82.707.500 COP, Revisar aprobación de licencia de construcción y ejecución contractual del proyecto.
31.	1120-06-06-002-2022	64.920.556	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de la Institución Educativa Domingo Savio sede principal	Revisar acta de liquidación.

32.	1170-06-07-009-2022	1.000.000.000	Prestación de servicios para operar la línea de crédito basada en la economía solidaria del programa banco abrazando familias del municipio de Rionegro Antioquia	Revisar acta de terminación y liquidación.
33.	1160-06-07-014-2022	201.407.976	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Nova Elevador del municipio de Rionegro	1. Contrato con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2022, revisar últimos cuatro (4) pagos pendientes por desembolsar. 2. no se evidencia la reserva de cuentas por pagar, revisar los egresos de los pagos pendientes por pagar, validando las respectivas deducciones a que haya lugar. 3. Revisar acta de liquidación.
34	1160-06-07-016-2022	15.589.959	Actualización a nuevas versiones y soporte técnico asociado de los módulos del sistema Saimyr actualmente instalados en la entidad y botón de pagos por internet con tecnología PSE	1. Revisar acta de liquidación
35	1040-06-07-025-2022	397.191.831	Prestación de servicios profesionales para la realización del diseño urbanístico paisajístico y arquitectónico en el municipio de Rionegro paisajes del agua	Contrato con acta de terminación del 28 de noviembre de 2022, donde el contratista cumplió con los entregables y está a la espera de la revisión y aprobación de los productos entregados, por lo cual hay un último desembolso por pagar de 39.719.183 COP correspondiente al 10% del valor total del contrato. Pendiente por revisar acta de liquidación.

36	1160-06-01-003-2022	678.244.044	Arrendamiento del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-32683 para el funcionamiento de algunas dependencias de la administración municipal de Rionegro	Se presentó liberación de recursos por un valor de 3.768.023 COP. De acuerdo con el historial del certificado de disponibilidad presupuestal, el contrato se encuentra cancelado al contratista en su totalidad, pero en SECOP II no se evidencia la actualización de los pagos desde el pago número 8. Pendiente por revisar acta de liquidación.
37	1170-07-003-2022	1.921.501.621	Acompañamiento integral a la población con discapacidad que requiere ajustes razonables para avanzar en cada uno de los momentos del ciclo vital	Contrato con acta de terminación del 4 de enero de 2023, presenta un saldo por liberar de 219.525.434 COP. Pendiente por revisar acta de liquidación.
38	1120-07-006-2022	958.186.926	Implementación del programa municipal de bilingüismo "Rionegro bilingüe"	1. Revisar los egresos de los pagos pendientes por pagar, validando las respectivas deducciones a que haya lugar. Revisar acta de liquidación.
39	1120-07-007-2022	252.536.791	Aunar esfuerzos para promover actividades de bienestar docente para las instituciones educativas del municipio de Rionegro-Antioquia	1. Revisar los egresos de los pagos pendientes por pagar, validando las respectivas deducciones a que haya lugar. Revisar acta de liquidación.
40	1120-07-010-2022	362.860.000	Implementación del programa municipal de bilingüismo "Rionegro bilingüe"	1. Revisar los egresos de los pagos pendientes por pagar, validando las respectivas deducciones a que haya lugar. Revisar acta de liquidación.
41	1120-07-011-2022	275.498.177	Aunar esfuerzos pedagógicos e investigativos para la formación y el acompañamiento de los docentes y directivos docentes de las instituciones	1. Revisar los egresos de los pagos pendientes por pagar, validando las respectivas deducciones a que haya lugar. Revisar acta de liquidación.

			educativas del municipio de Rionegro Antioquia	
42	1120-07-017-2022	1.914.477.832	Servicios de apoyo especializado para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje y el comportamiento escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro reportados en el SIMAT.	1. Revisar componente técnico, financiero y legal de la vigencia 2023.
43	1120-06-08-005-2022	53.700.000	Suministrar uniformes a los estudiantes de la educación básica y media de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro	1. Revisar acta de liquidación
44	1060-06-08-007-2022	60.000.000	Suministros de kits de mercados para la atención de emergencias en el municipio de Rionegro	1. Revisar acta de liquidación
45	1160-06-08-014-2022	200.000.000	Suministro de papelería e implementos de oficina	1. Revisar acta de liquidación

46	1170-06-08-015-2022	432.495.000	Suministro de uniformes para los adultos mayores del programa casa dorada y para los niños de los centros de desarrollo infantil y hogares comunitarios del municipio de Rionegro	1. Revisar acta de liquidación y segundo pago final.
47	1120-07-04-011-2022	615.569.836	Convenio Interadministrativo para el desarrollo eficaz del sector educación del municipio de Rionegro.	1. Revisar acta de liquidación
48	1170-06-09-004-2022	546.826.987	Operación y gestión del sistema de emergencias médicas (SEM) en el municipio de Rionegro	1. Revisar acta de liquidación
49	1080-06-09-012-2022	551.408.724	Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos para apoyar el fortalecimiento del programa de construcción y mantenimiento de equipamientos para la integración ciudadana del municipio de Rionegro - Antioquia	1. Revisar la respectiva liberación de recursos, reintegro por parte de SOMOS de los rendimientos financieros de los recursos entregados y acta de liquidación.
50	1080-06-09-015-2022	824.172.496	Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos para operar el sistema de transporte BICIRIO del municipio de Rionegro	1. Pendiente por revisar ejecución técnica y financiera del año 2023 y revisar observación en plan de mejoramiento.

51	1160-06-07-001-2022	1.587.212.727	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la atención en las diferentes dependencias y sedes externas de la administración del municipio de Rionegro	1. Pendiente verificar la liquidación del contrato y eventual liberación del presupuesto.
52	1060-06-07-002-2022	1.700.000.000	Prestación de servicios para la gestión integral del riesgo la atención y el apoyo de incidentes emergencias y desastres en el marco de las acciones consagradas en las leyes 1523 y 1575 de 2012 en el municipio de Rionegro	1. Pendiente revisar el pago correspondiente al mes de diciembre y su respectiva liquidación.
53	1060-06-07-044-2022	3.768.950	Realizar el control integrado de plagas que contempla la fumigación desratización e instalación de sistemas de exclusión en todas las sedes de la administración municipal plazas de mercado y sectores comunes del municipio de Rionegro	1. Se encuentra pendiente verificar la orden de pago y el comprobante de egreso del último mes, dado que se factura dicho periodo en el mes de febrero del 2023 sin efectuarse los documentos mencionados para el pago. Revisar la respectiva liquidación
54	1110-07-04-009-2022		Convenio interadministrativo para fortalecer la productividad y competitividad, el crecimiento económico y promover la productividad de pequeños y medianos	1. Queda pendiente revisar toda la documentación correspondiente al último pago (pago 6). Revisar la respectiva liquidación

			productores agropecuarios.	
55	1130-07-014-018-2022	1.030.924.104	Aunar esfuerzos para garantizar y mejorar la prestación de los servicios públicos en el municipio de Rionegro. Antioquia. mediante la administración. mantenimiento. operación y optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. redes de alcantarillado pluvial y servicios complementarios a cargo de la administración municipal.	1. Se encuentra pendiente la evaluación de la documentación del último pago y todos los comprobantes de egreso, al igual que la revisión de la liquidación.
56	1130-07-04-026-2022	18.000.000	Aunar esfuerzos para mejorar las condiciones de saneamiento de aguas residuales domésticas mediante el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas tipo tanques sépticos integrados con filtro anaerobio de flujo ascendente fafa prefabricados, diagnóstico del estado actual de sistemas de tratamiento individual y formación en	1. Queda pendiente la revisión del informe de actividades, supervisión y único pago correspondiente al contrato; igualmente su eventual liquidación

			manejo de aguas residuales en la zona rural del municipio de Rionegro, Antioquia	
57	1060-06-09-011-2022	100.000.000	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la elaboración de estudios técnicos y diseños, construcción e interventoría de obras de contención y/o mitigación de puntos críticos ubicados en la zona rural y urbana del municipio de Rionegro - Antioquia	Revisión de la ejecución correspondiente al período comprendido a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2023 que es el tiempo definido en el OTRO SI, teniendo presente el aumento del valor del contrato dada su adición y que a la fecha de evaluación no se encuentra reporte de informe de actividades, facturación y pago.
58	1170-06-07-009-2022	1.000.000.000	Prestación de servicios para operar la línea de crédito basada en la economía solidaria del programa banco abrazando familias del municipio de Rionegro Antioquia	Queda pendiente la revisión del informe de acta de terminación e igualmente el acta de liquidación.

Fuente: Expedientes contractuales de la muestra optima de la AF y de Gestión de la Alcaldía de Rionegro de la vigencia 2022.

Preparó: Equipo auditor.